INFORME DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS/ CONTRATOS FONSECON/SIES
CONVENIO No. 2332-2025, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
INFORME PERIODO DE EJECUCIÓN MES DE ABRIL DE 2026

1. GENERALIDADES CONVENIO/ CONTRATO

OBJETO:	*"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."*		
UBICACIÓN DEL PROYECTO: (**Si es urbano:** Dirección exacta y barrio **Si es rural:** Vereda y breve descripción para llegar)	MUNICIPIO DE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
VALOR TOTAL APORTES DEL PROYECTO	**APORTES MIN – FONSECON**		$33.744.037.575,00
	APORTES ENTIDADES PÚBLICAS		$11.248.012.525,00
	TOTAL APORTES DEL CONVENIO		$44.992.050.100,00
FECHA SUSCRIPCIÓN	07/11/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	31/07/2026		
SUPERVISOR DEL CONVENIO/ CONTRATO	MARLENY RIVERA GALEANO		
SUPERVISORES ANTERIORES (adjuntar casillas si es necesario)	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	TITO LORENZO LOVO CARRTERO	07/11/2025	12/11/2025
APOYO A LA SUPERVISIÓN	**NOMBRE**	**DESDE**	**HASTA**
	HAVID NUMA MARCHENA	14/11/2025	A la fecha
REGISTRO PRESUPUESTAL MININTERIOR	No.58025	07/11/2025	31/12/2025
COMPROMISO VIGENCIA FUTURA (si aplica)	No. 2-2025-062919	10/10/2025	31/12/2025
REGISTRO PRESUPUESTAL ENTE TERRITORIAL	No. 202501385	15/05/2025	31/12/2025
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA INICIAL	No. 320-47-994000034873	04/12/2025	
FECHA DEL ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	04/12/2025		
FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS AL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	PRIMERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	SEGUNDA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	TERCERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS DEL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	SUSPENSIÓN 01		FECHA: DD/MM/AAAA
	AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN		FECHA: DD/MM/AAAA
	REINICIO		FECHA: DD/MM/AAAA
PÓLIZA SEGÚN ACTUACIÓN (Vigencia nueva del amparo)	FECHA: DD/MM/AAAA		
	FECHA: DD/MM/AAAA		
	FECHA: DD/MM/AAAA		
VALOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 265.602.399,00		
VALOR DE INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS	$178.630.143,00		
CUOTA DE GERENCIA (Cuando aplique)	N/A		
VALOR DE IMPLEMENTACIÓN	$43.970.571.592,00		
VALOR INTERVENTORÍA	$577.245.966,00		
VALOR ADICIONAL DE IMPLEMENTACIÓN	N/A		

2. ASPECTOS FINANCIEROS CONVENIO/ CONTRATO

- ***Convenio interadministrativo/ Contrato*** (adjuntar casillas si la cantidad de desembolsos es mayor o el convenio/ contrato tuvo adiciones)

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de Póliza de Garantía. C. Designación de la supervisión del convenio por parte del ente territorial. D. Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO.	NO APLICA	29/12/2025	$16.872.000.000,00
SEGUNDO DESEMBOLSO	A. La certificación del supervisor del convenio designado por el ente territorial que acredite el cumplimiento del 70% de la ejecución de la implementación del proyecto el cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta parcial de avance de la ejecución de la implementación del proyecto avalada por la interventoría.	70%	DD/MM/AAAA	$8.436.018.788,00
TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO	A. La certificación del supervisor del convenio designado por el ente territorial que acredite el cumplimiento del 100% del proyecto el cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico; 2) La respectiva acta final de la ejecución del proyecto avalada por la interventoría. 3. Certificación de cumplimiento de lista de entregables del Anexo 24e. B. Entrega al Ministerio del Interior de "Acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" debidamente diligenciado.	100%	DD/MM/AAAA	$8.436.018.787,00
TOTAL DESEMBOLSOS A LA FECHA DEL INFORME				$16.872.000.000,00
TOTAL VALOR LEGALIZADO POR EL MUNICIPIO A LA FECHA DEL INFORME (según información de contratación derivada)				$ 0,00

3. PÓLIZA CONVENIO/ CONTRATO

Nombre Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
.320-47-994000034873	Cumplimiento	$8.998.410.020,00	07/11/2025	31/01/2027

4. INFORMACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA

- ***Contrato de Ejecución de Estudios y Diseños e implementación***

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR
No. del contrato : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 874 DE 2026	PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, INCLUYENDO ESTUDIOS, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE, EN FORTALECIMIENTO DEL SIES, EN EL	$ 44.236.173.991

	MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.		
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026		
Fecha de Acta de inicio del contrato	03/02/2026		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	31/07/2026		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 44.236.173.991
COMPAÑÍA ASEGURADORA	Aseguradora Solidaria de Colombia		
PÓLIZA No.	875-45-994000049100		
FECHA DE LA PÓLIZA	2026-02		

- ***Contrato de Ejecución de Interventoría Estudios y Diseños e implementación***

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
No. del contrato CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 871 DE 2026	PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACION A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.		$ 755.876.109
Adicional en valor(adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	URBANTECH CONSULTING S.A.S		
Fecha de Acta de inicio del contrato	03/02/2026		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	26/07/2026		

VALOR TOTAL CONTRATADO:	$ 755.876.109
COMPAÑÍA ASEGURADORA	Seguros Generales Suramericana S.A.
PÓLIZA No.	4461488
FECHA DE LA PÓLIZA	2026-02

5. INFORME DEL SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO

FECHA DE ÚLTIMO INFORME DEL DEPARTAMENTO: Abril de 2026	SI	NO
INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA		X
INFORME FINANCIERO	X	
SALDO DE LA CUENTA BANCARIA	X	
ACTIVIDADES DEL PROYECTO	X	
OTROS		X

6. INFORMEDEL SUPERVISOR DEL MINISTERIO

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO/ CONTRATO:	
La información que se registra a continuación debe ser suministrada por la Interventoría:	PORCENTAJE (%)
% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE IMPLEMENTACIÓN	40%
% EJECUTADO DE IMPLEMENTACIÓN	0%

EL SUPERVISOR DETALLARÁ LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE ABRIL DE 2026:

- El 10 de abril de 2026 se realiza reunión de seguimiento del convenio interadministrativo 2332-2025. (Se anexa acta de reunión)
- El 17 de abril de 2026 se realiza reunión de seguimiento del convenio interadministrativo 2332-2025. (Se anexa acta de reunión)
- El 24 de abril de 2026 se realiza reunión de seguimiento del convenio interadministrativo 2332-2025. (Se anexa acta de reunión)
- El 30 de abril de 2026 se realiza reunión de seguimiento del convenio interadministrativo 2332-2025. (Se anexa acta de reunión)
- Se anexa informe de supervisión del departamento del mes de abril de 2026.

JUSTIFICACIÓN DE AVANCE: Durante el mes de abril fue necesario realizar reuniones de seguimiento y mesas técnicas con la entidad territorial, con el fin de asegurar y aclarar aspectos relacionados con la ejecución de la fase de estudios y diseños derivados del Convenio No. 2332 de 2025

7. FECHAS DE VISITAS REALIZADAS AL PROYECTO (orden cronológico)

23 y 24 de febrero de 2026	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA
DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA

8. SUPERVISOR

MARLENY RIVERA GALEANO Supervisora Convenio No. 2332 de 2025 Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana- FONSECON	**HAVID NUMA MARCHENA** Apoyo a la supervisión Convenio No. 2332 de 2025 Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana - FONSECON

ACTA	REUNION DE SEGUIMIENTO
FECHA	10/04/2026
CIUDAD	BOGOTA D.C
No. CONTRATO y/o CONVENIO	2332-2025
OBJETO:	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	0%
MOTIVO:	SEGUIMIENTO CONVENIO 2332-2025

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

FECHA DE INICIO CONVENIO: 04/12/2025
FECHA TERMINACION CONVENIO: 31/07/2025
VALOR DEL CONVENIO : $44.992.050.100,00

1. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se realizó reunión de seguimiento al Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025, con participación del Ministerio del Interior, Gobernación del Atlántico, interventoría y contratistas derivados, con el propósito de verificar el avance de la fase de estudios y diseños del proyecto CCTV para los municipios priorizados del departamento.

Durante la sesión se revisó el estado de las actividades de levantamiento en campo, avances documentales, cronograma actualizado, entregables parciales y plan de acción propuesto para la culminación de la fase de estudios y diseños.

Posteriormente, se efectuó la presentación de los asistentes.

2. TEMAS TRATADOS

2.1 Avance de estudios y diseños

El contratista encargado de los estudios y diseños presentó el estado actual de las actividades desarrolladas en los dieciocho (18) municipios contemplados dentro del proyecto.

Se informó que actualmente se adelantan actividades relacionadas con:

- Validación de ubicación de cámaras.
- Levantamiento de cartera de postería.
- Revisión de trazados de fibra óptica.
- Identificación de cierres de anillo para redundancia de red.
- Verificación de rutas de radioenlace.
- Levantamientos arquitectónicos y eléctricos en estaciones de policía.
- Recolección de información técnica en campo.

Asimismo, se indicó que durante el desarrollo de las visitas técnicas se identificaron ajustes requeridos en algunos municipios debido a:

- Postería en mal estado.
- Cambios de trazado.
- Optimización de recorridos de fibra óptica.
- Validación de líneas de vista.
- Reubicación de rutas y nodos de comunicación.

Se informó que municipios como Baranoa, Campo de la Cruz, Candelaria y Palmar de Varela presentan avances significativos en la consolidación de diseños y validaciones técnicas.

2.2 Actividades de campo y dificultades identificadas

Durante la reunión se manifestó que el proyecto ha requerido el despliegue simultáneo de varios equipos técnicos y profesionales para atender el volumen de actividades en campo.

Se indicó que:

- Se realizaron recorridos en todos los municipios priorizados.
- Se adelantaron levantamientos durante la Semana Santa.
- Se efectuaron mediciones arquitectónicas y eléctricas en estaciones de policía.
- Se realizaron revisitas técnicas para validación de torres y radioenlaces.

El contratista informó que algunas actividades presentaron retrasos debido a:

- Ajustes técnicos en trazados de red.
- Verificación de torres de comunicaciones.
- Dificultades para identificar propietarios de infraestructura.
- Reprogramación de mediciones eléctricas y de puesta a tierra.
- Retrasos por disponibilidad y calibración de equipos especializados.

No obstante, se indicó que ya fue contratada una nueva empresa para la ejecución de las mediciones pendientes y continuar con el cronograma de actividades.

2.3 Estado de entregables y avance porcentual

El contratista informó que fue realizada una primera entrega parcial de documentación a la interventoría, correspondiente aproximadamente al cincuenta y cuatro por ciento (54%) de los entregables previstos para la fase de estudios y diseños.

Se indicó que la documentación fue organizada mediante carpetas digitales y matrices de seguimiento, con el propósito de facilitar la revisión y retroalimentación progresiva por parte de la interventoría.

La interventoría confirmó la recepción de la información y manifestó que actualmente se adelanta el proceso de revisión técnica y validación documental de los entregables recibidos.

Asimismo, se indicó que las observaciones serán comunicadas de manera progresiva con el fin de agilizar las subsanaciones correspondientes.

2.4 Ajuste de cronograma y plan de acción

El contratista informó que, debido a la complejidad técnica del proyecto y al volumen de actividades requeridas en campo, las fechas inicialmente previstas para la entrega final de estudios y diseños debieron ser ajustadas.

En ese sentido, se presentó un plan de acción mediante el cual se proyecta:

- Entrega total de documentación a interventoría el 20 de abril de 2026.
- Revisión y retroalimentación progresiva por parte de interventoría.
- Presentación virtual de carpetas al Ministerio del Interior el 29 de abril de 2026.
- Entrega física de la documentación impresa el 05 de mayo de 2026.

Se indicó que el cronograma contempla actividades semanales de producción documental, revisión técnica, subsanación de observaciones y gestión de permisos asociados al proyecto.

2.5 Observaciones del Ministerio del Interior

Por parte del Ministerio del Interior se recordó que:

- Todos los documentos deberán encontrarse completamente subsanados antes de la entrega oficial.
- Ocho (8) días antes de la entrega física deberá reposar la totalidad de la documentación revisada y organizada.
- El día de la entrega física deberá presentarse la documentación completa e impresa conforme a los requerimientos del Anexo 24D.

Asimismo, se manifestó preocupación respecto a la interconexión entre municipios y los estudios asociados a radioenlaces, frecuencias e interferencias, solicitando especial atención sobre:

- Validación de líneas de vista.
- Estudios de interferencia.
- Permisos asociados a torres.
- Cumplimiento de requerimientos técnicos exigidos para la operación del sistema.

El contratista indicó que actualmente se adelantan revisiones y validaciones adicionales para garantizar el cumplimiento integral de dichos requisitos técnicos.

2.6 Seguimiento institucional

La Gobernación del Atlántico manifestó que realizará la revisión del plan de acción y de la información remitida por el contratista e interventoría, con el propósito de consolidar respuesta oficial al requerimiento efectuado por el Ministerio del Interior.

Asimismo, se indicó que dicha respuesta y sus respectivos soportes serían remitidos durante la semana siguiente a la reunión.

3. COMPROMISOS

No.	Compromiso	Responsable
1	Continuar la entrega progresiva de estudios y diseños a interventoría.	Contratista

No.	Compromiso	Responsable
2	Revisar y validar técnicamente los entregables recibidos.	Interventoría
3	Consolidar observaciones y realizar subsanaciones en tiempo real.	Contratista e Interventoría
4	Remitir plan de acción y respuesta oficial al requerimiento efectuado.	Gobernación del Atlántico
5	Presentar carpetas virtuales y documentación física conforme al cronograma ajustado.	Contratista
6	Garantizar cumplimiento técnico de estudios de radioenlace, interferencia y permisos asociados.	Contratista e Interventoría

4. CIERRE

No siendo otro el objeto de la reunión, se dio por finalizada la sesión agradeciendo la participación de los asistentes y reiterando la importancia de cumplir con el cronograma ajustado para la culminación de la fase de estudios y diseños.

LISTA DE ASISTENCIA

1. Havid Alexander Numa Marchena – Ministerio del Interior
2. Ketty Sofía Polo Peña – Secretaría del Interior – Departamento del Atlántico
3. Ana Milena Navarro Mora – Secretaría del Interior – Departamento del Atlántico
4. Luis Miguel Martínez – Red Summa
5. Eira Arce – Interventoría
6. Mauricio Sierra – Interventoría
7. Victoria Muñoz – Interventoría Financiera
8. Hayden de la Hoz – Coordinador de Estudios y Diseños

ACTA	REUNION DE SEGUIMIENTO
FECHA	17/04/2026
CIUDAD	BOGOTA D.C
No. CONTRATO y/o CONVENIO	2332-2025
OBJETO:	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	0%
MOTIVO:	SEGUIMIENTO CONVENIO 2332-2025

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

FECHA DE INICIO CONVENIO: 04/12/2025
FECHA TERMINACION CONVENIO: 31/07/2025
VALOR DEL CONVENIO : $44.992.050.100,00

1. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se realizó reunión de seguimiento al Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025, con participación del Ministerio del Interior, Gobernación del Atlántico, interventoría y contratista de estudios y diseños, con el propósito de verificar el avance de la fase de estudios y diseños del proyecto.

Durante la sesión se revisó el estado de los trabajos en campo, el avance documental entregado a la interventoría, el porcentaje de revisión de entregables, el cronograma actualizado y las fechas proyectadas para entrega oficial de la documentación.

Posteriormente, se efectuó la presentación de los asistentes.

2. TEMAS TRATADOS

2.1 Avance de actividades en campo

El contratista de estudios y diseños informó que se continúan desarrollando actividades técnicas en los municipios priorizados dentro del proyecto, relacionadas con:

- Recorridos de puntos de cámara.
- Levantamiento de postería.
- Cierre de anillos de fibra óptica.
- Verificación de infraestructura existente.
- Validación de rutas y trazados.

Asimismo, se indicó que actualmente se cuenta con trece (13) municipios con cierre de anillos y cartera de postes finalizada.

Igualmente, se informó que continúan actividades de campo en municipios pendientes, incluyendo revisiones técnicas y reuniones con administraciones municipales para validar posibles reubicaciones de puntos de cámara conforme a requerimientos de seguridad y priorización territorial.

2.2 Estudios eléctricos y análisis de carga

Durante la reunión se indicó que en la estación de policía del municipio de Sabanagrande ya fue instalado el equipo analizador de red para verificar las condiciones eléctricas y determinar posibles aumentos de carga requeridos para la operación del sistema CCTV.

El contratista manifestó que actualmente se encuentran a la espera de los resultados técnicos correspondientes para incorporarlos dentro de la documentación final de estudios y diseños.

Asimismo, se indicó que algunas actividades relacionadas con mediciones eléctricas presentaron retrasos debido a la complejidad logística asociada a alquiler de equipos especializados y atención de requerimientos municipales.

2.3 Avance documental y revisión por interventoría

La interventoría informó que el contratista ha entregado aproximadamente un cuarenta y nueve por ciento (49%) de la documentación correspondiente a la fase de estudios y diseños.

De igual manera, se indicó que, del total de documentación revisada, aproximadamente un tres por ciento (3%) ya cuenta con aprobación por parte de la interventoría.

La interventoría manifestó que actualmente se encuentran realizando observaciones relacionadas principalmente con:

- Aspectos arquitectónicos.
- Organización documental.
- Información técnica complementaria.
- Componentes eléctricos.
- Estudios asociados a radioenlaces.

Asimismo, se indicó que las observaciones ya fueron comunicadas al contratista para su correspondiente subsanación.

El contratista manifestó que actualmente se encuentra realizando los respectivos ajustes y cargue de documentación subsanada en el repositorio compartido con la interventoría.

2.4 Estudios de radioenlace e interferencia

Durante la reunión la interventoría solicitó fortalecer y completar la información relacionada con:

- Enlaces inalámbricos.
- Estudios de interferencia.
- Validación de líneas de vista.
- Componentes eléctricos asociados al sistema.

El contratista informó que actualmente el equipo técnico especializado ya se encuentra realizando actividades en campo relacionadas con la validación de radioenlaces y estudios de interferencia requeridos para el proyecto.

Asimismo, se indicó que dichas actividades hacen parte de los componentes prioritarios para la consolidación de los entregables finales.

2.5 Cronograma y fechas de entrega

Durante la sesión se socializó el plan de acción y cronograma ajustado presentado por la gerencia integral del proyecto.

Se indicó que las fechas proyectadas corresponden a:

- Entrega total de documentación por parte del contratista de estudios y diseños el 20 de abril de 2026.
- Revisión y validación por parte de la interventoría entre el 21 y el 29 de abril de 2026.
- Entrega de documentación al Departamento del Atlántico el 30 de abril de 2026.
- Remisión oficial al Ministerio del Interior el 05 de mayo de 2026.

La Gobernación del Atlántico manifestó que actualmente se encuentra revisando el cronograma y el plan de acción presentado, con el propósito de emitir respuesta oficial al requerimiento efectuado por el Ministerio del Interior.

Por parte de la gerencia integral se indicó que el cronograma fue construido de manera conjunta entre contratista, interventoría y equipo técnico de apoyo, proyectando fechas viables para culminar satisfactoriamente la fase de estudios y diseños.

2.6 Compartición de información y acceso documental

Durante la reunión se acordó compartir el acceso al repositorio digital utilizado para el cargue y revisión de los entregables del proyecto.

La interventoría indicó que se habilitará acceso mediante plataforma SharePoint o repositorio institucional equivalente, con el fin de facilitar la consulta y seguimiento por parte del Ministerio del Interior y la Gobernación del Atlántico.

Asimismo, se acordó que el intercambio de enlaces y accesos se realizará inicialmente a través de la Gobernación del Atlántico para posterior remisión al Ministerio del Interior.

3. COMPROMISOS

No.	Compromiso	Responsable
1	Finalizar el cargue total de la documentación de estudios y diseños.	Contratista
2	Revisar y validar técnicamente los entregables recibidos.	Interventoría
3	Subsanar observaciones técnicas y documentales formuladas por la interventoría.	Contratista
4	Finalizar estudios de radioenlace, interferencia y componentes eléctricos del proyecto.	Contratista

No.	Compromiso	Responsable
5	Remitir respuesta oficial al requerimiento efectuado por el Ministerio del Interior.	Gobernación del Atlántico
6	Compartir acceso al repositorio documental para seguimiento institucional.	Interventoría y Gobernación del Atlántico

4. CIERRE

No siendo otro el objeto de la reunión, se dio por finalizada la sesión agradeciendo la participación de los asistentes y reiterando la importancia de cumplir con el cronograma establecido para la entrega de los estudios y diseños del proyecto.

LISTA DE ASISTENCIA

1. Havid Alexander Numa Marchena – Ministerio del Interior
2. Ketty Sofía Polo – Secretaría del Interior – Departamento del Atlántico
3. Sara C – Secretaría del Interior – Departamento del Atlántico
4. Luis Miguel Martínez – Red Summa
5. Carlos Sánchez – Contratista de Estudios y Diseños
6. Eira Arce – Interventoría
7. Yenifer Gómez – Interventoría
8. Victoria Muñoz – Interventoría Financiera
9. Yanonis Hernández – Interventoría
10. Ubaldo M. Pombo – Interventoría
11. Carlos Mario Lozano Tejada – Interventoría

ACTA	REUNION DE SEGUIMIENTO
FECHA	24/04/2026
CIUDAD	BOGOTA D.C
No. CONTRATO y/o CONVENIO	2332-2025
OBJETO:	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	0%
MOTIVO:	SEGUIMIENTO CONVENIO 2332-2025

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

FECHA DE INICIO CONVENIO: 04/12/2025
FECHA TERMINACION CONVENIO: 31/07/2025
VALOR DEL CONVENIO : $44.992.050.100,00

1. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se realizó reunión de seguimiento al Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025, con participación del Ministerio del Interior, Gobernación del Atlántico, gerencia integral, interventoría y contratista de estudios y diseños, con el propósito de verificar el avance de la fase de estudios y diseños y revisar el estado de los entregables cargados para validación técnica.

Durante la sesión se revisó el porcentaje de documentación entregada, el proceso de revisión adelantado por la interventoría, la metodología de validación documental y la organización del repositorio compartido para consulta y seguimiento institucional.

Posteriormente, se efectuó la presentación de los asistentes.

2. TEMAS TRATADOS

2.1 Avance de entregables de estudios y diseños

El contratista de estudios y diseños informó que, conforme al plan de acción establecido, actualmente se ha realizado la entrega aproximada del sesenta por ciento (60%) de la documentación correspondiente a la fase de estudios y diseños para revisión por parte de la interventoría.

Asimismo, se indicó que continúan desarrollándose mesas técnicas permanentes con la interventoría para revisar observaciones, realizar ajustes y avanzar en la subsanación de los documentos cargados.

El contratista manifestó que el objetivo es continuar entregando progresivamente la totalidad de los productos requeridos dentro de las fechas establecidas en el cronograma ajustado.

2.2 Revisión y validación documental por interventoría

La interventoría informó que actualmente se encuentra adelantando la revisión preliminar de los documentos entregados por el contratista, verificando el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los anexos técnicos del convenio.

Asimismo, se indicó que:

- La revisión se está realizando de manera progresiva.
- Se desarrollan mesas de trabajo permanentes con el contratista.
- Las observaciones son comunicadas en tiempo real para agilizar las correcciones.
- La validación definitiva únicamente se otorgará una vez los documentos cumplan integralmente con los requisitos exigidos.

La interventoría aclaró que la documentación actualmente cargada en el repositorio corresponde a información en proceso de revisión y que la aprobación definitiva se realizará posteriormente una vez culminen las respectivas verificaciones técnicas.

2.3 Cronograma y fechas de entrega

Durante la reunión se reiteró el cronograma ajustado previamente socializado entre las partes, el cual contempla:

- Entrega de documentación por parte del contratista a la interventoría.
- Revisión y validación progresiva de entregables.
- Consolidación de observaciones y subsanaciones.
- Entrega oficial de la documentación al Departamento del Atlántico.
- Remisión posterior al Ministerio del Interior.

La Gobernación del Atlántico indicó que actualmente se encuentra atendiendo el requerimiento relacionado con el presunto incumplimiento del cronograma inicialmente previsto, motivo por el cual se viene consolidando la información técnica y documental correspondiente.

Asimismo, se informó que el departamento remitirá respuesta oficial junto con los soportes y cronograma actualizado.

2.4 Organización del repositorio documental

Durante la sesión se revisó la metodología para el manejo del repositorio compartido y el acceso a la información por parte del Ministerio del Interior y la Gobernación del Atlántico.

Se acordó que el repositorio contará con:

- Carpetas organizadas por entregables.
- Documentación cargada por el contratista.
- Matriz de seguimiento documental.
- Columna específica para observaciones y estado de revisión.
- Identificación de documentos validados por interventoría.

Asimismo, se indicó que la matriz será actualizada progresivamente con el fin de permitir seguimiento en tiempo real al estado de revisión de cada entregable.

Por parte del Ministerio del Interior se solicitó que la información compartida permita identificar claramente:

- Documentos cargados.
- Documentos revisados.

- Observaciones formuladas.
- Entregables aprobados por interventoría.

2.5 Seguimiento institucional y validación de información

La Gobernación del Atlántico manifestó la importancia de diferenciar claramente la documentación que únicamente ha sido cargada por el contratista frente a aquella que ya cuenta con validación formal por parte de la interventoría.

En ese sentido, se acordó fortalecer el control documental mediante la creación de matrices y carpetas específicas que permitan evidenciar el estado real de avance y validación de los estudios y diseños.

Asimismo, se indicó que el objetivo es garantizar claridad en la información reportada al Ministerio del Interior y evitar inconsistencias frente al estado de aprobación de los entregables.

3. COMPROMISOS

No.	Compromiso	Responsable
1	Continuar el cargue progresivo de la totalidad de entregables de estudios y diseños.	Contratista
2	Realizar revisión técnica y validación progresiva de los documentos entregados.	Interventoría
3	Consolidar y actualizar la matriz de seguimiento documental con estado de revisión y observaciones.	Interventoría y Contratista
4	Remitir respuesta oficial al requerimiento relacionado con el cronograma del convenio.	Gobernación del Atlántico
5	Organizar el repositorio documental diferenciando documentos cargados y documentos aprobados.	Interventoría
6	Compartir acceso y seguimiento documental con el Ministerio del Interior a través de la Gobernación del Atlántico.	Gobernación del Atlántico

4. CIERRE

No siendo otro el objeto de la reunión, se dio por finalizada la sesión agradeciendo la participación de los asistentes y reiterando la importancia de continuar avanzando en la revisión y validación de los estudios y diseños del proyecto.

LISTA DE ASISTENCIA

1. Havid Alexander Numa Marchena – Ministerio del Interior
2. Ketty Sofía Polo – Secretaría del Interior – Departamento del Atlántico
3. Ana Milena Navarro – Secretaría del Interior – Departamento del Atlántico
4. Luis Miguel Martínez – Red Summa
5. Piedad Carolina Núñez – Coordinadora Regional Atlántico – Red Summa
6. Hayden de la Hoz – Coordinador de Estudios y Diseños
7. Carlos Sánchez – Ingeniero Residente – Contratista
8. Luis Carlos Ballesteros Rosero – Director de Interventoría
9. Ubaldo Pombo – Interventoría
10. Victoria Muñoz – Interventoría Financiera
11. Mauricio Alberto Sierra González – Componente Eléctrico – Interventoría
12. Carlos Mario Lozano Tejada – Interventoría

Carrera 59#130A-54
Oficina 302
urbantechconsultingcolombia@gmail.com

ACTA N° 09

Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025 – Proyecto SIES Atlántico

OBJETIVO DE LA REUNIÓN: realizar seguimiento al avance de la fase de estudios y diseños del proyecto de implementación del sistema de videovigilancia en 18 municipios del departamento del Atlántico, así como revisar el estado de los entregables presentados a la interventoría y el cumplimiento del cronograma propuesto para su entrega al Ministerio del Interior.
FECHA: 30/04/2026
HORA: 10:00 a.m. a 11:00 a.m.
ASISTENTES: (personas que fueron citadas y asisten a la reunión, según lista de asistencia)

Nombre y apellidos	Cargo	Entidad	Correo electrónico
Havid Alexander Numa Marchena	Profesional de apoyo a la supervisión	Ministerio del Interior	havid.numa@mininterior.gov.co
Ketty Sofía Polo	Apoyo a la supervisión del convenio	Gobernación del Atlántico	ksofiap@gmail.com
Manuel Diaz	Supervisor del contrato de Gerencia Integral SIES Atlántico	Gobernación del Atlántico	
Ana Milena Navarro Mora	Apoyo a la supervisión del convenio	Gobernación del Atlántico	anavarro@atlantico.gov.co
Luis Miguel Martínez	Gerente Integral	RED SUMMA	cctvatlantico@redsumma.edu.co
Hayden de la Hoz	Coordinación Equipo Ejecutor -Arquitecto	CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026	haydensanchez910@gmail.com
Carlos Mario Lozano Tejada	Interventor residente	Urbantech Consulting S.A.S	interventorcampo1@urbantechconsulting.co
Luis Carlos Ballesteros	Directora de Interventoría	Urbantech Consulting S.A.S	directorinterventoria@urbantechconsulting.co
Victoria Andrea Muñoz Ordóñez	Consultora Financiera-Interventoría	Urbantech Consulting S.A.S	consultorfinanciero@urbantechconsulting.co
Mauricio Alberto Sierra González	Consultor eléctrico-Interventoría	Urbantech Consulting S.A.S	
Ubaldo Pombo	Especialista SIES-Interventoría	Urbantech Consulting S.A.S	especialistasies@urbantechconsulting.co
Yenifer Gómez	Coordinación administrativa-Interventoría	Urbantech Consulting S.A.S	coordinacionadministrativa@urbantechconsulting.co

Carrera 59#130A-54
Oficina 302
urbantechconsultingcolombia@gmail.com

1. DESARROLLO

1.1 Estado general del avance del proyecto

Durante la sesión, el contratista presentó el avance de la fase de estudios y diseños, indicando que a la fecha se ha alcanzado aproximadamente un 90% de avance en la entrega de los documentos correspondientes al Anexo 24.

Por su parte, la interventoría informó que:

- Se ha revisado cerca del 65% de la documentación entregada
- De este porcentaje, aproximadamente el 40% se encuentra aprobado
- Alrededor del 25% se encuentra en proceso de subsanación, derivado de observaciones técnicas

Se destacó que el proyecto presenta una alta complejidad técnica debido a su alcance en 18 municipios, lo que implica múltiples entregables por cada uno, incrementando el volumen documental y el esfuerzo de revisión.

1.2 Desarrollo de actividades técnicas en campo

El contratista informó avances significativos en:

- Recorridos técnicos en municipios
- Identificación y validación de puntos de instalación
- Cierre de anillos y levantamiento de información de postedura
- Instalación de equipos como analizadores de red
- Validaciones preliminares de capacidad eléctrica

Asimismo, se indicó que se han presentado algunos retrasos asociados principalmente a:

- Complejidad en la validación de componentes eléctricos
- Logística de desplazamiento entre municipios
- Procesamiento del alto volumen de información levantada

Sin embargo, se ratificó que los equipos continúan trabajando en campo y en la consolidación documental.

1.3 Organización del repositorio y gestión documental

Se socializó la implementación de un nuevo repositorio digital, debido a que el anterior presentaba dificultades de trazabilidad por la constante modificación de documentos.

El nuevo esquema contempla:

- Organización por municipio
- Clasificación por tipo de entregable
- Separación de documentos en estado de revisión, subsanación y aprobación
- Consolidación exclusiva de documentos validados por interventoría

Se confirmó que el enlace del repositorio fue remitido a todos los actores del proyecto y que se brindará soporte en caso de dificultades de acceso.

Carrera 59#130A-54
Oficina 302
urbantechconsultingcolombia@gmail.com

1.4 Lineamientos para entrega formal al Ministerio

El Ministerio del Interior estableció directrices claras para la entrega oficial de los estudios y diseños:

- La entrega debe realizarse mediante oficio formal
- El contratista entrega a la gerencia (Red Suma), esta a la Gobernación del Atlántico, y la Gobernación remite oficialmente al Ministerio
- Cada entregable debe estar identificado, organizado y foliado
- La entrega debe contar con certificación de aprobación por parte de la interventoría
- Se reiteró que la interventoría es la instancia responsable de la validación técnica de los estudios y diseños antes de su remisión.

1.5 Reglas de foliación y organización física

Se definieron criterios obligatorios para la entrega física de los documentos:

- Presentación en carpetas tamaño oficio de cuatro alas
- Máximo 200 folios por carpeta
- Foliación continua, sin reiniciar numeración entre entregables
- Inclusión de planos dentro de la misma foliación
- Uso de carátulas para identificar entregables sin romper la secuencia

Ejemplo: si el entregable 1 termina en folio 150, el entregable 2 inicia en folio 151.

Se enfatizó que la foliación debe mantenerse continua incluso si se requieren múltiples carpetas (ejemplo: 1–200, 201–400, etc.).

1.6 Estructura técnica de los entregables

Se aclaró la forma en que se están estructurando los documentos:

- Algunos entregables son consolidados (ej. actas de visita)
- Otros se presentan por municipio (ej. fibra óptica, redes, componentes civiles)
- Archivos técnicos (KMZ) organizados por municipio
- Separación de rutas de fibra y demás componentes por territorio

1.7 Anexo de entrega y firmas (Anexo 22)

El Ministerio indicó que se debe diligenciar el Anexo 22, correspondiente al acta de entrega y recibo de estudios y diseños.

Este debe:

- Ser diligenciado completamente
- Contar con firmas del contratista e interventoría
- Incluir todas las secciones del Anexo 24
- Estar alineado con los entregables técnicos

Se acordó que el Ministerio compartirá un borrador para revisión conjunta.

Carrera 59#130A-54
Oficina 302
urbantechconsultingcolombia@gmail.com

1.8 Programación de entrega y logística

Se definieron aspectos para la entrega presencial:

Lugar: Ministerio del Interior

Fechas tentativas: 19 y 20 de mayo de 2026

Se estableció que la entrega debe incluir:

- Documentos impresos y firmados
- Copia digital en USB
- Documentos completamente revisados

Adicionalmente, se solicitó remitir previamente:

- Listado de asistentes
- Número de cédula
- Entidad y empresa

1.9 Subsanaciones y tiempos de ajuste

El Ministerio del Interior indicó que:

- Se deben contemplar mínimo dos (2) días adicionales para subsanaciones
- La interventoría continuará con mesas técnicas intensivas de revisión
- La entrega solo debe realizarse cuando los documentos estén completamente validados por interventoría

2.Tabla de compromisos:

N°	Compromiso	Responsable	Plazo estimado
1	Consolidar el 100% de los estudios y diseños	Consorcio CCTV Atlántico 2026	N/A
2	Subsanar observaciones de interventoría	Consorcio CCTV Atlántico 2026	03/05/2026
3	Garantizar aprobación técnica previa a la entrega	Interventoría Urbantech Consulting S.A.S.	05/05/2026
4	Organizar documentación conforme a lineamientos de foliación	Consorcio CCTV Atlántico 2026	N/A
5	Remitir enlace del repositorio mediante oficio formal	Gobernación del Atlántico	N/A

Carrera 59#130A-54
Oficina 302
urbantechconsultingcolombia@gmail.com

6	Preparar entrega física y digital y diligenciar y firmar el Anexo 22	Consorcio CCTV Atlántico 2026	19 y 20 de mayo 2026
7	Remitir listado de asistentes para ingreso al Ministerio	Gobernación del Atlántico	Antes del 19 de mayo 2026

1. GENERALIDADES CONVENIO

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	En el Comando Departamento de Policía Atlántico ubicado en el municipio de Sabanalarga – Departamento del Atlántico, predio identificado con el nombre San Fernando II, ubicado en la vía que de Sabanalarga conduce al corregimiento de Cascajal con la intersección que va al corregimiento de Martillo , y en los municipios de Sabanalarga, Palmar de Varela, Luruaco, Ponedera, Usiacurí, Candelaria, Baranoa, Santo Tomás, Repelón, Polonuevo, Suan, Piojó, Sabanagrande, Campo de la Cruz, Juan de Acosta, Tubará, Manatí, Santa Lucía		
BENEFICIARIO:	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
VALOR TOTAL APORTES DEL PROYECTO	**APORTES MIN – FONSECON**		$ 33.744.037.575
	APORTES ENTIDADES PÚBLICAS		$ 11.280.012.525
	TOTAL APORTES DEL CONVENIO		$ 44.992.050.100
FECHA SUSCRIPCIÓN	07/11/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO	31/07/2026		
SUPERVISOR DEL CONVENIO	JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA – DEPARTAMENTO		
	MARLENY RIVERA GALEANO –MINISTERIO DEL INTERIOR		
REGISTRO PRESUPUESTAL MININTERIOR	CDP No.34625 RP No 58025	15/10/2025 07/11/2025	
COMPROMISO VIGENCIA FUTURA (si aplica)	Consecutivo No 8425	07/11/2025	
REGISTRO PRESUPUESTAL ENTE GUBERNAMENTAL	CDP No.202501385	15/05/2025	
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA INICIAL	No. 320-47-994000034873 Anexo 0	04/12/2025	
FECHA DEL ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DEL CONVENIO	04/12/2025		
FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS AL CONVENIO/ CONTRATO	ACLARATORIO No 1		FECHA: 12/12/2025
	PRIMERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	SEGUNDA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	TERCERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS DEL CONVENIO/ CONTRATO	SUSPENSIÓN 01		FECHA: DD/MM/AAAA
	AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN		FECHA: DD/MM/AAAA
	REINICIO		FECHA: DD/MM/AAAA
PÓLIZA SEGÚN ACTUACIÓN	FECHA: DD/MM/AAAA		
	FECHA: DD/MM/AAAA		
	FECHA: DD/MM/AAAA		

VALOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 265.602.399
VALOR DE INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 178.630.143
CUOTA DE GERENCIA (Cuando aplique)	$ 0
VALOR DE OBRA	$ 43.970.571.592
VALOR INTERVENTORÍA	$ 577.245.966
VALOR ADICIONAL DE OBRA	

2. ASPECTOS FINANCIEROS CONVENIO

➢ ***Convenio interadministrativo***

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	1.Cuenta de cobro 2.Certificacion de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) por parte del representante legal 3.Suscripcion acta de inicio 4.Aprobacion póliza de garantía 5.Designacion de la supervisión del convenio por parte del ente territorial 6.Aprobacion del cronograma del convenio por parte de supervisor del Ministerio	NO APLICA	29/12/2025	$ 16.872.000.000
SEGUNDO DESEMBOLSO	1.Cuenta de cobro 2. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) por parte del representante legal 3. La certificación del supervisor del convenio designado por el ente territorial que acredite el cumplimiento del 70% de la ejecución de la implementación del proyecto , el cual debe incluir: informe de interventoría con registro fotográfico de avance, Respectiva acta parcial de avance de la ejecución de la implementación del proyecto avalada por la interventoria	70%	-	$ 8.436.018.788
TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO	1.Cuenta de cobro 2. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) por parte del representante legal 3. La certificación del supervisor del convenio designado por el ente territorial que acredite el cumplimiento del 100% de la ejecución de la implementación del proyecto , el cual debe incluir: informe de interventoría con registro fotográfico, La respectiva acta final de la ejecución del proyecto avalada por la interventoría, certificación de cumplimiento de lista de entregables del Anexo 24e A. Entrega al Ministerio del Interior de " Acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON debidamente diligenciado	100%	-	$ 8.436.018.787
TOTAL DESEMBOLSOS A LA FECHA DEL INFORME				$ 16.872.000.000
TOTAL VALOR LEGALIZADO POR EL DEPARTAMENTO A LA FECHA DEL INFORME (según información de contratación derivada)				$ 0,00

3. **PÓLIZA CONVENIO**

Nombre Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
320-47-994000034873 Anexo 0	Cumplimiento	$ 8.998.410.020	07/11/2025	31/01/2027

4. **INFORMACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA**

➢ ***Contrato de Ejecución de Estudios - Diseños Y Obra***

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 874 DE 2026 de fecha 26 de enero de 2026.	PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, INCLUYENDO ESTUDIOS, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE, EN FORTALECIMIENTO DEL SIES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.		$ 44.236.173.991
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026		
Fecha de Acta de inicio del contrato	04/03/2026		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	31/07/2026		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 44.236.173.991

COMPAÑÍA ASEGURADORA	Aseguradora Solidaria de Colombia
PÓLIZA No.	Póliza de cumplimiento No 875-47-994000012504
FECHA DE LA PÓLIZA	04 de marzo de 2026

➢ ***Contrato de Ejecución de Interventoria Estudios - Diseños y Obra***

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 871 DE 2026 de fecha 26 de enero de 2026.	PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACION A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.		$ 755.876.109
Adicional en valor	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	URBANTECH CONSULTING S.A.S		
Fecha de Acta de inicio del contrato	24 de febrero de 2026		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	31/07/2026		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 755.876.109
COMPAÑÍA ASEGURADORA	Aseguradora Seguros Generales Suramericana SA		
PÓLIZA No.	Póliza de cumplimiento de No. 4461488		
FECHA DE LA PÓLIZA	24 de febrero de 2026		

5. INFORME ACTIVIDADES

La información que se registra a continuación es suministrada por la interventoría:	**PORCENTAJE (%)**
% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	0%
% EJECUTADO DE OBRA	0%

ACTUACIONES ADELANTADAS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2026

-El 08 de abril de 2026, el Ministerio de Interior remitió al Departamento, correo con oficio relacionado con el presunto incumplimiento de las obligaciones en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025, radicado No. 2026-2-003123-013001, con ID 736068, de fecha 07 de abril de 2026.

-El 8 de abril de 2026, el Departamento remite correo a la gerencia de Red Summa, en el marco del Convenio Interadministrativo No 2332 de 2025, enviando oficio Radicado 2026-2-003123-013001 id: 736068, con asunto referente a PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 232-2025 PROYECTO CCTV ATLANTICO remitido por el ministerio del interior. Lo anterior, para atender los tres puntos descritos en el oficio anexo: 1.Presentar un plan de acción inmediato que permita mitigar el retraso evidenciado y encaminar el proyecto hacia el cumplimiento del cronograma aprobado. 2.Informar la fecha cierta de entrega de la totalidad de los productos correspondientes a la fase de estudios y diseños, 3.Garantizar que la entrega de dichos productos cumpla integralmente con lo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto y con los lineamientos definidos en el Anexo 24D del Ministerio del interior.

-El 10 de abril de 2026, el Departamento genera y remite al equipo diseñador las certificaciones de Autorización de intervenciones para instalación de los equipos de los SIES y certificación de Autorización instalación antena de comunicaciones.

-El 10 de abril de 2026, se realiza reunión virtual con acompañamiento del personal de Ministerio de interior, Gobernación del Atlántico, personal de RED SUMMA , personal de la interventoría URBANTECH CONSULTING S.A.S y del diseñador-implementador CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026. En el desarrollo de la reunión: El diseñador hace presentación con KMZ finalizados de los municipios de Baranoa, Campo De La Cruz, Candelaria, Palmar de Varela, Piojo, Ponedera , y la cartera de postes. Informan que entregaron el 24 de marzo, documentación para revisión de interventoría .Además, informan que tienen avances en planimetría, verificación de ubicación de la torre; No se hizo medición en el tiempo con el analizador de redes y telurómetro; realizaron las visitas a las instalaciones de policías y mediciones eléctricas y arquitectónicas, para aprobación de policía.
El contratista de estudios, diseños e implementación solicita un plazo adicional para la entrega de los productos así: entrega a interventoría el día 20 de abril, entrega virtual al ministerio el día 29 abril y entrega física al ministerio el día 5 de mayo.
Interventoría informa que el levantamiento de la información tiene un 50% de avance.

-El 16 de abril de 2026, el Departamento recibe del secretario de planeación de Luruaco correo con oficio solicitando mesa técnica para realizar revisión de ubicación de las cámaras en el municipio. Y el Departamento remite correo respuesta con fecha de convocatoria para esta reunión solicitada, para el día 17 de abril de 2026, con acompañamiento del área de telemática policía, diseñador y de la interventoría.

-El 17 de abril de 2026, se realiza reunión virtual con acompañamiento del personal de Ministerio de interior, Gobernación del Atlántico, personal de RED SUMMA , personal de la interventoría URBANTECH CONSULTING S.A.S y del diseñador-implementador CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026. En el desarrollo de la reunión: El diseñador informa sobre el desarrollo de la documentación de estudios y diseños que están trabajando para la entrega.

-El 24 de abril de 2026, el Departamento remite correo al ministerio, respuesta oficio de radicado: 2026-2-003123-013001 Id: 736068 - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2332-2025 PROYECTO CCTV ATLÁNTICO, donde informa que : en el marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No 2332 de 2025, se estableció la primera semana de marzo de 2026, como fecha programada para la entrega de los productos de la etapa de estudios y diseños del proyecto. Que en los diferentes comités presenciales y virtuales realizados en el desarrollo de los estudios y diseños, se ha revisado y quedando como fecha de entrega de la documentación por parte del consultor con fecha de 13 de abril de 2026.
Al no presentar los diseños completos a la fecha, en la última reunión virtual de seguimiento del convenio, llevado a cabo el 10 de abril

de 2026, el contratista de diseños solicito un nuevo plazo para la entrega de los productos, proponiendo como nueva fecha el 20 de abril de 2026.
Que cumplida la fecha sin haberse recibido los estudios y diseños, la supervisión del contrato mediante comunicación del 21 de abril de 2026, requirió la entrega inmediata a través de archivo DRIVE de los estudios y diseños del proyecto que debieron ser elaborados y entregados por el contratista para revisión de interventoría el 20 de abril de 2026.
En atención al requerimiento perentorio formulado por el supervisor del Departamento, el contratista de estudios, diseños e implementación CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026, presentó mediante comunicación de fecha 23 de abril de 2026 un informe de avance de los entregables exigidos en el ANEXO 24 D, reportando que a fecha 23 de abril de 2026 se encuentran cargados en el archivo DRIVE creado para el efecto, el 62,9 % de los entregables ya revisados y viabilizados por la interventoría del proyecto.
En la referida misiva se socializó la modificación de la metodología de revisión por parte de interventoría indicándose que la misma se realizará de manera simultánea, de tal forma que los entregables cargados en el archivo DRIVE corresponden en adelante, al producto definitivo aprobado por la interventoría.
En consideración a ello el contratista ha propuesto que el cargue en el archivo DRIVE de la totalidad de los entregables de la etapa de estudios y diseños, debidamente revisados y aprobados por la interventoría, será a más tardar el 30 DE ABRIL DE 2026 y la remisión en medio físico y digital al Ministerio de Interior se realizará a partir del 5 de mayo de 2026.

-El 24 de abril de 2026, se realiza reunión virtual con acompañamiento del personal de Ministerio de interior, Gobernación del Atlántico, personal de RED SUMMA , personal de la interventoría URBANTECH CONSULTING S.A.S y del diseñador-implementador CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026. En el desarrollo de la reunión: El diseñador arq Hayden informa que hacen mesa conjunta con el equipo de interventoría para las revisiones y ajustes de los estudios y diseños. Interventoría interviene diciendo que las mesas técnicas de entrega siguen en revisiones.
El ministerio pide incluir una matriz en Excel para plasmar el estado de cada producto, con los avales y/o observaciones de la interventora, Departamento y del Ministerio.

El Departamento informa que remitió respuesta al ministerio oficio de radicado: 2026-2-003123-013001 Id: 736068 - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2332-2025 PROYECTO CCTV ATLÁNTICO, anotando que la fecha de entrega de los estudios y diseños, por solicitud del diseñador y concepto de aval de la interventoría seria el 30 de abril del presente año.

La interventoría informa que ha revisado y avalado aproximadamente el 20% del 60% de la documentación cargada por el diseñador en el drive.

- El 27 de abril de 2026, el Departamento remitió al Ministerio, correo con los informes mensuales: - Informe convenio periodo marzo 2026 y sus anexos, -informe financiero periodo marzo de 2026 y extractos.

Reporte de la contratación derivada:

Contrato interadministrativo No 202601537
-RED SUMMA entrega al departamento el informe de actividades correspondiente al periodo comprendido entre el 14 de enero al 13 de febrero de 2026 de la GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNIZACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD – SIES – EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No 2332 DE 2025, desarrollo de los contratos de prestación de servicios No. 874 de 2026, cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, INCLUYENDO ESTUDIOS, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE,

EN FORTALECIMIENTO DEL SIES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 202601537, y del contrato de prestación de servicios No. 871 de 2026, cuyo objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACION A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537

6. SUPERVISOR

NOMBRE: JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
Supervisor Convenio No. 2332 de 2025
Departamento del Atlántico

Elaboró: Ing. Ana Milena Navarro Mora
Revisó: Dra. Kelly Sofía Polo Asesora Jurídica

CONVENIO No. 2332 DE 2025- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
INFORME FINANCIERO - CORTE: 30 DE ABRIL DE 2026
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO (S): AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

VALOR INICIAL CONVENIO	$	44.962.050.100
VALOR APORTE MINISTERIO DEL INTERIOR	$	33.744.037.575
VALOR APORTE DEPARTAMENTO	$	11.280.012.525

FECHA DE GIRO A LA CUENTA AHORROS No.: 306806280315 - BANCO POPULAR		
GIRO 1 - 24 DIC 2025	$	16.872.000.000
GIRO 2	$	-
GIRO 3	$	-
GIRO 4	$	-
TOTAL GIRADO MINISTERIO DEL INTERIOR	$ 16.872.000.000,00	

FECHA DE GIRO A LA CUENTA AHORROS No.: 624100006875 - BANCO DAVIVIENDA		
GIRO 1 - 13 FEB 2026	$	3.938.634.144
GIRO 2 - 26 FEB 2026	$	7.509.000.000
GIRO 3	$	
GIRO 4	$	-
TOTAL GIRADO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	$ 11.488.634.144,00	

VALOR TOTAL RECURSOS DESEMBOLSADOS A LA CUENTA AHORROS No.: 306806280315 - BANCO POPULAR $ 16.872.000.000,00
VALOR TOTAL RECURSOS DESEMBOLSADOS A LA CUENTA AHORROS No.: 624100006875 - BNCO DAVIVIENDA $ 11.488.634.144,00

VALOR CONTRATADO: $ 45.152.671.719,00

CONTRATO No.	NOMBRE CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	FUENTE APORTES	TOTAL CONTRATADO
870 DE 2026	CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026	$ 44.231.173.891,00	CONVENIO	$ 44.231.173.891,00
871 DE 2026	URBANTECH CONSULTING S.A.S	$ 755.676.189,00	CONVENIO	$ 755.676.189,00
202601537	ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - INCI SUMMA	$ 165.821.639,00	DEPARTAMENTO	$ 165.821.639,00
TOTAL CONTRATADO				$ 45.152.671.719,00

VALOR PAGADO A LA FECHA A LOS CONTRATOS

CONTRATO No.	OBJETO DEL PAGO	No. DE ORDEN DE PAGO	No. DE COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA DE PAGO	AFECTACION RECURSOS MINISTERIO DEL INTERIOR	AFECTACION RECURSOS DEL DEPARTAMENTO	VALOR TOTAL DEL PAGO
870 DE 2026	ANTICIPO	3770	20260106	6/02/26		$ 8.847.234.798,00	$ 8.847.234.798,00
VALOR TOTAL PAGADO (2)					$ 0,00	$ 8.847.234.798,00	$ 8.847.234.798,00

RENDIMIENTO FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA DEL CONVENIO -CUENTA AHORROS No.: 306806280315	
FECHA RENDIMIENTOS GENERADOS	VALOR RENDIMIENTOS GENERADOS
Diciembre de 2025	$ 1.282.501,49
Enero de 2026	$ 12.846.542,82
Febrero de 2026	$ 11.629.324,68
Marzo de 2026	$ 12.863.755,46
Abril de 2026	$ 12.497.558,05
TOTAL (1)	$ 51.817.682,49

RENDIMIENTO FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA DEL CONVENIO - CUENTA AHORROS No.: 624100006875 - BANCO DAVIVIENDA	
FECHA RENDIMIENTOS GENERADOS	VALOR RENDIMIENTOS GENERADOS
Febrero de 2026	$ 158.811,68
Marzo de 2026	$ 966.747,38
Abril de 2026	$ 373.404,38
TOTAL (3)	$ 1.507.765,43

TOTAL DESEMBOLSOS REALIZADOS (1)	$ 16.872.000.000,00
TOTAL PAGOS REALIZADOS (2)	$ 0,00
TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS (3)	$ 51.817.682,49
TOTAL DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS (4)	$ 0,00
SALDO EN LA CUENTA RENDIMIENTOS FINANCIEROS (3-4)=(5)	$ 51.817.682,49
SALDO EN CUENTA DEL CONVENIO (1) - (2) + (5)	$ 16.923.817.682,49
TOTAL SALDO EN CUENTA, SEGÚN EXTRACTO	$ 16.923.817.682,49

TOTAL DESEMBOLSOS REALIZADOS (1)	$ 11.488.634.144,00
TOTAL PAGOS REALIZADOS (2)	$ 8.847.234.798,00
TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS (3)	$ 1.507.765,43
TOTAL DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS (4)	$ 0,00
SALDO EN LA CUENTA RENDIMIENTOS FINANCIEROS (3-4)=(5)	$ 1.507.765,43
SALDO EN CUENTA DEL CONVENIO (1) - (2) + (5)	$ 2.642.907.111,43
TOTAL SALDO EN CUENTA, SEGÚN EXTRACTO	$ 2.642.907.111,43

OBSERVACIONES:

FIRMA SUPERVISOR CONVENIO

JOSE ANTONIO LOPEZ GERDSA
Secretario de Interior

Edwin Fabian Sierra Ortiz, Profesional Especializado
Revisó: Luis Felipe Navarro Alvarez, Financiero

DAVIVIENDA

Fogafin | Producto protegido por el Seguro de Depósitos

CUENTA DE AHORROS
0241 0000 5875

INFORME DEL MES: ABRIL /2026

Apreciado Cliente
Departamento del AtlÁ¡ntico - Conv 2332 Mininterior - Fonsecon - Sistema Video Vigilancia
meplata@atlantico.gov.co

Saldo Anterior	$11,409,762,505.07
Más Créditos	$8,847,614,202.36
Menos Débitos	$17,694,469,596.00
Nuevo Saldo	$2,562,907,111.43
Saldo Promedio	$4,626,882,493.27

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
06 04	$ 8,847,234,798.00-	7843	Descuento Transferencia otra entidad	PORTAL-EMPRESARIAL INTERB
06 04	$ 8,847,234,798.00+	7842	Devolucion Rechazo Transf A Otro Banco	PORTAL-EMPRESARIAL INTERB
08 04	$ 8,847,234,798.00-	8655	Descuento Transferencia otra entidad	PORTAL-EMPRESARIAL INTERB
30 04	$ 379,404.36+	0000	Rendimientos Financieros	0000



LA IMPORTANCIA DEL AHORRO
SE VE EN UN FUTURO MÁS FELIZ,
CONSTRÚYALO CON SUS CUENTAS DE AHORRO
Y CORRIENTE DAVIVIENDA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicar a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77659 de Bogotá
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González. Dirección: Av. 19 No. 114 -09, Of. 502, Bogotá D.C., Colombia. Teléfono (+57 601) 2131070 | 2131022. Correo Electrónico: defensoria.clientes@davivienda.com. Para mayor información en www.davivienda.com

banco popular

NIT 860.007.738-9

CUENTA AHORRO

Cliente		Cuenta 500-808-28031-5	Página N° 001 de 001
Nombre:	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO CONV 2332 MIN	Oficina: BARRANQUILLA	Ofi: 220
Dirección:	CL 45 45 46	Fecha de Corte	
Ciudad:	BARRANQUILLA	Desde 2026/04/01 Hasta 2026/04/30	

Detalle de transacciones

Fecha	Hora	Oficina o Cajero	Tipo transacción	No Documento	Débito	Crédito	Saldo
04 01	2210	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,103 52	16,910,975,226 93
04 02	2211	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,113 71	16,911,390,340 64
04 03	2211	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,123 90	16,911,805,464 54
04 04	2212	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,134 09	16,912,220,598 63
04 05	2212	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,144 28	16,912,635,742 91
04 06	2144	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,154 47	16,913,050,897 38
04 07	2114	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,164 66	16,913,466,062 04
04 08	2114	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,174 85	16,913,881,236 89
04 09	0502	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,185 04	16,914,296,421 93
04 10	2131	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,195 23	16,914,711,617 16
04 11	2131	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,205 43	16,915,126,822 59
04 12	2132	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,215 62	16,915,542,038 21
04 13	2112	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,225 81	16,915,957,264 02
04 14	2130	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,236 00	16,916,372,500 02
04 15	2113	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,246 20	16,916,787,746 22
04 16	2113	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,256 39	16,917,203,002 61
04 17	2114	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,266 58	16,917,618,269 19
04 18	2115	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,276 78	16,918,033,545 97
04 19	2115	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,286 97	16,918,448,832 94
04 20	2113	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,297 16	16,918,864,130 10
04 21	2237	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,307 36	16,919,279,437 46
04 22	2131	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,317 55	16,919,694,755 01
04 23	2312	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,327 75	16,920,110,082 76
04 24	2118	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,337 94	16,920,525,420 70
04 25	2119	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,348 14	16,920,940,768 84
04 26	2119	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,358 33	16,921,356,127 17
04 27	2121	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,368 53	16,921,771,495 70
04 28	2114	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,378 72	16,922,186,874 42
04 29	2116	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,388 92	16,922,602,263 34
04 30	2143	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,399 12	16,923,017,662 46

Saldo anterior	Retiros débitos	Depósitos créditos	Promedio mes	Devolución	Saldo final
16,910,560,123 41	0 00	12,457,539 05	16,916,372,907 73	0 00	16,923,017,662 46

Cualquier inquietud relacionada con este extracto puede comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S Teléfono: 7560000 Ext. 40146 Email: revisoriafiscal@bancopopular.com.co
También puede comunicarse con la Defensoría del Consumidor Financiero LAGUADO GIRALDO LTDA. Calle 70a # 11 - 83 Bogotá Tels: (601) 597 04 12, (601) 373 66 97
Celular: 320 398 1187. Página web: www.defensoralg.com.co
Línea Verde en Bogotá 7434646, a nivel nacional 01 8000184646

Fogafin Protección protegidos por el Seguro de Depósitos

Grupo AVAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Nit 890102006-1

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO **No. 3770** **De 26/03/2026** **Por 8.847.234.798,00**

PRIMER DESEMBOLSO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 202601537, APROBADO EN ACTA 001 DE COMITÉ DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE FECHA 20 DE MARZO DE 2026, EN LA CUAL SE APROBO EL CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO DEL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO DERIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 874 DE 2026, SUSCRITO ENTRE ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA Y CONSORCIO SGTV ATLANTICO 2025

ACTA No.: 21906 de: 26/03/2026

A FAVOR DE: **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA** C.C o Nit **901417108**

BANCO: BANCOOMEVA TIPO CUENTA: Ahorros NRO CUENTA: 51251000000284

Contratos Interadministrativos No **1537** de **09/01/2026** Por **45.152.671.719,00**

GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2332 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CUANTÍA: Ocho Mil Ochocientos Cuarenta Y Siete Millones Doscientos Treinta Y Cuatro Mil Setecientos Noventa Y Ocho Pesos M/Cte. **8.847.234.798,00**

NETO A PAGAR: **8.847.234.798,00**

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 449 **Fecha.** 09/01/2026

Capitulo	Articulo	Fuente Financiación	Dep. Ejecutora	Proyecto	Valor
2.3.2.02.02.009-01-Servicios para la comunidad, sociales y personales	22.3.2.02.02.009-01-Servicios para la comunidad, sociales y personales	6123-RCEF - Entidades Financieras OD 000609	10-SECRETARIA DEL INTERIOR	240011	7.500.000.000,00
2.3.2.02.02.009-01-Servicios para la comunidad, sociales y personales	22.3.2.02.02.009-01-Servicios para la comunidad, sociales y personales	2312-RPDE - Contribución 5% Especial	10-SECRETARIA DEL INTERIOR	240011	160.621.619,00
2.3.2.02.02.009-01-Servicios para la comunidad, sociales y personales	22.3.2.02.02.009-01-Servicios para la comunidad, sociales y personales	2312-RPDE - Contribución 5% Especial	10-SECRETARIA DEL INTERIOR	240011	1.186.613.179,00

Total obligación **8.847.234.798,00**

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta		Débito	Crédito	Descripción
2939011020	CONTRATOS PENDIENTES DE EJE	8.847.234.798,	0,	ACTA RECIBO PARCIAL 2026-21906 PRIMER DESEMB
1190801032	RECURSOS ENTREGADOS PARA I	8.847.234.798,	0,	ACTA RECIBO PARCIAL 2026-21906 PRIMER DESEMB
8991590020	CONTRATOS PENDIENTES DE EJE	0,	8.847.234.798,	ACTA RECIBO PARCIAL 2026-21906 PRIMER DESEMB
2240102001	CXP APORTE	0,	8.847.234.798,	ACTA RECIBO PARCIAL 2026-21906 PRIMER DESEMB
		17.694.469.596	**17.694.469.596**	

CESIONES

Tercero	Nombre	Cuenta Bancaria	Valor Cesion

Proyectado Por: CONTABILIDAD 34

FIRMADO

PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO
SECRETARIO GENERAL
02461138164750-2178505-004410840

ORIGINAL

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
Secretaria de Hacienda - Subsecretaria de Tesoreria
NIT 890102006-1

COMPROBANTE EGRESO No. 202605065 Fecha: 08/04/2026 Fecha Elaboración: 08/04/2026 10:34:20 AM

Tercero: **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DI** C.C o Nit: 901417108-6

Dirección: CL 87 20 63

Forma Pago: Transferencia Nro Cuenta: 51251000000284 Banco: 61 BANCOOMEVA Tipo Cuenta: AHORROS

Pagado a: **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DI**

Orden Pago Nro: **2026003770**

Observación: PRIMER DESEMBOLSO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 202601537, APROBADO EN ACTA 001 DE COMITÉ DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE FECHA 20 DE MARZO DE 2026, EN LA CUAL SE APROBO EL CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO DEL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO DERIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 874 DE 2026, SUSCRITO ENTRE ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA Y CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026

Banco:

Cuenta:

Cuantia:

51 BANCO DAVIVIENDA

0241-0000-5875 DPTO DEL ATLCO- CONV 2332 MIN INTERIOR FONSECOM

7.500.000.000,00 Siete Mil Quinientos Millones Pesos M/Cte

Tercero: **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DI** C.C o Nit: 901417108-6

Dirección: CL 87 20 63

Forma Pago: Transferencia Nro Cuenta: 51251000000284 Banco: 61 BANCOOMEVA Tipo Cuenta: AHORROS

Pagado a: **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DI**

Orden Pago Nro: **2026003770**

Observación: PRIMER DESEMBOLSO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 202601537, APROBADO EN ACTA 001 DE COMITÉ DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE FECHA 20 DE MARZO DE 2026, EN LA CUAL SE APROBO EL CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO DEL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO DERIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 874 DE 2026, SUSCRITO ENTRE ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA Y CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026

Banco:

Cuenta:

Cuantia:

51 BANCO DAVIVIENDA

0241-0000-5875 DPTO DEL ATLCO- CONV 2332 MIN INTERIOR FONSECOM

1.347.234.798,00 Mil Trescientos Cuarenta Y Siete Millones Doscientos Treinta Y Cuatro Mil Setecientos Noventa Y Ocho Pesos M/Cte

IMPUTACION CONTABLE EGRESO

Cuenta	Tercero	Débitos	Créditos	Detalle
240502001 CXP APORTE	901417108 ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA	7.500.000.000,00	0,00	O.P. 2026-3770 PRIMER DESEMBOLSO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 202601537, APROBADO EN ACTA 001 DE COMITÉ DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE FECHA 20 DE MARZO DE 2026, EN LA CUAL SE APROBO EL CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO DEL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO DERIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 874 DE 2026, SUSCRITO ENTRE ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA Y CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026 ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA
111006001 DAVIVIENDA - CUENTA 0241-0000-5875	901417108 ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA	0,00	7.500.000.000,00	O.P. 2026-3770 PRIMER DESEMBOLSO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 202601537, APROBADO EN ACTA 001 DE COMITÉ DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE FECHA 20 DE MARZO DE 2026, EN LA CUAL SE APROBO EL CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO DEL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO DERIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 874 DE 2026, SUSCRITO ENTRE ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA Y CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026 ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA
240502001 CXP APORTE	901417108 ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA	1.347.234.798,00	0,00	O.P. 2026-3775 PRIMER DESEMBOLSO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 202601537, APROBADO EN ACTA 001 DE COMITÉ DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE FECHA 20 DE MARZO DE 2026, EN LA CUAL SE APROBO EL CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO DEL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO DERIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 874 DE 2026, SUSCRITO ENTRE ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA Y CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026 ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA
111006001 DAVIVIENDA - CUENTA 0241-0000-5875	901417108 ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA	0,00	1.347.234.798,00	O.P. 2026-3775 PRIMER DESEMBOLSO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 202601537, APROBADO EN ACTA 001 DE COMITÉ DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE FECHA 20 DE MARZO DE 2026, EN LA CUAL SE APROBO EL CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO DEL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO DERIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 874 DE 2026, SUSCRITO ENTRE ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA Y CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026 ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA
		8.847.234.798,00	**8.847.234.798,00**	

Elaborado por: **MYRIAM ELENA PLATA PLATA**

COMPROBANTE EGRESO No. **202605065** Fecha: 08/04/2026 Fecha Elaboración: 08/04/2026 10:34:20 AM



MYRIAM ELENA PLATA PLATA
0246139131318-2179115-004415170

Remisión de oficio presunto incumplimiento – Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025

Havid Alexander Numa Marchena <havid.numa@mininterior.gov.co> 8 de abril de 2026 a las 8:57 a.m.
Para: Jose Antonio Luque Gerosa <jluque@atlantico.gov.co>, Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co>
CC: Marleny Rivera Galeano <marleny.rivera@mininterior.gov.co>, Tito Lorenzo Lovo Carretero <tito.lovo@mininterior.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito remitir el oficio relacionado con el presunto incumplimiento de las obligaciones en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025.

El documento corresponde al radicado No. 2026-2-003123-013001, con ID 736068, de fecha 07 de abril de 2026 .

Agradecemos su atención y gestión frente a los requerimientos allí establecidos.

Quedo atento(a) a cualquier inquietud o información adicional.

Cordialmente,

Interior

Subdirección de Proyectos SCC
Havid Numa Marchena
havid.numa@mininterior.gov.co
Celular: 3007119840
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

2332-2025 OFICIO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO 7-4-2026.pdf
152K

Al contestar cite Radicado 2026-2-003123-013001 Id: 736068
Remitente: SUBDIRECCION DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Fecha: 07-04-2026 12:43:21
Folios: 2
Anexos: 0

Bogotá D.C.

Señor
Eduardo Verano de la Rosa
Gobernador
Departamento de Atlántico
gobernador@atlantico.gov.co
CL 40# 45- 46
Tel. (605)3307104

ASUNTO: PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2332-2025 PROYECTO CCTV ATLANTICO.

Referencia: Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025.

Cordial saludo,

En atención al Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025, cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"*, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, me permito indicar lo siguiente:

1. El convenio inició el 04 de diciembre de 2025, luego de completarse los requisitos de ejecución.

2. Se estableció un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

3. El valor total del convenio es de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE($44.992.050.100,00), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables.

De acuerdo con el cronograma aprobado en el marco del convenio, la entrega de los productos correspondientes a la fase de estudios y diseños estaba prevista para la primera semana del mes de marzo de 2026. No obstante, a la fecha no se evidencia la entrega de la totalidad de dichos productos, lo cual refleja un atraso en el cronograma del proyecto.

Adicionalmente, de acuerdo con la reunión de seguimiento realizada el día 27 de marzo de 2026, y conforme a la información suministrada por la interventoría y la empresa implementadora, se evidenció que el avance de la fase de estudios y diseños se encuentra aproximadamente en un veinte por ciento (20%). En este sentido, se había proyectado como fecha tentativa de entrega de dichos productos los días 13 y 14 de abril de 2026; sin embargo, teniendo en cuenta el porcentaje de avance reportado, dicha fecha resulta poco probable de cumplir.

En este mismo sentido, la interventoría manifestó durante la reunión que considera difícil el cumplimiento de la fecha propuesta, en razón a la necesidad de realizar una revisión técnica adecuada y completa de los productos entregados.

La situación descrita evidencia una inconsistencia entre el estado actual del proyecto y el cronograma inicialmente aprobado, lo cual representa un riesgo en el cumplimiento de los plazos del convenio y podría afectar el desarrollo de las fases subsiguientes, en especial la etapa de implementación.
En este sentido, y en ejercicio de las funciones de supervisión, se requiere al Departamento del Atlántico:

1. Presentar un plan de acción inmediato que permita mitigar el retraso evidenciado y encaminar el proyecto hacia el cumplimiento del cronograma aprobado.
2. Informar la fecha cierta de entrega de la totalidad de los productos correspondientes a la fase de estudios y diseños.
3. Garantizar que la entrega de dichos productos cumpla integralmente con lo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto y con los lineamientos definidos en el Anexo 24D del Ministerio del Interior.

Lo anterior deberá ser remitido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

El incumplimiento de este requerimiento podrá dar lugar a las acciones correspondientes por presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas en el convenio.

Agradecemos su atención y pronta gestión frente a los requerimientos planteados.

Atentamente,

TITO LORENZO LOVO CARRETERO
Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Elaboró: Havid Numa Marchena– Profesional Apoyo Supervisión SPS
Revisó: Marleny Rivera Galeano – Supervisora del convenio

Remisión de oficio presunto incumplimiento – Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025

Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co> 8 de abril de 2026 a las 3:43 p.m.
Para: CCTV Atlantico <cctvatlantico@redsumma.edu.co>, interventoriasiesatlantico@outlook.com, siesatlantico <siesatlantico2026@gmail.com>
CC: Jose Antonio Luque Gerosa <jluque@atlantico.gov.co>, Manuel Diaz Jimeno <mdiaz@atlantico.gov.co>, Secretaría del Interior Atlantico <interior@atlantico.gov.co>, kettysofiapolo7@gmail.com

SEÑORES
ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - RED SUMMA
CONSORCIO CCTV ATLÁNTICO 2026
URBANTECH CONSULTING SAS

Cordial saludo

Por instrucciones del Dr José Antonio Luque y del Dr Manuel Díaz Jimeno , en el marco del Convenio Interadministrativo No 2332 de 2025, se renvía oficio Radicado 2026-2-003123-013001 id:736068, con asunto referente a PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 232-2025 PROYECTO CCTV ATLANTICO remitido por el ministerio del interior.

Lo anterior, para atender los tres puntos descritos en el oficio anexo:

1. Presentar un plan de acción inmediato que permita mitigar el retraso evidenciado y encaminar el proyecto hacia el cumplimiento del cronograma aprobado.
2. Informar la fecha cierta de entrega de la totalidad de los productos correspondientes a la fase de estudios y diseños.
3. Garantizar que la entrega de dichos productos cumpla integralmente con lo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto y con los lineamientos definidos en el Anexo 24D del Ministerio del interior.

Atte

Ana Milena Navarro Mora
Profesional universitario

---------- Forwarded message ---------
De: **Havid Alexander Numa Marchena** <havid.numa@mininterior.gov.co>
Date: mié, 8 abr 2026 a la(s) 8:57 a.m.
Subject: Remisión de oficio presunto incumplimiento – Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025
To: Jose Antonio Luque Gerosa <jluque@atlantico.gov.co>, Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co>
Cc: Marleny Rivera Galeano <marleny.rivera@mininterior.gov.co>, Tito Lorenzo Lovo Carretero <tito.lovo@mininterior.gov.co>

[Texto citado oculto]

2332-2025 OFICIO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO 7-4-2026.pdf
152K

Barranquilla, 07 de abril de 2026

Señores
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

CONSECUTIVO	RS-ATL-010-2026
REFERENCIA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 874 de 2026

Asunto: Solicitud de aprobación por parte del área de infraestructura

Cordial saludo,

De manera respetuosa, y en el marco de la ejecución del **Proyecto SIES para el departamento del Atlántico** cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) EN EL DEPARTAMENTO, DEL ATLÁNTICO, INCLUYENDO ESTUDIOS, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE, EN FORTALECIMIENTO DEL SIES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA** nos permitimos solicitar que por parte del área de **Infraestructura de la Institución** se evalúe y apruebe lo siguiente:

1. **Distribución físico-espacial del Centro de Control y Monitoreo (CCM) en el municipio de Sabanalarga.**
2. **Autorización para la realización de las obras civiles, eléctricas necesarias para la instalación de los equipos de los proyectos SIES (obras civiles en CCM, canalizaciones eléctricas, conexión eléctrica).**
3. **El espacio propuesto para la instalación de la torre de telecomunicaciones.**

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a las actividades correspondientes a la fase de **Estudios y Diseños**, necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto. Para tal efecto, se anexa la información técnica correspondiente:

1. Plano arquitectónico del estado actual del Centro de Control y Monitoreo (CCM).
2. Plano de elementos a retirar y/o demoler del CCM.
3. Planos arquitectónicos del estado proyectado del Centro de Control y Monitoreo (CCM).
4. Plano del espacio propuesto para la instalación de la torre de telecomunicaciones en la Estación de Policía de Sabanalarga.

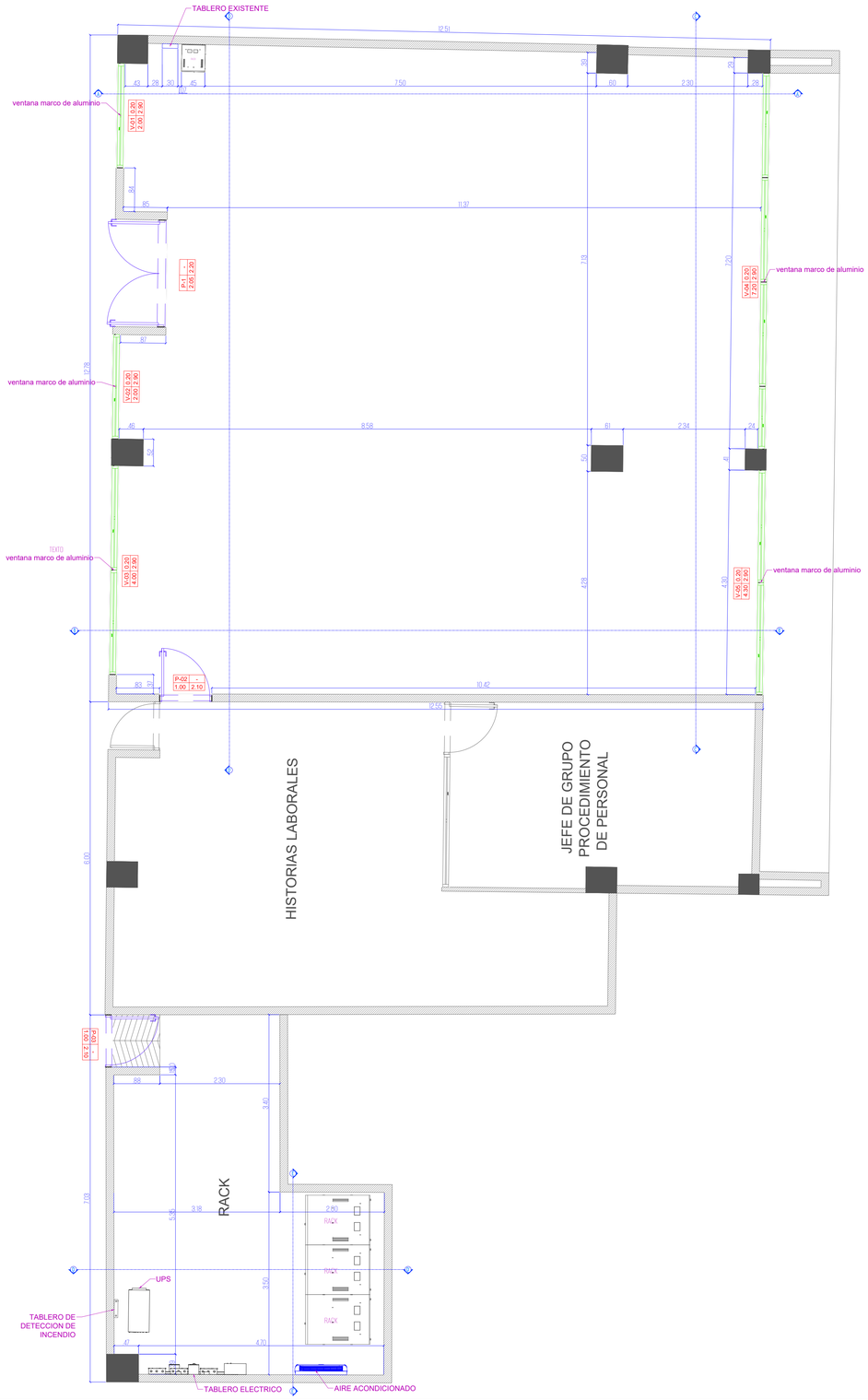
Quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional.

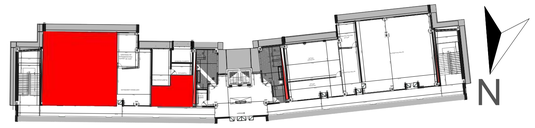
Cordialmente,

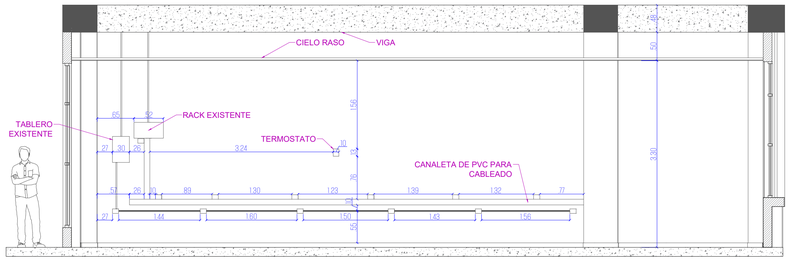


HAYDEN DE LA HOZ SÁNCHEZ
Coordinador de Estudios y Diseños
CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026

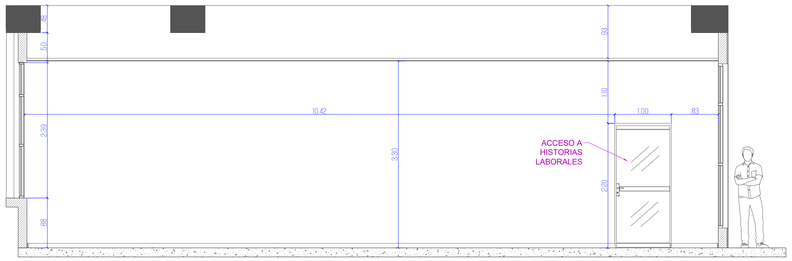
2.B LEVANTAMIENTO ESTADO INICIAL



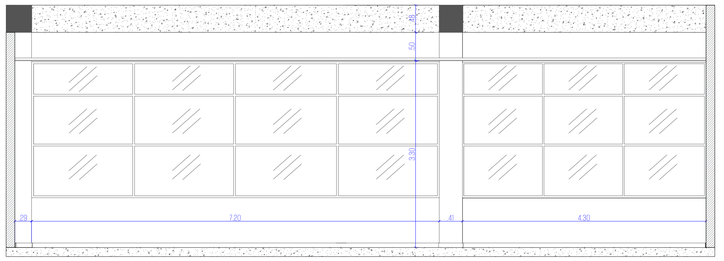




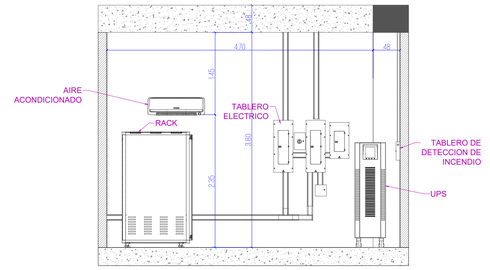
CORTE A - A'



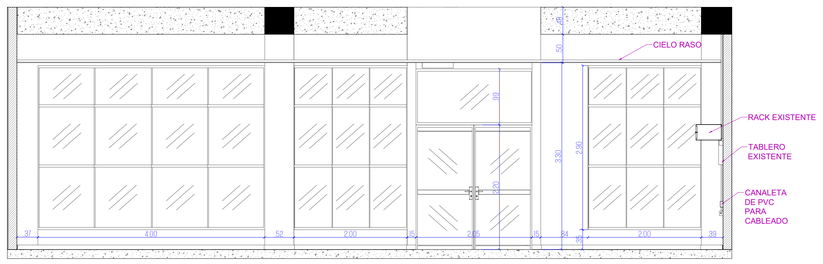
CORTE B - B'



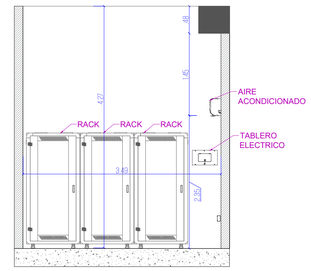
CORTE C - C'



CORTE E - E'



CORTE D - D'



CORTE F - F'

MINISTERIO DEL INTERIOR

Interior

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Gobernación del Atlántico

INTERVENTORIA:

INNTIC Corporación Pública de Innovación en Tecnología

EJECUTA:

RED SUMMA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CONSORCIO:

SIESATLANTICO 2026

Proyecto:

ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICION E IMPLEMENTACION CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION-SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD (SIES) DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

LOCALIZACION

ATLANTICO

OBSERVACIONES

No.	REVISIONES	
1	FECHA	DESCRIPCION
2		
3		
4		
5		
6		

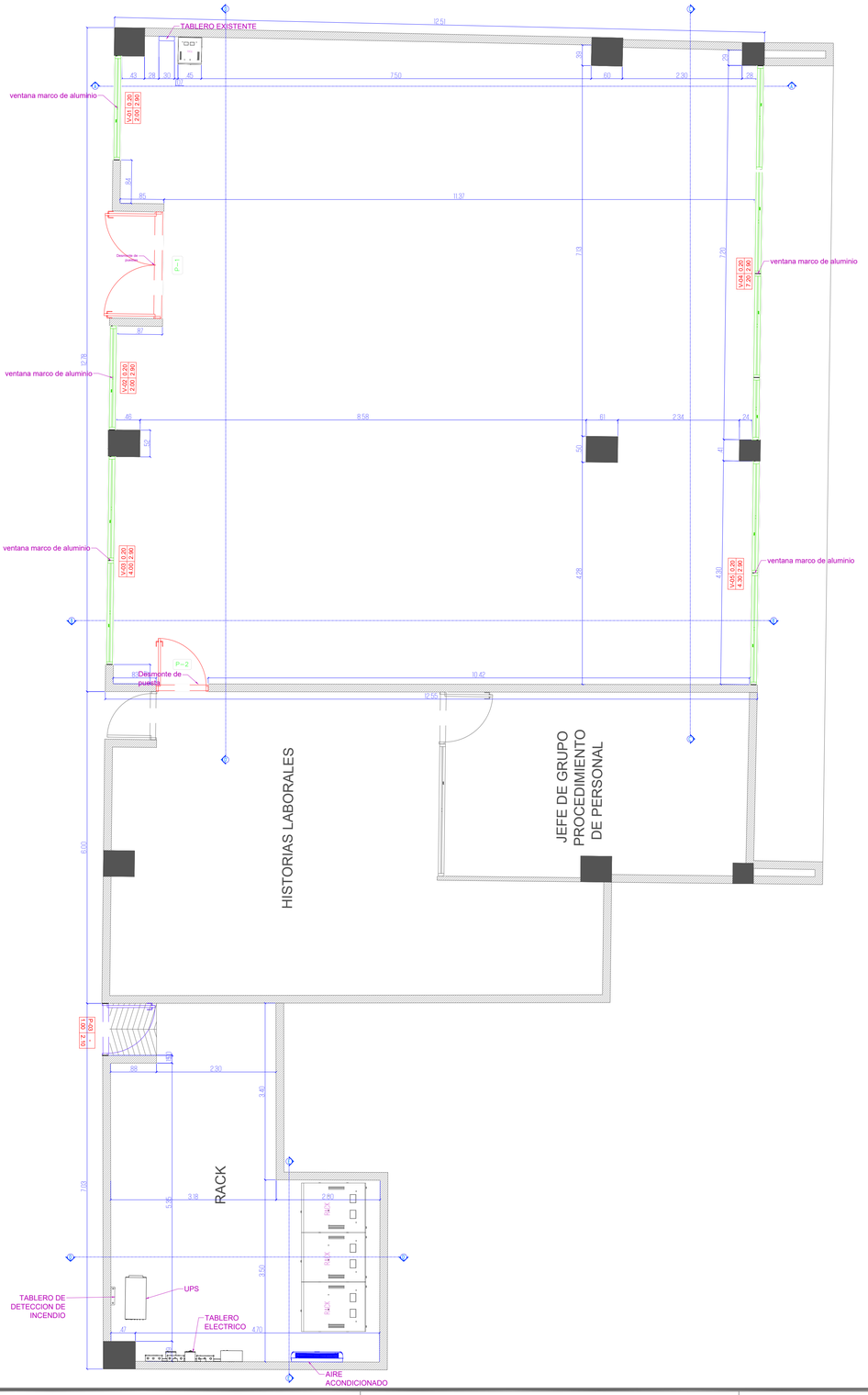
GERENTE	DISEÑADOR	REVISION INTERVENTORIA	APRUEBA DIRECTORA DE INTERVENTORIA
FIRMA	FIRMA	FIRMA	FIRMA
NOMBRE Miguel Ángel Peña Gongora	NOMBRE Hayden De La Hoz Sanchez	NOMBRE	NOMBRE Eira Arce Betancourt
TARJETA PROF. CN206-65768	TARJETA PROF. A42482021-1042438561	TARJETA PROF.	TARJETA PROF. 70255-284931TLM

CONTENIDO:

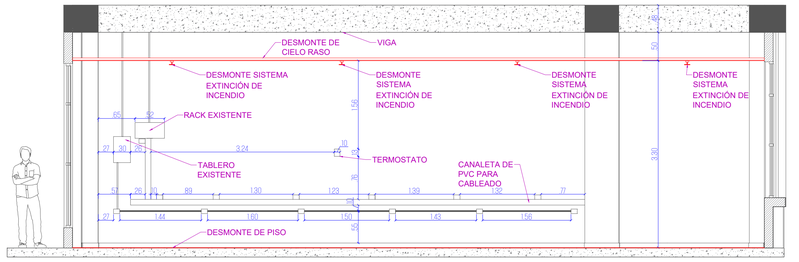
Presentar planos arquitectónicos con sus dimensiones del estado inicial debidamente acotados en planta, fachada, cortes longitudinales y trasversales mostrando los diferentes elementos que hacen parte del espacio a intervenir (cielo raso, muros, mesones, pisos, registros, ventanas, puertas, columnas, vigas, y se indique la clase de materiales que conforman los elementos).

ESCALA	CODIGO
1:50	2.B
FECHA	
22/12/2025	

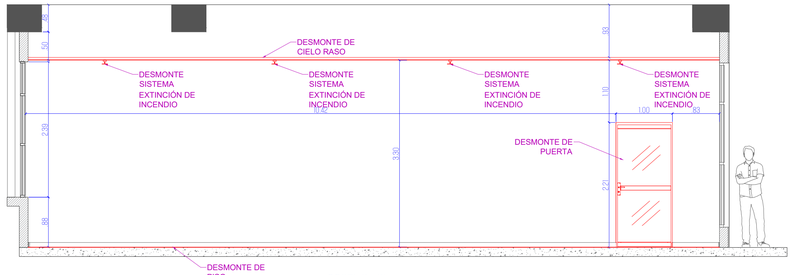
2.D ELEMENTOS A RETIRAR Y O A DEMOLER



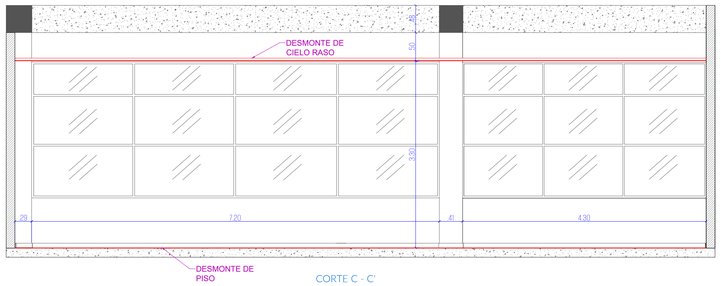




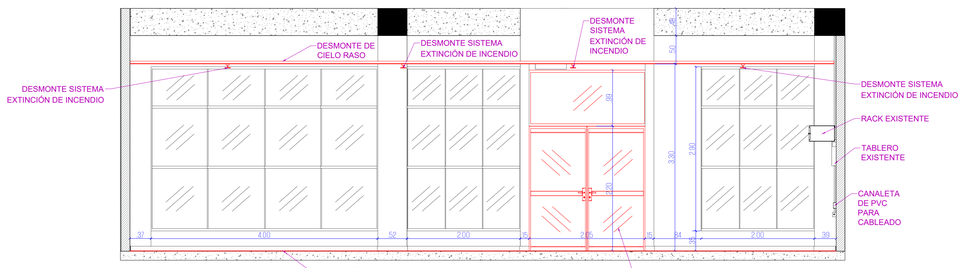
CORTE A - A'



CORTE B - B'



CORTE C - C'



CORTE D - D'

MINISTERIO DEL INTERIOR

Interior

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Gobernación del Atlántico

INTERVENTORIA:

INNTIC Corporación Pública de Innovación en Tecnología

EJECUTA:

RED SUMMA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CONSORCIO:

SIESATLANTICO 2026

Proyecto:

ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICION E IMPLEMENTACION CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION-SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD (SIES) DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

LOCALIZACION

ATLANTICO

OBSERVACIONES

No.	REVISIONES	
1	FECHA	DESCRIPCION
2		
3		
4		
5		
6		

GERENTE

FIRMA

NOMBRE Miguel Ángel Peña Gongora

TARJETA PROF. CN206-65768

DISEÑADOR

FIRMA

NOMBRE Hayden De La Hoz Sanchez

TARJETA PROF. A42482021-1042438561

REVISION INTERVENTORIA

FIRMA

NOMBRE

TARJETA PROF.

APRUEBA DIRECTORA DE INTERVENTORIA

FIRMA

NOMBRE Eira Arce Betancourt

TARJETA PROF. 70255-284931TLM

CONTENIDO:

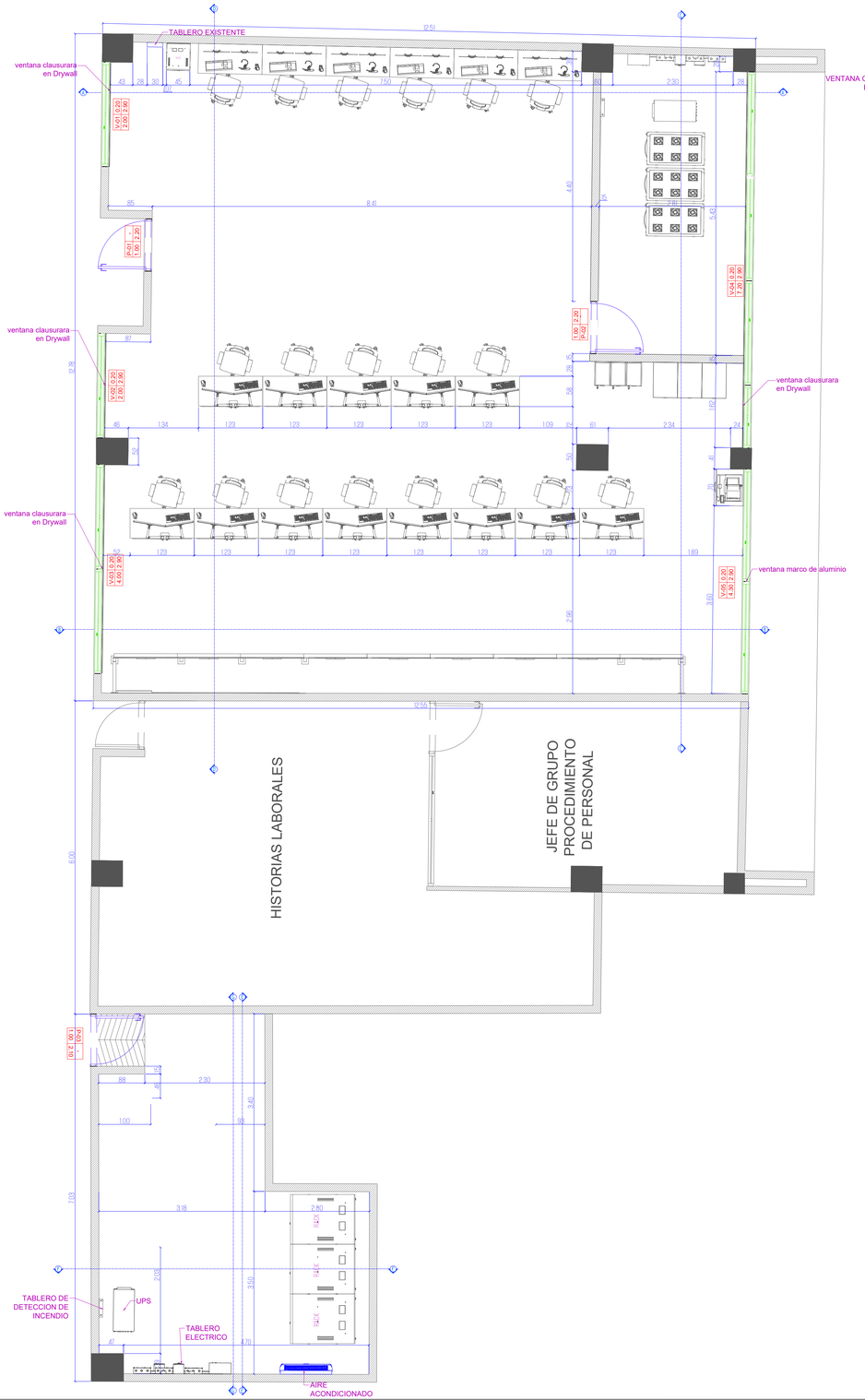
Indicar en planos las dimensiones de los elementos constructivos a retirar y/o demoler.

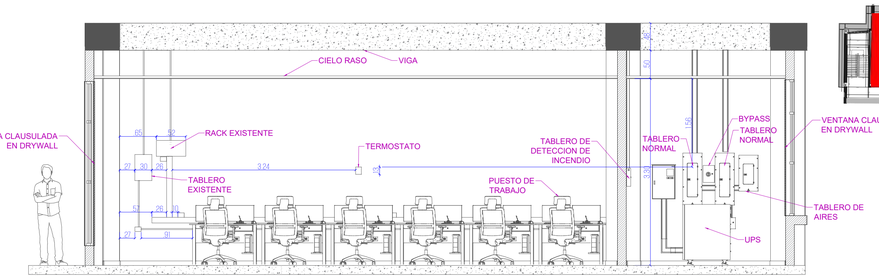
ESCALA 1:50

FECHA 22/12/2025

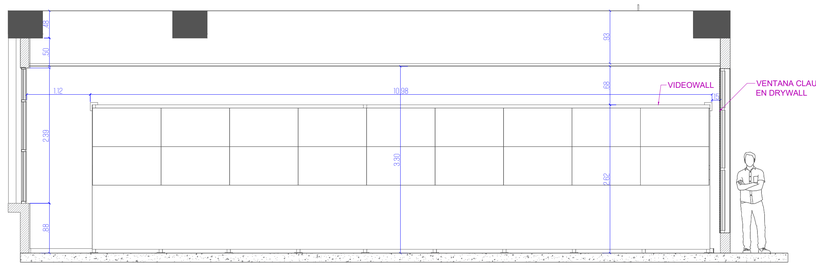
CODIGO 2.D

2.E PROPUESTA ARQUITECTONICA

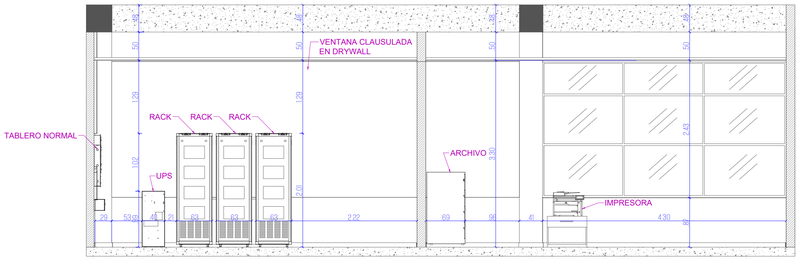




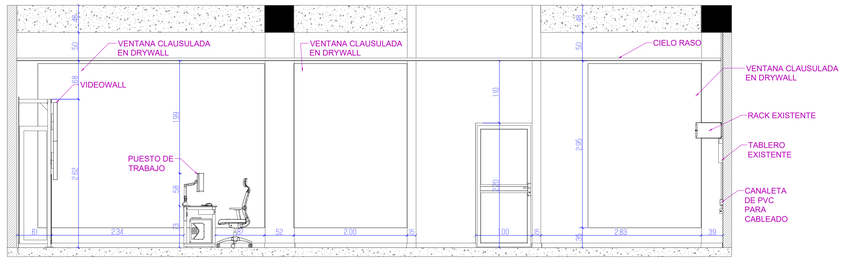
CORTE A - A'



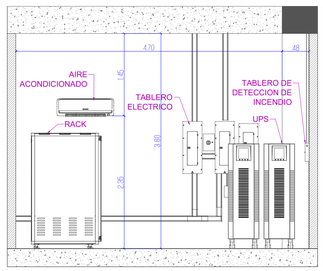
CORTE B - B'



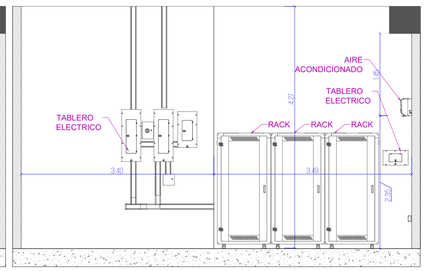
CORTE C - C'



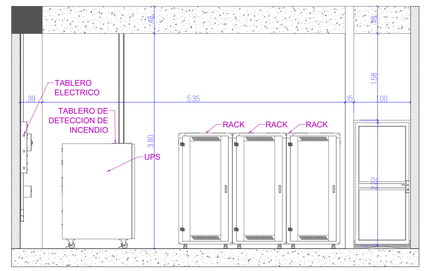
CORTE D - D'



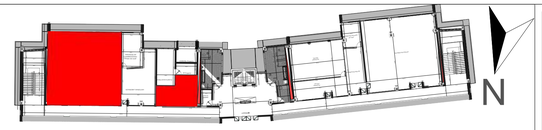
CORTE E - E'



CORTE F - F'



CORTE G - G'



MINISTERIO DEL INTERIOR

Interior

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Gobernación del Atlántico

INTERVENTORIA:

INNTIC
Corporación Pública de Innovación en Tecnología

EJECUTA:

RED SUMMA
ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CONSORCIO:

SIESATLANTICO 2026

Proyecto:

ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICION E IMPLEMENTACION CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION-SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD (SIES) DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

LOCALIZACION

ATLANTICO

OBSERVACIONES

No.	REVISIONES	
1	FECHA	DESCRIPCION
2		
3		
4		
5		
6		

GERENTE

FIRMA

NOMBRE Miguel Ángel Peña Gongora

TARJETA PROF. CN206-65768

DISEÑADOR

FIRMA

NOMBRE Hayden De La Hoz Sanchez

TARJETA PROF. A42482021-1042438561

REVISION INTERVENTORIA

FIRMA

NOMBRE

TARJETA PROF.

APRUEBA DIRECTORA DE INTERVENTORIA

FIRMA

NOMBRE Eira Arce Betancourt

TARJETA PROF. 70255-284931TLM

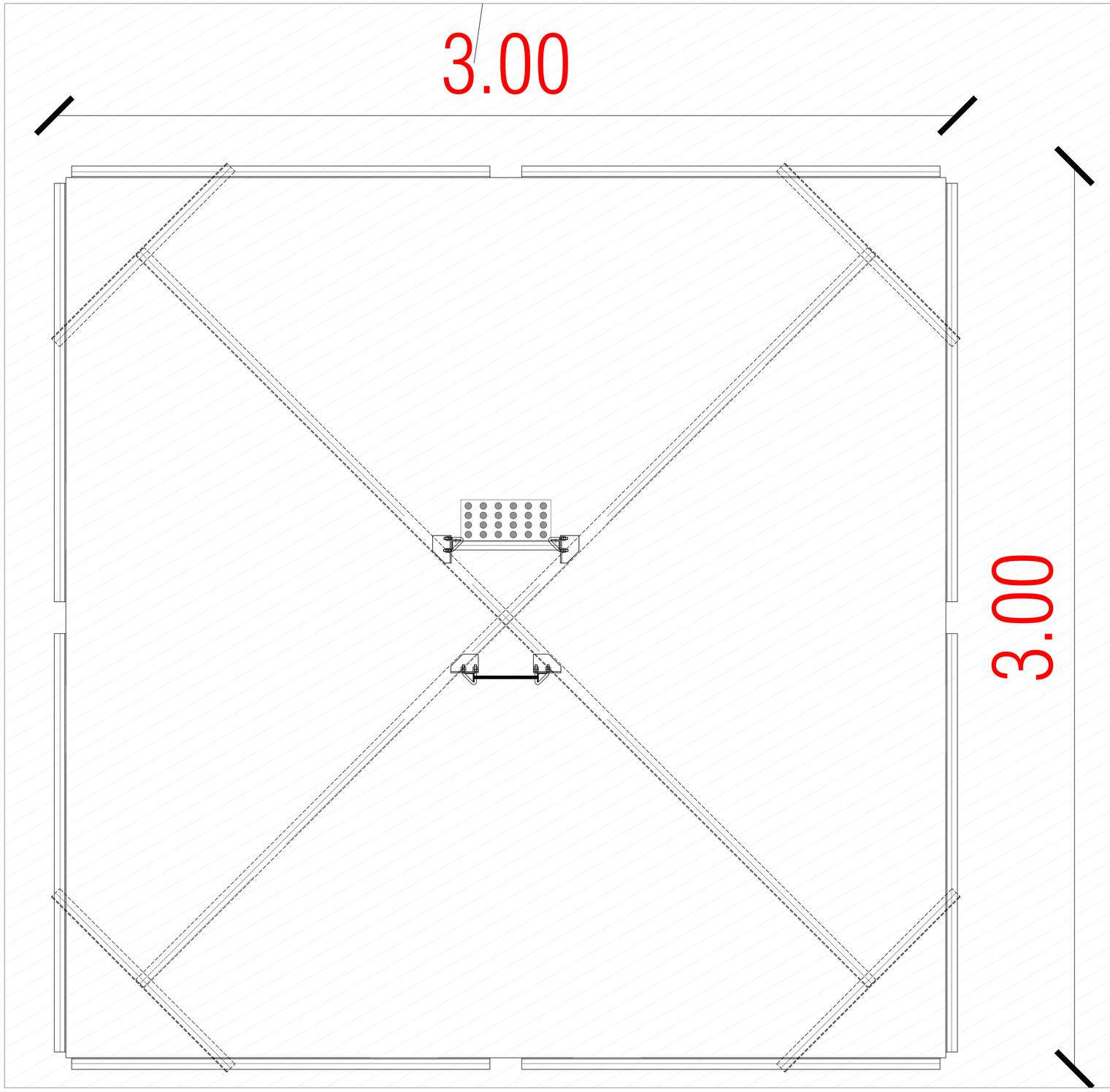
CONTENIDO:

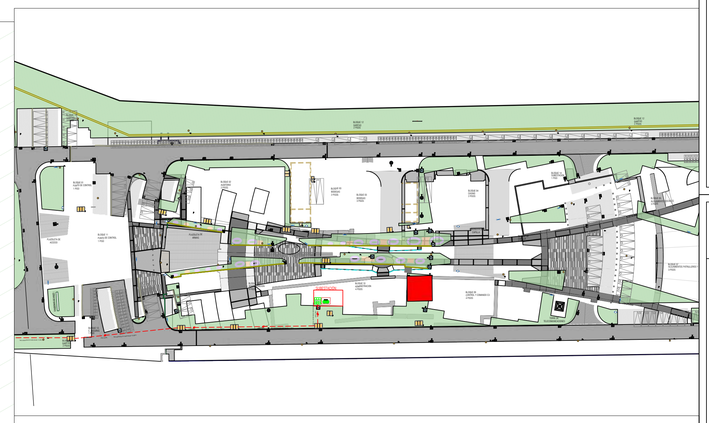
Presentar planos en planta, cortes y fachadas del proyecto a implementar. Distribución físico espacial de cada uno de los elementos a instalar en el Centro de Monitoreo.

ESCALA 1:50

CODIGO 2.E

FECHA 22/12/2025





MINISTERIO DEL INTERIOR

Interior

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Gobernación del Atlántico

INTERVENTORIA:

INNTIC
Corporación Pública de Innovación en Tecnología

EJECUTA:

RED SUMMA
ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CONSORCIO:
SIESATLANTICO 2026

Proyecto:

ESTUDIOS, DISEÑOS, ADQUISICION E IMPLEMENTACION
CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION-SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD (SIES) DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

LOCALIZACION

ATLANTICO

OBSERVACIONES

No.	REVISIONES	
1	FECHA	DESCRIPCION
2		
3		
4		
5		
6		

GERENTE	DISEÑADOR	REVISION INTERVENTORIA	APRUEBA DIRECTORA DE INTERVENTORIA	CONTENIDO:
FIRMA	FIRMA	FIRMA	FIRMA	Plano de ubicación de torre de comunicación
NOMBRE Miguel Ángel Peña Gongora	NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE Eira Arce Betancourt	
TARJETA PROF. CN206-65768	TARJETA PROF.	TARJETA PROF.	TARJETA PROF. 70255-284931TLM	

ESCALA	CODIGO
1:50	
FECHA	
07/04/2026	

Remisión de oficio presunto incumplimiento – Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025

Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co> 8 de abril de 2026 a las 3:43 p.m.
Para: CCTV Atlantico <cctvatlantico@redsumma.edu.co>, interventoriasiesatlantico@outlook.com, siesatlantico <siesatlantico2026@gmail.com>
CC: Jose Antonio Luque Gerosa <jluque@atlantico.gov.co>, Manuel Diaz Jimeno <mdiaz@atlantico.gov.co>, Secretaría del Interior Atlantico <interior@atlantico.gov.co>, kettysofiapolo7@gmail.com

SEÑORES
ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - RED SUMMA
CONSORCIO CCTV ATLÁNTICO 2026
URBANTECH CONSULTING SAS

Cordial saludo

Por instrucciones del Dr José Antonio Luque y del Dr Manuel Díaz Jimeno , en el marco del Convenio Interadministrativo No 2332 de 2025, se renvía oficio Radicado 2026-2-003123-013001 id:736068, con asunto referente a PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 232-2025 PROYECTO CCTV ATLANTICO remitido por el ministerio del interior.

Lo anterior, para atender los tres puntos descritos en el oficio anexo:

1. Presentar un plan de acción inmediato que permita mitigar el retraso evidenciado y encaminar el proyecto hacia el cumplimiento del cronograma aprobado.
2. Informar la fecha cierta de entrega de la totalidad de los productos correspondientes a la fase de estudios y diseños.
3. Garantizar que la entrega de dichos productos cumpla integralmente con lo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto y con los lineamientos definidos en el Anexo 24D del Ministerio del interior.

Atte

Ana Milena Navarro Mora
Profesional universitario

---------- Forwarded message ---------
De: **Havid Alexander Numa Marchena** <havid.numa@mininterior.gov.co>
Date: mié, 8 abr 2026 a la(s) 8:57 a.m.
Subject: Remisión de oficio presunto incumplimiento – Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025
To: Jose Antonio Luque Gerosa <jluque@atlantico.gov.co>, Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co>
Cc: Marleny Rivera Galeano <marleny.rivera@mininterior.gov.co>, Tito Lorenzo Lovo Carretero <tito.lovo@mininterior.gov.co>

[Texto citado oculto]

2332-2025 OFICIO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO 7-4-2026.pdf
152K

Gmail

Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co>

SOLICITUD DE MESA TÉCNICA PARA CONCILIAR ALGUNAS UBICACIONES DE LAS CÁMARAS DEL CONVENIO EN REFERENCIA.

Planeación Luruaco <planeacion@luruaco-atlantico.gov.co> 16 de abril de 2026 a las 4:30 p.m.
Para: siesatlantico2026@gmail.com, especialistasies@urbantechconsulting.co, anavarro@atlantico.gov.co, "jluque@atlantico.gov.co" <jluque@atlantico.gov.co>

Cordial saludo.
mediante el presente escrito acudo ante su despacho con la finalidad de solicitar la realización de una mesa técnica entre comandante de estación de la policía de Luruaco, coordinador del proyecto por parte de la secretaria del interior y la secretaria de planeación municipal de Luruaco.

Dicha reunión nace por la preocupación que le genera a esta secretaria la cercanía que existe entre una cámara y otra dentro de la misma vía.

Teniendo en cuenta que uno de los flagelos que más azotan a nuestra comunidad es el hurto de motocicletas y el atraco a vehículos distribuidores de tiendas en la zona norte de la cabecera municipal, no se contempla la instalación de cámaras mientras que, en la carrera 23 y 24 se pretenden instalar cámaras en zona que históricamente son seguras.

--
GERMAN EMILIO MANOTAS MALDONADO
Secretario de Planeación Municipal
planeacion@luruaco-atlantico.gov.co

SOLICITUD DE MESA DE TRABAJO PARA DETERMINAR LOS POSIBLES UBICACION DE CAMARAS SEIES.pdf
228K

Luruaco – Atlántico
Fecha: 16 de abril de 2026

Señor.

VERÓNICA CANTILLO
secretaria del interior
Departamento Del Atlántico

REFERENCIA: Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025 y la ejecución del Proyecto del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES.

Asunto: SOLICITUD DE MESA TÉCNICA PARA CONCILIAR ALGUNAS UBICACIONES DE LAS CÁMARAS DEL CONVENIO EN REFERENCIA.

GERMAN EMILIO MANOTAS MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía 8.526.019 de Luruaco, actuando en calidad de secretario de planeación municipal de Luruaco, acudo ante su despacho con la finalidad de solicitar la realización de una mesa técnica entre comandante de estación de la policía de Luruaco, coordinador del proyecto por parte de la secretaria del interior y la secretaria de planeación municipal de Luruaco.

Dicha reunión nace por la preocupación que le genera a esta secretaria la cercanía que existe entre una cámara y otra dentro de la misma vía.

Teniendo en cuenta que uno de los flagelos que más azotan a nuestra comunidad es el hurto de motocicletas y el atraco a vehículos distribuidores de tiendas en la zona norte de la cabecera municipal, no se contempla la instalación de cámaras mientras que, en la carrera 23 y 24 se pretenden instalar cámaras en zona que históricamente son seguras.

Quedo atento a cualquier observación adicional o requerimiento por parte de la gobernación del atlántico a través de la secretaria del interior.

Cordialmente,

GERMAN MANOTAS M.

GERMAN EMILIO MANOTAS MALDONADO
Secretario de Planeación

SOLICITUD DE MESA TÉCNICA PARA CONCILIAR ALGUNAS UBICACIONES DE LAS CÁMARAS DEL CONVENIO EN REFERENCIA.

Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co> 16 de abril de 2026 a las 10:22 p.m.
Para: Planeación Luruaco <planeacion@luruaco-atlantico.gov.co>
CC: siesatlantico2026@gmail.com, especialistasies@urbantechconsulting.co, "jluque@atlantico.gov.co" <jluque@atlantico.gov.co>, deata.telem@policia.gov.co, aura.mendez@correo.policia.gov.co, Manuel Diaz Jimeno <mdiaz@atlantico.gov.co>, kettysofiapolo7@gmail.com, CCTV Atlantico <cctvatlantico@redsummma.edu.co>

Dr. Germán Emilio Manotas Maldonado
Secretario de Planeación
Luruaco - Atlántico

Cordial saludo.

En atención a su solicitud para la realización de una mesa técnica destinada a revisar la ubicación de puntos de cámaras, y siguiendo las instrucciones del Secretario del Interior, Dr. José Antonio Luque, en el marco del convenio N.° 2332 de 2025, se informa que, tras la coordinación efectuada el día de hoy con usted, el personal de Telemática de la Policía DEATA, representado por la Teniente Aura Méndez, junto con el contratista Coordinador de Estudios y diseños Arq. Hayden De La Hoz , se confirma la realización de dicha mesa técnica en los siguientes términos:

- Día: Mañana, 17 de abril de 2026
- Hora: 3:00 p.m.
- Lugar de encuentro: Estación de Policía Luruaco

Atentamente,

Ana Milena Navarro Mora
Profesional Gobernacion del Atlantico.
[Texto citado oculto]

Gmail Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co>

RADICACIÓN SOLICITUD APROBACIÓN DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA

Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co> 22 de abril de 2026 a las 2:34 p.m.
Para: siesatlantico <siesatlantico2026@gmail.com>
CC: Jose Antonio Luque Gerosa <jluque@atlantico.gov.co>, Manuel Diaz Jimeno <mdiaz@atlantico.gov.co>, kettysofiapolo7@gmail.com, aura.mendez@correo.policia.gov.co, Apoyoplaneacioninterior@gmail.com

ARQ. HAYDEN DE LA HOZ SÁNCHEZ
COORDINADOR ESTUDIOS Y DISEÑOS
CONSORCIO CCTV ATLÁNTICO 2026

Buenas tardes.

Se remiten las dos certificaciones para el desarrollo de los estudios y diseños, en el marco del convenio N 2332 de 2025. - proyecto cámaras:

1.Autorización intervenciones para instalación de los equipos de los SIES

2. Autorización instalación antena de comunicaciones

Atte

Ana Milena Navarro M
Gobernación del Atlántico

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

2026 04 10 autorizac area CCM.pdf
218K

2026 04 10 autorizac espacio antena.pdf
233K

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

Barranquilla, 10 de abril de 2026.

Señores
CONSORCIO CCTV ATLÁNTICO 2026
HUMBERTO HERNAN CASTAÑEDA CHAUX
Representante legal

Asunto: Autorización intervenciones para instalación de los equipos de los SIES

Por medio del presente, y en el marco del convenio interadministrativo de cofinanciación No. 2332 de 2025, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, se otorga autorización para la realización de las obras civiles, eléctricas necesarias para la instalación de los equipos de los SIES (obras civiles en Centro de Comando y Control CCM, canalizaciones eléctricas, conexión eléctrica) en las instalaciones del Comando de Policía Departamento del Atlántico DEATA fase 1 en el municipio de Sabanalarga, ubicado en el km 2 vía Sabanalarga – cascajal, lote de propiedad del Departamento del Atlántico, con Matricula inmobiliaria No 045-69952.

Dado en Barranquilla a los diez (10) días del mes de abril de 2026.

TATIANA GONZALEZ ARCON
Subsecretaria de Servicios Administrativos
Departamento del Atlántico

JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
Secretario del Interior
Departamento del Atlántico

Elaboró Ing Ana Milena Navarro Mora -Profesional
Revisó Dra. Kelly Sofia Polo -Asesora Jurídica

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

Barranquilla, 10 de abril de 2026.

Señores
CONSORCIO CCTV ATLÁNTICO 2026
HUMBERTO HERNÁN CASTAÑEDA CHAUX
Representante Legal

Asunto: Autorización antena de comunicaciones

Por medio del presente, y en el marco del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025, cuyo objeto es *aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para los estudios, diseños y modernización del sistema de video vigilancia en fortalecimiento del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES) en el Departamento del Atlántico*, se otorga autorización para:

- La instalación de una torre de comunicaciones.
- La ejecución de las obras civiles, eléctricas y las necesarias para su implementación.

Dicha instalación se realizará en el lote de propiedad del Departamento del Atlántico, con matrícula inmobiliaria No. 045-69952 donde funcionan las instalaciones del Comando de Policía Departamento del Atlántico (DEATA), ubicado en el municipio de Sabanalarga.

La ubicación técnica definitiva de la torre de comunicaciones dentro del predio propiedad del Departamento del Atlántico deberá ser definida en los documentos de estudios, diseños y modernización del sistema de video vigilancia en fortalecimiento del SIES en el Departamento del Atlántico, ejecutados por el contratista CONSORCIO CCTV ATLÁNTICO 2026.

Dado en Barranquilla a los diez (10) días del mes de abril de 2026.

TATIANA GONZALEZ ARCON
Subsecretaria de Servicios Administrativos
Departamento del Atlántico

JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
Secretario del Interior
Departamento del Atlántico

Elaboró: Ing Ana Milena Navarro Mora -Profesional
Revisó: Dra. Ketty Sofia Polo -Asesora Jurídica

Respuesta oficio de radicado: 2026-2-003123-013001 Id: 736068 - PRESUNTOINCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO - CONVENIOINTERADMINISTRATIVO 2332-2025 PROYECTO CCTV ATLANTICO

Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co> 24 de abril de 2026 a las 10:04 a.m.
Para: marleny.rivera@mininterior.gov.co, tito.lovo@mininterior.gov.co
CC: havid.numa@mininterior.gov.co, Jose Antonio Luque Gerosa <jluque@atlantico.gov.co>, kettysofiapolo7@gmail.com, Manuel Diaz Jimeno <mdiaz@atlantico.gov.co>, Secretaría del Interior Atlantico <interior@atlantico.gov.co>

Doctor
TITO LORENZO LOVO CARRETERO
Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Ministerio del Interior.

REFERENCIA: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No 2332 de 2025- MINISTERIO DE INTERIOR – FONSECON Y DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ASUNTO: Respuesta oficio de radicado: 2026-2-003123-013001 Id: 736068 - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2332-2025 PROYECTO CCTV ATLÁNTICO

Cordial saludo

Por instrucciones de Dr. José Antonio Luque Gerosa Secretario de Interior Departamento del Atlántico , se remite respuesta oficio de radicado: 2026-2-003123-013001 Id: 736068 - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2332-2025 PROYECTO CCTV ATLÁNTICO.

Atte

Ana Milena Navarro Mora
Profesional

3 archivos adjuntos

2026 04 24 rta a Ministerio-2.pdf
268K

CRONOGRAMA AJUSTADO CONV 2332 -2025 .pdf
54K

Plan de Acción (23-04-2026).pdf
625K

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Abril 24 de 2026.

Doctor
TITO LORENZO LOVO CARRETERO
Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Ministerio del Interior.

REFERENCIA: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No 2332 de 2025- MINISTERIO DE INTERIOR – FONSECON Y DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ASUNTO: Respuesta oficio de radicado: 2026-2-003123-013001 Id: 736068 - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2332-2025 PROYECTO CCTV ATLANTICO

Cordial saludo

En efecto tal como se afirma en el oficio en referencia, en el cronograma aprobado por la supervisión en el marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No 2332 de 2025, se estableció la primera semana de marzo de 2026, como fecha programada para la entrega de los productos de la etapa de estudios y diseños del proyecto.

No obstante lo anterior, en el comité presencial de seguimiento del convenio, llevado a cabo el 24 de febrero de 2026 en las instalaciones de la Gobernación, el contratista de estudios, diseños e implementación manifestó requerir un plazo adicional para la fecha de los estudios proponiendo como fecha de entrega el día 13 de abril de 2026.

En reunión virtual de seguimiento del convenio, llevado a cabo el 10 de abril de 2026, el contratista de estudios, diseños e implementación volvió a solicitar un plazo adicional de una semana para la entrega de los productos, proponiendo como nueva fecha el 20 de abril de 2026.

Cumplida la fecha sin haberse recibido los estudios y diseños, la supervisión del contrato mediante comunicación del 21 de abril de 2026, requirió la entrega inmediata a través de archivo DRIVE de los estudios y diseños del proyecto que debieron ser elaborados y entregados por el contratista para revisión de interventoría el 20 de abril de 2026.

En atención al requerimiento perentorio formulado por el supervisor del Departamento, el contratista de estudios, diseños e implementación CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026, presentó mediante comunicación de fecha 23 de abril de 2026 un informe de avance de los entregables exigidos en el ANEXO 24 D, reportando que a fecha 23 de abril de 2026 se encuentran cargados en el archivo DRIVE creado para el efecto, el 62,9 % de los entregables ya revisados y viabilizados por la interventoría del proyecto.

En la referida misiva se socializó la modificación de la metodología de revisión por parte de interventoría indicándose que la misma se realizará de manera simultánea, de tal

forma que los entregables cargados en el archivo DRIVE corresponden en adelante, al producto definitivo aprobado por la interventoría.

En consideración a ello el contratista ha propuesto que el cargue en el archivo DRIVE de la totalidad de los entregables de la etapa de estudios y diseños, debidamente revisados y aprobados por la interventoría, será a más tardar el 30 DE ABRIL DE 2026 y la remisión en medio físico y digital al Ministerio de Interior se realizará a partir del 5 de mayo de 2026.

Conforme a lo anterior, atendiendo el requerimiento de información por parte del Ministerio de interior, nos permitimos presentar los siguientes documentos que propenden por mitigar el retraso evidenciado y encaminar el proyecto a su cumplimiento:

1. Plan de acción presentado por el contratista CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026 y aprobado por la interventoría
2. Proyección del CRONOGRAMA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No 2332 de 2025, ajustado a las fechas propuestas en el plan de acción.
3. Enlace del archivo DRIVE en el cual se puede consultar el avance de los entregables de la etapa de estudios y diseños definidos en ANEXO 24D del Ministerio de Interior, elaborados por el contratista y ya revisados por interventoría.

 https://drive.google.com/drive/folders/1zQhWKC2geT6YhQaryyyfx1OIfDCgQn2q

Reiteramos que de acuerdo con el plan de acción adjunto la entrega total de los entregables debidamente validados y aprobados por la interventoría se realizará el 30 de abril de 2026, para proceder con la actividad de revisión por parte del Departamento del atlántico y el Ministerio de Interior.

Agradecemos su atención y estaremos atentos a la solicitud de aclaraciones, observaciones, ajustes y requerimiento de cualquier información o documentación adicional.

Atentamente,

JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
SECRETARIO DEL INTERIOR

Proyecto: Dra. Ketty Sofia Polo .
Asesora jurídica

CONSORCIO CCTV ATLÁNTICO 2026

Barranquilla, marzo 23 de 2026

Señores:
Gobernación del Talántico
Atn Manuel Jimeno Supervi¡sor Contrato Interadministrativo 202601537
Ciudad

ASUNTO: INFORME PLAN DE ACCIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 874 DE 2026 – PROYECTO SIES ATLÁNTICO.

Respetados señores,

En mi condición de representante legal del CONSORCIO CCTV ATLÁNTICO 2026, contratista derivado del proyecto de modernización del sistema de videovigilancia SIES en el Departamento del Atlántico en virtud del Contrato de Prestación de Servicios 874 de 2026 suscrito con RED SUMMA, me dirijo de manera respetuosa a esta instancia conforme a las competencias que le confiere la cláusula décima del Contrato Interadministrativo 202601537, con el fin de presentar el plan de acción a desarrollar, el cual solicito sea tramitado por el conducto regular contractual establecido y, en lo que resulte pertinente, sea puesta en conocimiento de la Supervisión del Convenio 2332 de 2025 ante el Ministerio del Interior.

- Línea de tiempo estimada para este trámite: Plan de acción: Entrega a Interventoría: Concomitante con cargue hasta el 24 de abril de 2026 | Entrega a Gobernación: 30 de abril de 2026 I Entrega al Ministerio: 05 de mayo de 2026

1. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO DEL PLAN

El presente documento constituye el plan de acción formal del proyecto SIES Atlántico, correspondiente a la fase de diseños y entregables técnicos cuya ejecución debe completarse el 05 de mayo de 2026. El plan fue elaborado a partir del análisis del estado actual de los 13 grupos de entregables definidos en el contrato, identificando el avance real de cada uno, las observaciones de la interventoría, las dependencias entre actividades y los factores de riesgo que podrían comprometer los plazos.

El proyecto contempla la instalación de un sistema integrado de videovigilancia CCTV, comunicaciones y control en el departamento del Atlántico, con centros de monitoreo, cámaras, nodos, fibra óptica, radioenlaces y toda la infraestructura civil y eléctrica asociada. Por la complejidad técnica e institucional del proyecto, y dado que varias actividades dependen unas de otras de manera secuencial, este plan define con precisión el orden de ejecución, los prerrequisitos de cada tarea y las acciones de mitigación ante los riesgos identificados.

El plan organiza el trabajo en tres fases, concentrando la ejecución técnica en la primera fase para cumplir con el cargue de documentos y entrega a Interventoría hasta el 24 de abril, destinando la tercera semana a la incorporación de observaciones y ajustes derivados de la revisión, y reservando la cuarta semana para la entrega física al Ministerio el 05 de mayo.

2. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ACCIÓN

El plan de acción se articula en 3 fases de trabajo intensivo, organizadas de la siguiente manera:

- fase 1 (20–24 de abril): Consolidación y cierre de todos los entregables técnicos: planimetría de CAIs, cierre de anillos de fibra, diseño eléctrico y estructural, planos CAD, presupuestos y diagramas de conexión. Entrega formal a Interventoría concomitante con cargue de información hasta el 25 de abril.
- fase 2 (25–29 de abril): Tiempo de modificaciones y ajustes por revisión de Interventoría. Incorporación de observaciones, correcciones técnicas y actualización de documentos hasta el 29 de abril.
- fase 3 (30 de abril – 05 de mayo): Preparación del paquete físico definitivo, foliado, firmas y entrega física al Ministerio el 05 de mayo.

A continuación, se detalla el contenido, las dependencias y las acciones concretas de cada bloque de trabajo.

3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POR PRERREQUISITOS (DIAGRAMA DE GANTT)

La columna “Prerreq.” indica el ID de las actividades que deben estar completadas antes de poder iniciar cada tarea. ■ = semana activa. ✓ = entrega a Interventoría (25/04). ▯ 05/05 = entrega al Ministerio.

ID	Código	Actividad / Entregable	Prerreq.	F1 20 - 24/04	F 2 25- 29/04	F3 30/04- 05/05	Responsable
A1	9_C/9_E/9_F	Seguimiento permisos radicados (Policía, Telemática, fibra óptica)	—	■	■		Gestor de permisos
A2	9_G	Radicar permiso disposición de escombros ante autoridad ambiental	—	■			Gestor permisos/Contratista
A3	9_B	Gestión permiso uso/instalación torre de comunicaciones (aeronáutica civil)	E2	■	■		Gestor permisos
A4	9_D	Permiso intervención CAIs y nodos (planimetría requerida)	B3	■	■		Gestor permisos
A5	9_J	Permiso/viabilidad suministro eléctrico por punto de cámara	C2	■	■		Gestor permisos/Ing. eléctrico
B1	1_A	Registro fotográfico y georreferenciación (cámaras, CCM, CAIs, nodos)	—	■			Arquitecto/Topógraf o
B2	2_J	Visita técnica para torre de comunicaciones	—				Coordinador técnico
B3	Planimetría	Elaborar planimetría de CAIs de todos los municipios	B1	■			Arquitecto
B4	3_F	Plano de ubicación de desagües CCM	B1	■			Arquitecto/Civil
B5	Acta ET	Acta de visita suscrita con Entidad Territorial	B1	■			Residente de proyecto
C1	7_B/7_C/7_D	Cierre de anillos de fibra óptica (KMZ, Excel rutas, cartera postes)	B1	■			Ing. redes/Topógrafo
C2	7_A	Plano AutoCAD tendido fibra aérea y subterránea	C1	■			Dibujante CAD
C3	7_F	Plano de ruta y acceso CCM, CAIs, nodos y punto visualización	B1	■			Dibujante CAD
C4	12_A/B/C	Diagrama de conexión general, por nodo y carta de fusión de fibra	C1,C2	■			Ing. telecomunicaciones
C5	12_E	Diagrama de conexión del rack de comunicaciones	—	■			Ing. telecomunicaciones
D1	4_C/4_D	Visita técnica + medición parámetros eléctricos subestación (mín. 5 días)	—	■			Ing. eléctrico + analizador
D2	4_H	Verificación sistema eléctrico en Nodos, CAIs y punto de visualización	B1	■			Ing. eléctrico
D3	4_G	Diagnóstico equipos existentes (planta, UPS, tableros, AA, transferencias)	D1	■			Ing. eléctrico + analizador
D4	Telurómetro	Medición de sistema de puesta a tierra	—				Ing. eléctrico + telurómetro
E1	Est. suelos	Contratación y ejecución estudio de suelos (Sabanalarga)	—	■			Ing. geotécnico/Lab oratorio
E2	2_J/9_B	Diseño estructural de torre	E1,B2	■			Ing. estructural
F1	11_A	Identificación propietarios empresas/torres para líneas de vista	—				Empresa proveedora + Gestor legal

F2	11_A	Estudio de línea de vista (LOS) – visita campo	F1	■			Empresa proveedora
F3	11_B/C/D/E/F/G	Análisis espectro, frecuencias, simulaciones (mín. 3 marcas), diseño red	F2	■			Empresa proveedora
F4	12_D	Diseño red de conectividad inalámbrica	F3	■			Empresa proveedora
G1	2_H/9_E	Aprobación Telemática: distribución Centro de Monitoreo	A1	■			Ing. telecomunicaciones
G2	5_A/B/C/D/E	Memorias de cálculo eléctricas (carga, regulación, protecciones, UPS)	D1,D2	■			Ing. eléctrico
G3	5_F–Q	Planos eléctricos: unifilar, planta, puesta a tierra, iluminación, incendio	G2	■			Ing. eléctrico/Dibujante
G4	2_I/2_K	Presupuesto adecuación CCM con APUs y AIU	G3,B3	■			Ing. eléctrico/Presupuestador
H1	10_A/B/C/D	Presupuesto detallado por ítems, APUs, G3 estudio de mercado, memorias	,C2,F3,E2	■			Presupuestador/Director
I1	13_A	Fichas técnicas de equipos y componentes del sistema	—	■			Ing. de sistemas/CCTV
I2	13_C/13_O	Detección de incendio y marquillado del sistema	G3	■			Ing. de sistemas
I3	13_J	Especificaciones punto de visualización (eléctrica, equipos, rack)	B3	■			Ing. de sistemas
I4	13_P	Diagrama de conexión completo solución C4 CCTV (integración total)	,G3,F4,I2,I	■			Director técnico
R1	REVISIÓN	Entrega formal paquete a Interventoría (20/04) y ajustes por observaciones	—	✓	■		Director de proyecto
R2	ENTREGA	Consolidación final, foliado, firmas y entrega física al Ministerio	R1		■	05/05	Director de proyecto

■ Activo	✓ Entrega Interventoría (25/04)	05/05 Entrega Ministerio	Prereq. ID

4. PLAN DE ACCIÓN SEMANAL DETALLADO

A continuación, se desglosan las acciones concretas a ejecutar cada semana, con las alertas de riesgo y las dependencias entre tareas.

Fase 1 – 20 al 24 de abril de 2026

Objetivo de la semana: Consolidación y cierre de TODOS los entregables técnicos. Integración de diseños, presupuestos y diagramas finales. ENTREGA FORMAL A INTERVENTORÍA CONCOMITANTE CON CARGUE HASTA EL 25/04.

Act.	Tarea / Acción Concreta	Alerta / Riesgo
B1/B3	Completar 100% del levantamiento fotográfico y finalizar planimetría de CAIs (arquitecto full time + refuerzo).	■ Prerrequisito para A4, G2, I3, G4.
D2/D3	Completar verificación eléctrica en CAIs, nodos y punto visualización.	—

	Diagnóstico equipos existentes (UPS, planta, tableros).	
E1/E2	Recibir resultados del estudio de suelos (máx. 16/04). Ejecutar diseño estructural de torre.	■ Si el laboratorio se demora, escalar y activar proveedor de respaldo.
C1/C2/ C4	Finalizar cierre de anillos (KMZ) y elaborar planos AutoCAD de fibra + diagramas de conexión general, por nodo y carta de fusión.	■ Sin cierre de anillos no hay redundancia ni planos CAD.
F2/F3/F 4	Completar estudios LOS, análisis de espectro, simulaciones (mín. 3 marcas) y diseño final de red inalámbrica.	■ Cadena crítica: depende de F1 semana 1.
G2/G3	Elaborar memorias de cálculo eléctricas y planos eléctricos (unifilar, planta, puesta a tierra, iluminación, incendio, redes datos).	—
G4/H1	Consolidar presupuestos: adecuación CCM (APUs + AIU) y presupuesto general con estudio de mercado (3 cotizaciones por ítem).	■ Entregable más crítico: requiere G3, C2, F3 y E2 completos.
I2/I3/I4	Detección de incendio, marquillado, especificaciones punto visualización y diagrama de conexión completo de solución CCTV.	—
A3/A4/ A5	Tramitar permisos: aeronáutica civil (torre), intervención CAIs y viabilidad suministro eléctrico por cámara.	—
B5	Suscribir acta de visita con Entidad Territorial.	—
REVISI ÓN	20/04: Entrega formal del paquete completo a Interventoría. Verificar que TODOS los entregables estén firmados, foliados y en formato correcto.	■ FECHA LÍMITE INTERVENTORÍA: 25/04/2026

Fase 2 – 25 al 29 de abril de 2026

Objetivo de la semana: Tiempo de modificaciones y ajustes por revisión de Interventoría. Incorporación de observaciones y correcciones técnicas.

Act.	Tarea / Acción Concreta	Alerta / Riesgo
AJUSES	Recibir y analizar observaciones de Interventoría (21–22/04). Clasificar por tipo: técnicas, documentales, presupuestales.	■ Ventana reducida: 4 días hábiles.
TÉCNICOS	Incorporar correcciones en diseños eléctrico, estructural, fibra óptica y radioenlaces según observaciones recibidas.	—
PLANOS	Actualizar planos CAD, diagramas de conexión y planimetría con los ajustes solicitados.	—
PPTO	Ajustar presupuestos (G4/H1) si hay reclasificación de ítems, APUs o cotizaciones observadas.	—
DOCS	Rehacer memorias de cálculo y fichas técnicas con las correcciones. Consolidar versión final del informe.	—
VERIF	Revisión interna de segunda vuelta (27–28/04): verificar que todas las observaciones fueron atendidas.	■ No dejar observaciones sin cierre.
CIERRE	29/04: Cierre de ajustes. Versión definitiva lista para paquete físico de entrega al Ministerio.	■ FECHA LÍMITE AJUSTES: 29/04/2026

SEMANA 4 – 30 de abril al 05 de mayo de 2026

Objetivo de la semana: Preparación del paquete físico definitivo: impresión, foliado, firmas y entrega física al Ministerio.

Act.	Tarea / Acción Concreta	Alerta / Riesgo
IMPR	Impresión final de todos los entregables en formatos requeridos (planos, memorias, presupuestos, fichas técnicas).	—
FIRMAS	Recolección de firmas de profesionales responsables (matrículas vigentes) en cada entregable.	—
FOLIADO	Foliado y organización del paquete físico por grupos de entregables (13 grupos según contrato).	—
DIGITAL	Consolidación del paquete digital (DVD/USB) con todos los archivos nativos y PDFs firmados.	—
ENTREGA	05/05: Entrega física formal al Ministerio. Acta de entrega-recepción con verificación ítem por ítem.	■ FECHA LÍMITE MINISTERIO: 05/05/2026

5. RUTA CRÍTICA Y CONDICIONES DE ÉXITO

La ruta crítica del proyecto está determinada por cinco cadenas de dependencias que deben gestionarse en paralelo desde el primer día. El éxito del cronograma depende de que ninguna de estas cadenas se rompa:

- El paquete de entrega a Interventoría del 24 de abril debe cargarse y revisarse de forma concomitante si se quiere completar antes de la fecha límite.
- El período de ajustes (25–29 de abril) debe gestionarse con el equipo técnico en modo respuesta rápida para cerrar todas las observaciones dentro de la ventana, sobre la base que la revisión de la documentación por parte de la Interventoría se hace concomitante con el cargue de información realizado por Estudios y Diseños
- La impresión, foliado y firmas del paquete físico para el Ministerio deben realizarse entre el 30 de abril y el 04 de mayo para garantizar la entrega del 05 de mayo.

8. CONSIDERACIONES FINALES

El presente plan de acción ha sido construido con base en el análisis detallado del estado actual de los 13 grupos de entregables del proyecto SIES Atlántico, las observaciones consignadas en el archivo de seguimiento, las dependencias técnicas entre actividades y los factores de riesgo identificados en campo y en gestión institucional.

El plan es ejecutable dentro de los plazos definidos, pero exige una gestión simultánea y sin demoras en todos los frentes desde el primer día. La compresión del cronograma — con cargue y entrega concomitante a Interventoría hasta el 24 de abril, ajustes hasta el 29 de abril y entrega física al Ministerio el 05 de mayo — reduce los márgenes de holgura a prácticamente cero.

Se recomienda que el director del proyecto y el ingeniero residente realicen reuniones de seguimiento diarias durante toda la ejecución del plan, y un corte formal de avance al cierre de cada semana con reporte a la Interventoría. Cualquier desviación respecto al cronograma debe comunicarse de inmediato para activar los planes de contingencia correspondientes.

Cordialmente,

HUMBERTO HERNAN CASTAÑEDA CHAUX
Representante legal
CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026

Carrera 59#130A-54
Oficina 302
urbantechconsultingcolombia@gmail.com

Barranquilla, 23 de abril de 2026

Señores

ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - RED SUMMA
Gerencia Integral – Contrato Interadministrativo No. 202601537

Referencia: Contrato de Interventoría a Estudios y Diseños – Proyecto SIES Atlántico

Asunto: Respuesta al ajuste de cronograma – Plan de acción Proyecto SIES Atlántico (Subsanación de compromisos) al 23 de abril de 2026

Cordial saludo,

En atención al requerimiento trasladado por la Gerencia Integral, relacionado con la entrega de los estudios y diseños y el estado de cumplimiento del cronograma del proyecto SIES Atlántico, la interventoría se permite presentar el estado actual del proceso, así como las consideraciones técnicas correspondientes.

Es importante precisar que, si bien se presentó un desvío respecto a la fecha intermedia establecida para el 20 de abril de 2026, el contratista ha informado y sustentado dicha situación, señalando causas asociadas principalmente a dependencias externas y a la disponibilidad de insumos técnicos especializados requeridos para la estructuración de los diseños.

Derivado de lo anterior, el contratista ha planteado un ajuste en la programación de entregas, reorganizando las actividades de tal manera que los entregables técnicos se consoliden entre el 22 y el 30 de abril de 2026, manteniendo el horizonte de cumplimiento dentro del periodo previsto para la entrega a la Gobernación y posterior radicación ante el Ministerio del Interior.

Ahora bien, desde la interventoría es pertinente señalar que el proceso de revisión técnica ha iniciado a partir de la efectiva disponibilidad de los entregables en el repositorio compartido, esto es, con posterioridad a la fecha inicialmente prevista. En consecuencia, el desfase en la entrega ha generado una reducción en los tiempos disponibles para el ejercicio de revisión, control y validación a cargo de esta interventoría.

No obstante, se ha implementado una metodología de revisión técnica simultánea y en tiempo real, mediante la cual se verifican los entregables conforme son cargados por el contratista, lo que ha permitido mantener el seguimiento continuo del proceso. Sin embargo, esta condición implica que los ciclos de revisión y ajuste se desarrollen en ventanas de tiempo más reducidas, requiriendo del contratista una atención oportuna y completa de las observaciones formuladas.

A la fecha, se registra un avance aproximado del **62,9%** de los entregables que han sido cargados al repositorio y los mismos se encuentran en proceso de revisión, incluyendo componentes como levantamientos de campo, diagnósticos, planos base y diseños arquitectónicos, los cuales han sido objeto de verificación sin evidenciar, hasta

Carrera 59#130A-54
Oficina 302
urbantechconsultingcolombia@gmail.com

el momento, observaciones de carácter estructural que comprometan la viabilidad del proyecto.

En la siguiente tabla se relaciona el estado de cargue de los documentos de estudios y diseños conforme a los requerimientos establecidos en los Anexos 24D del Ministerio del Interior y a las especificaciones técnicas del proyecto.

COMPONENTE	ESTADO DEL CARGUE	ESTADO DE REVISIÓN
Levantamientos de campo y fichas municipales	Cargado	En revisión técnica
Diagnósticos de infraestructura existente	Cargado	En revisión técnica
Planos base y diseños arquitectónicos	Cargado	En revisión técnica
Diseño de red de telecomunicaciones	Cargado	En revisión técnica
Memorias de cálculo eléctricas	En cargue progresivo	En revisión técnica
Informe de puesta a tierra	En cargue progresivo	En revisión técnica
Diseño estructural de torres / soportería	En cargue progresivo	En revisión técnica
Diseño de red inalámbrica	Pendiente (27–28 abr.)	En revisión técnica
Diagramas de conexión CCTV	Pendiente (27–28 abr.)	En revisión técnica
Presupuesto general	Pendiente (30 abr.)	En revisión técnica

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario precisar que el cargue y entrega progresiva de información no constituye, por sí misma, aceptación ni validación definitiva de los entregables por parte de la interventoría. Cada producto debe surtir integralmente el proceso de revisión técnica, ajuste por parte del contratista y validación final, conforme a los requisitos contractuales y técnicos aplicables.

Los componentes restantes, correspondientes a memorias de cálculo, diseño estructural, red inalámbrica, diagramas de conexión y presupuesto, se encuentran en proceso de consolidación y cargue progresivo, conforme a la reprogramación informada por el contratista, y serán objeto de revisión inmediata una vez se encuentren disponibles.

En este contexto, la interventoría considera que, si bien el desvío en la fecha intermedia ha sido justificado técnicamente por el contratista, este genera una compresión en los tiempos de revisión que debe ser gestionada mediante la entrega oportuna, completa y técnicamente consistente de los productos pendientes, con el fin de no comprometer los plazos finales del proyecto.

Finalmente, se deja constancia que la interventoría continúa ejerciendo sus funciones de seguimiento, control y verificación técnica, dejando trazabilidad del estado real del proyecto y de las acciones implementadas para garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales.

Cordialmente,

Luis Carlos Ballesteros
Director de Interventoría
Proyecto SIES Atlántico

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2332 de 2025

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁ

AÑO	2025								2026																								
MES	nov-25				dic-25				ene-26				feb-26				mar-26				abr-26				may-26				jun-26				
SEMANA	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13	S14	S15	S16	S17	S18	S19	S20	S21	S22	S23	S24	S25	S26	S27	S28	S29	S30	S31	S32	S33
ACTIVIDADES																																	
SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO																																	
PLANEACIÓN Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS Y PRESUPUESTALES PARA LA PREPARACIÓN DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO																																	
PUBLICACIÓN EN SECOP Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO																																	
EXPEDICIÓN DE PÓLIZA Y ENVÍO PARA APROBACIÓN																																	
SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO																																	
APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN																																	
TRAMITE DE PRIMER DESEMBOLSO																																	
APERTURA CUENTA BANCARIA PARA MANEJO DE RECUROS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO A CUENTA DEL CONVENIO Y GIRO DE RECURSOS																																	
GESTIONES ADMINISTRATIVAS, JURIDICAS Y PRESUPUESTALES PARA LA PREPARACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA																																	
PUBLICACIÓN EN SECOP Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑO E IMPLEMENTACION Y SU INTERVENTORIA																																	
EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y SU INTERVENTORÍA																																	
RECIBO Y CORRECCIONES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS																																	
APROBACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO																																	
ENTREGA ESTUDIOS Y DISEÑOS AL MINISTERIO DEL INTERIOR																																	
EJECUCIÓN DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA																															70%		
IMPORTACIÓN Y MOVILIZACIÓN A SITIO																																	
OBRAS CIVILES EN EL CCM (Cimentaciones, mampostería, pisos, pintura, etc.) (Cimentaciones, mampostería, pisos, pintura, etc.)																																	
INSTALACIÓN DE POSTERÍA Y ACCESORIOS																																	
INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES																																	
CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA																																	
TRAMITE DE SEGUNDO DESEMBOLSO																																	
PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA																																	
RECIBO Y APROBACIÓN POR LA INTERVENTORIA																																	
RECIBO POR DEPARTAMENTO																																	
RECIBO POR PARTE DE MININTERIOR																																	
ENTREGA A POLICIA EN CUSTODIA Y OPERACIÓN E INICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DURANTE DOS AÑOS																																	
AVANCE DE EJECUCIÓN IMPLEMENTACIÓN	0%				0%				0%				0%				5%				30%				55%				70%				
AVANCE DE EJECUCIÓN CONVENIO	0%				13%				25%				38%				50%				63%				75%				83%				

NOMBRE: EDUARDO VERANO DE LA ROSA
REPRESENTANTE LEGAL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

NOMBRE: JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
SUPERVISOR ASIGNADO CONVENIO No 2332-2025
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

NOMBRE:MARLENY RIVERA GALEANO
SUPERVISORA ASIGNADA CONVENIO No 2332-2025
MINISTERIO DEL INTERIOR

Gmail Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co>

Envio documentos convenio N 2332 de 2025

Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co> 27 de abril de 2026 a las 11:23 a.m.
Para: marleny.rivera@mininterior.gov.co, havid.numa@mininterior.gov.co
CC: Jose Antonio Luque Gerosa <jluque@atlantico.gov.co>, kettysofiapolo7@gmail.com, Karen Nahyr Sierra Ortiz <ksierra@atlantico.gov.co>

4 anexos Inf marzo 2026.pdf

INGENIERA
MARLENY RIVERA GALEANO
SUPERVISORA ASIGNADA CONVENIO No 2332-2025
MINISTERIO DEL INTERIOR

Cordial saludo.

Por medio del presente, por instrucciones de Secretario de interior Dr. José Antonio Luque, en desarrollo del convenio No 2332 de 2025 remitimos informe mensual:
- informe convenio periodo marzo 2026 y sus anexos
-informe financiero periodo marzo de 2026 y extractos

Atentamente,

Ana Milena Navarro Mora
Profesional especializado
Departamento del Atlántico

4 archivos adjuntos

4 Informe marzo 2026.pdf
516K

4 informe financiero marzo 2026.pdf
276K

2026 03 DAVIV.pdf
104K

2026 03 banco popular.pdf
143K

1. GENERALIDADES CONVENIO

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	En el Comando Departamento de Policía Atlántico ubicado en el municipio de Sabanalarga – Departamento del Atlántico, predio identificado con el nombre San Fernando II, ubicado en la vía que de Sabanalarga conduce al corregimiento de Cascajal con la intersección que va al corregimiento de Martillo , y en los municipios de Sabanalarga, Palmar de Varela, Luruaco, Ponedera, Usiacuri, Candelaria, Baranoa, Santo Tomás, Repelón, Polonuevo, Suan, Piojó, Sabanagrande, Campo de la Cruz, Juan de Acosta, Tubará, Manatí, Santa Lucia		
BENEFICIARIO:	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
VALOR TOTAL APORTES DEL PROYECTO	**APORTES MIN – FONSECON**		$ 33.744.037.575
	APORTES ENTIDADES PÚBLICAS		$ 11.280.012.525
	TOTAL APORTES DEL CONVENIO		$ 44.992.050.100
FECHA SUSCRIPCIÓN	07/11/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO	31/07/2026		
SUPERVISOR DEL CONVENIO	JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA – DEPARTAMENTO		
	MARLENY RIVERA GALEANO –MINISTERIO DEL INTERIOR		
REGISTRO PRESUPUESTAL MININTERIOR	CDP No.34625 RP No 58025	15/10/2025 07/11/2025	
COMPROMISO VIGENCIA FUTURA (si aplica)	Consecutivo No 8425	07/11/2025	
REGISTRO PRESUPUESTAL ENTE GUBERNAMENTAL	CDP No.202501385	15/05/2025	
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA INICIAL	No. 320-47-994000034873 Anexo 0	04/12/2025	
FECHA DEL ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DEL CONVENIO	04/12/2025		
FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS AL CONVENIO/ CONTRATO	ACLARATORIO No 1		FECHA: 12/12/2025
	PRIMERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	SEGUNDA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	TERCERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS DEL CONVENIO/ CONTRATO	SUSPENSIÓN 01		FECHA: DD/MM/AAAA
	AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN		FECHA: DD/MM/AAAA
	REINICIO		FECHA: DD/MM/AAAA
PÓLIZA SEGÚN ACTUACIÓN	FECHA: DD/MM/AAAA		
	FECHA: DD/MM/AAAA		
	FECHA: DD/MM/AAAA		
VALOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 265.602.399		
VALOR DE INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 178.630.143		
CUOTA DE GERENCIA (Cuando aplique)	$ 0		
VALOR DE OBRA	$ 43.970.571.592		
VALOR INTERVENTORÍA	$ 577.245.966		
VALOR ADICIONAL DE OBRA			

2. ASPECTOS FINANCIEROS CONVENIO

➢ ***Convenio interadministrativo***

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	1.Cuenta de cobro 2.Certificacion de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) por parte del representante legal 3.Suscripcion acta de inicio 4.Aprobacion póliza de garantía 5.Designacion de la supervisión del convenio por parte del ente territorial 6.Aprobacion del cronograma del convenio por parte de supervisor del Ministerio	NO APLICA	29/12/2025	$ 16.872.000.000
SEGUNDO DESEMBOLSO	1.Cuenta de cobro 2. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) por parte del representante legal 3. La certificación del supervisor del convenio designado por el ente territorial que acredite el cumplimiento del 70% de la ejecución de la implementación del proyecto , el cual debe incluir: informe de interventoría con registro fotográfico de avance, Respectiva acta parcial de avance de la ejecución de la implementación del proyecto avalada por la interventoría	70%	-	$ 8.436.018.788
TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO	1.Cuenta de cobro 2. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) por parte del representante legal 3. La certificación del supervisor del convenio designado por el ente territorial que acredite el cumplimiento del 100% de la ejecución de la implementación del proyecto , el cual debe incluir: informe de interventoría con registro fotográfico, La respectiva acta final de la ejecución del proyecto avalada por la interventoría, certificación de cumplimiento de lista de entregables del Anexo 24e A. Entrega al Ministerio del Interior de " Acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON debidamente diligenciado	100%	-	$ 8.436.018.787
TOTAL DESEMBOLSOS A LA FECHA DEL INFORME				$ 16.872.000.000
TOTAL VALOR LEGALIZADO POR EL DEPARTAMENTO A LA FECHA DEL INFORME (según información de contratación derivada)				$ 0,00

3. PÓLIZA CONVENIO

Nombre Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
320-47-994000034873 Anexo 0	Cumplimiento	$ 8.998.410.020	07/11/2025	31/01/2027

4. INFORMACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA

➢ ***Contrato de Ejecución de Estudios - Diseños Y Obra***

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 874 DE 2026 de fecha 26 de enero de 2026.	PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, INCLUYENDO ESTUDIOS, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE, EN FORTALECIMIENTO DEL SIES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 202601537,	$ 44.236.173.991

	CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.		
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026		
Fecha de Acta de inicio del contrato	04/03/2026		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	31/07/2026		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 44.236.173.991
COMPAÑÍA ASEGURADORA	Aseguradora Solidaria de Colombia		
PÓLIZA No.	Póliza de cumplimiento No 875-47-994000012504		
FECHA DE LA PÓLIZA	04 de marzo de 2026		

- ***Contrato de Ejecución de Interventoría Estudios - Diseños y Obra***

DESCRIPCIÓN	**OBJETO**		**VALOR**
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 871 DE 2026 de fecha 26 de enero de 2026.	PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACION A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.		$ 755.876.109
Adicional en valor	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	URBANTECH CONSULTING S.A.S		
Fecha de Acta de inicio del contrato	24 de febrero de 2026		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	31/07/2026		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 755.876.109
COMPAÑÍA ASEGURADORA	Aseguradora Seguros Generales Suramericana SA		

PÓLIZA No.	Póliza de cumplimiento de No. 4461488
FECHA DE LA PÓLIZA	24 de febrero de 2026

5. INFORME ACTIVIDADES

La información que se registra a continuación es suministrada por la Interventoría:	**PORCENTAJE (%)**
% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	0%
% EJECUTADO DE OBRA	0%

ACTUACIONES ADELANTADAS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2026

-El 02 de marzo de 2026 , el Departamento remitió al Ministerio correo con oficio radicado 20260600063281 cuyo asunto es ampliación de respuesta al oficio radicado: 2026-2-003122-004204 Id:708826-*requerimiento formal y advertencia de inicio de actuaciones por presunto incumplimiento del convenio interadministrativo No 2332 de 2025*, remitiendo un documento de ajuste al plan de acción presentado por los contratistas derivados, con base en el cual el Departamento realizó el correspondiente ajuste a la propuesta de cronograma del convenio , previamente remitida para aprobación de la supervisión . Se remite enlace DRIVE con la documentación https://drive.google.com/drive/folders/1L2EgtIdrIffXs5naTPD-i9rxgtJ-DOX5?usp=drive_link

-El 03 de marzo de 2026, el Ministerio de Interior remitió al Departamento, correo con observaciones técnicas en atención al plan de acción remitido por el Departamento y al cronograma propuesto para las diferentes etapas el proyecto. Solicitando versión ajustada del plan de acción y del cronograma, incluyendo estrategias concretas planteadas para la mejora de los tiempos y el control efectivo del avance.

-El 05 de marzo de 2026, el Departamento remitió al Ministerio correo, en atención al correo recibido de fecha 03 de marzo del presente año de parte del Ministerio, enviando la versión ajustada del plan de acción presentado por el contratista CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026 avalado por la interventoría URBANTECH CONSULTING S.A.S, conforme al cual el Departamento realizó la proyección del ajuste al cronograma del convenio presentado para firma de la supervisión.

-El 06 de marzo de 2026, se realiza reunión virtual con acompañamiento del personal de Ministerio de interior, Gobernación del Atlántico, personal de RED SUMMA , personal de la interventoría URBANTECH CONSULTING S.A.S y del diseñador-implementador CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026. En el desarrollo de la reunión: El ministerio informa que los recursos del departamento se deben agotar primero; el diseñador informa que los recorridos comienzan el lunes 9 de marzo para la validación de los puntos de cámaras, con dos rutas inicialmente, hicieron visita inicial al CCM y radicaran diseño con CCM propuesto.

-El 12 de marzo de 2026, el Ministerio de Interior remitió al Departamento, oficio 2026-2-003123-008506 id: 721937 , mediante el cual el Ministerio del Interior da respuesta frente al Plan de Acción y Cronograma del proyecto de fortalecimiento del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), en el marco del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025 suscrito entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el Departamento del Atlántico.

-El 13 de marzo de 2026, el Departamento remitió al Ministerio, correo con los informes mensuales ajustados: - informe convenio periodo diciembre de 2025 y sus anexos, -informe convenio periodo enero de 2026 y sus anexos, -informe financiero periodo diciembre de 2025 y extractos, -informe financiero periodo enero de 2026 y extractos.

-El 13 de marzo de 2026, se realiza reunión virtual con acompañamiento del personal de Ministerio de interior, Gobernación del Atlántico, personal de RED SUMMA , personal de la interventoría URBANTECH CONSULTING S.A.S y del diseñador-implementador CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026. En el desarrollo de la reunión: el diseñador informa del avance de estudios y diseños según el anexo 24d, con la recopilación de información, trabajan en la socialización del espacio de CCM, recorridos por los municipios, visitaran al CCM para el levantamiento eléctrico, y el lunes instalaran revisador de redes en las instalaciones del comando. Interventoría espera información para revisión y el Departamento está atento a la información que envíe RED SUMMA. El Departamento informa que remitió los informes mensuales del periodo mes de diciembre de 2025 y del mes de enero de 2026; enviará el informe mensual del periodo mes de febrero de 2026, el día miércoles 18 de marzo.

- El 20 de marzo de 2026, el Departamento remitió al Ministerio, correo con el informe mensual: - informe convenio periodo febrero 2026

y sus anexos, -informe financiero periodo febrero de 2026 y extractos.

- El 20 de marzo de 2026, se realiza reunión virtual con acompañamiento del personal de Ministerio de interior, Gobernación del Atlántico, personal de RED SUMMA , personal de la interventoría URBANTECH CONSULTING S.A.S y del diseñador-implementador CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026. En el desarrollo de la reunión: el diseñador informa del estado de los estudios y diseños en un porcentaje de avance del 15% , informa que tiene digitalizados completos los datos del municipio de Suan, candelaria, Santa Lucia, Ponedera, tiene cartera de postes; la próxima semana tendrá diseño conectividad fibra de los municipios completos , se programará reunión para la solicitud de los respectivos permisos en los municipios; la documentación de los estudios para aprobación del ministerio deberá estar disponible ocho días antes en carpeta conjunta.

-El 24 de marzo de 2026, el Ministerio de Interior remitió al Departamento, correo solicitando el enlace donde se están alojando los avances correspondientes a los estudios y diseños del Convenio No. 2332-2025, suscrito con el Departamento del Atlántico. Lo anterior, con el fin de realizar la revisión de los avances documentales de esta fase, conforme a lo establecido en el Anexo 24D, y así proceder a agendar la fecha de entrega de los productos definidos en dicho anexo.

-El 27 de marzo de 2026, se realiza reunión virtual con acompañamiento del personal de Ministerio de interior, Gobernación del Atlántico, personal de RED SUMMA , personal de la interventoría URBANTECH CONSULTING S.A.S y del diseñador-implementador CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026. En el desarrollo de la reunión: el diseñador informa del estado de los estudios y diseños en un porcentaje de avance del 20% , informa que las visitas de recolección de datos en el campo está ejecutado 100% de los municipios que están dentro del alcance del proyecto, han realizado las carteras de los postes de seis municipios; la torre se instalara con el debido permiso de la aeronáutica y los estudios requeridos como el de suelos; El ministerio recomienda montar en el drive conjunto los documentos aprobados por la interventoría ocho días antes de la fecha de aprobación por parte del ministerio.

Reporte de modificaciones en la contratación derivada:

Contrato de prestación de servicios No. 874 de 2026

- El 04 de marzo de 2026, aprobaron póliza de cumplimiento No 875-47-994000012504 anexo 0 de fecha de expedición de 04 de marzo de 2026, póliza de RCE No 875-74-994000027754 anexo 0 de fecha de expedición de 03 de febrero de 2026 y anexo 1 de fecha de expedición de 04 de marzo de 2026 de la Aseguradora Solidaria de Colombia A.

-El 04 de marzo de 2026, las partes suscriben acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. 874 de 2026, cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, INCLUYENDO ESTUDIOS, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE, EN FORTALECIMIENTO DEL SIES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA

Contrato de prestación de servicios No. 871 de 2026:

- El 17 de marzo de 2026, aprobaron póliza de cumplimiento No 4461488 modificación de fecha de expedición de 17 de marzo de 2026, de la Aseguradora Solidaria de Colombia A del contrato de prestación de servicios No. 871 de 2026, cuyo objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACION A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.

6. SUPERVISOR

NOMBRE: JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
Supervisor Convenio No. 2332 de 2025
Departamento del Atlántico

Elaboró: Ing. Ana Milena Navarro Mora
Revisó: Dra. Ketty Sofía Polo Asesora Jurídica

CONVENIO No. 2332 DE 2025- DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
INFORME FINANCIERO - CORTE: 31 DE MARZO 2026
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO (S): AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

VALOR INICIAL CONVENIO	**$**	**44,992,050,100**
VALOR APORTE MINISTERIO DEL INTERIOR	$	33,744,037,575
VALOR APORTE DEPARTAMENTO	$	11,280,012,525

FECHA DE GIRO A LA CUENTA AHORROS No.: 500808280315 - BANCO POPULAR		
GIRO 1 - 29 DIC 2025	$	16,872,000,000
GIRO 2	$	-
GIRO 3	$	-
GIRO 4	$	-
TOTAL GIRADO MINISTERIO DEL INTERIOR	**$ 16,872,000,000.00**	

FECHA DE GIRO A LA CUENTA AHORROS No.: 024100005875 - BANCO DAVIVIENDA		
GIRO 1 - 20 FEB 2026	$	3,908,634,144
GIRO 2 - 26 FEB 2026	$	7,500,000,000
GIRO 3	$	-
GIRO 4	$	-
TOTAL GIRADO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	**$ 11,408,634,144.00**	

VALOR TOTAL RECURSOS DESEMBOLSADOS A LA CUENTA AHORROS No.: 500808280315 - BANCO POPULAR **$ 16,872,000,000.00**
VALOR TOTAL RECURSOS DESEMBOLSADOS A LA CUENTA AHORROS No.: 024100005875 - BNCO DAVIVIENDA **$ 11,408,634,144.00**

VALOR CONTRATADO: **$ 45,152,671,719.00**

CONTRATO No.	NOMBRE CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	FUENTE APORTES:	TOTAL CONTRATADO
874 DE 2026	CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026	$ 44,236,173,991.00	CONVENIO	$ 44,236,173,991.00
871 DE 2026	URBANTECH CONSULTING S.A.S	$ 755,876,109.00	CONVENIO	$ 755,876,109.00
202601537	ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - RED SUMMA	$ 160,621,619.00	DEPARTAMENTO	$ 160,621,619.00
TOTAL CONTRATADO				**$ 45,152,671,719.00**

VALOR PAGADO A LA FECHA A LOS CONTRATOS:

CONTRATO No.	OBJETO DEL PAGO	No. DE ORDEN DE PAGO	No. DE COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA DE PAGO	AFECTACION RECURSOS MINISTERIO DEL INTERIOR	AFECTACION RECURSOS DEL MUNICIPIO	VALOR DEL PAGO
VALOR TOTAL PAGADO (2)					**$ 0.00**	**$ 0.00**	**$ 0.00**

RENDIMIENTO FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA DEL CONVENIO - CUENTA AHORROS No.: 500808280315	
FECHA RENDIMIENTOS GENERADOS	**VALOR RENDIMIENTOS GENERADOS**
Diciembre de 2025	$ 1,242,501.45
Enero de 2026	$ 12,844,540.82
Febrero de 2026	$ 11,609,924.68
Marzo de 2026	$ 12,863,156.46
TOTAL (3)	**$ 38,560,123.41**

RENDIMIENTO FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA DEL CONVENIO - CUENTA AHORROS No.: 024100005875 - BANCO DAVIVIENDA	
FECHA RENDIMIENTOS GENERADOS	**VALOR RENDIMIENTOS GENERADOS**
Febrero de 2026	$ 158,613.69
Marzo de 2026	$ 969,747.38
TOTAL (3)	**$ 1,128,361.07**

TOTAL DESEMBOLSOS REALIZADOS (1)	**$ 16,872,000,000.00**	**TOTAL DESEMBOLSOS REALIZADOS (1)**	**$ 11,408,634,144.00**
TOTAL PAGOS REALIZADOS (2)	**$ 0.00**	**TOTAL PAGOS REALIZADOS (2)**	**$ 0.00**
TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS (3)	$ 38,560,123.41	**TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS (3)**	$ 1,128,361.07
TOTAL DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS (4)	$ 0.00	**TOTAL DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS (4)**	$ 0.00
SALDO EN LA CUENTA RENDIMIENTOS FINANCIEROS (3-4)=(5)	**$ 38,560,123.41**	**SALDO EN LA CUENTA RENDIMIENTOS FINANCIEROS (3-4)=(5)**	**$ 1,128,361.07**
SALDO EN CUENTA DEL CONVENIO (1) - (2) + (5)	**$ 16,910,560,123.41**	**SALDO EN CUENTA DEL CONVENIO (1) - (2) + (5)**	**$ 11,409,762,505.07**
TOTAL SALDO EN CUENTA, SEGÚN EXTRACTO	**$ 16,910,560,123.41**	**TOTAL SALDO EN CUENTA, SEGÚN EXTRACTO**	**$ 11,409,762,505.07**

OBSERVACIONES

FIRMA SUPERVISOR CONVENIO

JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
Secretario de Interior

Elaboró: Karen Sierra Ortiz, Profesional Especializado
Revisó: Luis Felipe Navarro, Asesor Financiero

DAVIVIENDA

Fogafín

CUENTA DE AHORROS

0241 0000 5875

INFORME DEL MES: MARZO /2026

Apreciado Cliente

Departamento del AtlÃ¡ntico - Conv 2332 Mininterior - Fonsecon - Sistema Video Vigilancia

meplata@atlantico.gov.co

Saldo Anterior	$11,408,792,757.69
Más Créditos	$8,848,204,545.38
Menos Débitos	$8,847,234,798.00
Nuevo Saldo	$11,409,762,505.07
Saldo Promedio	$11,408,792,757.69

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
27 03	$ 8,847,234,798.00-	1392	Descuento Transferencia otra entidad	PORTAL-EMPRESARIAL INTERB
27 03	$ 8,847,234,798.00+	1391	Devolucion Rechazo Transf A Otro Banco	PORTAL-EMPRESARIAL INTERB
31 03	$ 969,747.38+	0000	Rendimientos Financieros.	0000



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González Dirección: Av. 19 No. 114 -09, Of. 502. Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (+57 601) 2131370 | 2131322 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información en www.davivienda.com

banco popular

CUENTA AHORRO

NIT 860.007.738-9

Cliente	Cuenta 500-808-28031-5	Página N° 001 de 001
Nombre: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO CONV 2332 MIN	Oficina: BARRANQUILLA	Ofi: 220
Dirección: CL 45 45 46	Fecha de Corte	
Ciudad: BARRANQUILLA	Desde 2026/03/01 Hasta 2026/03/31	

Detalle de transacciones

Fecha	Hora	Oficina o Cajero	Tipo transacción	No Documento	Débito	Crédito	Saldo
03 01	2122	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,787 77	16,898,111,754 72
03 02	2117	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,797 95	16,898,526,552 67
03 03	2124	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,808 13	16,898,941,360 80
03 04	2129	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,818 31	16,899,356,179 11
03 05	2127	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,828 50	16,899,771,007 61
03 06	2225	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,838 68	16,900,185,846 29
03 07	2226	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,848 86	16,900,600,695 15
03 08	2226	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,859 05	16,901,015,554 20
03 09	2111	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,869 23	16,901,430,423 43
03 10	2122	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,879 41	16,901,845,302 84
03 11	2115	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,889 60	16,902,260,192 44
03 12	2120	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,899 78	16,902,675,092 22
03 13	2117	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,909 97	16,903,090,002 19
03 14	2117	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,920 15	16,903,504,922 34
03 15	2117	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,930 34	16,903,919,852 68
03 16	2113	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,940 52	16,904,334,793 20
03 17	2113	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,950 71	16,904,749,743 91
03 18	0006	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,960 89	16,905,164,704 80
03 19	2112	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,971 08	16,905,579,675 88
03 20	2128	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,981 26	16,905,994,657 14
03 21	2128	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,991 45	16,906,409,648 59
03 22	2128	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,001 64	16,906,824,650 23
03 23	2129	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,011 82	16,907,239,662 05
03 24	2222	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,022 01	16,907,654,684 06
03 25	2139	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,032 20	16,908,069,716 26
03 26	2345	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,042 39	16,908,484,758 65
03 27	2117	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,052 58	16,908,899,811 23
03 28	2118	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,062 76	16,909,314,873 99
03 29	2118	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,072 95	16,909,729,946 94
03 30	2128	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,083 14	16,910,145,030 08
03 31	2119	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	415,093 33	16,910,560,123 41

Saldo anterior	Retiros débitos	Depósitos créditos	Promedio mes	Devolución	Saldo final
16,897,696,966 95	0 00	12,863,156 46	16,903,712,820 37	0 00	16,910,560,123 41

Cualquier inquietud relacionada con este extracto puede comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S Teléfono: 7560000 Ext. 40146 Email: revisoriafiscal@bancopopular.com.co
También puede comunicarse con la Defensoría del Consumidor Financiero LAGUADO GIRALDO LTDA. Calle 70a # 11 - 83 Bogotá Tels: (601) 597 04 12, (601) 373 66 97
Celular: 320 398 1187. Página web: www.defensorialg.com.co
Línea Verde en Bogotá 7434646, a nivel nacional 01 8000184646

Fogafín Producto protegido por el Seguro de Depósitos

Grupo AVAL

Gmail

Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co>

GOBATLANTICO: Ampliación de respuesta al oficio radicado No. 2026-2-003122-004204, Id: 708826 – Requerimiento formal y advertencia de inicio de actuaciones por presunto incumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025

atencionalciudadano@atlantico.gov.co <atencionalciudadano@atlantico.gov.co> 2 de marzo de 2026 a las 9:16 a.m.
Responder a: "atencionalciudadano@atlantico.gov.co" <atencionalciudadano@atlantico.gov.co>
Para: marleny.rivera@mininterior.gov.co

Estimado ciudadano

Amablemente le remitimos el radicado No. 20260600063281 para los fines pertinentes.
Este es un mensaje automático y no es necesario responder.

Cordialmente,

Gobernacion
Grupo de Gestión de la Información y Servicio al ciudadano
Cl. 40 #45 46
Barranquilla, Atlantico, Colombia.

20260600063281.pdf
191K

Barranquilla, 02-03-2026

Ingeniera
MARLENY RIVERA GALEANO
Supervisora Convenio 2332 de 2024
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Ministerio del Interior

ASUNTO: Ampliación de respuesta al oficio radicado No. 2026-2-003122-004204, Id: 708826 – Requerimiento formal y advertencia de inicio de actuaciones por presunto incumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025

Cordial Saludo,

Mediante comunicado radicado No. 20260600061461, de fecha 26 de febrero de 2026, el Departamento dio respuesta al requerimiento formal y a la advertencia de inicio de actuaciones por presunto incumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025, remitiendo para tal efecto la siguiente documentación:

1. Contratación derivada del Convenio Interadministrativo (contrato de gerencia integral suscrito con RED SUMMA, contrato de estudios, diseños e implementación, y contrato de interventoría).
2. Plan de acción inmediato con responsables definidos, presentado por los contratistas derivados.
3. Cronograma ajustado del convenio, propuesto para aprobación de la supervisión.
4. Informes técnicos, administrativos y financieros correspondientes a los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026.
5. Certificación bancaria y de tesorería que acredita el depósito total de los aportes de cofinanciación del Departamento, así como el aporte del Ministerio recibido a la fecha.

No obstante lo anterior, el día de ayer se recibió por parte del gerente del proyecto ALIANZA RED SUMMA un documento de ajuste al plan de acción presentado por los contratistas derivados, con base en el cual el Departamento realizó el correspondiente ajuste a la propuesta de cronograma del convenio, previamente remitida para aprobación de la supervisión.

Los documentos actualizados se encuentran disponibles en el siguiente enlace, en reemplazo de los inicialmente presentados:

https://drive.google.com/drive/folders/1L2EgtIdrIffXs5naTPD-i9rxgtJ-DOX5?usp=drive_link

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier solicitud de aclaración, observaciones, ajustes o requerimiento de información y/o documentación adicional.

Atentamente

JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
Secretario De Despacho
Secretarĺa Del Interior

Elaboró: Ana Milena Navarro
Revisó: Jose Antonio Luque Gerosa
Aprobó: Jose Antonio Luque Gerosa

Proyectò: Dra Ketty Sofia Polo
Asesora juridica

Gmail Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co>

GOBATLANTICO: Ampliación de respuesta al oficio radicado No. 2026-2-003122-004204, Id: 708826 – Requerimiento formal y advertencia de inicio de actuaciones por presunto incumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025

Marleny Rivera Galeano <marleny.rivera@mininterior.gov.co> 3 de marzo de 2026 a las 3:58 p.m.
Para: 3Atlántico <atencionalciudadano@atlantico.gov.co>, "jluque@atlantico.gov.co" <jluque@atlantico.gov.co>, Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co>
CC: Havid Alexander Numa Marchena <havid.numa@mininterior.gov.co>, Tito Lorenzo Lovo Carretero <tito.lovo@mininterior.gov.co>

Cordial saludo,

En atención al plan de acción remitido por el Departamento del Atlántico y al cronograma propuesto para las diferentes etapas del proyecto SIES – componente CCTV, financiado con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON del Ministerio del Interior, nos permitimos formular las siguientes observaciones técnicas:

Es preciso reiterar que la fase de implementación (que comprende actividades tales como adquisiciones, procesos de importación, suministro, instalación, configuración y puesta en marcha) se encuentra condicionada a la revisión y aprobación y entrega formal de los estudios y diseños por parte de la Interventoría, así como a la suscripción del Anexo 22 – Acta de Recibo de Entregables de Estudios y Diseños por parte del Ministerio del Interior.

Este documento constituye el requisito técnico habilitante para avanzar a las etapas subsiguientes del proyecto, en la medida en que certifica la conformidad técnica de la solución propuesta y garantiza la trazabilidad entre lo diseñado y lo que será implementado.

En consecuencia, el cronograma debe reflejar de manera clara y coherente la secuencia lógica del proyecto, asegurando que el inicio de las actividades de implementación se programe únicamente con posterioridad a la aprobación formal de los estudios y diseños y la suscripción del referido anexo.

Adicionalmente, considerando los tiempos actualmente proyectados y las actividades que presentan rezago frente a la línea base, se requiere que el Departamento evalúe y proponga alternativas técnicas y administrativas que permitan:

- Optimizar el plazo general de ejecución.
- Reprogramar actividades críticas sin afectar la calidad técnica.
- Mitigar el impacto de los retrasos identificados.
- Garantizar el cumplimiento de los compromisos contractuales y metas del proyecto.

Agradecemos remitir a la mayor brevedad la versión ajustada del plan de acción y del cronograma, incluyendo las estrategias concretas planteadas para la mejora de los tiempos y el control efectivo del avance.

Cordialmente,

Area: Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Grupo: Sistemas Integrados de Emergencia y Seguridad (SIES)
Nombre completo: MARLENY RIVERA GALEANO Profesional especializado código 2028
marleny.rivera@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 2800
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: atencionalciudadano@atlantico.gov.co <atencionalciudadano@atlantico.gov.co>
Enviado: lunes, 2 de marzo de 2026 9:16
Para: Marleny Rivera Galeano <marleny.rivera@mininterior.gov.co>
Asunto: GOBATLANTICO: Ampliación de respuesta al oficio radicado No. 2026-2-003122-004204, Id: 708826 – Requerimiento formal y advertencia de inicio de actuaciones por presunto incumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025

No suele recibir correo electrónico de atencionalciudadano@atlantico.gov.co. Por qué es esto importante

[Texto citado oculto]

GOBATLANTICO: Ampliación de respuesta al oficio radicado No. 2026-2-003122-004204, Id: 708826 – Requerimiento formal y advertencia de inicio de actuaciones por presunto incumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025

Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co> 5 de marzo de 2026 a las 2:26 p.m.
Para: marleny.rivera@mininterior.gov.co, havid.numa@mininterior.gov.co
CC: Jose Antonio Luque Gerosa <jluque@atlantico.gov.co>, Manuel Diaz Jimeno <mdiaz@atlantico.gov.co>, kettysofiapolo7@gmail.com, Secretaría del Interior Atlantico <interior@atlantico.gov.co>

Ingeniera
MARLENY RIVERA GALEANO
Supervisora Convenio 2332 de 2024
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Ministerio del Interior

Cordial Saludo,

Por instrucciones del Dr. José Antonio Luque Supervisor del convenio N 2332 – 2025 y Dr Manuel Diaz Supervisor del contrato interadministrativo No 202601537, y en atención al correo recibido de fecha 03 de marzo del presente año de parte del Ministerio, me permito remitir la versión ajustada del plan de acción presentado por el contratista CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026 avalado por la interventoría URBANTECH CONSULTING S.A.S, conforme al cual el Departamento realizó la proyección del ajuste al cronograma del convenio presentado para firma de la supervisión.

Atte

Ana Milena Navarro Mora

Secretaria del interior

---------- Forwarded message ---------
De: **CCTV Atlantico** <cctvatlantico@redsumma.edu.co>
Date: jue, 5 mar 2026 a la(s) 12:03 p.m.
Subject: Fwd: GOBATLANTICO: Ampliación de respuesta al oficio radicado No. 2026-2-003122-004204, Id: 708826 – Requerimiento formal y advertencia de inicio de actuaciones por presunto incumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025
To: <jluque@atlantico.gov.co>, <mdiaz@atlantico.gov.co>
Cc: <ksofiap@gmail.com>, <Saracanas04@gmail.com>, <anavarro@atlantico.gov.co>

Apreciados señores, reciban un cordial saludo

En archivo adjunto remito el Plan de Acción y Cronograma Actualizado – Optimización del Cronograma de Ejecución" propuesto por el consorcio CCTV Atlántico, así como los conceptos favorables de la interventoría y de esta gerencia sobre el mismo.

Cabe destacar que el plan propuesto por el consorcio contiene las propuestas técnicas y administrativas necesarias para dar respuesta y solucionar las inquietudes manifestadas por la supervisión del Ministerio del Interior sobre la ejecución del convenio interadministrativo No 2332 de 2025, consistentes en: Optimizar el plazo general de ejecución, reprogramar actividades críticas sin afectar la calidad técnica, mitigar el impacto de los retrasos identificados y garantizar el cumplimiento de los compromisos contractuales y metas del proyecto.

Esperamos que el plan propuesto sea avalado por ustedes y se convierta en el insumo para dar respuesta a la solicitud realizada por el Ministerio.

Atentamente,

Luis Miguel Martínez
Gerencia CCTV Atlántico Red Summa

---------- Forwarded message ---------
De: **Interventoría SIES Atlántico** <interventoriasiesatlantico@outlook.com>
Date: jue, 5 mar 2026 a las 11:28
Subject: RE: GOBATLANTICO: Ampliación de respuesta al oficio radicado No. 2026-2-003122-004204, Id: 708826 – Requerimiento formal y advertencia de inicio de actuaciones por presunto incumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025
To: CCTV Atlantico <cctvatlantico@redsumma.edu.co>
Cc: CCTV Atlantico <cctvatlantico@redsumma.edu.co>

Respetado
Luis Miguel Martínez
Gerencia CCTV Atlántico Red Summa

Cordial saludo,

De manera atenta remitimos el oficio adjunto mediante el cual la interventoría emite **concepto técnico sobre el "Plan de Acción y Cronograma Actualizado para la Optimización del Cronograma de Ejecución – Estrategia de Paralelización de Actividades de Abastecimiento con la Fase de Estudios y Diseños"** del proyecto SIES Componente CCTV para el Departamento del Atlántico.

El documento contiene el análisis técnico, jurídico y las recomendaciones correspondientes frente a la estrategia propuesta, con el fin de que sea revisado y considerado dentro de las instancias de decisión del proyecto.

Quedamos atentos a cualquier comentario o requerimiento adicional.

Cordialmente,

Eira Arce
Directora de Interventoría
SIES ATLÁNTICO
Urbantech Consulting S.A.S.

De: CCTV Atlantico <cctvatlantico@redsumma.edu.co>
Enviado: miércoles, 4 de marzo de 2026 18:45
Para: interventoriasiesatlantico@outlook.com <interventoriasiesatlantico@outlook.com>
Asunto: Fwd: GOBATLANTICO: Ampliación de respuesta al oficio radicado No. 2026-2-003122-004204, Id: 708826 – Requerimiento formal y advertencia de inicio de actuaciones por presunto incumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025

Apreciados señores, reciban un cordial saludo.

Como pueden ver en el correo antecedente, la supervisión del convenio interadministrativo No 2332 de 2025 por parte del Ministerio del Interior, se pronunció sobre el plan de acción y cronograma presentado por el consorcio CCTV Atlántico 2026 y solicitó al Departamento del Atlántico, a la mayor brevedad posible, proponer alternativas técnicas para: Optimizar el plazo general de ejecución, reprogramar actividades críticas sin afectar la calidad técnica, mitigar el impacto de los retrasos identificados y garantizar el cumplimiento de los compromisos contractuales y metas del proyecto.

En este sentido remito a ustedes el "Plan de Acción y Cronograma Actualizado – Optimización del Cronograma de Ejecución" propuesto por el consorcio CCTV Atlántico 2026 para su revisión y análisis y la emisión del concepto correspondiente.

Atentamente,

Luis Miguel Martínez
Gerencia CCTV Atlántico Red Summa

---------- Forwarded message ---------
De: **CCTV ATLANTICO** <consorciocctvatlantico2026@thecicorp.com>
Date: mié, 4 mar 2026 a las 18:16
Subject: Re: GOBATLANTICO: Ampliación de respuesta al oficio radicado No. 2026-2-003122-004204, Id: 708826 – Requerimiento formal y advertencia de inicio de actuaciones por presunto incumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025
To: subdirecciondeproyectos@redsumma.edu.co <subdirecciondeproyectos@redsumma.edu.co>
Cc: <coordinacionatlantico@redsumma.edu.co>, <cctvatlantico@redsumma.edu.co>, Catalina Jaramillo Martinez <direccion@redsumma.edu.co>, Samir Morales <coordinadorproyectos@redsumma.edu.co>

Dr. Luis Miguel, muy buenas tardes,
En esta oportunidad me permito remitir, en archivo adjunto, documento con el cual se presenta formalmente la estrategia que planteamos como plan de choque para la ejecución dentro del plazo establecido.
Quedamos atentos a cualquier inquietud
Gracias

---------- Forwarded message ---------
De: **Jose Antonio Luque Gerosa** <jluque@atlantico.gov.co>
Date: mié, 4 mar 2026 a las 10:48
Subject: Fwd: GOBATLANTICO: Ampliación de respuesta al oficio radicado No. 2026-2-003122-004204, Id: 708826 – Requerimiento formal y advertencia de inicio de actuaciones por presunto incumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025
To: <cctvatlantico@redsummа.edu.co>, <juridica2@redsummа.edu.co>

Enviado desde mi iPad

Inicio del mensaje reenviado:

> **De:** Jose Antonio Luque Gerosa <jluque@atlantico.gov.co>
> **Fecha:** 3 de marzo de 2026, 4:04:07 p.m. COT
> **Para:** ksofiap@gmail.com, Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co>
> **Asunto: RV: GOBATLANTICO: Ampliación de respuesta al oficio radicado No. 2026-2-003122-004204, Id: 708826 – Requerimiento formal y advertencia de inicio de actuaciones por presunto incumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025**



> ---------- Mensaje reenviado ---------
> De: **Marleny Rivera Galeano** <marleny.rivera@mininterior.gov.co>
> Fecha: El mar, 3 mar. 2026 a la(s) 3:59 p.m.
> Asunto: RE: GOBATLANTICO: Ampliación de respuesta al oficio radicado No. 2026-2-003122-004204, Id: 708826 – Requerimiento formal y advertencia de inicio de actuaciones por presunto incumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025
> Para: 3Atlántico <atencionalciudadano@atlantico.gov.co>, jluque@atlantico.gov.co <jluque@atlantico.gov.co>, Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co>
> Cc: Havid Alexander Numa Marchena <havid.numa@mininterior.gov.co>, Tito Lorenzo Lovo Carretero <tito.lovo@mininterior.gov.co>
>
> Cordial saludo,
>
> En atención al plan de acción remitido por el Departamento del Atlántico y al cronograma propuesto para las diferentes etapas del proyecto SIES – componente CCTV, financiado con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON del Ministerio del Interior, nos permitimos formular las siguientes observaciones técnicas:
>
> Es preciso reiterar que la fase de implementación (que comprende actividades tales como adquisiciones, procesos de importación, suministro, instalación, configuración y puesta en marcha) se encuentra condicionada a la revisión y aprobación y entrega formal de los estudios y diseños por parte de la Interventoría, así como a la suscripción del Anexo 22 – Acta de Recibo de Entregables de Estudios y Diseños por parte del Ministerio del Interior.
>
> Este documento constituye el requisito técnico habilitante para avanzar a las etapas subsiguientes del proyecto, en la medida en que certifica la conformidad técnica de la solución propuesta y garantiza la trazabilidad entre lo diseñado y lo que será implementado.
>
> En consecuencia, el cronograma debe reflejar de manera clara y coherente la secuencia lógica del proyecto, asegurando que el inicio de las actividades de implementación se programe únicamente con posterioridad a la aprobación formal de los estudios y diseños y la suscripción del referido anexo.

Adicionalmente, considerando los tiempos actualmente proyectados y las actividades que presentan rezago frente a la línea base, se requiere que el Departamento evalúe y proponga alternativas técnicas y administrativas que permitan:

- Optimizar el plazo general de ejecución.
- Reprogramar actividades críticas sin afectar la calidad técnica.
- Mitigar el impacto de los retrasos identificados.
- Garantizar el cumplimiento de los compromisos contractuales y metas del proyecto.

Agradecemos remitir a la mayor brevedad la versión ajustada del plan de acción y del cronograma, incluyendo las estrategias concretas planteadas para la mejora de los tiempos y el control efectivo del avance.

Cordialmente,

Area: Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Grupo: Sistemas Integrados de Emergencia y Seguridad (SIES)
Nombre completo: MARLENY RIVERA GALEANO Profesional especializado código 2028
marleny.rivera@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 2800
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: atencionalciudadano@atlantico.gov.co <atencionalciudadano@atlantico.gov.co>
Enviado: lunes, 2 de marzo de 2026 9:16
Para: Marleny Rivera Galeano <marleny.rivera@mininterior.gov.co>
Asunto: GOBATLANTICO: Ampliación de respuesta al oficio radicado No. 2026-2-003122-004204, Id: 708826 – Requerimiento formal y advertencia de inicio de actuaciones por presunto incumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025

No suele recibir correo electrónico de atencionalciudadano@atlantico.gov.co. Por qué es esto importante

Estimado ciudadano

Amablemente le remitimos el radicado No. 20260600063281 para los fines pertinentes.
Este es un mensaje automático y no es necesario responder.

Cordialmente,
Gobernacion
Grupo de Gestión de la Información y Servicio al ciudadano
Cl. 40 #45 46
Barranquilla, Atlantico, Colombia.

Este mensaje y sus archivos adjuntos son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Si no es el destinatario, por favor notifíquelo al remitente y elimine este mensaje. El uso del correo electrónico corporativo de CAPITAL INVESTMENTS SAS está sujeto a nuestra Política de Uso, que prohíbe, entre otros, el uso personal excesivo, la transmisión de información confidencial sin autorización, el envío de contenido inapropiado (ofensivo, discriminatorio, ilegal) y el incumplimiento de las normas de seguridad de la información. Para más información, consulte la Política de Uso del Correo Electrónico Corporativo en www.thecicorp.com

3 archivos adjuntos

SIES ATL INTV 01 Concepto Plan de Acción.pdf
317K

Plan Accion Cronograma Integrado Optimizacion CCTV Atlantico 2026.pdf
479K

OFICIO GERENCIA A SECRETARIA INTERIOR.pdf
184K

Barranquilla, marzo 4 de 2026.

Doctor:
MANUEL DÍAZ JIMENO
Supervisor
Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos 20261537 de 2026

Referencia: Convenio No. 2332/2025 – Contrato Interadministrativo No. 202601537 – Contrato No. 874/2026

ASUNTO: REMISIÓN DEL PLAN DE OPTIMIZACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN – PROYECTO SIES COMPONENTE CCTV – SOLICITUD DE AVAL PARA EL ABASTECIMIENTO ANTICIPADO Y GESTIÓN ANTE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO NO. 2332 DE 2025.

Respetado(a) Secretario(a),

En mi condición de Gerente del Proyecto SIES – Componente CCTV para el Departamento del Atlántico, me permito remitir a su despacho el Plan de Optimización del Cronograma de Ejecución presentado por el Consorcio CCTV Atlántico 2026, contratista del Contrato de Prestación de Servicios No. 874 de 2026, para su conocimiento, evaluación y gestión ante la Supervisión del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025 (Ministerio del Interior – FONSECON).

La presente comunicación se estructura en los siguientes apartes:

I. ANTECEDENTE QUE MOTIVA LA PRESENTE REMISIÓN

La Supervisión del Convenio No. 2332 de 2025 formuló observaciones técnicas al plan de acción y cronograma del proyecto, en las cuales: (i) reiteró que la fase de implementación se encuentra condicionada a la aprobación de estudios y diseños y suscripción del Anexo 22; y (ii) solicitó expresamente que el Departamento evalúe y proponga alternativas técnicas y administrativas para optimizar el plazo general, reprogramar

actividades críticas, mitigar retrasos y garantizar el cumplimiento de metas.

El contratista, en atención a dicha solicitud, ha estructurado un plan detallado que propone la paralelización de las actividades de abastecimiento de materiales y equipos con la fase de estudios y diseños, fundamentado en la distinción técnica y jurídica entre abastecimiento e implementación.

II. SÍNTESIS DEL PLAN PRESENTADO POR EL CONTRATISTA

Tras la revisión integral del documento, la Gerencia del Proyecto presenta la siguiente síntesis ejecutiva:

A. Diagnóstico de riesgo identificado

El contratista ha demostrado, con análisis de ruta crítica, que el modelo secuencial (iniciar adquisiciones solo después de la aprobación de estudios y diseños) requeriría entre 195 y 260 días, superando los 187 días del plazo contractual (31 de julio de 2026). Esto configura un riesgo cierto de incumplimiento si no se adoptan medidas de optimización.

B. Principio rector del plan: Abastecimiento ≠ Implementación

El plan distingue con precisión dos fases operativas:

ABASTECIMIENTO	IMPLEMENTACIÓN
Compra, importación, nacionalización y almacenamiento de bienes. ✓ No depende de estudios y diseños ni del Anexo 22	Instalación, tendido, configuración y puesta en marcha. ✗ Sí depende de estudios y diseños + Anexo 22

Los bienes priorizados bajo la estrategia de abastecimiento anticipado (fibra óptica, aires acondicionados, cámaras, equipos de seguridad, licencias y software) están definidos por los Términos de Referencia del Ministerio del Interior y no por los estudios y diseños de ruta. Su adquisición anticipada no constituye implementación y no contraviene la condición técnica establecida por la Supervisión.

C. Compromisos asumidos por el contratista

El contratista ha asumido compromisos vinculantes en el plan, siendo los más relevantes para la Secretaría:

1	No iniciar implementación sin Anexo 22 Compromiso irrestricto de no ejecutar instalación, tendido, configuración ni puesta en marcha alguna hasta la aprobación formal de estudios y diseños y suscripción del Anexo 22.
2	Custodia integral de bienes Almacenamiento en condiciones óptimas en Barranquilla y Medellín (bodega certificada), con inventario permanente, trazabilidad por serial y seguridad 24h.
3	Acceso irrestricto para verificación Disponibilidad total de las bodegas para inspección por parte de la Gerencia, Interventoría, Supervisión o Ministerio del Interior en cualquier momento.
4	Asunción de riesgo El contratista asume la totalidad del riesgo de almacenamiento anticipado (deterioro, daño, obsolescencia), manteniendo garantías y pólizas vigentes.

III. CONCEPTO Y RECOMENDACIÓN DE LA GERENCIA DEL PROYECTO

Tras el análisis detallado del plan presentado, la Gerencia del Proyecto emite el siguiente concepto:

1. Pertinencia del plan. La propuesta del contratista responde directa y oportunamente a la solicitud de la Supervisión de formular alternativas técnicas y administrativas. Constituye el ejercicio de planeación exigido por la Ley 80 de 1993 y el Manual de FONSECON.
2. Solidez técnica de la distinción abastecimiento/implementación. La diferenciación propuesta es técnicamente correcta: los bienes priorizados están predefinidos por los Términos de Referencia del Ministerio del Interior y no se modificarán por el resultado de los estudios y diseños. El abastecimiento anticipado no altera ni condiciona la solución técnica final.
3. Riesgo real de incumplimiento del plazo. El análisis de ruta crítica presentado es consistente con los tiempos de mercado para importación de equipos especializados desde China y con los plazos de instalación en 18 municipios. La Gerencia coincide en que el modelo secuencial puro compromete seriamente el cumplimiento del 31 de julio de 2026.

4. Respaldo de la interventoría. La estrategia cuenta con concepto de viabilidad técnica y financiera emitido por la interventoría del contrato, la ratificó que los bienes no se verán afectados por los estudios y diseños.
5. Suficiencia de los compromisos del contratista. Los compromisos vinculantes asumidos, particularmente la no iniciación de implementación sin Anexo 22 y la asunción de riesgo por almacenamiento anticipado, aseguran la posición del Departamento frente a la Supervisión y eliminan el riesgo de observaciones por ejecución prematura.

RECOMENDACIÓN DE LA GERENCIA DEL PROYECTO

La Gerencia del Proyecto RECOMIENDA a la Secretaría del Interior:

1. Avalar el Plan de Optimización del Cronograma presentado y adoptarlo como posición oficial del Departamento del Atlántico ante la Supervisión del Convenio.
2. Remitir el plan al Ministerio del Interior con solicitud expresa de aval para la estrategia de abastecimiento anticipado.
3. Enfatizar ante la Supervisión que el abastecimiento anticipado constituye la única alternativa viable para cumplir el plazo contractual del 31 de julio de 2026, y que la inacción configura un riesgo mayor que la acción propuesta.
4. Solicitar pronunciamiento formal de la Supervisión sobre el plan, estableciendo un plazo razonable de respuesta que permita al proyecto continuar su ejecución sin dilaciones adicionales.

IV. HOJA DE RUTA Y SEGUIMIENTO PROPUESTO

Para mantener la coherencia del proceso y garantizar la trazabilidad de las gestiones, la Gerencia propone la siguiente hoja de ruta:

#	Acción	Responsable	Plazo Sugerido	Estado
1	Presentación del Plan a la Gerencia del Proyecto	Consorcio CCTV	4 de marzo de 2026	✓ Cumplido
2	Revisión y concepto de la Gerencia	Gerencia del Proyecto	4 de marzo de 2026	✓ Cumplido
3	Remisión del Plan a Secretaría del Interior	Gerencia del Proyecto	4 de marzo de 2026	▶ En curso
4	Remisión a Supervisión del Convenio (Min. Interior)	Secretaría del Interior	Dentro de los 3 días hábiles siguientes	Pendiente

5	Pronunciamiento de la Supervisión	Min. Interior / FONSECON	15 días hábiles (sugerido)	Pendiente

V. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

1. Plan de Optimización del Cronograma de Ejecución (documento completo del contratista)
2. Informe de Interventoría – Concepto de Viabilidad Técnica y Financiera

Agradezco su atención al presente asunto y quedo a disposición para ampliar cualquier aspecto. La celeridad en la gestión de esta solicitud ante la Supervisión es determinante para la viabilidad del cronograma del proyecto.

Atentamente,

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO
Apoyo Jurídico
Gerencia Integral del Proyecto SIES – Componente CCTV
Departamento del Atlántico

Copia: Despacho del Gobernador | Interventoría del Contrato | Consorcio CCTV Atlántico 2026 | Archivo Gerencia
Proyectó: Gerencia del Proyecto SIES – CCTV

Carrera 59#130A-54
Oficina 302
urbantechconsultingcolombia@gmail.com

Barranquilla, 5 de marzo de 2026

Señores
CCTV ATLÁNTICO RED SUMMA
Atn. Luis Miguel Martínez
Gerente del proyecto
Ciudad.

Asunto: Concepto al Plan de Acción y Cronograma Actualizado para la Optimización del Cronograma de Ejecución – Estrategia de Paralelización de Actividades de Abastecimiento con la Fase de Estudios y Diseños – Proyecto SIES Componente CCTV, Departamento del Atlántico.

Cordial saludo,

En cumplimiento a las obligaciones establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 871 DE 2026**, entre **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR - RED SUMMA** y **URBANTECH CONSULTING S.A.S.** En especial:

A. Obligaciones Generales del interventor.

> *"7. Organizar y custodiar el expediente técnico de la interventoría (actas, conceptos, informes, correspondencia, certificaciones, etc.)."*

B. Obligaciones Específicas del Interventor

> *"11. Emitir conceptos técnicos y actas (comités, avances, pruebas, recibos) e informes mensuales técnico – administrativos - financieros con trazabilidad de avance físico y financiero que soporten pagos y decisiones."*

Y en atención a la solicitud de concepto sobre el documento "*Plan de Acción y Cronograma Actualizado para la Optimización del Cronograma de Ejecución – Estrategia de Paralelización de Actividades de Abastecimiento con la Fase de Estudios y Diseños – Proyecto SIES Componente CCTV, Departamento del Atlántico.*" Presentado el 4 de marzo de 2026; esta interventoría se permita dar concepto en los siguientes términos:

La revisión realizada por la interventoría se circunscribe exclusivamente a verificar la coherencia técnica, operativa y contractual de la estrategia propuesta frente a las obligaciones derivadas del Contrato No. 874 de 2026 y del marco contractual superior del proyecto.

Carrera 59#130A-54
Oficina 302
urbantechconsultingcolombia@gmail.com

La intervención de la interventoría se limita a emitir un concepto técnico sobre la consistencia de la estrategia con el marco contractual vigente y a advertir los condicionamientos necesarios para su eventual implementación dentro del proyecto.

1. ANÁLISIS DE LA ESTRETEGIA PROPUESTA

De la revisión del documento presentado por el contratista se observa que la estrategia propuesta consiste en la ejecución anticipada de actividades de abastecimiento, entendidas como aquellas relacionadas con la adquisición, fabricación, importación, transporte y almacenamiento de determinados bienes requeridos para la implementación del sistema de videovigilancia.

Dicha estrategia se fundamenta en la necesidad de mitigar el riesgo de incumplimiento del plazo contractual derivado de los tiempos de fabricación e importación de equipos especializados y de la logística requerida para su posterior instalación en los municipios objeto del proyecto.

En el documento presentado por el contratista se establece expresamente que las actividades de implementación se encuentran condicionadas a la culminación y aprobación de la fase de estudios y diseños y a la suscripción del Anexo 22 correspondiente al acta de recibo de los entregables de dicha fase.

Asimismo, se señala que las actividades que se pretenden adelantar corresponden exclusivamente a abastecimiento y no implican ejecución de actividades de implementación en campo.

2. CONCEPTO TÉCNICO SOBRE EL PLAN DE OPTIMIZACIÓN

La interventoría ha revisado el Plan de Optimización del Cronograma presentado por el contratista y emite el siguiente concepto técnico sobre la pertinencia de la estrategia de abastecimiento anticipado:

- Sobre la secuencia lógica entre la fase de Estudio & Diseño y la fase de Implementación. La interventoría aunado a lo manifestado por la supervisión del Convenio interadministrativo No. 2332 de 2025 por parte del Ministerio del Interior, velará por el cumplimiento técnico habilitante, que exige iniciar la fase de implementación una vez se encuentre aprobada la fase de estudios & diseños y se encuentra recibida a satisfacción mediante Anexo 22 – Acta de Recibo de Entregables de Estudios y Diseños por parte del Ministerio del Interior.
- En cuanto al abastecimiento/implementación. La interventoría considera técnicamente correcta la distinción entre la actividad de abastecimiento (adquisición, importación, almacenamiento) y las actividades de implementación (instalación,

Carrera 59#130A-54
Oficina 302
urbantechconsultingcolombia@gmail.com

tendido, configuración, puesta en marcha). Que a la fecha del presente documento No se ha ejecutado ninguna actividad de implementación en campo.

- Sobre la independencia técnica de los bienes a adquirir. La interventoría encuentra técnicamente viable que los elementos propuestos a adquirir (Fibra óptica monomodo, Aire Acondicionado mini Split 36.000 BTU y cámaras PTZ, Fijas, LPR, kits, software, licencias), según lo manifestado por el contratista corresponde a elementos que de acuerdo con el avance del levantamiento de campo en la fase de Estudios & Diseños, no serán modificados de acuerdo con la viabilidad técnica, cumpliendo así con las especificaciones técnicas con el cuál se dio viabilidad técnica.
- Sobre el riesgo de incumplimiento del plazo. La interventoría comparte la preocupación del contratista respecto al riesgo crítico que representa el modelo secuencial puro. Los tiempos de importación de equipos especializados desde China y los plazos de instalación en 18 municipios, considerando que este plan obedece a una mitigación con el cual cumplir con el tiempo contractual establecido hasta el 31 de julio de 2026 si no se paraleliza el abastecimiento con los estudios y diseños.
- Sobre los compromisos del contratista. La interventoría toma nota de los compromisos vinculantes asumidos por el contratista, particularmente el de no iniciar implementación alguna sin la aprobación de estudios y diseños y la suscripción del Anexo 22. La interventoría ejercerá vigilancia permanente sobre el cumplimiento de estos compromisos.

3. CONCEPTO JURÍDICO

Desde el punto de vista jurídico-contractual, la interventoría precisa que la evaluación de la estrategia debe realizarse estrictamente dentro del marco de las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 874 de 2026 y en los instrumentos contractuales que lo originan. En ese contexto, las actividades de adquisición de equipos y componentes constituyen una actividad prevista dentro del objeto contractual y forman parte de las obligaciones a cargo del contratista.

No obstante, la interventoría considera necesario precisar que la ejecución anticipada de actividades de abastecimiento resulta jurídicamente admisible en la medida en que:

1. Se trate exclusivamente de actividades de adquisición, importación, transporte o almacenamiento de bienes que ya se encuentren definidos en las especificaciones técnicas del contrato.
2. No implique el inicio de actividades de implementación física del sistema, tales como instalación, tendido de redes, montaje de equipos, configuración o puesta en marcha.
3. No genere modificación alguna del objeto contractual, del alcance técnico aprobado, del valor del contrato o del plazo contractual.

Carrera 59#130A-54
Oficina 302
urbantechconsultingcolombia@gmail.com

4. Se mantenga sujeta al cumplimiento de las condiciones contractuales que establecen que la fase de implementación solo podrá iniciarse una vez aprobados los estudios y diseños y suscrito el acta correspondiente de recibo de dichos entregables.
5. Se mantenga dentro de la esfera de riesgo y responsabilidad contractual del contratista.

En consecuencia, cualquier riesgo asociado a eventuales ajustes técnicos derivados de los estudios y diseños, cambios de configuración o requerimientos adicionales de integración que pudieran afectar la utilización de los bienes adquiridos será asumido por el contratista.

RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en el análisis técnico y contractual efectuado, la interventoría considera que la estrategia de paralelización del abastecimiento con la fase de estudios y diseños resulta técnicamente pertinente y operativamente orientada a mitigar riesgos asociados al cumplimiento del plazo contractual.

Desde el punto de vista jurídico-contractual, la interventoría precisa que la estrategia puede considerarse compatible con el marco contractual vigente únicamente en la medida en que su ejecución se limite estrictamente a actividades de abastecimiento y no implique modificación del contrato ni inicio de actividades de implementación antes de la aprobación formal de los estudios y diseños y de la suscripción de las actas correspondientes.

En consecuencia, el concepto de viabilidad emitido por la interventoría se entiende condicionado al cumplimiento de las limitaciones anteriormente señaladas y no constituye autorización para modificar el contrato, alterar su alcance o iniciar actividades de implementación antes del cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos para ello.

Finalmente, las recomendaciones puntuales de esta interventoría se listan a continuación:

I. Elevar a la Secretaría del Interior y a la Supervisión del Convenio, el Plan de Optimización del Cronograma, con el presente concepto favorable, para obtener el aval de la estrategia de abastecimiento anticipado.
II. Mantener las condiciones de almacenamiento en Barranquilla y Medellín y garantizar la trazabilidad de seriales hasta la fase de instalación.
III. La interventoría ejercerá vigilancia permanente sobre el cumplimiento del compromiso del contratista de no iniciar actividades de implementación sin la previa aprobación de estudios y diseños y suscripción del Anexo 22.

Carrera 59#130A-54
Oficina 302
urbantechconsultingcolombia@gmail.com

Nota: La aprobación formal de cualquier ajuste al cronograma o la adopción de decisiones de gestión contractual corresponde a las instancias competentes dentro de la estructura del proyecto, en particular a la Gerencia del Proyecto y a la Supervisión del Contrato Interadministrativo, dentro del marco del Convenio de Cofinanciación que rige el proyecto.

Cordialmente,

EIRA ARCE BETANCOURT
Director de interventoría
Contrato No. 871 de 2026

Barranquilla, 4 de marzo de 2026

Doctora:
CATALINA JARAMILLO MARTÍNEZ
Directora Nacional
Alianza Colombiana de instituciones Públicas de Educación Superior – Red Summa-
Doctora:
EIRA ARCE
Directora Interventoría
Urbantech Consulting S.A.S.
Doctor:
LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO
Abogado
Apoyo Jurídico
Gerencia Integral Red Summa
E-mail: cctvatlantico@redsumma.edu.co

Referencia:	Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025, Contrato Interadministrativo No. 202601537, Contrato de Prestación de Servicios No. 874 de 2026.
Asunto:	**Plan de Acción y Cronograma Actualizado para la Optimización del Cronograma de Ejecución – Estrategia de Paralelización de Actividades de Abastecimiento con la Fase de Estudios y Diseños – Proyecto SIES Componente CCTV, Departamento del Atlántico.**

Respetados doctores,

En atención a las observaciones técnicas formuladas por la Supervisión del Convenio respecto al plan de acción y cronograma propuesto para las diferentes etapas del proyecto SIES – componente CCTV del Departamento del Atlántico, financiado con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), y en ejercicio de la obligación de proponer alternativas técnicas y administrativas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el Consorcio CCTV Atlántico 2026 se permite presentar a la Gerencia del Proyecto el Plan de Acción y Cronograma Actualizado, integrado con el Plan de Optimización del Cronograma de Ejecución, el cual incorpora la estrategia de paralelización del abastecimiento con la fase de estudios y diseños como medida central de optimización.

Específicamente en relación con:

> *"(…) Es preciso reiterar que la fase de implementación (que comprende actividades tales como adquisiciones, procesos de importación, suministro, instalación, configuración y puesta en marcha) se encuentra condicionada a la revisión y aprobación y entrega formal de los estudios y diseños por parte de la Interventoría, así como a la suscripción del Anexo 22 – Acta de Recibo de Entregables de Estudios y Diseños por parte del Ministerio del Interior.*

Este documento constituye el requisito técnico habilitante para avanzar a las etapas subsiguientes del proyecto, en la medida en que certifica la conformidad técnica de la solución propuesta y garantiza la trazabilidad entre lo diseñado y lo que será implementado. En consecuencia, el cronograma debe reflejar de manera clara y coherente la secuencia lógica del proyecto, asegurando que el inicio de las actividades de implementación se programe únicamente con posterioridad a la aprobación formal de los estudios y diseños y la suscripción del referido anexo."

"Adicionalmente, considerando los tiempos actualmente proyectados y las actividades que presentan rezago frente a la línea base, se requiere que el Departamento evalúe y proponga alternativas técnicas y administrativas que permitan: Optimizar el plazo general de ejecución. Reprogramar actividades críticas sin afectar la calidad técnica. Mitigar el impacto de los retrasos identificados. Garantizar el cumplimiento de los compromisos contractuales y metas del proyecto. (…)"

Ciertamente la planeación inicial de la ejecución de las fases de estudios y diseños, y la de implementación han sufrido demoras que hacen que la línea base haya sufrido modificaciones. En este sentido, con el propósito de adoptar las medidas necesarias y urgentes para evitar, a tiempo, que los tiempos máximos de ejecución deban ser ampliados por la imposibilidad de cumplir las actividades pactadas a más tardar el 31 de julio de la presente anualidad, se presenta esta fórmula para que sea evaluada e implementada.

Es importante resaltar que la fase de estudios y diseños es básica para estructurar, bajo soportes reales y actualizados, toda la implementación del proyecto. Ahora bien, lo dicho no obsta para que de manera anticipada frente a su línea base inicial, se adopten las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los tiempos de la fase de implementación, de modo que esta última se ejecute en los márgenes del plazo contractual.

Al respecto es sumamente importante que se tenga en cuenta que las cantidades de equipos y materiales que se deben adquirir para el cumplimiento del objeto contratado, no son pocas y que comercialmente no son compras recurrentes en el mercado interno, situación que debe preverse no solo dentro de la cadena del proceso de adquisición, sino también del proceso de importación, logística y nacionalización, cuyos tramites varían entre 30 y 45 días, dependiendo del país de origen y el tráfico marítimo del momento.

A más de lo anterior, respecto de los elementos sujetos a fabricación, también resulta ser ingente contar con tiempo suficiente para consolidar la negociación comercial y el proveedor inicie su proceso de fabricación y entrega.

Nótese como, hasta el momento no hemos traído a colación la instalación de aquellos equipos y elementos, pues, como ya se dijo, **somos conscientes de que esa actividad es propia de la fase de implementación**, pero que desafortunadamente sus consecuencias, en materia de tiempos, tienen impacto en la fase de adquisición. Es así como, la adquisición anticipada frente a la línea base y concomitante respecto de la fase de estudios y diseños, de elementos y equipos, **se presenta como fórmula para mitigar el impacto de los retrasos que se han presentado en la ejecución del contrato**, pues de esta manera se permite ganar tiempo vital para que la fase de implementación se ejecute en los márgenes del plazo contractual.

PRINCIPIO RECTOR DE LA ESTRATEGIA
ABASTECIMIENTO ≠ IMPLEMENTACIÓN

El abastecimiento (adquisición, importación, almacenamiento) es una fase logística que puede ir de la mano con estudios y diseños, mientras que la fase de implementación (instalación, tendido, configuración, puesta en marcha) sí los requiere y permanece condicionada al Anexo 22, tal como lo estableció la Supervisión. Los bienes están predefinidos por los Términos de Referencia del Ministerio del Interior; los E&D definen dónde y cómo se instalan, no qué se instala.

1. EJECUCIÓN DEL ABASTECIMIENTO ANTICIPADO (sujeto a viabilidades)

El Consorcio propone hacer las siguientes adquisiciones en el marco de la estrategia de abastecimiento anticipado, las cuales deberán contar con concepto de viabilidad técnica y financiera de la Interventoría:

Descripción	Valor
Fibra óptica monomodo ADSS 24FO G652D – 59.000 ML	$ 2.855.250.130
Aire acondicionado minisplit 36.000 BTU (4 und)	$ 124.770.146
Cámaras PTZ, Fijas, LPR, Kits, Software, Licencias (7 ítems)	$ 10.298.299.866
TOTAL ABASTECIMIENTO ANTICIPADO	**$ 13.278.320.142**

Almacenamiento: Para el almacenamiento de los materiales y equipos, atendiendo nuestras obligaciones contractuales se tiene a disposición la bodega ubicada en Barranquilla (Cr 49C #75-47) para almacenar la Fibra óptica y aires acondicionados. Respecto de las Cámaras, equipos, licencias y software tenemos acercamiento con el fabricante con el propósito de establecer la posibilidad de mantener los bienes en su bodega certificada en la ciudad de Medellín mientras se va consolidando la logística de transporte de los bienes.

En este orden de ideas, tenemos cubierto el almacenamiento de los elementos objeto de abastecimiento anticipado, de los cuales se tendrá Inventario con trazabilidad por serial y seguridad 24 horas.

Actividades de implementación que se ejecutarían: NINGUNA.

2. PLAN DE ACCIÓN INMEDIATO, VERIFICABLE Y CON RESPONSABLES DEFINIDOS

Se informa que las actividades correspondientes a la fase de estudios y diseños en campo iniciaron el día 27 de febrero de 2026, generándose una desviación inicial respecto a la programación base.

No obstante, el plazo contractual se mantiene inalterado, conservando como fecha de terminación el 31 de julio de 2026, implementándose un plan de recuperación mediante compresión y solapamiento técnico de actividades.

Previo a la fecha de inicio en campo se realizaron las revisiones documentales, las contrataciones del personal y la identificación de las rutas críticas, adelantando un plan de acción que tiene en cuenta la situación presentada por el Carnaval de Barranquilla donde por temas referentes a fiestas y movilidad de la ciudad, los levantamientos se vieron limitados en esas fechas.

Cronograma por Etapas:

#	Etapa	Días	Inicio	Fin	Peso	Condición
1	**Contractual E&D e Implementación**	8	26/01/26	03/02/26	0%	**✓ Cumplida**
2	**Estudios y Diseños**	47	25/02/26	13/04/26	10%	**▶ En curso**
3	**Adquisiciones (PARALELO con E&D)**	32	27/02/26	31/03/26	20%	**▶ En curso – Abastecimiento**
4	**Importación y Movilización (PARALELO)**	62	13/03/26	14/05/26	10%	**▶ En gestión – Abastecimiento**
5	**Planta Externa – Obras Civiles y Eléctricas**	51	14/05/26	04/07/26	25%	**Requiere Anexo 22**
6	**Montaje Planta + Puesta en Marcha**	72	15/05/26	26/07/26	30%	**Requiere Anexo 22**
7	**Pruebas, Documentación y Entrega**	5	26/07/26	31/07/26	5%	**Requiere Anexo 22**

Las Etapas 3 y 4 (Adquisiciones e Importación) se ejecutan EN PARALELO con la Etapa 2 (Estudios y Diseños) = ABASTECIMIENTO. Las Etapas 5, 6 y 7 (Obras, Montaje y Pruebas) = IMPLEMENTACIÓN, condicionadas a Anexo 22.

Ruta crítica: Estudios y diseños (hasta 13/04) → Adquisiciones (27/02–31/03) → Importación/Movilización (13/03–14/05) → Planta externa (14/05–04/07) → Montaje y puesta en marcha (15/05–26/07) → Pruebas y entrega (26/07–31/07). Las actividades de infraestructura y fibra se desarrollan en paralelo con la adquisición, pero su retraso afectaría la instalación de cámaras.

Plan de Acción Correctivo:

Acción	Responsable	Inicio	Fin	Medio Verificable
Activación de doble frente técnico en campo	Director Técnico	27/02/26	30/03/26	Actas de campo y registro fotográfico
Jornadas extendidas (lunes a sábado)	Coordinador Operativo	02/03/26	10/04/26	Reportes semanales
Consolidación acelerada ingeniería de detalle	Ingeniero de Diseño	15/03/26	13/04/26	Entrega formal estudios
Gestión anticipada permisos operador infraestructura	Coord. Jurídico-Técnico	05/03/26	20/04/26	Radicados oficiales
Seguimiento semanal con Interventoría	Director de Proyecto	05/03/26	Permanente	Actas de reunión
Abastecimiento anticipado de equipos y materiales	Dir. Proyecto / Compras	27/02/26	14/05/26	Facturas, informes de ejecución, concepto interventoría
Completar acopio fibra óptica restante (36.387 ML)	Director de Proyecto	Inmediato	Abr/26	OC FiberHome, BL, DIM, factura electrónica

Medidas de mitigación de riesgos:

Adquisiciones anticipadas: Se gestionaron órdenes de compra desde el 27/02 con proveedores que garanticen entrega en los plazos del cronograma. Las fichas técnicas se revisaron con base en los Términos de Referencia del Ministerio del Interior.

Refuerzo de personal: Se incrementará el equipo de instalación en campo durante mayo y junio con todos los frentes necesarios de instalación en los 18 municipios, así como vehículos, permisos de intervención y demás adelantados en paralelo durante la fase de E&D.

Supervisión continua: Reuniones semanales de seguimiento con interventoría con curva de avance que permita revisar la trazabilidad y realizar ajustes en sitio referente a capacidad operativa.

Plan de contingencia: Se tienen identificados proveedores alternativos para equipos críticos en caso de demoras, además de contemplar cuadrillas de respaldo.

Viabilidad técnica y financiera: El cronograma se ajusta al plazo contractual (31/07/2026) y al presupuesto aprobado. Los hitos de pago están alineados con el avance físico y financiero.

3. CRONOGRAMA AJUSTADO DETALLADO – PLAN DE ACCIÓN

Se presenta el cronograma ajustado técnica y financieramente viable, manteniendo la fecha de terminación contractual. Debido a los tiempos de fabricación y entrega de los elementos, se realizan adquisiciones en paralelo con los estudios y diseños con el fin de dar celeridad al proceso. **Las etapas sombreadas en verde corresponden a ABASTECIMIENTO (ejecutable en paralelo). Las etapas sombreadas en rojo corresponden a IMPLEMENTACIÓN (condicionada a Anexo 22).**

PESO-ETAPA	PESO SUB-ETAPA	PESO ITEM	ITEM	ETAPA	DIAS	INICIO	FIN
0%	**0.00%**		**1**	**ETAPA 1: CONTRACTUAL ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN**	**8**	**26/01/26**	**3/02/26**
	0%	**0.00%**	**1.1**	**Legalización**	**8**	**26/01/26**	**03/02/26**
	0%	0.00%	1,1,1	Adjudicación y firma Contrato	0	26/01/26	26/01/26
		0.00%	1,1,2	Pólizas aprobadas	0	3/02/26	3/02/26
		0.00%	1,1,3	Legalización de contrato	0	3/02/26	3/02/26
0%	**0.00%**			**CONTRACTUAL INTERVENTORÍA**	**30**	**26/01/26**	**25/02/26**
	0%	**0.00%**		**Legalización**	**30**	**26/01/26**	**25/02/26**
	0%	**0.00%**		**Adjudicación y firma Contrato**	**0**	**26/01/26**	**26/01/26**
		0.00%		**Pólizas aprobadas**	**0**	**25/02/26**	**25/02/26**
		0.00%		**Legalización de contrato**	**0**	**25/02/26**	**25/02/26**
	0%	**0.00%**	**1.2**	**Elaboración de Formatos**	**1**	**25/02/26**	**26/02/26**
	0%	0.00%	1,2,1	Elaboración de formatos de actas para la Asignación de Puntos de Cámara por zonas	1	25/02/26	26/02/26
		0.00%	1,2,2	Elaboración de Formatos para Permiso de intervención eléctrica	1	25/02/26	26/02/26
		0.00%	1,2,3	Elaboración de Formatos para Permiso de Uso de infraestructura	1	25/02/26	26/02/26

		0.00%	1,2,4	Elaboración de Formatos para Permiso de rotura e intervención del espacio público	1	25/02/26	26/02/26
		0.00%	1,2,5	Elaboración de Formatos para PMT	1	25/02/26	26/02/26
		0.00%	1,2,6	Elaboración de formatos para Permisos de intervención y afectación estructura CCM	1	25/02/26	26/02/26
10%	**100.00%**		**2**	**ETAPA 2: ESTUDIOS Y DISEÑOS**	**47**	**25/02/26**	**13/04/26**
	100%	**100.00%**	**2.1**	**ESTUDIOS Y DISEÑOS**	**47**	**25/02/26**	**13/04/26**
		1.25%	2,1,1	Entrega de hojas de Vida Equipo Secundario	9	25/02/26	6/03/26
		1.25%	2,1,2	Actas de Inicio proyecto	0	25/02/26	25/02/26
		1.00%	2,1,3	Visita a Centro de Control y Monitoreo	7	27/02/26	06/03/26
		1.00%	2,1,4	Verificación de información inicial cliente	7	27/02/26	06/03/26
		1.00%	2,1,5	Toma de requerimientos	7	27/02/26	06/03/26
		1.00%	2,1,6	Planificación de intervención del sitio	7	27/02/26	06/03/26
		1.00%	2,1,7	Visita a Nodos y CAI'S	7	27/02/26	06/03/26
		1.00%	2,1,8	Recorrido Puntos de Cámaras	7	27/02/26	06/03/26
		1.00%	2,1,9	verificación de viabilidad de puntos sugeridos	7	27/02/26	06/03/26
		1.00%	2,1,10	demarcación de sitio de instalación de poste	7	27/02/26	06/03/26
		1.00%	2,1,11	recorrido de verificación de ruta para fo	7	27/02/26	06/03/26
		1.00%	2,1,12	levantamiento de información de carteras de postes	7	27/02/26	06/03/26
		1.00%	2,1,13	levantamiento de información de canalizaciones	7	27/02/26	06/03/26
		2.00%	2,1,14	Recopilación y Organización de la Información	14	27/02/26	13/03/26
		7.25%	2,1,15	Levantamiento de Cargas Eléctricas Existentes	25	27/02/26	24/03/26
		7.25%	2,1,16	Diseños de Obras Civiles y Arquitectónicas	8	20/03/26	28/03/26
		2.00%	2,1,17	Cálculo de Carga Térmica	12	13/03/26	25/03/26
		7.25%	2,1,18	Diseño Eléctrico del Centro de Monitoreo, Nodos y CAI'S	17	13/03/26	30/03/26
		7.25%	2,1,19	Diseños en 2d y 3d	23	04/03/26	27/03/26
		5.00%	2,1,20	Topología de la red	6	25/03/26	31/03/26
		7.25%	2,1,21	Detalle del tendido de la fibra	22	05/03/26	27/03/26
		3.00%	2,1,22	Estudios de interferencia para los enlaces inalámbricos necesarios	31	27/02/26	30/03/26
		7.25%	2,1,23	Factibilidad inicial de los permisos requeridos	27	16/03/26	12/04/26
		3.50%	2,1,24	Especificaciones técnicas de la solución	11	27/03/26	07/04/26
		3.50%	2,1,25	Presupuesto detallado delproyecto	12	18/03/26	30/03/26
		7.25%	2,1,26	Site Survey Puntos de Cámara	12	06/03/26	18/03/26
		2.50%	2,1,27	Entrega Diseño de Adecuaciones Puntos de Cámara	4	16/03/26	20/03/26
		2.50%	2,1,28	Entrega Diseño Rutas de Fibra Óptica Puntos de Cámara y Troncales	4	28/03/26	01/04/26
		2.50%	2,1,29	Entrega Diseño de adecuación CCM	4	27/03/26	31/03/26

		2.50%	2,1,30	Entrega Diseño de adecuación NODOS	4	30/03/26	03/04/26
		2.50%	2,1,31	Entrega Diseño y estudio de cargas eléctricas CCM	5	08/04/26	13/04/26
		4.25%	2,1,32	Aprobación de diseños	28	16/03/26	13/04/26
20%	**100.00%**		**3**	**ETAPA 3: ADQUISICIONES**	**32**	**27/02/26**	**31/03/26**
20%	**70%**	**100.00%**	**3.1**	**Internacionales**	**32**	**27/02/26**	**31/03/26**
	70%	30.00%	3,1,1	Negociación y generación de OC Cámaras	32	27/02/26	31/03/26
		5.00%	3,1,2	Negociación y generación de OC Altavoz	32	27/02/26	31/03/26
		5.00%	3,1,3	Negociación y generación de OC Joystik	32	27/02/26	31/03/26
		5.00%	3,1,4	Negociación y generación de OC Switchs Óptico	32	27/02/26	31/03/26
		16.00%	3,1,5	Negociación y generación de OC Servidores	32	27/02/26	31/03/26
		8.00%	3,1,6	Negociación y generación de OC Almacenamiento	32	27/02/26	31/03/26
		8.00%	3,1,7	Negociación y generación de OC UPS Online	32	27/02/26	31/03/26
		4.00%	3,1,8	Negociación y generación de OC Estación de trabajo	32	27/02/26	31/03/26
		10.00%	3,1,9	Negociación y generación de OC Fibra óptica	32	27/02/26	31/03/26
		9.00%	3,1,10	Negociación y generación de OC VideoWall 2X6	32	27/02/26	31/03/26
	30%	**100.00%**	**3.2**	**Nacionales**	**32**	**27/02/26**	**31/03/26**
	30%	25.00%	3,2,1	Negociación y generación de OC Postes	32	27/02/26	31/03/26
		7.00%	3,2,2	Negociación y generación de OC Poste en L	32	27/02/26	31/03/26
		5.00%	3,2,3	Negociación y generación de OC Herrajes	32	27/02/26	31/03/26
		8.00%	3,2,4	Negociación y generación de OC Transformadores de Aislamiento	32	27/02/26	31/03/26
		5.00%	3,2,5	Negociación y generación de OC Brazos de Cámara	32	27/02/26	31/03/26
		12.00%	3,2,6	Negociación y generación de OC Puestos de Trabajo	32	27/02/26	31/03/26
		15.00%	3,2,7	Negociación y generación de OC Suministros Eléctricos	32	27/02/26	31/03/26
		5.00%	3,2,8	Aires acondicionados.	32	27/02/26	31/03/26
		13.00%	3,2,9	Negociación y generación de OC Gabinetes	32	27/02/26	31/03/26
		5.00%	3,2,10	Negociación y generación de OC Coronas Antiescalatorias	32	27/02/26	31/03/26
10%	**100.00%**		**4**	**ETAPA 4: IMPORTACION Y MOVILIZACION A SITIO**	**62**	**13/03/26**	**14/05/26**
10%	**25%**	**100%**	**4.1**	**Importación de Tecnología**	**62**	**13/03/26**	**14/05/26**
	25%	25.00%	4.1.1	Fabricación de equipos	62	13/03/26	14/05/26
		30.00%	4.1.2	Transporte Marítimo	62	13/03/26	14/05/26
		40.00%	4.1.3	Proceso de Nacionalización	62	13/03/26	14/05/26
		5.00%	4.1.4	Otros tramites	62	13/03/26	14/05/26

	75%	**100%**	**4.2**	**Movilización equipos**	**62**	**13/03/26**	**14/05/26**
	75%	2.50%	4.2.1	Equipos en Sitio Cámaras	62	13/03/26	14/05/26
		2.50%	4.2.2	Equipos en Sitio Altavoz	62	13/03/26	14/05/26
		2.50%	4.2.3	Equipos en Sitio Joystik	62	13/03/26	14/05/26
		2.50%	4.2.4	Equipos en Sitio UPS Online	62	13/03/26	14/05/26
		2.00%	4.2.5	Equipos en Sitio Switchs Óptico	62	13/03/26	14/05/26
		4.00%	4.2.6	Equipos en Sitio Servidores	62	13/03/26	14/05/26
		4.00%	4.2.7	Equipos en Sitio Almacenamiento	62	13/03/26	14/05/26
		2.00%	4.2.8	Equipos en Sitio Estación de trabajo	62	13/03/26	14/05/26
		10.00%	4.2.9	Equipos en Sitio Fibra óptica	62	13/03/26	14/05/26
		2.00%	4.2.10	Equipos en Sitio Video Wall 2X6	62	13/03/26	14/05/26
		30.00%	4.2.11	Equipos en Sitio Postes	62	13/03/26	14/05/26
		4.00%	4.2.13	Equipos en Sitio Herrajes	62	13/03/26	14/05/26
		4.00%	4.2.14	Equipos en Sitio Transformadores de Aislamiento	62	13/03/26	14/05/26
		2.50%	4.2.15	Equipos en Sitio Brazos de Cámara	62	13/03/26	14/05/26
		6.00%	4.2.16	Equipos en Sitio Puestos de Trabajo	62	13/03/26	14/05/26
		10.00%	4.2.17	Equipos en Sitio Suministros Eléctricos	62	13/03/26	14/05/26
		7.00%	4.2.18	Equipos en Sitio Gabinetes	62	13/03/26	14/05/26
		2.50%	4.2.19	Equipos en Sitio Coronas Antiescalatorias	62	13/03/26	14/05/26
25%	**100.00%**		**5**	**ETAPA 5: PLANTA EXTERNA OBRAS Y ADECUACIONES, CIVILES Y ELECTRICAS**	**51**	**14/05/26**	**04/07/26**
	80%	**100%**	**5.1**	**PLANTA EXTERNA**	**47**	**14/05/26**	**30/06/26**
	80%	25.00%	5.1.1	Perforación de huecos	13	15/05/26	28/05/26
		25.00%	5.1.2	hincado de poste	13	15/05/26	28/05/26
		1.00%	5.1.3	Instalación de cajas de registro	13	15/05/26	28/05/26
		1.00%	5.1.4	Instalación de canalizaciones	13	15/05/26	28/05/26
		1.00%	5.1.5	Instalación de sistema puesta a tierra	13	15/05/26	28/05/26
		1.00%	5.1.6	Instalación de acometida eléctrica	16	20/05/26	05/06/26
25%		15.00%	5.1.7	Instalación de Gabinete	16	25/05/26	10/06/26
		30.00%	5.1.8	Instalación de tendido de fibra óptica	15	05/06/26	20/06/26
		1.00%	5.1.9	Empalmeria y pruebas	9	21/06/26	30/06/26
	20%	**100%**	**5.2**	**EQUIPOS EN POSTE**	**50**	**15/05/26**	**04/07/26**
	20%	35.00%	5.2.1	Instalación Cámaras	18	16/06/26	04/07/26
		35.00%	5.2.2	Instalación Switchs Ópticos	18	16/06/26	04/07/26
		15.00%	5.2.3	Instalación UPS Online	18	16/06/26	04/07/26
		15.00%	5.2.4	Coronas- marcación-(letrero)	14	20/06/26	04/07/26
30%	**100.00%**		**6**	**ETAPA 6: MONTAJE PLANTA EXTERNA E INTERNA Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS EN SITIO**	**72**	**15/05/26**	**26/07/26**
	30%	**100%**	**6.1**	**CCM Adecuación Civil**	**36**	**15/05/26**	**20/06/26**
	30%	20.00%	6.1.1	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN CCM PROVISIONAL	10	15/05/26	25/05/26
30%		15.00%	6.1.2	TRASLADO PUESTOS DE TRABAJO A CCM ESPEJO	2	26/05/26	28/05/26
		15.00%	6.1.3	DEMOLICION AREA DE TRABAJO	5	15/05/26	20/05/26
		15.00%	6.1.4	CONSTRUCCION MURO MAMPOSTERIA LIVIANA DIVISORIO	7	21/05/26	28/05/26

		15.00%	6.1.5	DEMOLICION E INSTALACION CIELO RASO	8	25/05/26	02/06/26
		5.00%	6.1.6	MORTERO PISOS, INSTALACION PISOS Y GUARDA ESCOBAS	12	29/05/26	10/06/26
		3.00%	6.1.7	INSTALACION ESCALERA, ESTRUCTURAS METALICAS Y PUERTAS	9	03/06/26	12/06/26
		3.00%	6.1.8	CONSTRUCCION CUARTO VIDEOWALL E INSTALACION SOPORTE	10	05/06/26	15/06/26
		3.00%	6.1.9	ESTUCO, PINTURA BASE, PINTURA Y ACABADOS	10	10/06/26	20/06/26
		3.00%	6.1.10	CONSTRUCCION DE MORTERO PLANTA ELECTRICA Y ADECUACION SUBESTACION ELECTRICA	18	18/05/26	05/06/26
		3.00%	6.1.11	INSTALACION REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS	15	22/05/26	06/06/26
	30%	**100%**	**6.2**	**CCM Instalaciones eléctricas**	**24**	**01/06/26**	**25/06/26**
	30%	10.00%	6.2.1	INSTALACION ADECUACION ELECTRICA E INSTALACION DE TABLEROS	9	01/06/26	10/06/26
		15.00%	6.2.2	CONSTRUCCION CABLEADO ELECTRICO AEREO PUESTOS DE TRABAJO Y VIDEOWALL	10	08/06/26	18/06/26
		15.00%	6.2.3	CONSTRUCCION CABLEADO ELECTRICO PARA EQUIPOS EN CUARTO TECNICO	10	08/06/26	18/06/26
		10.00%	6.2.4	INSTALACION Y AMPLIACION CIRCUITO DE CONEXIÓN LUMINARIAS	10	10/06/26	20/06/26
		10.00%	6.2.5	INSTALACIONES ELECTRICAS SUBESTACION	5	15/06/26	20/06/26
		15.00%	6.2.6	PALANTA ELÉCTRICA	5	15/06/26	20/06/26
		5.00%	6.2.7	INSTALACION Y ADECUACION UPS	7	15/06/26	22/06/26
		5.00%	6.2.8	INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS	8	12/06/26	20/06/26
		5.00%	6.2.9	PRUEBAS DE VALIDACION DE VOLTAJE Y CARGAS ELECTRICAS	7	18/06/26	25/06/26
		5.00%	6.2.10	INSTALACIÓN EQUIPO CONTROL DE ACCESO	5	20/06/26	25/06/26
		5.00%	6.2.11	INSTALACIÓN EQUIPO CONTROL DE INCENDIOS	4	22/06/26	26/06/26
	10%	**100%**	**6.3**	**CCM Cableado Estructurado**	**21**	**01/06/26**	**22/06/26**
	10%	15.00%	6.3.1	INSTALACION DE RACK	4	01/06/26	05/06/26
		20.00%	6.3.2	TENDIDO DE CABLEADO PUESTOS DE TRABAJO HACIA RACK	10	05/06/26	15/06/26
		10.00%	6.3.3	CONECTORIZACION PUESTOS DE TRABAJO	8	10/06/26	18/06/26
		10.00%	6.3.4	INSTALACION DE PATCH PANEL	5	15/06/26	20/06/26
		10.00%	6.3.5	CONECTORIZACION EN PATCH PANEL VOZ	4	18/06/26	22/06/26
		10.00%	6.3.6	CONECTORIZACION EN PATCH PANEL DATOS	4	18/06/26	22/06/26
		10.00%	6.3.7	ORGANIZACIÓN DE CABLEADO	4	20/06/26	24/06/26

		15.00%	6.3.8	CERTIFICACION PUNTOS DE RED VOZ Y DATOS	3	22/06/26	25/06/26
	10%	**100%**	**6.4**	**CCM Instalación servidor y equipos**	**10**	**20/06/26**	**30/06/26**
	10%	15.00%	6.4.1	INSTALACION SERVIDOR	6	22/06/26	28/06/26
		15.00%	6.4.2	INSTALACION SERVIDOR ALMACENAMIENTO	6	22/06/26	28/06/26
		20.00%	6.4.3	CONFIGURACION - PRUEBAS SISTEMA DE GRABACION	7	25/06/26	02/07/26
		20.00%	6.4.4	CONFIGURACION -PRUEBAS VISUALIZACION SITEMAS ANTIGUO Y NUEVO	7	25/06/26	02/07/26
		20.00%	6.4.5	CONFIGURACION - PRUEBAS ALARMAS SISTEMA - PUNTO DE CAMARA	7	26/06/26	03/07/26
		10.00%	6.4.6	CONEXIÓN EQUIPOS CABLEADO ELECTRICO Y DATOS	7	25/06/26	02/07/26
	10%	**100%**	**6.5**	**CCM Estación de trabajo**	**11**	**22/06/26**	**03/07/26**
	10%	15.00%	6.5.1	INSTALACION PUESTOS DE TRABAJO	7	23/06/26	30/06/26
		14.00%	6.5.2	INSTALACION CAJONERAS	7	23/06/26	30/06/26
		14.00%	6.5.3	INSTALACION BRAZOS ECUALIZABLES PARA MONITORES	8	24/06/26	02/07/26
		14.00%	6.5.4	INSTALACION DE BASE CPU (TORRE)	8	24/06/26	02/07/26
		14.00%	6.5.5	CONECTORIZACION CABLEADO ELECTRICO Y DATOS PUESTOS DE TRABAJO	7	25/06/26	02/07/26
		14.00%	6.5.6	INSTALACION JOYSTICK	7	25/06/26	02/07/26
		14.00%	6.5.7	INSTALACION MONITORES DE PUESTOS DE TRABAJO	7	25/06/26	02/07/26
		1.00%	6.5.8	ASEO GENERAL	1	03/07/26	04/07/26
	10%	**100%**	**6.6**	**CCM Estructuración Videowall**	**9**	**24/06/26**	**03/07/26**
	10%	30.00%	6.6.1	REPLANTEO Y NIVELACION ESTRUCTURA VIDEO WALL	8	25/06/26	03/07/26
		30.00%	6.6.2	INSTALACION PANTALLAS VIDEO WALL	7	25/06/26	02/07/26
		39.00%	6.6.3	INSTALACION CABLEADO DATOS Y ELECTRICO VIDEOWALL	7	25/06/26	02/07/26
		1.00%	6.6.4	ASEO GENERAL	1	25/07/26	26/07/26
5%	**100.00%**		**7**	**ETAPA 7: PRUEBAS-DOCUMENTACIÓN,VERIFICACIÓN Y ENTREGA**	**5**	**26/07/26**	**31/07/26**
5%	**70%**	**100%**	**7.1**	**Visualización y pruebas**	**5**	**26/07/26**	**31/07/26**
	70%	40.00%	7.1.1	VISUALIZACIÓN DE PUNTOS DE CAMARA	5	26/07/26	31/07/26
		60.00%	7.1.2	Protocolo de Pruebas	5	26/07/26	31/07/26
	30%	**100%**	**7.2**	**Visualización y pruebas**	**5**	**26/07/26**	**31/07/26**
	30%	60%	7.2.1	Acta de recibo final de sitio a satisfacción firmada	5	26/07/26	31/07/26
		35%	7.2.2	Verificación de entregables anexos 24e	5	26/07/26	31/07/26
		5%	7.2.3	Informe Final detallado del Proyecto	5	26/07/26	31/07/26
				Fecha final contractual:	**31 de julio de 2026**		

4. PRECISIÓN SOBRE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Durante la ejecución de la fase de estudios y diseños, y conforme a la naturaleza técnica del proyecto, podrán presentarse ajustes derivados de: validaciones en campo, requerimientos técnicos de la Policía Nacional – Oficina de Telemática, condiciones reales de infraestructura existente, y ajustes de recorrido de fibra o ubicación definitiva de postes.

En caso de presentarse ajustes, estos serán: informados oportunamente a la Gerencia del Proyecto e Interventoría, soportados técnicamente, tramitados dentro del tiempo destinado para la etapa de estudios y diseños, y formalizados conforme a lo establecido en el contrato.

Lo anterior no implica modificación del plazo contractual, sino ajustes técnicos propios de la ingeniería de detalle. **Es fundamental precisar que estos ajustes afectan la ruta y configuración de la implementación (dónde y cómo se instala), pero no la naturaleza ni especificaciones de los bienes adquiridos (qué se instala)**, razón por la cual el abastecimiento anticipado es técnicamente viable y no contraviene la condición del Anexo 22.

5. DESCRIPCIÓN SOBRE CAUSAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Causas identificadas:
Ajustes técnicos preliminares derivados de lineamientos de validación. Coordinaciones interinstitucionales previas a levantamientos en campo. Necesidad de verificación física previa a consolidación de ingeniería. Festividades del Carnaval de Barranquilla que limitaron la movilidad y los levantamientos.

Medidas adoptadas:
Ajuste del cronograma de implementación. Doble frente técnico. Trabajo en paralelo de fases. Seguimiento semanal. Activación anticipada de compras críticas. Estrategia de abastecimiento anticipado como respuesta formal a la solicitud de la Supervisión.

6. COMPROMISOS VINCULANTES DEL CONTRATISTA

El Consorcio CCTV Atlántico 2026 asume formal y expresamente los siguientes compromisos:

COMPROMISO I: NO IMPLEMENTACIÓN SIN ANEXO 22
Compromiso irrestricto de NO iniciar ninguna actividad de instalación, tendido, configuración, energización o puesta en marcha hasta la aprobación de E&D y suscripción del Anexo 22. Las Etapas 5, 6 y 7 están condicionadas.

COMPROMISO II: CUSTODIA Y CONSERVACIÓN INTEGRAL
Bienes serán almacenados en bodegas de Barranquilla y Medellín bajo condiciones óptimas, inventario permanente, trazabilidad por serial y seguridad 24h.

COMPROMISO III: ACCESO IRRESTRICTO PARA VERIFICACIÓN
Acceso inmediato a las bodegas para que Gerencia, Interventoría, Supervisión o Ministerio verifiquen existencia, estado y cantidades.

COMPROMISO IV: TRAZABILIDAD DOCUMENTAL COMPLETA
Informes de ejecución, concepto de interventoría, registro fotográfico, listados de seriales y facturas DIAN por cada cobro.

COMPROMISO V: DISPONIBILIDAD INMEDIATA PARA INSTALACIÓN
Al aprobarse el Anexo 22, los equipos estarían listos para despacho e instalación simultánea en los 18 municipios.

COMPROMISO VI: ASUNCIÓN DE RIESGO POR ABASTECIMIENTO ANTICIPADO
El contratista asume la totalidad del riesgo de almacenamiento anticipado (deterioro, daño, obsolescencia), con garantías de fábrica y pólizas vigentes.

7. SOLICITUD A LA GERENCIA DEL PROYECTO

PRIMERO. Acoger el presente Plan de Acción y Cronograma Actualizado, integrado con el Plan de Optimización del Cronograma, como documento técnico de soporte para la estrategia de paralelización del abastecimiento.
SEGUNDO. Elevar el plan ante la Secretaría del Interior y la Supervisión del Convenio como respuesta formal a la solicitud de alternativas técnicas y administrativas de optimización.
TERCERO. Gestionar las autorizaciones pertinentes y necesarias para poder poner en marcha el plan de cheque propuesto.
CUARTO. Solicitar a la Interventoría para que verifique y emita concepto de viabilidad sobre el abastecimiento anticipado.

El Consorcio CCTV Atlántico 2026 reitera su compromiso irrestricto con el cumplimiento del contrato, la calidad técnica del proyecto y la transparencia en cada etapa de la ejecución.

Cordialmente,

HUMBERTO HERNÁN CASTAÑEDA CHAUX
Representante Legal
Consorcio CCTV Atlántico 2026 – NIT 902.028.688-0
ULTIMOS

GOBATLANTICO: Ampliación de respuesta al oficio radicado No. 2026-2-003122-004204, Id: 708826 – Requerimiento formal y advertencia de inicio de actuaciones por presunto incumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025

Havid Alexander Numa Marchena <havid.numa@mininterior.gov.co> 12 de marzo de 2026 a las 12:11 p.m.
Para: Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co>, Marleny Rivera Galeano <marleny.rivera@mininterior.gov.co>
CC: Jose Antonio Luque Gerosa <jluque@atlantico.gov.co>, Manuel Diaz Jimeno <mdiaz@atlantico.gov.co>, "kettysofiapolo7@gmail.com" <kettysofiapolo7@gmail.com>, Secretaría del Interior Atlantico <interior@atlantico.gov.co>

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito remitir el oficio mediante el cual el Ministerio del Interior da respuesta frente al Plan de Acción y Cronograma del proyecto de fortalecimiento del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), en el marco del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025 suscrito entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el Departamento del Atlántico.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o información adicional que se requiera en el marco del seguimiento al citado convenio.

Cordialmente,

Subdirección de Proyectos SCC
Havid Numa Marchena
havid.numa@mininterior.gov.co
Celular: 3007119840
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co>
Enviado: jueves, 5 de marzo de 2026 14:26
Para: Marleny Rivera Galeano <marleny.rivera@mininterior.gov.co>; Havid Alexander Numa Marchena <havid.numa@mininterior.gov.co>
Cc: Jose Antonio Luque Gerosa <jluque@atlantico.gov.co>; Manuel Diaz Jimeno <mdiaz@atlantico.gov.co>; kettysofiapolo7@gmail.com <kettysofiapolo7@gmail.com>; Secretaría del Interior Atlantico <interior@atlantico.gov.co>
[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]

2332-25 oficio de respuesta plan de accion- Dep atlantico.pdf
148K

Al contestar cite Radicado 2026-2-003123-008506 Id: 721937
Remitente: GRUPO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD- SIES
Destinatario: JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA y Otros...
Fecha: 12-03-2026 11:55:50
Folios: 3
Anexos: 0

Bogotá D.C.

Señor
Eduardo Verano de la Rosa
Gobernador
Departamento de Atlántico
gobernador@atlantico.gov.co
CL 40# 45- 46
Tel. (605)3307104

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES REMITIDAS SOBRE EL PLAN DE ACCIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROYECTO CCTV – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 2332-2025.

REFERENCIA: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2332 DE 2025 – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON Y DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Cordial saludo,

En atención a los documentos remitidos por la entidad territorial relacionados con el Plan de Acción y Cronograma del proyecto de fortalecimiento del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025 suscrito entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el Departamento del Atlántico, y mediante los cuales se presentan consideraciones frente a la etapa de compras y adquisiciones del proyecto, este Ministerio se permite realizar las siguientes precisiones:

En primer lugar, es pertinente indicar que, conforme a la estructuración técnica del proyecto, la etapa de compras y adquisiciones se materializa y consolida a partir de los resultados derivados de la fase de estudios y diseños, toda vez que es en dicha etapa donde se definen de manera detallada las cantidades, especificaciones técnicas, configuraciones y requerimientos definitivos de los equipos y componentes que integrarán la solución tecnológica del sistema CCTV.

En ese mismo sentido, es importante precisar que la viabilidad emitida para el proyecto por parte del Ministerio del Interior – FONSECON corresponde a un nivel de prefactibilidad, razón por la cual las cantidades, tipologías de equipos y características técnicas inicialmente contempladas en los documentos del proyecto tienen un carácter meramente referencial y orientador, y se encuentran sujetas a los ajustes que se deriven del desarrollo de los estudios y diseños definitivos.

En consecuencia, la determinación final de las cantidades, capacidades, configuraciones, especificaciones técnicas y demás características de los componentes tecnológicos deberá ser el resultado del desarrollo de la fase de estudios y diseños, la cual tiene como propósito realizar la validación técnica integral del proyecto y la estructuración detallada de la solución tecnológica a implementar.

En este sentido, es importante señalar que los estudios y diseños deberán ser elaborados por el contratista que resultó seleccionado por la entidad territorial, en el marco del proceso de contratación

que esta adelantó conforme a la normatividad vigente, y posteriormente revisados y aprobados por la interventoría del contrato, instancia encargada de verificar la consistencia técnica de las soluciones propuestas y su correspondencia con las necesidades del proyecto.

Por lo anterior, se precisa que la supervisión ejercida por el Ministerio del Interior en el marco del convenio no comporta la definición ni aprobación de marcas, modelos, fichas técnicas o configuraciones tecnológicas específicas, en tanto dichas definiciones corresponden al resultado técnico que se derive de los estudios y diseños y de los análisis especializados que se desarrollen en dicha etapa.

De igual manera, se indica que algunos componentes del proyecto, como los sistemas de climatización requeridos para los centros de control o salas técnicas, deberán definirse con base en análisis técnicos especializados, tales como estudios de carga térmica, dimensionamiento eléctrico y análisis de capacidad, cuyos resultados permitirán establecer las características técnicas y capacidades requeridas de dichos sistemas.

Lo anterior se encuentra previsto dentro de los entregables mínimos establecidos para la fase de estudios y diseños, específicamente en el numeral 3 del Anexo 24D – “Entregables mínimos estudios y diseños – Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)”, documento que hace parte integral de los lineamientos técnicos del proyecto.

Adicionalmente, es pertinente indicar que estas precisiones ya habían sido comunicadas mediante correo electrónico remitido el día 3 de marzo de 2026, en el cual se informó que la definición detallada de los equipos, cantidades y especificaciones técnicas se consolidará en el marco de los estudios y diseños, una vez estos sean elaborados, revisados y aprobados por la interventoría, conforme a los procedimientos establecidos para la ejecución del proyecto.

En consecuencia, la fase de estudios y diseños constituye el insumo técnico fundamental para la estructuración definitiva de la etapa de implementación y para la definición de los procesos de adquisición asociados al proyecto, garantizando así una adecuada planeación técnica, la correcta estructuración contractual y la implementación eficiente del sistema CCTV.

De igual forma, se precisa que la supervisión ejercida por el Ministerio del Interior tiene como finalidad realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del convenio y verificar la adecuada destinación de los recursos públicos transferidos, sin sustituir las competencias propias de la entidad territorial.

Agradecemos la atención prestada y reiteramos la disposición del Ministerio del Interior para continuar acompañando el desarrollo del proyecto en el marco del convenio referido.

MARLENY RIVERA GALEANO

Supervisor del convenio 2332 de 2024
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Elaboró: Havid Numa Marchena– Profesional Apoyo Supervisión SPSCC

Revisó: Paola Vera – Apoyo Jurídico SPSCC

Gmail Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co>

Envio documentos convenio N 2332 de 2025

Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co> 13 de marzo de 2026 a las 2:05 p.m.
Para: marleny.rivera@mininterior.gov.co, havid.numa@mininterior.gov.co
CC: Jose Antonio Luque Gerosa <jluque@atlantico.gov.co>, kettysofiapolo7@gmail.com, Karen Nahyr Sierra Ortiz <ksierra@atlantico.gov.co>, Secretaría del Interior Atlantico <interior@atlantico.gov.co>

INGENIERA
MARLENY RIVERA GALEANO
SUPERVISORA ASIGNADA CONVENIO No 2332-2025
MINISTERIO DEL INTERIOR

Cordial saludo.

Por medio del presente, por instrucciones de Secretario de interior Dr. José Antonio Luque, en desarrollo del convenio No 2332 de 2025 remitimos los informes mensuales ajustados:
- informe convenio periodo diciembre de 2025 y sus anexos
-informe convenio periodo enero de 2026 y sus anexos
-informe financiero periodo diciembre de 2025 y extractos
-informe financiero periodo enero de 2026 y extractos

Atentamente,

Ana Milena Navarro Mora
Profesional especializado
Departamento del Atlántico

6 archivos adjuntos

1 Informe mes diciembre 2025.pdf
864K

2 Informe mes enero 2026.pdf
938K

1 informe financiero dic 2025.pdf
363K

2 informe financiero enero 2026.pdf
483K

1 anexos Inf dic 2025.pdf
9837K

2 anexos Inf enero 2026.pdf
3172K

1. GENERALIDADES CONVENIO/ CONTRATO

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	En el Comando Departamento de Policía Atlántico ubicado en el municipio de Sabanalarga – Departamento del Atlántico, predio identificado con el nombre San Fernando II, ubicado en la vía que de Sabanalarga conduce al corregimiento de Cascajal con la intersección que va al corregimiento de Martillo , y en los municipios de Sabanalarga, Palmar de Varela, Luruaco, Ponedera, Usiacurí, Candelaria, Baranoa, Santo Tomás, Repelón, Polonuevo, Suan, Piojó, Sabanagrande, Campo de la Cruz, Juan de Acosta, Tubará, Manatí, Santa Lucía		
BENEFICIARIO:	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
VALOR TOTAL APORTES DEL PROYECTO	**APORTES MIN – FONSECON**		$ 33.744.037.575
	APORTES ENTIDADES PÚBLICAS		$ 11.280.012.525
	TOTAL APORTES DEL CONVENIO		$ 44.992.050.100
FECHA SUSCRIPCIÓN	07/11/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO	31/07/2026		
SUPERVISOR DEL CONVENIO	JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA – DEPARTAMENTO		
	MARLENY RIVERA GALEANO –MINISTERIO DEL INTERIOR		
REGISTRO PRESUPUESTAL MININTERIOR	CDP No.34625 RP No 58025	15/10/2025 07/11/2025	
COMPROMISO VIGENCIA FUTURA (si aplica)	Consecutivo No 8425	07/11/2025	
REGISTRO PRESUPUESTAL ENTE GUBERNAMENTAL	CDP No.202501385	15/05/2025	
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA INICIAL	No. 320-47-994000034873 Anexo 0	04/12/2025	
FECHA DEL ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DEL CONVENIO	04/12/2025		
FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS AL CONVENIO/ CONTRATO	ACLARATORIO No 1		FECHA: 12/12/2025
	PRIMERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	SEGUNDA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	TERCERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS DEL CONVENIO/ CONTRATO	SUSPENSIÓN 01		FECHA: DD/MM/AAAA
	AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN		FECHA: DD/MM/AAAA
	REINICIO		FECHA: DD/MM/AAAA
PÓLIZA SEGÚN ACTUACIÓN	FECHA: DD/MM/AAAA		
	FECHA: DD/MM/AAAA		
	FECHA: DD/MM/AAAA		
VALOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 265.602.399		
VALOR DE INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 178.630.143		
CUOTA DE GERENCIA (Cuando aplique)	$ 0		
VALOR DE OBRA	$ 43.970.571.592		
VALOR INTERVENTORÍA	$ 577.245.966		
VALOR ADICIONAL DE OBRA			

2. ASPECTOS FINANCIEROS CONVENIO

➢ *Convenio interadministrativo*

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	1.Cuenta de cobro 2.Certificacion de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) por parte del representante legal 3.Suscripcion acta de inicio 4.Aprobacion póliza de garantia 5.Designacion de la supervisión del convenio por parte del ente territorial 6.Aprobacion del cronograma del convenio por parte de supervisor del Ministerio	NO APLICA	29/12/2025	$ 16.872.000.000
SEGUNDO DESEMBOLSO		0%		$ 0,00
TERCER DESEMBOLSO		0%		$ 0,00
ÚLTIMO DESEMBOLSO		0%		$ 0,00
TOTAL DESEMBOLSOS A LA FECHA DEL INFORME				$ 16.872.000.000
TOTAL VALOR LEGALIZADO POR EL MUNICIPIO A LA FECHA DEL INFORME (según información de contratación derivada)				$ 0,00

3. PÓLIZA CONVENIO

Nombre Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
320-47-994000034873 Anexo 0	Cumplimiento	$ 8.998.410.020	07/11/2025	31/01/2027

4. INFORMACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA

➢ *Contrato de Ejecución de Estudios - Diseños Y Obra*

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
No. del contrato	Descripción del objeto		$ 0,00
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	NOMBRE		
Fecha de Acta de inicio del contrato	DD/MM/AAAA		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	DD/MM/AAAA		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 0,00
COMPAÑÍA ASEGURADORA			

PÓLIZA No.	
FECHA DE LA PÓLIZA	

➢ ***Contrato de Ejecución de Interventoría Estudios - Diseños y Obra***

DESCRIPCIÓN	**OBJETO**		**VALOR**
No. del contrato	Descripción del objeto:		$ 0,00
Adicional en valor(adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	NOMBRE		
Fecha de Acta de inicio del contrato	DD/MM/AAAA		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	DD/MM/AAAA		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 0,00
COMPAÑÍA ASEGURADORA			
PÓLIZA No.			
FECHA DE LA PÓLIZA			

5. INFORME ACTIVIDADES

La información que se registre a continuación es suministrada por la interventoría:	**PORCENTAJE (%)**
% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	0%
% EJECUTADO DE OBRA	0%

-El convenio No. 2332 de 2025 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO se suscribió por las partes el día 07 de noviembre de 2025.
-El 19 de noviembre de 2025 el departamento envía al Ministerio el radicado No 20250600379701 referente a solicitud de aclaración sobre el numeral 32 del Anexo de condiciones contractuales del convenio No 2332 de 2025.
-El 21 de noviembre de 2025 el Ministerio remite respuesta a la solicitud de aclaración sobre el numeral 32 del Anexo de condiciones contractuales del convenio No 2332 de 2025.
-El 02 de diciembre de 2025 el Departamento genera carta de aceptación de oferta No 202503355 del proceso de mínima cuantía N MC-0056-2025 con la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa , cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2332 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
-El 03 de diciembre de 2025 el departamento del Atlántico envía correo al Ministerio el documento de designación del supervisor por parte del Departamento.
- El 04 de diciembre de 2025 se aprueba la póliza No 320-47-994000034873 Anexo 0 con fecha de expedición el día 03/12/2025 en la plataforma secop2.
-El día 04 de diciembre de 2025 se suscribe por las partes el acta de inicio del convenio N M 2332 de 2025.
-El día 04 de diciembre de 2025 el departamento envía oficio radicado No 20250600402521 referente a entrega documentos primer desembolso : Cuenta de cobro No 01, Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) por

parte del representante legal, emitido por la Subsecretaria de Talento Humano del Departamento del Atlántico, Acta de inicio suscrita, Designación de la supervisión del convenio por parte del Departamento , Aprobación del cronograma del convenio por parte de supervisor del Ministerio, Aprobación de póliza.
-El dia 09 de diciembre de 2025 el departamento del Atlántico envia correo remitiendo documento de aclaración de cuentas bancarias.
-El dia 12 de diciembre de 2025 se aprueba por las partes en la plataforma SECOP2 el documento aclaratorio No 1 al anexo de condiciones contractuales del convenio N 2332 de 2025.
-El dia 16 de diciembre de 2025 el Ministerio remite correo al Departamento con la relación de unos documentos, para ser tenidos en cuenta como minimo para los procesos de contratación de estudios, diseños, implementación e interventoria.

6. SUPERVISOR

NOMBRE: JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
Supervisor Convenio No. 2332 de 2025
Departamento del Atlántico

Elaboró: Ing. Ana Milena Navarro Mora
Revisó: Dra. Kelly Sofia Polo Asesora Jurídica

CONVENIO No. 2332 DE 2025- DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
INFORME FINANCIERO CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO (S): ALINAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CUENTA (AHORROS) No.: 500808280315

DEL BANCO: POPULAR

VALOR CONVENIO	$	44.992.050.150
VALOR APORTE MINISTERIO DEL INTERIOR	$	33.744.037.575
VALOR APORTE DEPARTAMENTO	$	11.248.012.525
VALOR GIRADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR	$	16.872.000.000

CONVENIO N: 2332 DE 2025

FECHA DE GIRO

GIRO 1 - 29 DIC 2025	$	16.872.000.000
GIRO 2	$	-
GIRO 3	$	-
GIRO 4	$	-
TOTAL GIRADO MINISTERIO DEL INTERIOR		$ 16.872.000.000,00

VALOR TOTAL RECURSOS DESEMBOLSADOS A LA CUENTA AHORROS No.: 500808280315 $ 16.872.000.000,00

VALORES CONTRATADOS $ 0,00

CONTRATO No.	NOMBRE CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	VALOR ADICION (SI APLICA)	TOTAL CONTRATADO
TOTAL CONTRATADO				$ 0,00

VALOR PAGADO A LA FECHA A LOS CONTRATOS:

CONTRATO No.	OBJETO DEL PAGO	No. DE ORDEN DE PAGO	No. DE COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA DE PAGO	AFECTACION RECURSOS MINISTERIO DEL INTERIOR	AFECTACION RECURSOS DEL MUNICIPIO	VALOR DEL PAGO
VALOR TOTAL PAGADO (2)					$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

RENDIMIENTO FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA DEL CONVENIO

FECHA RENDIMIENTOS GENERADOS	VALOR RENDIMIENTOS GENERADOS
DICIEMBRE DE 2025	$ 1.242.501,45
TOTAL (3)	$ 1.242.501,45

DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS A LA CUENTA (AHORROS) DEL TESORO NACIONAL No. ----------

FECHA DEVOLUCION RENDIMIENTOS	VALOR DEVOLUCION RENDIMIENTOS GENERADOS	No. DE RECIBO DE CONSIGNACION DEVOLUCION RENDIMIENTOS
TOTAL (4)	$ 0,00	

TOTAL DESEMBOLSOS REALIZADOS (1)	$ 16.872.000.000,00
TOTAL PAGOS REALIZADOS (2)	$ 0,00
TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS (3)	$ 1.242.501,45
TOTAL DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS (4)	$ 0,00
SALDO EN LA CUENTA RENDIMIENTOS FINANCIEROS (3-4)=(5)	$ 1.242.501,45
SALDO EN CAJA DEL CONVENIO (1) - (2) + (5)	$ 16.873.242.501,45
TOTAL SALDO EN CUENTAS DEL CONVENIO, SEGUN EXTRACTOS	$ 16.873.252.501,45

OBSERVACIONES

FIRMA SUPERVISOR CONVENIO

JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
Secretario de Interior

Elaboró: Karen Sierra Cruz. Profesional Especializado
Revisó: Luis Felipe Navarro. Asesor Financiero

banco popular

NIT 860.007.738-9

CUENTA AHORRO

Cliente		Cuenta 500-808-28031-5	Página N° 001 de 001
Nombre:	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO CONV 2332 MIN	Oficina: BARRANQUILLA	Ofi: 220
Dirección:	CL 45 45 46	Fecha de Corte	
Ciudad:	BARRANQUILLA	Desde 2025/12/01 Hasta 2025/12/31	

Detalle de transacciones

Fecha	Hora	Oficina o Cajero	Tipo transacción	No Documento	Débito	Crédito	Saldo
12 29	1048	GCIA DE SOP Y S	ABONOS POR A C	220PEN1OBS002158	0 00	16,872,000,000 00	16,872,000,000 00
12 29	2114	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P561COP 00002	0 00	414,156 98	16,872,414,156 98
12 30	2130	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P561COP 00002	0 00	414,167 15	16,872,828,324 13
12 31	2145	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P561COP 00002	0 00	414,177 32	16,873,242,501 45

Saldo anterior	Retiros débitos	Depósitos créditos	Promedio mes	Devolución	Saldo final
0 00	0 00	16,873,242,501 45	1,581,788,827 53	0 00	16,873,242,501 45

Cualquier inquietud relacionada con este extracto puede comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S Teléfono: 7560000 Ext. 40146 Email: revisoriafiscal@bancopopular.com.co
También puede comunicarse con la Defensoría del Consumidor Financiero LAGLADO GIRALDO LTDA. Calle 70a # 11 - 83 Bogotá Tels: (601) 997 04 12, (601) 373 86 97
Celular: 320 398 1187. Página web: www.defensorialg.com.co
Línea Verde en Bogotá 7436646, a nivel nacional 01 8000184646

Fogafin Protegido por el Seguro de Depósitos

Grupo AVAL

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2332 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Convenio Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el mismo:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ENTE TERRITORIAL: 1.** Designar un profesional idóneo como supervisor para el convenio y de los contratos derivados del mismo. **2**. El ENTE TERRITORIAL deberá realizar todas las gestiones necesarias para iniciar los procesos de contratación con terceros que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, de conformidad con los cronogramas presentados. **3**. El ENTE TERRITORIAL deberá elaborar los pliegos de condiciones y los demás documentos que se requieran, teniendo en cuenta lo establecido en la ficha de viabilidad del proyecto, aprobada por EL MINISTERIO para adelantar los respectivos procesos de selección de contratistas, así como para la celebración de los contratos derivados para la ejecución del presente Convenio. **4**. Presentar al MINISTERIO - FONSECON, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, un cronograma detallando de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales para la ejecución de los recursos, que contenga hitos de control y seguimiento, el tiempo estimado de contratación y ejecución de los contratos con terceros, el cual será aprobado por el supervisor del convenio por parte del MINISTERIO DEL INTERIOR. **5.** Abrir una cuenta bancaria a nombre del objeto del convenio que genere rendimientos financieros, la cual se destinará específicamente para el manejo de recursos del convenio aportados por EL MINISTERIO. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto Nacional, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. EL ENTE TERRITORIAL al momento de apertura la cuenta, deberá informar sobre dicho aspecto de inembargabilidad al banco. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el MINISTERIO, así como los saldos no utilizados, deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional. **6.** Para los aportes del ENTE TERRITORIAL u otra ENTIDAD, destinados a la ejecución del proyecto, se deberá abrir una cuenta bancaria destinada específicamente para el manejo de recursos de cada aportante del convenio, que genere rendimientos financieros a favor del aportante. La TOTALIDAD de los recursos aportados por parte del ENTE TERRITORIAL u otra ENTIDAD deberán ser depositados en la(s) cuenta(s) correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio. **7.** EL ENTE TERRITORIAL deberá garantizar que para el desarrollo del presente convenio los pagos requeridos se realicen agotando los recursos en el siguiente orden: 1). Recursos aportados por el ENTE TERRITORIAL u otro aportante diferente a el MINISTERIO. 2). Una vez agotados los recursos aportados por el ENTE TERRITORIAL u otro aportante, se usarán los recursos aportados por el MINISTERIO. **8**. Desarrollar las actividades necesarias para la adquisición de los bienes requeridos por el ENTE TERRITORIAL, dentro del plazo de ejecución contractual. **9**. Desarrollar las actividades necesarias para realizar los trámites de licencias y permisos que se requieran para lograr el cumplimiento del proyecto, dentro del plazo de ejecución contractual. **10.** Revisar la documentación técnica, antes de iniciar los trámites precontractuales; en el caso de presentar inconsistencias en la documentación, deberá realizar los ajustes necesarios a las fichas técnicas, para iniciar los respectivos procesos contractuales. **11**. Invertir los recursos recibidos por el MINISTERIO – FONSECON, única y exclusivamente para el pago de las obligaciones contractuales consignadas en los contratos derivados suscritos por el ente territorial para la ejecución del objeto del presente convenio. **12**. Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas seleccionados, cumplan sus obligaciones hasta la terminación de sus contratos. **13**. Realizar a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación de la ejecución del objeto del convenio, el reintegro de los saldos no ejecutados de los recursos aportados, que no fueron comprometidos dentro del plazo de ejecución pactado, efectuando la consignación al Tesoro Nacional – FONSECON. **14.** Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio. **15.** Mantener un control contable y financiero independiente para el manejo de los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON, con sus respectivos documentos soporte. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO-FONSECON, de tal forma que le permita a este, hacer un seguimiento y control de dichos recursos. **16.** Solicitar oportunamente al MINISTERIO – FONSECON, las prórrogas, modificaciones, suspensiones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el o los contratistas de ser el caso. **17.** Elaborar y presentar al MINISTERIO - FONSECON, dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de perfeccionamiento del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio; indicando los porcentajes de avance y ejecución conforme a lo establecido en el cronograma previamente presentado. **18.** Aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir para la ejecución del objeto del Convenio, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Estos recursos se adicionarán directamente por el ENTE TERRITORIAL a los Contratos, según se requiera y se deberán adicionar al valor del presente Convenio. **19.** Participar en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio interadministrativo, los cuales se realizarán cuando el MINISTERIO – FONSECON, así lo estimen pertinente. **20.** Exigir al

contratista la constitución a favor del ENTE TERRITORIAL y el MINISTERIO como beneficiario adicional, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen de contratación estatal y lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: a. Cumplimiento: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato. b. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor otorgado a dicho título, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. d. Calidad de los diseños: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a tres (3) años contados a partir de la aprobación de los diseños por parte del ENTE TERRITORIAL. e. Calidad de los bienes entregados: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato, con una vigencia igual a tres (3) años contados a partir del acta de entrega y recibo final. Su aprobación por parte del ENTE TERRITORIAL será condición previa para realizar el último pago del contrato. Adicionalmente, deberá exigirse al contratista la expedición de una garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual, este amparo en ningún caso podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV y se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su vigencia será igual al término de ejecución del contrato. **21.** Exigir a sus contratistas la constitución de las garantías que cubran los riesgos del contrato incluyendo como beneficiario adicional a LA NACIÓN, MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON. **22.** Prever que en ningún caso el ENTE TERRITORIAL podrá suscribir acta de inicio con el contratista seleccionado hasta tanto no se haya notificado a la respectiva interventoría contratada por el ENTE TERRITORIAL. **23.** Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del convenio, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social, integral y parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **24**. Presentar al MINISTERIO - FONSECON, un informe final a la terminación del convenio, adjuntando entre otros documentos con la información que solicite el MINISTERIO - FONSECON: (i) Actas de recibo definitivo del proyecto. (ii) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. (iii) Balance Financiero del proyecto. (iv) Certificado suscrito por el representante legal o la autoridad competente, en donde conste la ejecución, así como los saldos disponibles de los recursos entregados por el MINISTERIO - FONSECON, en virtud del convenio. **25.** Entregar oportunamente al MINISTERIO – FONSECON, todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio, así como suscribir la correspondiente acta de liquidación. **26**. Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio y de los contratos que se suscriban para el desarrollo de este. **27.** Poner a disposición del MINISTERIO - FONSECON y los entes de control, toda la información jurídica, técnica y financiera de los proyectos relacionados en el objeto del convenio. **28.** Capacitar presencialmente a dos (2) profesionales del Grupo SIES de supervisión y/o apoyo a la supervisión, y a un (1) profesional designado por el ENTE TERRITORIAL. La capacitación deberá tener una intensidad horaria mínima de cuarenta (40) horas, con enfoque teórico–práctico, y se realizará directamente en la casa matriz del fabricante del sistema de videovigilancia CCTV. Dicha formación deberá ser certificada por el fabricante. Las fechas y horarios de la capacitación serán definidos de manera concertada entre las partes. Los costos asociados al desarrollo de la capacitación, incluyendo transporte aéreo y/o terrestre, alojamiento, alimentación, logística, medios y locaciones, estarán a cargo del contratista derivado encargado de la fase de implementación del sistema. Esta actividad se enmarca en el compromiso de garantizar una entrega real, efectiva y técnica del sistema al ENTE TERRITORIAL**. 29.** Responder por la veracidad de la información remitida al MINISTERIO - FONSECON. **30.** Adelantar de manera simultánea y bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. **31.** El ENTE TERRITORIAL deberá adelantar la contratación a que se refiere el numeral anterior exclusivamente mediante las modalidades de selección previstas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios vigentes, garantizando en todo momento la observancia de los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal. **32.** El ENTE TERRITORIAL NO PODRÁ EN NINGUN CASO celebrar contratos ni convenios bajo la modalidad de contratación directa para efectuar la contratación derivada, salvo cuando se trate de convenios interadministrativos con entidades estatales con experiencia en el sector de seguridad. **33.** Publicar en plataforma SECOP II, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del ENTE TERRITORIAL. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución de los contratos derivados. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del ENTE TERRITORIAL, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el MINISTERIO, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto. **34.** En caso de que el ENTE TERRITORIAL decida otorgar un anticipo al contrato de Estudios, diseños e implementación, en ningún caso podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El anticipo

deberá administrarse con arreglo a las disposiciones contenidas en las normas de contratación estatal (constitución de patrimonio autónomo con una entidad fiduciaria autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, exclusivamente para la administración del anticipo). EL ENTE TERRITORIAL deberá exigir a la interventoría la aprobación del programa de inversión del anticipo para la ejecución de cualquier desembolso. **35**. Abstenerse de pactar ajuste de precios tanto en el contrato de estudios, diseños e implementación como en el de interventoría. Los precios a pactar serán fijos y sin fórmula de ajuste. **36**. Abstenerse de pactar anticipo para el contrato de interventoría. **37**. Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del convenio que se incluya cómo beneficiario como a la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR– FONSECON, identificado con el NIT 830.114.475-6 en las garantías solicitadas a los contratistas derivados del convenio **38.** EL ENTE TERRITORIAL deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo, mínimo de dos (2) años para todos los bienes y componentes de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto. **39**. Incluir como riesgo previsible en el proceso contractual para la selección del contratista, los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños y que pudiesen exceder el valor del proyecto excluido el valor de la interventoría. En ningún caso podrá aceptarse que el diseño presentado por el contratista supere el monto del presupuesto dispuesto en el convenio para la ejecución del proyecto. Es de su responsabilidad estructurar los diseños y el presupuesto definitivo, con sujeción al límite presupuestal consignado en el convenio, salvo cuando se presenten circunstancias imprevisibles que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, evento en el cual el ENTE TERRITORIAL deberá asumir el mayor valor, previa demostración de los hechos y la cuantía que justifican el incremento en el valor del componente de implementación. En este caso, como condición para el inicio de la fase de implementación, deberá adicionarse el convenio con los recursos provenientes del ENTE ERRITORIAL, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Una vez perfeccionada la modificación del convenio, el ENTE TERRITORIAL deberá adicionar los recursos que corresponda al contrato. **40.** El ENTE TERRITORIAL deberá presentar al MINISTERIO por escrito, el diseño y el presupuesto definitivo, el cual no podrá ser modificado posteriormente salvo cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. En tal caso, el ENTE TERRITORIAL deberá presentar la solicitud de modificación con el análisis técnico, jurídico, financiero y administrativo correspondiente, y venir aprobadas con documento justificativo por parte del interventor del contrato y el supervisor del ENTE TERRITORIAL. **41**. Asegurarse que tanto en la fase de diseños como de ejecución el contratista observe rigurosamente las normas técnicas aplicables para el proyecto; en particular, durante la fase de ejecución deberá asegurar que la interventoría verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas que forman parte del diseño entregado por el contratista. No se aceptarán variaciones en las especificaciones técnicas, salvo en los casos de fuerza mayor y caso fortuito, sin que en ningún caso el MINISTERIO deba aportar recursos adicionales. Cualquier modificación en las especificaciones técnicas por razones de fuerza mayor o caso fortuito que involucren un mayor valor, deberá ser financiada exclusivamente con recursos provenientes del ENTE TERRITORIAL. **42.** Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato ejecutando el proyecto de acuerdo con los plazos, planos, especificaciones de construcción, cantidades y precios unitarios contenidos en el diseño y presupuesto definitivos aprobados. **43.** Abstenerse de pactar clausulas compromisorias o compromisos. **44.** Estipular en los contratos, medidas de apremio y/o sancionatorios (multas y pena pecuniaria) para los eventos de incumplimiento parcial y/o definitivo por parte del contratista. **II. OBLIGACIONES GENERALES DEL ENTE TERRITORIAL: 1.** Dar cumplimiento al cronograma presentado y aprobado por el MINISTERIO-FONSECON. **2.** Asistir y Participar en las reuniones, comités, , talleres, juntas y demás eventos que el supervisor por parte del Ministerio del Interior convoque, para efecto de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio Interadministrativo. Las partes cuando así lo requieran, contarán con la participación de los contratistas seleccionados. De cada reunión se dejará constancia en acta. **3.** Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio. **4.** Suministrar oportunamente la información solicitada por el MINISTERIO – FONSECON y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen. **5.** Asumir la sostenibilidad y mantenimiento de los bienes objeto del proyecto, durante la vida útil de los mismos. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas. **7.** Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indique el MINISTERIO – FONSECON y se relacionen con el objeto del convenio o de sus derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **8.** Presentar los informes que le requiera el supervisor del Ministerio en el término que éste le indique, y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso. **9.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **10.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. **11.** Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Ministerio. **12.** Presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **13.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio. **14.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **15.** Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. **16.** Suscribir acta de inicio. **17.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y suscribir los documentos

establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSECON conforme lo solicite el supervisor del Ministerio. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. 1.** Designar un profesional para realizar la supervisión del convenio. **2.** Aprobar, a través del supervisor del MINISTERIO, los cronogramas detallados de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por el ENTE TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Realizar a través del supervisor o el apoyo a la supervisión (si tuviere) dentro del mes siguiente a la suscripción de acta de inicio del convenio, visita a la infraestructura a intervenir para verificar el cumplimiento de las actividades que se requieran para iniciar la ejecución de proyecto. **4.** Autorizar al ENTE TERRITORIAL a través del supervisor del convenio, mediante acta, el inicio de la selección del contratista de estudios, diseños y ejecución del proyecto y el contratista de interventoría, de acuerdo con las obligaciones específicas del ENTE TERRITORIAL. **5.** Entregar al ENTE TERRITORIAL en la cuenta exclusiva para tal fin y de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente convenio, los recursos que se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales. **6.** Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal). **7.** Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto. **8.** Aprobar las garantías que presente EL ENTE TERRITORIAL con relación al convenio y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el presente convenio. **9.** Mantener actualizada la información relacionada con el proyecto en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP Respecto de los informes de supervisión generados por el Supervisor asignado por el ENTE TERRITORIAL para el presente convenio. **10.** Suscribir acta de inicio. **11.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSECON conforme lo solicite el supervisor del MINISTERIO. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del convenio será hasta **el treinta y uno (31) de julio de 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** El valor del convenio será por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE ($44.992.050.100)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, los cuales serán aportados de la siguiente manera: **APORTES DEL MINISTERIO – FONSECON:** Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($33.744.037.575)**, discriminados así: **A. Vigencia 2025.** Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34625 de fecha 15 de octubre de 2025 con un saldo por comprometer de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES PESOS MC/TE ($16.872.000.000),** rubro presupuestal C-3702-1000-8-20105A-3702013-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES A NIVEL NACIONAL. **B. Vigencia 2026.** Con cargo al cupo de vigencias futuras autorizadas por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, mediante radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público número 2-2025-0062919 de fecha 10 de octubre de 2025, el cual se afectará en la suma de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MC/TE ($16.872.037.575). APORTES DEL ENTE TERRITORIAL:** Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de **ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MC/TE ($11.248.012.525)**, incluidos todos los Impuestos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 202501385 del 15 mayo de 2025. **CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS**: **EL MINISTERIO – FONSECON** desembolsará **EL MINISTERIO – FONSECON** desembolsará los recursos al ENTE TERRITORIAL previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la presentación de cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) por parte del representante legal de la siguiente forma: **PRIMER DESEMBOLSO,** equivalente a la suma de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES PESOS MC/TE ($16.872.000.000)** en la vigencia 2025, contra entrega de los siguientes productos: **A**. Suscripción del acta de inicio. **B.** Aprobación de Póliza de Garantía. **C**. Designación de la supervisión del convenio por parte del ente territorial **D**. Aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MC/TE ($8.436.018.788)** en la vigencia 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y la entrega de los siguientes productos: **A.** La certificación del supervisor del convenio designado por el ente territorial que acredite el cumplimiento del 70% de la ejecución de la implementación del proyecto el cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta parcial de avance de la ejecución de la implementación del proyecto avalada por la interventoría. **UN TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MC/TE ($8.436.018.787),** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y la entrega de los siguientes productos: **A.** La certificación del supervisor del convenio designado por el ente territorial que acredite el cumplimiento del 100% del proyecto el cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico; 2) La respectiva acta final de la ejecución del proyecto avalada por la interventoría. 3. Certificación de cumplimiento de lista de entregables del Anexo 24e. A. Entrega al Ministerio del Interior de "Acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" debidamente diligenciado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Con fundamento en la

documentación enviada por el ENTE TERRITORIAL para cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo del ENTE TERRITORIAL, el supervisor del convenio por parte del MINISTERIO, certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del ENTE TERRITORIAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El MINISTERIO realizará los desembolsos directamente al ENTE TERRITORIAL. En ningún caso el MINISTERIO pagará a los contratistas seleccionados por el ENTE TERRITORIAL. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al ENTE TERRITORIAL quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos. **PARÁGRAFO TERCERO**: El MINISTERIO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras el ENTE TERRITORIAL no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio del Interior no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el ENTE TERRITORIAL cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso. **PARÁGRAFO QUINTO**: RETENCIONES. El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO**: En el evento en que se declare el incumplimiento del ENTE TERRITORIAL de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, El MINISTERIO definirá el valor de los recursos a restituir por parte del ENTE TERRITORIAL, según sea el caso. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: APORTES DEL MINISTERIO – FONSECON**: Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MC/TE ($33.744.037.575)**, discriminados así: A. Vigencia 2025. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34625 de fecha 15 de octubre de 2025 con un saldo por comprometer de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES PESOS MC/TE ($16.872.000.000),** rubro presupuestal C-3702-1000-8-20105A-3702013-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES A NIVEL NACIONAL. B. Vigencia 2026. Con cargo al cupo de vigencias futuras autorizadas por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, mediante radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público número 2-2025-0062919 de fecha 10 de octubre de 2025, el cual se afectará en la suma de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MC/TE ($16.872.037.575). APORTES DEL ENTE TERRITORIAL:** Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de **ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MC/TE ($11.248.012.525)**, incluidos todos los Impuestos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 202501385 del 15 mayo de 2025. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**. Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor de la NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR, NIT 830.114.475-6, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. para el amparo del convenio, de la siguiente manera:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor estimado del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, la póliza deberá cumplir con el requisito de suficiencia establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 hasta que el convenio sea liquidado, por lo cual, EL ENTE TERRITORIAL deberá hacer la ampliación de la garantía de modo que esta se encuentre vigente en el momento de la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL ENTE TERRITORIAÑ** se obliga a constituir a favor del Ministerio del Interior y como se indicó anteriormente y a su cargo dentro de los doce (12) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Convenio Interadministrativo, la garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Interadministrativo de Cofinanciación se ejecutarán en el Departamento del Atlántico, en el que se desarrollará el proyecto a que se refiere el objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud de la suscripción del convenio estará a cargo **EL SUBDIRECTOR DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**, o por quien designe el/la ordenador(a) del gasto del Ministerio del Interior, quien deberá conocer el estudio y documentos previos para el convenio y por tanto asume las siguientes funciones: a. Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del convenio, verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes. b. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones

del convenio. c. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual con al menos Diez (10) días hábiles de antelación, la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. d. Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del convenio. e. Elaborar y suscribir el acta de inicio del convenio. f. Conocer y acatar el Manual de Contratación del Ministerio del Interior, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. g. Las demás normas vigentes establecidas para la correcta supervisión. h. Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad, el Instructivo de Supervisión y los procedimientos que lo desarrollen. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: MULTAS.** En caso de presentarse mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio por parte del ENTE TERRORIAL, EL MINISTERIO le impondrá a este multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada obligación incumplida, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del Convenio y sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. Estas multas se impondrán con una finalidad de conminar al cumplimiento del objeto contractual y para su aplicación se implementará de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL ENTE TERRITORIAL autoriza expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas, de cualquier suma que se deba desembolsar al ENTE TERRITORIAL por razón de este Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El régimen jurídico para la imposición de estas multas corresponde a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del objeto contractual y sin perjuicio de la imposición de multas, EL MINISTERIO podrá imponer una pena pecuniaria por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, en caso de que el incumplimiento presentado sobre el objeto o sus obligaciones contractuales sea parcial, EL MINISTERIO podrá dosificar la pena, aplicando el principio de proporcionalidad. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva es de carácter compensatorio como estimación anticipada de los perjuicios ocasionados por daño emergente y lucro cesante, quedando EL MINISTERIO facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. El ENTE TERRITORIAL renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En caso de que EL ENTE TERRITORIAL no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL MINISTERIO deducirá el valor de esta cláusula penal, de cualquier cantidad que adeude EL ENTE TERRITORIAL por razón del mismo, cobrárselo directamente o hacérselo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento de la que habla la CLAUSULA OCTAVA del presente convenio, para lo cual está autorizado expresamente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento, por parte del ENTE TERRITORIAL, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente Convenio, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del MINISTERIO y los Fondos a su cargo. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento anteriormente descrito, no impide adelantar el proceso de incumplimiento ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el evento que así se requiera**.** **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PACTO DE ÉTICA PÚBLICA LAS PARTES** de manera expresa se obligan a cumplir con los siguientes compromisos como herramientas de lucha contra la corrupción: 1) Actuar siempre en función del interés colectivo, excluyendo toda acción que pueda redundar en beneficio personal o de terceros absteniéndose de pactar pagos anticipados en los contratos que celebre para la ejecución del objeto del Convenio. 2) Desarrollar procesos contractuales de acuerdo a la ley y cumplir con las obligaciones que de ellos se deriven, acogiendo principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y austeridad, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos 3) Divulgar de manera amplia, anticipada y oportuna, los trámites y procedimientos de contratación para facilitar el ejercicio real y efectivo del control ciudadano y la participación masiva de proponentes. 4) Promover la libre competencia en el marco de la Contratación, garantizando la concurrencia amplia y suficiente de proponentes, de tal manera que se beneficie de la sana competencia en calidad, precios e innovación. 5) Realizar un seguimiento permanente, puntual y riguroso de la ejecución de los contratos estatales, evitando hacer concesiones que sean contrarias al interés público. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** En el caso que sea necesario, el Convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias que dificulten la normal ejecución del proyecto establecido en la cláusula primera, mediante la suscripción de las PARTES, con el aval del

supervisor designado por EL MINISTERIO mediante la solicitud radicada en la Subdirección de Gestión Contractual, en la que se expongan y justifiquen las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión a la que se refiere la presente clausula no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y, en consecuencia, el evento en que EL ENTE TERRITORIAL no se presente a la liquidación del Convenio o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en el Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL ENTE TERRITORIAL no solicitará compensaciones o el pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión temporal del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO.** Reanudado el convenio, EL ENTE TERRITORIAL deberá remitir a la Subdirección de Gestión Contractual del MINISTERIO, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPREVISIÓN.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del convenio a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN.** LAS PARTES no podrán ceder en todo o en parte el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INFORMES.** EL ENTE TERRITORIAL se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite El MINISTERIO, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL ENTE TERRITORIAL ejecutará el objeto de este Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MINISTERIO y el personal que EL ENTE TERRITORIAL llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERVENTORÍA DEL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO.** La interventoría del contrato de estudios y diseños y obra requerida para la ejecución del proyecto de que trata la cláusula primera, serán realizadas por la persona natural y/o jurídica que resulte adjudicataria en el proceso de selección objetiva que adelante EL ENTE TERRITORIAL. La interventoría será la responsable entre otras obligaciones, de verificar que las cantidades presupuestadas correspondan con lo consignado en los estudios y diseños, y en ejecución de obra de realizar las mediciones de campo, el cálculo de las cantidades y valores consignados en las diferentes actas de avance parcial y final; verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y solicitar los ensayos o pruebas necesarias para garantizar la calidad en la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El proceso de contratación de la interventoría deberá publicarse simultáneamente con el proceso de contratación de estudios y diseños y obra, y su plazo de ejecución no podrá superar el plazo establecido en el presente Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El interventor y el supervisor de la obra tienen tareas completamente distintas y en ningún momento es dable que el supervisor desempeñe las mismas funciones del interventor tal como lo señala el artículo 83 párrafo 4 de la Ley 1474 de 2011: *"Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventorías".* **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL ENTE TERRITORIAL mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MINISTERIO de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del EL ENTE TERRITORIAL o de sus CONTRATISTAS, o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente Convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MINISTERIO por asuntos, que según el Convenio sea

de responsabilidad DEL ENTE TERRITORIAL o sus CONTRATISTAS, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MINISTERIO y adelante los trámites pertinentes para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Las circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles que no hayan podido determinarse con anterioridad a la suscripción del presente Convenio, que sean ajenas AL ENTE TERRITORIAL y que alteren de manera grave las condiciones pactadas en el mismo, deberán ser comunicadas por éste al MINISTERIO a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su ocurrencia, a fin de que éste decida sobre los cambios y modificaciones a que hubiere lugar. Si el aviso no se produjere dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la ocurrencia de tales circunstancias, no habrá lugar a modificación alguna. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PAGOS PARAFISCALES.** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, EL ENTE TERRITORIAL deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL ENTE TERRITORIAL** con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL ENTE TERRITORIAL realice en cumplimiento de las actividades propias de su convenio o con ocasión de ellas, pertenecen al MINISTERIO, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL ENTE TERRITORIAL a favor del MINISTERIO. De igual manera las invenciones realizadas por EL ENTE TERRITORIAL le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL ENTE TERRITORIAL contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. B) Cuando EL ENTE TERRITORIAL no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del convenio; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del MINISTERIO. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del MINISTERIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DE PROTECCIÓN DE DATOS.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos que se obtengan por parte DEL ENTE TERRITORIAL (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el MINISTERIO, EL ENTE TERRITORIAL, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del MINISTERIO con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del MINISTERIO de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. II) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el MINISTERIO con EL ENTE TERRITORIAL, con relación a los desembolsos y demás consagradas en el convenio. Con la aceptación de la presente autorización, EL ENTE TERRITORIAL permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al MINISTERIO son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL ENTE TERRITORIAL tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al MINISTERIO indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el MINISTERIO pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El MINISTERIO se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN USO DE DATOS.** EL ENTE TERRITORIAL autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al MINISTERIO, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente convenio previstos en la Constitución y la Ley. Así mismo autoriza subir en la plataforma SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente los documentos requeridos para la suscripción del

convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ENTE TERRITORIAL se comprometen a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del MINISTERIO. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. El MINISTERIO se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el MINISTERIO o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROHIBICIONES**. EL ENTE TERRITORIAL de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1)** Las adiciones, prórrogas y/o modificaciones al Convenio se acordarán mediante documento escrito, que debe ser suscrito y perfeccionado por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **2)** EL ENTE TERRITORIAL sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en el presente Convenio, o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Una vez ejecutada la totalidad de los recursos aportados por LAS PARTES deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del Convenio, a menos que se cumplan los requisitos exigidos la Cláusula Segunda.**3)** Sin previa autorización por escrito por parte del MINISTERIO, EL ENTE TERRITORIAL no podrá realizar actividades adicionales o diferentes a las señaladas en la ficha de viabilizarían, y en caso de hacerlo, asumirá el valor de las mismas con sus propios recursos, sin perjuicio de que EL MINISTERIO adelante las acciones pertinentes para exigir el cumplimiento de sus obligaciones. **4)** LAS PARTES no podrán ejecutar el objeto del presente Convenio hasta que se haya aprobado la garantía única. **5)** EL ENTE TERRITORIAL no podrá ceder su posición contractual en este Convenio ni en los contratos que se deriven del mismo. **6)** Abstenerse de utilizar modalidades de contratación de regímenes especiales y/o diferentes a las establecidas para a las entidades públicas en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, sustituyan, eliminen o complementen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Por causas legales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del MINISTERIO - FONSECON, EL ENTE TERRITORIAL y el supervisor. Si EL ENTE TERRITORIAL no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MINISTERIO, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anteriormente pactado, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá adelantarse de manera bilateral o unilateral en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de liquidación unilateral, sin perjuicio de lo previsto en el literal j del artículo 164 de la ley 1437 de 2011, o de la que la modifique o derogue. EL ENTE TERRITORIAL tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación será necesaria la presentación de los documentos establecidos por el procedimiento de liquidación del Ministerio del Interior además de las circulares internas que para el caso se hayan expedido. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El trámite de liquidación del convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, y los procedimientos de supervisión y liquidación del Ministerio del Interior. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las Partes firmantes del presente convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias o controversias que surgieren con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio (En caso de que se requiera) por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. En caso de no poder llegar a un acuerdo a través de estos mecanismos, las Partes acudirán a la jurisdicción contenciosa administrativa a fin de que las autoridades de esta jurisdicción decidan sobre dichas diferencias. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas, efectividad de la cláusula penal y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El representante legal DEL ENTE TERRITORIAL al suscribir el presente convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: VEEDURÍA CIUDADANA.** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: 1) Estudio previo

del Convenio. 2) Carta de presentación del proyecto en lo que no sea contrario a las disposiciones del convenio, suscrita por la Representante Legal del ENTE TERRITORIAL. 3) Proyecto presentado por EL ENTE TERRITORIAL al Grupo de Planeación y Viabilización de la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 4) Los documentos viabilidad y evaluación revisados y aprobados por el Grupo de Planeación y Viabilización de la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana a través de los formatos *"Anexo 16 – ficha de evaluación"* dando concepto favorable de viabilidad técnica mediante el formato "*Anexo 12 Viabilidad Proyectos FONSECON"* que reposan igualmente en el expediente del SIPI. 5) Cupo de aprobación de vigencias futuras con radicado N° 2-2025-062919de fecha 10 de octubre de 2025 de expedido por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 5) Los demás documentos que acompañan la solicitud de contratación presentada por la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: REGISTRO PRESUPUESTAL.** El presente convenio está sujeto a registro presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para el efecto. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte del MINISTERIO, la constitución y aprobación de la garantía única.

Aprobó: Lina Paola Vacca Salinas – Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Cristian Manuel Bohórquez Lozada– Abogado Contratista SGC
Proyectó Nicolás David Mora Ortiz – Abogado Contratista SGC

Barranquilla, 19-11-2025

Doctor
TITO LORENZO LOVO CARRETERO
Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Supervisor del Convenio No. 2332 de 2025
Ministerio del Interior
tito.lovo@mininterior.gov.co
Bogotá, D.C

ASUNTO: Solicitud de aclaración sobre el numeral 32 del Anexo de Condiciones Contractuales del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025 celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON y el Departamento del Atlántico

Cordial Saludo,

En atención a la revisión del *Anexo de Condiciones Contractuales* del Convenio de la referencia, respetuosamente solicitamos aclarar el contenido del numeral 32 de las Obligaciones específicas del Ente Territorial, en el cual se indica que:

> *"El ENTE TERRITORIAL NO PODRÁ EN NINGÚN CASO celebrar contratos ni convenios bajo la modalidad de contratación directa para efectuar la contratación derivada,* ***salvo cuando se trate de convenios interadministrativos*** *con entidades estatales con experiencia en el sector de seguridad."*

De la confrontación de la minuta suscrita con el *Estudio Previo* que sirvió de base al mismo convenio, se advierte una diferencia sustancial con la obligación 31.

> *"EL ENTE TERRITORIAL NO PODRÁ EN NINGUN CASO celebrar contratos ni convenios bajo la modalidad de contratación directa para efectuar la contratación derivada,* ***salvo cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos*** *con entidades estatales con experiencia en el sector de seguridad."*

En este sentido, mientras el numeral 31 del Estudio Previo permite la posibilidad de que el ente territorial adelante la contratación derivada mediante contratos o convenios interadministrativos con entidades públicas con experiencia en seguridad, el numeral 32 del Anexo de Condiciones Contractuales del convenio suscrito limita dicha posibilidad únicamente a convenios interadministrativos, suprimiendo la referencia a los contratos. Esta variación modifica el alcance originalmente previsto en la fase precontractual y justifica la necesidad de precisar si la restricción obedece a un error de transcripción entre los documentos, que merece la vela aclararse a fin de garantizar seguridad jurídica.

Por esa razón, y considerando que en la normativa contractual vigente los términos contrato interadministrativo y convenio interadministrativo poseen significados y efectos jurídicos distintos —pues mientras el primero implica una relación onerosa con contraprestaciones definidas, el segundo corresponde a una asociación de esfuerzos sin ánimo de lucro para el cumplimiento de fines comunes —, estimamos pertinente precisar que el alcance del numeral 32 del anexo de condiciones debe entenderse en armonía con lo establecido en el Estudio Previo, es decir, abarcando tanto la posibilidad de celebrar contratos como convenios interadministrativos con entidades estatales con experiencia en seguridad.

Además, esta precisión cobra especial relevancia frente a las restricciones diferenciadas que la Ley 996 de 2005 establece para su celebración en época preelectoral, dado que los convenios interadministrativos se encuentran limitados durante los cuatro (4) meses anteriores a cualquier elección, mientras que los contratos interadministrativos, al ser una modalidad de contratación directa, se restringen únicamente en los cuatro (4) meses previos a las elecciones presidenciales. Esta distinción normativa refuerza la necesidad de conservar la amplitud prevista originalmente en el Estudio Previo, a fin de no imponer restricciones que no derivan del ordenamiento jurídico aplicable.

Dicha precisión, más que una modificación, busca garantizar la coherencia técnica y jurídica entre los documentos que integran el convenio, evitando interpretaciones restrictivas que puedan limitar el cumplimiento del objeto cofinanciado.

En ese sentido, para efectos de claridad y uniformidad documental, proponemos que el numeral 32 quede redactado en los siguientes términos:

> *“EL ENTE TERRITORIAL NO PODRÁ EN NINGUN CASO celebrar contratos ni convenios bajo la modalidad de contratación directa para efectuar la contratación derivada,* ***salvo cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos*** *con entidades estatales con experiencia en el sector de seguridad.”*

Agradecemos su amable atención y la gestión correspondiente para materializar esta aclaración.

Atentamente,

JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
Secretario De Despacho
Secretaría Del Interior

Elaboró: Ana Milena Navarro
Revisó: Jose Antonio Luque Gerosa
Aprobó: Jose Antonio Luque Gerosa

Proyectó: Ketty Sofia Polo Peña
Abogada contratista Secretaria de Interior

Con copia: Nancy Stella Patiño León, Secretaria General / Ministerio del Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-003123-053261 Id: 655615
Remitente: SUBDIRECCION DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: YESID TURBAY PEREIRA y Otros...
Fecha: 21-11-2025 22:16:52
Folios: 2
Anexos: 0

Bogotá D.C.

Señor
JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
Secretario del Interior
Gobernación del Atlántico
Ciudad

REFERENCIA: Respuesta a la solicitud de aclaración sobre el numeral 32 del Anexo de Condiciones Contractuales del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud elevada mediante comunicación del asunto, relacionada con la necesidad de aclarar el contenido del numeral 32 del Anexo de Condiciones Contractuales del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025, me permito informar lo siguiente:

Una vez revisado el documento remitido y confrontarlo con el Estudio Previo que sirvió de base para la estructuración del convenio, se observa que la diferencia advertida corresponde a un error material de transcripción en el Anexo Complementario – Minuta del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025, donde el Estudio Previo contempla de manera expresa la posibilidad de adelantar la contratación derivada mediante contratos o convenios interadministrativos con entidades estatales con experiencia en el sector seguridad, el numeral 32 del anexo únicamente hace referencia a convenios interadministrativos.

En ese sentido, y con el fin de garantizar coherencia técnica, jurídica y documental entre los instrumentos que conforman el convenio, se procederá a realizar la corrección correspondiente, de conformidad con el contenido del Estudio Previo, restableciendo la redacción que permite al ente territorial adelantar la contratación derivada mediante contratos o convenios interadministrativos con entidades estatales que cuenten con la experiencia requerida.

Lo anterior constituye una rectificación formal del error de transcripción y no implica modificación sustancial del clausulado, en la medida en que se ajusta el texto para reflejar fielmente lo aprobado en la fase precontractual, para lo cual se realizara un otrosí aclaratorio al Anexo Complementario – Minuta del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025.

Una vez realizada la aclaración en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, está será puesta en conocimiento del ente territorial para lo de su competencia.

Cordialmente,



MARLENY RIVERA GALEANO
Supervisora Convenio 2332-2025
Ministerio del Interior



TITO LORENZO LOVO CARRETERO

Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Ministerio del Interior

Proyecto: León D. Ramírez. Contratista SPS
Revisó: Marleny Rivera – Profesional SPSS

SECRETARÍA GENERAL

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-0058-2025

Barranquilla, 2 de diciembre de 2025

Señores:
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CARRERA 47
MATRÍCULA No. 167.436
NIT: 860.524.654-6
GERENTE DE LA AGENCIA BARRANQUILLA CRA. 47 DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA LILIANA ELVIRA JINETE ECHEVERRIA
Correo Electrónico: LJINETE@solidaria.com.co
Dirección: Carrera 47 No. 74 -60 Ciudad: Barranquilla – Atlántico

Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. 202503355
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MC–0058-2025

PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.489, en mi condición de Secretario General, según Acta de posesión No. 019966 de 2024, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, según delegación conferida mediante Decreto No. 000021 de 2020, modificado por el Decreto No. 00391 de 2024, de manera expresa acepto la oferta presentada por usted para la ejecución del objeto que corresponde a **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2332 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".** razón por la cual se entenderá celebrado el respectivo contrato mediante la presente comunicación, según lo establecido en el Numeral 9° artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo reiteramos que los Estudios Previos que soportaron este proceso y los documentos aportados con la propuesta hacen parte integrante del presente contrato y atendiendo las descripciones técnicas indicadas en la invitación pública No. MC-0058-2025, que a continuación se relacionan:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2332 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONTRATO: Las establecidas en los Estudios previos y anexo ficha técnica.

CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de las obligaciones del contratista se estima en (5) días hábiles, una vez se suscriba el acta de inicio y se cumplan los requisitos de

perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, termino en el cual se deberá llevar a cabo la recolección de la información y entrega de la póliza

CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/L ($39.623.181),** incluido todos los impuestos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Para el desarrollo de la presente contratación la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202502930 del cuatro (4) de noviembre de 2025, por el Subsecretario de Presupuesto, de la secretaria de Hacienda Departamental.

CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA en Un (1) único pago una vez sean entregadas las pólizas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura y/o cuenta de cobro, constancia de pago o certificación expedida por el Representante Legal o revisor fiscal (según corresponda), en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes para con el Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Cajas de Compensación, ICBF y SENA.

EL DEPARTAMENTO, pagará al CONTRATISTA, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

CLAUSULA SEXTA - CONDICIONES DE LA ACEPTACION: Para todos los efectos de ejecución, EL DEPARATAMENTO, acepta la oferta presentada por **SEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CARRERA 47,** en las condiciones en que presentó su ofrecimiento; en tal sentido la ejecución contractual, debe comportar los lineamientos descritos en la invitación pública y en la propuesta.

CLAUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN: El Departamento supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ELCONTRATISTA a través del Secretario del Interior, o quien sea designado por el secretario general, quien vigilará el cumplimiento de estas.

CLAUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Barranquilla y el Departamento del Atlántico.

CLAUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico, el cual puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal

pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA DECIMA TERCERA – CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la

liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad surgidas en la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA – GARANTIAS: Para el contrato; la Entidad no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente: "(...)

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Parágrafo Transitorio. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes.

(...)" Negrillas y subrayados propios de la entidad.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Nombre		Cargo
Proyectó	Maria Luisa Barraza Molina	Asesora Externa Secretaría General
Revisó	Stephanie Medina Solano	Asesora Externa Secretaría General
Revisó	Rachid Nader Orfale	Secretario Jurídico

Envio documentos convenio N 2332 de 2025 - DPTO ATLANTICO

Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co> 3 de diciembre de 2025 a las 2:22 p.m.
Para: marleny.rivera@mininterior.gov.co, havid.numa@mininterior.gov.co
CC: Jose Antonio Luque Gerosa <jluque@atlantico.gov.co>, Ketty Sofia Polo Peña <ksofiap@gmail.com>, Secretaría del Interior Atlantico <interior@atlantico.gov.co>

INGENIERA
MARLENY RIVERA GALEANO
SUPERVISORA ASIGNADA CONVENIO No 2332-2025
MINISTERIO DEL INTERIOR

Cordial saludo.

Por medio del presente, por instrucciones de Secretario de interior Dr. José Antonio Luque, remitimos el documento de designación del supervisor del convenio No 2332 de 2025 por parte del Departamento del Atlántico de fecha 18 de noviembre de 2025.

Atentamente,

Ana Milena Navarro Mora
Profesional especializado
Departamento del Atlántico

2025 11 18 Asignacion supervisor.pdf
252K

SECRETARIA GENERAL	FORMATO CARTA DE DESIGNACION DEL SUPERVISOR	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

FECHA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2025
SEÑOR (A): JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
Secretario del Interior

ASUNTO: DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR AL CONVENIO No. 2332 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

El Gobernador del Departamento del Atlántico, en virtud de la suscripción del convenio **No. 2332 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, se permite informarle que ha sido designado como supervisor del convenio aquí mencionado.

Teniendo en cuenta que para desarrollar la labor de supervisión deben ser conocidos todos los documentos que hacen parte del contrato designado y acatando las directrices del ordenamiento nacional, en cuanto a la estrategia de cero papel, la documentación correspondiente al convenio suscrito entre **LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** pueden ser consultados con el número del convenio en el portal Web del SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad del supervisor, revisar y estudiar los documentos e información suministrados por LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON Y EL DEPARTAMENTO que dieron origen al convenio, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al gestor del convenio las aclaraciones que estime pertinentes.

Se indica al supervisor que es una obligación de los mismos, el cargue de la documentación soporte de ejecución del contrato, en la plataforma SECOP II. Igualmente, es responsabilidad del supervisor, suscribir junto con el contratista las actas que se requieran y publicarlas en la plataforma SECOP II o donde se requiera.

Las obligaciones que deberá cumplir como Supervisor del convenio en mención se encuentran contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás manuales y/o directrices que sean a fin a la labor de supervisión y/o interventoría.

Atentamente,

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Recibido 18-11-25.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Brayan Torres	Asesor Externo//Secretaria General	
Revisó	Rachid Nader	Secretario Jurídico	

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 830.324.834-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3202725366

PÓLIZA No: 320-47-994000034873 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: BARRANQUILLA — COD AGENCIA: 320 RAMO: 47

DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO
03	12	2025		03	12	2025

FECHA DE EXPEDICIÓN — FECHA DE IMPRESIÓN

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION — TIPO DE IMPRESIÓN: INGRESO

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO — IDENTIFICACIÓN NIT: 890.102.006-1

DIRECCIÓN: CALLE 40 CARRERA 45-46 — CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLÁNTICO — TELÉFONO: 6053087133

DATOS DEL AFIANZADO Y BENEFICIARIO

AFIANZADO: LA NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR — IDENTIFICACIÓN NIT: 830.114.475-6

BENEFICIARIO: LA NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR — IDENTIFICACIÓN NIT: 830.114.475-6

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DESCRIPCION AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	07/11/2025	31/01/2027	$ 8,998,410,020.00

BENEFICIARIOS
NIT 830114475 - LA NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2332 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS E FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$ *8,998,410,020.00	$ *******33,281,798	$****15,000.00	$ ****6,326,390	$ ********39,623,181

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑÍA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: [texto]

[texto]

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN Y SUCURSAL EXPEDIDORA: Calle 100 No. 8A-49 Piso 17 Bogotá

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: [nombre] Teléfono: [teléfono] – Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: [nombre] Teléfono: [teléfono]
Horario: [horario]

Compañía de Seguros

Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	4
	FORMATO	ANEXO 2. ACTA DE INICIO DE CONTRATO O CONVENIO	PÁGINA	1 de 1
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

FECHA	04 de diciembre de 2025
CIUDAD	Bogotá D.C.
No. CONVENIO	2332 de 2025
OBJETO	*"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."*
VALOR	$44.992.050.100.00
CONVENIDO	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT	890.102.006-1
NOMBRE SUPERVISOR	MARLENY RIVERA GALEANO
C.C.	63.435.009
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de julio de 2026
LUGAR DE EJECUCION	Departamento del Atlántico
FECHA DE INICIO	04 de diciembre de 2025

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio del convenio anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA	MARLENY RIVERA GALEANO
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO C.C. 7.458.361	SUPERVISORA DEL CONVENIO 2332-2025

Archivar en: TRD 4010.20.89

Barranquilla, 04-12-2025

INGENIERA
MARLENY RIVERA GALEANO
SUPERVISORA ASIGNADA CONVENIO No 2332-2025

ASUNTO: Entrega documentos primer desembolso CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2332 de 2025

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, remitimos los siguientes documentos referentes al desarrollo del Convenio Interadministrativo de cofinanciación No 2332 de 2025, suscrito entre la Nación, el Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON y el Departamento del Atlántico, para trámite de primer desembolso:

- Cuenta de cobro No 01
- Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) por parte del representante legal, emitido por la Subsecretaria de Talento Humano del Departamento del Atlántico.
- Acta de inicio suscrita.
- Designación de la supervisión del convenio por parte del Departamento
- Aprobación del cronograma del convenio por parte de supervisor del Ministerio
- Aprobación de póliza

Atentamente,

JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
Secretario De Despacho
Secretaría Del Interior

Elaboró: Ana Milena Navarro
Revisó: Jose Antonio Luque Gerosa
Aprobó: Jose Antonio Luque Gerosa

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

Barranquilla, 04 DIC. 2025

CUENTA DE COBRO No 01

LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSECON)
NIT No. 830.114.475-6

DEBE A:
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
NIT No. 890.102.006-1

LA SUMA DE:
$ 16.872.000.000,oo
DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L.

POR CONCEPTO DE:
PRIMER DESEMBOLSO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2332 de 2025, CUYO OBJETO AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Dichos recursos se deben consignar en la Cuenta de Ahorros No 500808280315 Banco Popular denominada: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO CONV 2332 MININTERIOR FONSECON SISTEMA VIDEO VIGILANCIA.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ATLANTICO.

Elaboró: Ing. Ana Milena Navarro Mora / Profesional
Revisó: Dr. José Antonio Lague Gerissa / Secretario de Hacienda
Dr. Rocío Nader Ortiz / Secretaria Jurídica

banco popular

GERENCIA DE OPERACIONES Y SOPORTE A LA BANCA EMPRESARIAL Y GOBIERNO
CENTRO EMPRESARIAL DE SERVICIOS

Bogotá, 25 de noviembre de 2025

Señores:
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Ciudad

CERTIFICA QUE:

Para nuestro cliente **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** identificado con el NIT **890.102.006-1**, se efectuó la apertura de cuenta registrando en nuestros sistemas la siguiente información:

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ESTADO	FECHA DE APERTURA	NOMBRE DE CUENTA
500808280315	AHORROS	ACTIVA	25/11/2025	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO CONV 2332 MININTERIOR FONSECON SISTEMA VIDEO VIGILANCIA

El Banco Popular no asume ninguna responsabilidad por el uso indebido de este documento, el cual se expide por solicitud del cliente aquí relacionado.

Cordialmente,

P.D: De acuerdo con el Art.10 decreto 836/91 no requiere firmas
Elaboró: ZVGL

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *20250730131033*
Código validación: 7e525

Barranquilla, 28-11-2025

Doctor
JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
SECRETARIA DEL INTERIOR
Barranquilla - Atlántico

ASUNTO : RESPUESTA A RADICADO 20250600120343 APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS PARA LA ADMINISTRACION DE LOS APORTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No. 2332 DE 2025

Cordial saludo,

En respuesta a su solicitud de la referencia, nos permitimos informarle que se procedió a realizar la apertura de las siguientes cuentas bancarias:

ENTIDAD	TIPO	NUMERO	DENOMINACION	TIPO APORTE
Banco Popular	Ahorros	500806280315	Departamento del Atlantico - Conv 2332 Mininterior Fonsecon Sistema Video Vigilancia	Ministerio del Interior
Banco Davivienda	Ahorros	324500026875	Departamento del Atlantico - Conv 2332 Mininterior - Fonsecon - Sistema Video Vigilancia	Ente territorial a Otra Entidad

Adjunto certificaciones expedidas por las entidades financieras.

Atentamente,

MYRIAM ELENA PLATA PLATA
Subsecretaria de Tesorería

Anexos: (2) FOLIOS

Elaboró: Adriana Lucia Fuentes Serrano
Revisó: Myriam Elena Plata Plata
Aprobó: Myriam Elena Plata Plata

S. Interior
Dic 1/25
9:16 AM.

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
Calle 40 Carrera 45 - 46 Barranquilla Atlántico
NIT. 890102009-1 - Código Postal 080003 - Código DANE 08 000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

CERTIFICA:

Que esta Subsecretaría liquida y genera a través del operador "Aportes en Línea" las planillas correspondientes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF, Escuelas Industriales y Servicio Nacional de Aprendizaje y a la fecha no se encuentra ninguna pendiente de pago.

Dada en Barranquilla, el 2 de diciembre de 2025.

Cordialmente,

SHEYLA COVELLI DAVILA
Subsecretaria de Talento Humano

Elaboró: Lzuleta

Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	4
	FORMATO	ANEXO 2. ACTA DE INICIO DE CONTRATO O CONVENIO	PÁGINA	1 de 1
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

FECHA	04 de diciembre de 2025
CIUDAD	Bogotá D.C.
No. CONVENIO	2332 de 2025
OBJETO	*"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."*
VALOR	$44.992.050.100.00
CONVENIDO	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT	890.102.006-1
NOMBRE SUPERVISOR	MARLENY RIVERA GALEANO
C.C.	63.435.009
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de julio de 2026
LUGAR DE EJECUCION	Departamento del Atlántico
FECHA DE INICIO	04 de diciembre de 2025

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio del convenio anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA	MARLENY RIVERA GALEANO
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO C.C. 7.458.361	SUPERVISORA DEL CONVENIO 2332-2025

Archivar en: TRD 4010.20.89

SECRETARIA GENERAL	FORMATO CARTA DE DESIGNACION DEL SUPERVISOR	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

FECHA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2025
SEÑOR (A): JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
Secretario del Interior

ASUNTO: DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR AL CONVENIO No. 2332 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

El Gobernador del Departamento del Atlántico, en virtud de la suscripción del convenio **No. 2332 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, se permite informarle que ha sido designado como supervisor del convenio aquí mencionado.

Teniendo en cuenta que para desarrollar la labor de supervisión deben ser conocidos todos los documentos que hacen parte del contrato designado y acatando las directrices del ordenamiento nacional, en cuanto a la estrategia de cero papel, la documentación correspondiente al convenio suscrito entre **LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** pueden ser consultados con el número del convenio en el portal Web del SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad del supervisor, revisar y estudiar los documentos e información suministrados por LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON Y EL DEPARTAMENTO que dieron origen al convenio, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al gestor del convenio las aclaraciones que estime pertinentes.

Se indica al supervisor que es una obligación de los mismos, el cargue de la documentación soporte de ejecución del contrato, en la plataforma SECOP II. Igualmente, es responsabilidad del supervisor, suscribir junto con el contratista las actas que se requieran y publicarlas en la plataforma SECOP II o donde se requiera.

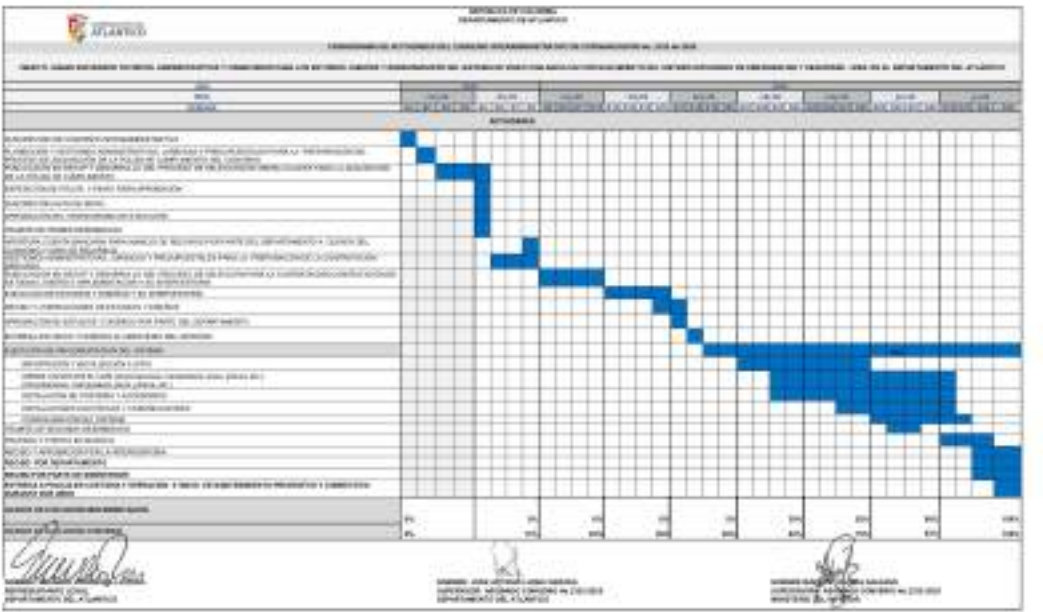
Las obligaciones que deberá cumplir como Supervisor del convenio en mención se encuentran contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás manuales y/o directrices que sean a fin a la labor de supervisión y/o interventoría.

Atentamente,

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Recibido 18-11-25.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Brayan Torres	Asesor Externo//Secretaria General	
Revisó	Rachid Nader	Secretario Jurídico	



Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 830.324.834-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3202725366

PÓLIZA No: 320-47-994000034873 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: BARRANQUILLA — COD AGENCIA: 320 RAMO: 47

DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO
03	12	2025		03	12	2025

FECHA DE EXPEDICIÓN — FECHA DE IMPRESIÓN

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION — TIPO DE IMPRESIÓN: INGRESO

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO — IDENTIFICACIÓN NIT: 890.102.006-1

DIRECCIÓN: CALLE 40 CARRERA 45-46 — CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLÁNTICO — TELÉFONO: 6053087133

DATOS DEL AFIANZADO Y BENEFICIARIO

AFIANZADO: LA NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR — IDENTIFICACIÓN NIT: 830.114.475-6

BENEFICIARIO: LA NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR — IDENTIFICACIÓN NIT: 830.114.475-6

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DESCRIPCION AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	07/11/2025	31/01/2027	$ 8,998,410,020.00

BENEFICIARIOS
NIT 830114475 - LA NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2332 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS E FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR
$ *8,998,410,020.00	$ *******33,281,798	$****15,000.00	$ ****6,326,390	$ ********39,623,181

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑÍA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: [texto]

[texto]

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN Y SUCURSAL EXPEDIDORA: Calle 100 No. 8A-49 Piso 17 Bogotá

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: [nombre] Teléfono: [teléfono] – Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: [nombre] Teléfono: [teléfono]
Horario: [horario]

Compañía de Seguros

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

Barranquilla, 04 DIC. 2025

CUENTA DE COBRO No 01

LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSECON)
NIT No. 830.114.475-6

DEBE A:
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
NIT No. 890.102.006-1

LA SUMA DE:
$ 16.872.000.000,oo
DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L.

POR CONCEPTO DE:
PRIMER DESEMBOLSO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2332 de 2025, CUYO OBJETO AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Dichos recursos se deben consignar en la Cuenta de Ahorros No 500808280315 Banco Popular denominada: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO CONV 2332 MININTERIOR FONSECON SISTEMA VIDEO VIGILANCIA.

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ATLANTICO.

Elaboró: Ing. Ana Milena Navarro Mora / Profesional
Revisó: Dr. José Antonio Lague Gerissa / Secretario de Hacienda
Dr. Rocío Nader Ortiz / Secretaria Jurídica

banco popular

GERENCIA DE OPERACIONES Y SOPORTE A LA BANCA EMPRESARIAL Y GOBIERNO
CENTRO EMPRESARIAL DE SERVICIOS

Bogotá, 25 de noviembre de 2025

Señores:
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Ciudad

CERTIFICA QUE:

Para nuestro cliente **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** identificado con el NIT **890.102.006-1**, se efectuó la apertura de cuenta registrando en nuestros sistemas la siguiente información:

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ESTADO	FECHA DE APERTURA	NOMBRE DE CUENTA
500808280315	AHORROS	ACTIVA	25/11/2025	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO CONV 2332 MININTERIOR FONSECON SISTEMA VIDEO VIGILANCIA

El Banco Popular no asume ninguna responsabilidad por el uso indebido de este documento, el cual se expide por solicitud del cliente aquí relacionado.

Cordialmente,

P.D: De acuerdo con el Art.10 decreto 836/91 no requiere firmas
Elaboró: ZVGL

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *20250730131033*
Código validación: 7e525

Barranquilla, 28-11-2025

Doctor
JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
SECRETARIA DEL INTERIOR
Barranquilla - Atlántico

ASUNTO : RESPUESTA A RADICADO 20250600120343 APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS PARA LA ADMINISTRACION DE LOS APORTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No. 2332 DE 2025

Cordial saludo,

En respuesta a su solicitud de la referencia, nos permitimos informarle que se procedió a realizar la apertura de las siguientes cuentas bancarias:

ENTIDAD	TIPO	NUMERO	DENOMINACION	TIPO APORTE
Banco Popular	Ahorros	500806280315	Departamento del Atlantico - Conv 2332 Mininterior Fonsecon Sistema Video Vigilancia	Ministerio del Interior
Banco Davivienda	Ahorros	324500026875	Departamento del Atlantico - Conv 2332 Mininterior - Fonsecon - Sistema Video Vigilancia	Ente territorial a Otra Entidad

Adjunto certificaciones expedidas por las entidades financieras.

Atentamente,

MYRIAM ELENA PLATA PLATA
Subsecretaria de Tesorería

Anexos: (2) FOLIOS

Elaboró: Adriana Lucia Fuentes Serrano
Revisó: Myriam Elena Plata Plata
Aprobó: Myriam Elena Plata Plata

S. Interior
Dic 1/25
9:16 AM.

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
Calle 40 Carrera 45 - 46 Barranquilla Atlántico
NIT. 890102009-1 - Código Postal 080003 - Código DANE 08 000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

CERTIFICA:

Que esta Subsecretaría liquida y genera a través del operador "Aportes en Línea" las planillas correspondientes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF, Escuelas Industriales y Servicio Nacional de Aprendizaje y a la fecha no se encuentra ninguna pendiente de pago.

Dada en Barranquilla, el 2 de diciembre de 2025.

Cordialmente,

SHEYLA COVELLI DAVILA
Subsecretaria de Talento Humano

Elaboró: Lzuleta

Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	4
	FORMATO	ANEXO 2. ACTA DE INICIO DE CONTRATO O CONVENIO	PÁGINA	1 de 1
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

FECHA	04 de diciembre de 2025
CIUDAD	Bogotá D.C.
No. CONVENIO	2332 de 2025
OBJETO	*"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."*
VALOR	$44.992.050.100.00
CONVENIDO	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT	890.102.006-1
NOMBRE SUPERVISOR	MARLENY RIVERA GALEANO
C.C.	63.435.009
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de julio de 2026
LUGAR DE EJECUCION	Departamento del Atlántico
FECHA DE INICIO	04 de diciembre de 2025

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio del convenio anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA	MARLENY RIVERA GALEANO
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO C.C. 7.458.361	SUPERVISORA DEL CONVENIO 2332-2025

Archivar en: TRD 4010.20.89

SECRETARIA GENERAL	FORMATO CARTA DE DESIGNACION DEL SUPERVISOR	VERSIÓN	002
		FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-31

FECHA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2025
SEÑOR (A): JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
Secretario del Interior

ASUNTO: DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR AL CONVENIO No. 2332 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

El Gobernador del Departamento del Atlántico, en virtud de la suscripción del convenio **No. 2332 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, se permite informarle que ha sido designado como supervisor del convenio aquí mencionado.

Teniendo en cuenta que para desarrollar la labor de supervisión deben ser conocidos todos los documentos que hacen parte del contrato designado y acatando las directrices del ordenamiento nacional, en cuanto a la estrategia de cero papel, la documentación correspondiente al convenio suscrito entre **LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** pueden ser consultados con el número del convenio en el portal Web del SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad del supervisor, revisar y estudiar los documentos e información suministrados por LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON Y EL DEPARTAMENTO que dieron origen al convenio, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al gestor del convenio las aclaraciones que estime pertinentes.

Se indica al supervisor que es una obligación de los mismos, el cargue de la documentación soporte de ejecución del contrato, en la plataforma SECOP II. Igualmente, es responsabilidad del supervisor, suscribir junto con el contratista las actas que se requieran y publicarlas en la plataforma SECOP II o donde se requiera.

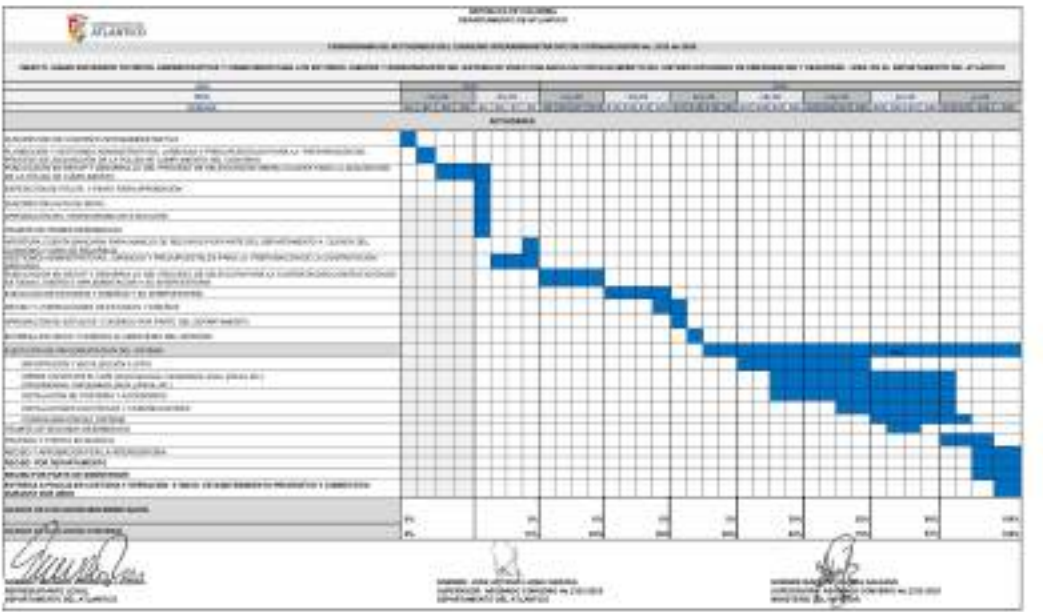
Las obligaciones que deberá cumplir como Supervisor del convenio en mención se encuentran contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás manuales y/o directrices que sean a fin a la labor de supervisión y/o interventoría.

Atentamente,

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

Recibido 18-11-25.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Brayan Torres	Asesor Externo//Secretaria General	
Revisó	Rachid Nader	Secretario Jurídico	



Envio documentos convenio N 2332 de 2025 - DPTO ATLANTICO

Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co> 9 de diciembre de 2025 a las 11:24 a.m.
Para: marleny.rivera@mininterior.gov.co, havid.numa@mininterior.gov.co
CC: Secretaría del Interior Atlantico <interior@atlantico.gov.co>, Jose Antonio Luque Gerosa <jluque@atlantico.gov.co>, Ketty Sofia Polo Peña <ksofiap@gmail.com>

INGENIERA
MARLENY RIVERA GALEANO
SUPERVISORA ASIGNADA CONVENIO No 2332-2025
MINISTERIO DEL INTERIOR

Cordial saludo.

Por medio del presente, por instrucciones del Secretario de interior Dr. José Antonio Luque, remitimos documento de aclaración de cuentas bancarias .

Atentamente,

Ana Milena Navarro Mora
Profesional especializado
Departamento del Atlántico

2025 12 05 aclaracion.pdf
1436K

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, 05 de diciembre de 2025

Ingeniera
MARLENY RIVERA GALEANO
SUPERVISORA ASIGNADA CONVENIO No 2332-2025
MINISTERIO DEL INTERIOR

ASUNTO: Solicitud cambio de cuenta e información de la cuenta bancaria vigente CONVENIO No 2332 -2025

Cordial Saludo.

Para el desarrollo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2332 – 2025 , cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos financieros para los estudios, diseños y modernización del sistema de video vigilancia en fortalecimiento del sistema integrado de emergencias y seguridad - SIES - en el Departamento del Atlántico , solicitamos el cambio de la cuenta bancaria inicialmente reporta para la suscripción del mismo: Cuenta de ahorros No 800-06818-1 denominada DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO FONSECON SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO del Banco Occidente, debido a decisiones administrativas con esa entidad bancaria.

Informamos que la nueva cuenta bancaria VIGENTE para el manejo de los recursos del MINISTERIO es la siguiente:
Cuenta de Ahorros BANCO POPULAR
Numero de cuenta 500808280315
Denominada DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO CONV 2332 MININTERIOR FONSECON SISTEMA VIDEO VIGILANCIA.

Atentamente,

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
GOBERNDOR DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Elaboró: Ing. Ana Milena Navarro Mora Profesional
Revisó: José Antonio Lopez Garcia SECRETARIO DE INTERIOR
Rachid Nader Orfala SECRETARIO JURIDICO

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
Calle 40 Carrera 45 - 46 Barranquilla Atlántico
NIT: 890102006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7100 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *20250730131033*
Código validación: 7e525

Barranquilla, 28-11-2025

Doctor
JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
SECRETARIA DEL INTERIOR
Barranquilla - Atlántico

ASUNTO : RESPUESTA A RADICADO 20250600120343 APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS PARA LA ADMINISTRACION DE LOS APORTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No. 2332 DE 2025

Cordial saludo,

En respuesta a su solicitud de la referencia, nos permitimos informarle que se procedió a realizar la apertura de las siguientes cuentas bancarias:

ENTIDAD	TIPO	NUMERO	DENOMINACION	TIPO APORTE
Banco Popular	Ahorros	500606260315	Departamento del Atlantico - Conv 2332 Mininterior Fonsecon Sistema Video Vigilancia	Ministerio del Interior
Banco Davivienda	Ahorros	024100006875	Departamento del Atlantico - Conv 2332 Mininterior - Fonsecon - Sistema Video Vigilancia	Ente territorial u/Otra Entidad

Adjunto certificaciones expedidas por las entidades financieras.

Atentamente,

MYRIAM ELENA PLATA PLATA
Subsecretaria de Tesorería

Anexos: (2) FOLIOS

Elaboró: Adriana Lucia Fuentes Serrano
Revisó: Myriam Elena Plata Plata
Aprobó: Myriam Elena Plata Plata

S. Interior
Barranquilla
Dic 1/25
9:16 AM.

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla Atlántico
NIT: 890102009-1 - Codigo Postal: 080003 - Codigo DANE: 08-000
Tel: (605) 330 7803 Línea Gratuita 01 8000 965 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co

banco popular

GERENCIA DE OPERACIONES Y SOPORTE A LA BANCA EMPRESARIAL Y GOBIERNO
CENTRO EMPRESARIAL DE SERVICIOS

Bogotá, 25 de noviembre de 2025

Señores:
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Ciudad

CERTIFICA QUE:

Para nuestro cliente **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** identificado con el NIT **890.102.006-1**, se efectuó la apertura de cuenta registrando en nuestros sistemas la siguiente información:

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ESTADO	FECHA DE APERTURA	NOMBRE DE CUENTA
500808280315	AHORROS	ACTIVA	25/11/2025	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO CONV 2332 MININTERIOR FONSECON SISTEMA VIDEO VIGILANCIA

El Banco Popular no asume ninguna responsabilidad por el uso indebido de este documento, el cual se expide por solicitud del cliente aquí relacionado.

Cordialmente,

P.D: De acuerdo con el Art.10 decreto 836/91 no requiere firmas
Elaboró: JVGL

ACLARATORIO No. 01 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2332 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON - Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por un lado, **NANCY STELLA PATIÑO LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.557.646 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR** identificado con Nit. 830.114.475-6, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No.0353 del 27 de marzo de 2025, y posesionada mediante acta No.054 del 01 de abril de 2025, delegada como Ordenadora del Gasto a través de la Resolución No.1153 del 18 de julio de 2024 que adiciona el artículo 1 a la Resolución No.0150 del 01 de febrero de 2021 (en adelante **EL MINISTERIO**), y por la otra, **EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.458.361, en calidad de Gobernador, actuando en representación del **EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** (en adelante **EL DEPARTAMENTO**), con NIT 890.102.006-1; posesionado el 01 de enero de 2024, y facultado para suscribir el presente documento, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, bajo el principio de autonomía de la voluntad de las partes y con plenas facultades legales, hemos acordado realizar la primera **ACLARACIÓN,** teniendo en cuenta que de mutuo acuerdo, las partes presentan la siguiente aclaración al Anexo de Condiciones Contractuales del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 07 de noviembre de 2025, **EL MINISTERIO** y **EL DEPARTAMENTO,** suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025 por valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE ($44.992.050.100)** cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."*

2. Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025 se pactó hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, el cual tuvo como fecha de inicio de ejecución el cuatro (04) de diciembre de 2025.

3. Que la Subdirección de Gestión Contractual evidenció un error en la obligación No. 32 contenida en la Cláusula Segunda – Obligaciones Específicas del Ente Territorial del Anexo de Condiciones Contractuales del Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025, toda vez que esta no quedó trascrita como se estableció en los estudios previos, documento que es fuente de la contratación.

4. Que dicha obligación dentro de los estudios previos estableció expresamente que el ENTE TERRITORIAL podrá de manera excepcional, celebrar convenios o contratos interadministrativos con entidades estatales con experiencia en el sector de seguridad, mientras que en el Anexo de condiciones únicamente se contempló la celebración de convenios interadministrativos. Por lo anterior, es necesario efectuar la aclaración, con el fin de garantizar adecuada correspondencia entre los documentos precontractuales y los documentos que rigen la ejecución contractual.

5. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

> *"Artículo 45. Corrección De Errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras (…)."*

6. Que con la suscripción del presente aclaratorio, no se modifica el objeto contractual, ni su alcance, ni su valor, y tampoco causa perjuicios a ninguna de las partes.

7. Que conforme con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que es un error de forma, en virtud de los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 23 y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario realizar la siguiente:

ACLARACIÓN:

PRIMERA: Aclarar la obligación No. 32 contenida en la Cláusula Segunda – Obligaciones Específicas del Ente Territorial del Anexo de Condiciones Contractuales del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025, la cual, conforme a los estudios previos quedará así:

> *"**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ENTE TERRITORIAL (…) 32.** El ENTE TERRITORIAL NO PODRÁ EN NINGUN CASO celebrar contratos ni convenios bajo la modalidad de contratación directa para efectuar la contratación derivada, salvo cuando se trate de convenios*

o contratos interadministrativos con entidades estatales con experiencia en el sector de seguridad."

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, continúan vigentes en todas sus partes, las Cláusulas y estipulaciones del Anexo de Condiciones Contractuales del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025.

CLAUSULA TERCERA: Se entiende como aceptado por las partes, de conformidad a la aprobación virtual realizada en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Lina Paola Vaca Salinas – Subdirectora de Gestión Contractual
Elaboró: Cristian Bohórquez Lozada – Abogado Contratista SGC *CB*

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8– 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

Fwd: Convenio 2332-2025 Documentos para la contratación derivada.

Ketty Sofia Polo Peña <ksofiap@gmail.com> 17 de diciembre de 2025 a las 3:06 p.m.
Para: Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co>

---------- Mensaje reenviado ---------
De: **Paula Peña** <ppenaleon11@gmail.com>
Fecha: El mié, 17 dic. 2025 a la(s) 2:52 p.m.
Asunto: Fwd: Convenio 2332-2025 Documentos para la contratación derivada.
Para: <ksofiap@gmail.com>

---------- Mensaje reenviado ---------
De: **Paula Peña** <ppenaleon11@gmail.com>
Fecha: El mar, 16 dic. 2025 a la(s) 1:55 p.m.
Asunto: Fwd: Convenio 2332-2025 Documentos para la contratación derivada.
Para: <luquejose@hotmail.com>

---------- Mensaje reenviado ---------
De: **Jose Antonio Luque Gerosa** <jluque@atlantico.gov.co>
Fecha: El mar, 16 dic. 2025 a la(s) 1:54 p.m.
Asunto: Fwd: Convenio 2332-2025 Documentos para la contratación derivada.
Para: <ppenaleon11@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **Havid Alexander Numa Marchena** <havid.numa@mininterior.gov.co>
Date: mar, 16 dic 2025 a la(s) 8:05 a.m.
Subject: Convenio 2332-2025 Documentos para la contratación derivada.
To: jluque@atlantico.gov.co <jluque@atlantico.gov.co>
Cc: Marleny Rivera Galeano <marleny.rivera@mininterior.gov.co>

Muy buenos días,

De manera atenta, y en el marco de la ejecución del Convenio No. 2332-2025 correspondiente al proyecto CCTV del Departamento del Atlántico, y en concordancia con los contratos derivados que debe adelantar el ente territorial, se remiten los siguientes documentos, los cuales deberán ser tenidos en cuenta como mínimo para los procesos de contratación de estudios, diseños, implementación e interventoría:

- Personal mínimo de interventoría.
- Personal mínimo del implementador.
- Especificaciones técnicas.
- Entregables mínimos de estudios y diseños.
- Entregables mínimos de la implementación.
- Anexo 4.1. Modelo del proyecto.
- Anexo 4.2. Presupuesto del proyecto.

(Los cuales se encuentran adjuntos al presente correo).

Todos estos documentos deberán ser incorporados en la contratación derivada, dentro de los estudios previos y demás documentos contractuales, con el fin de garantizar el estándar técnico y administrativo requerido, incluyendo el mantenimiento

preventivo y correctivo por un período de dos (2) años. Adicionalmente, se resalta la importancia de que, dentro de los procesos de contratación, se soliciten a las empresas los certificados y habilitaciones correspondientes que permitan acreditar su experiencia y capacidad técnica para la implementación del proyecto, tales como el Registro TIC, la inscripción ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entre otros que resulten aplicables.

Cordialmente,

Subdirección de Proyectos SCC
Havid Numa Marchena
havid.numa@mininterior.gov.co
Celular: 3007119840
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

--



7 archivos adjuntos

ANEXO TAÞ_CNICO INTERVENTORIA VF.pdf
119K

ANEXO 1 DOCUMENTO TECNICO VF SIES 2025 VF.pdf
216K

anexo_24_d._entregables_minimos_estudios_y_disenos_-_circuito_cerrado_de_television_cctv.doc
116K

anexo_24_e._entregables_minimos_implementacion_-_circuito_cerrado_de_television_cctv.docx
33K

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS PROYECTOS CCTV Y 123- 2023 (3).pdf
2320K

26 - Anexo 4.1_Fonsecon_Descripcion_Proyecto_SIES (1).pdf
1762K

27. Anexo_4_2_fonsecon_modelo_presupuesto_proyecto_sies_ALBAN_v3 (1) (1) (1).pdf
592K

1. GENERALIDADES CONVENIO/ CONTRATO

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	En el Comando Departamento de Policía Atlántico ubicado en el municipio de Sabanalarga – Departamento del Atlántico, predio identificado con el nombre San Fernando II, ubicado en la vía que de Sabanalarga conduce al corregimiento de Cascajal con la intersección que va al corregimiento de Marillo , y en los municipios de Sabanalarga, Palmar de Varela, Luruaco, Ponedera, Usiacurí, Candelaria, Baranoa, Santo Tomás, Repelón, Polonuevo, Suan, Piojó, Sabanagrande, Campo de la Cruz, Juan de Acosta, Tubará, Manatí, Santa Lucía		
BENEFICIARIO:	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
VALOR TOTAL APORTES DEL PROYECTO	**APORTES MIN – FONSECON**		$ 33.744.037.575
	APORTES ENTIDADES PÚBLICAS		$ 11.280.012.525
	TOTAL APORTES DEL CONVENIO		$ 44.992.050.100
FECHA SUSCRIPCIÓN	07/11/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO	31/07/2026		
SUPERVISOR DEL CONVENIO	JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA – DEPARTAMENTO		
	MARLENY RIVERA GALEANO –MINISTERIO DEL INTERIOR		
REGISTRO PRESUPUESTAL MININTERIOR	CDP No.34625 RP No 58025	15/10/2025 07/11/2025	
COMPROMISO VIGENCIA FUTURA (si aplica)	Consecutivo No 8425	07/11/2025	
REGISTRO PRESUPUESTAL ENTE GUBERNAMENTAL	CDP No.202501385	15/05/2025	
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA INICIAL	No. 320-47-994000034873 Anexo 0	04/12/2025	
FECHA DEL ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DEL CONVENIO	04/12/2025		
FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS AL CONVENIO/ CONTRATO	ACLARATORIO No 1		FECHA: 12/12/2025
	PRIMERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	SEGUNDA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	TERCERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS DEL CONVENIO/ CONTRATO	SUSPENSIÓN 01		FECHA: DD/MM/AAAA
	AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN		FECHA: DD/MM/AAAA
	REINICIO		FECHA: DD/MM/AAAA
PÓLIZA SEGÚN ACTUACIÓN	FECHA: DD/MM/AAAA		
	FECHA: DD/MM/AAAA		
	FECHA: DD/MM/AAAA		
VALOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 265.602.399		
VALOR DE INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 178.630.143		
CUOTA DE GERENCIA (Cuando aplique)	$ 0		
VALOR DE OBRA	$ 43.970.571.592		
VALOR INTERVENTORÍA	$ 577.245.966		
VALOR ADICIONAL DE OBRA			

2. ASPECTOS FINANCIEROS CONVENIO

➢ ***Convenio interadministrativo***

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	1.Cuenta de cobro 2.Certificacion de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) por parte del representante legal 3.Suscripcion acta de inicio 4.Aprobacion póliza de garantía 5.Designacion de la supervisión del convenio por parte del ente territorial 6.Aprobacion del cronograma del convenio por parte de supervisor del Ministerio	NO APLICA	29/12/2025	$ 16.872.000.000
SEGUNDO DESEMBOLSO		0%		$ 0,00
TERCER DESEMBOLSO		0%		$ 0,00
ÚLTIMO DESEMBOLSO		0%		$ 0,00
TOTAL DESEMBOLSOS A LA FECHA DEL INFORME				$ 16.872.000.000
TOTAL VALOR LEGALIZADO POR EL MUNICIPIO A LA FECHA DEL INFORME (según información de contratación derivada)				$ 0,00

3. PÓLIZA CONVENIO

Nombre Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
320-47-994000034873 Anexo 0	Cumplimiento	$ 8.998.410.020	07/11/2025	31/01/2027

4. INFORMACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA

➢ ***Contrato de Ejecución de Estudios - Diseños Y Obra***

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 874 DE 2026 de fecha 26 de enero de 2026.	PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, INCLUYENDO ESTUDIOS, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE, EN FORTALECIMIENTO DEL SIES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.	$ 44.236.173.991
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA	$ 0,00
	DD/MM/AAAA	$ 0,00

Nombre contratista	CONSORCIO CCTV A"LANTICO 2026		
Fecha de Acta de inicio del contrato	DD/MM/AAAA		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	31/07/2026		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 44.236.173.991
COMPAÑÍA ASEGURADORA			
PÓLIZA No.			
FECHA DE LA PÓLIZA			

➢ ***Contrato de Ejecución de Interventoría Estudios - Diseños y Obra***

DESCRIPCIÓN	**OBJETO**		**VALOR**
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 871 DE 2026 de fecha 26 de enero de 2026.	PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS ESTUCIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACION A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.		$ 755.876.109
Adicional en valor	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	URBANTECH CONSULTING S.A.S		
Fecha de Acta de inicio del contrato	DD/MM/AAAA		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	26/07/2026		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 755.876.109
COMPAÑÍA ASEGURADORA			
PÓLIZA No.			
FECHA DE LA PÓLIZA			

5. INFORME ACTIVIDADES

La información que se registra a continuación es suministrada por la interventoría:	**PORCENTAJE (%)**
% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	0%
% EJECUTADO DE OBRA	0%

-El 09 de enero de 2026 se firma por SECOP2 el Contrato interadministrativo No 202601537 suscrito entre el Departamento del Atlántico y la Alianza Colombiana de instituciones publicas de Educación Superior – RED SUMMA cuyo objeto es GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNIZACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD – SIES – EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION No 2332 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, con valor del contrato de gerencia corresponde a la suma de $160.621.619 iva incluido, cuyo costo fue asumido por el Departamento con recursos adicionales a los aportados en el convenio amparados en el CDP No 202600179, los cuales se incorporarán al valor del convenio. La gerencia celebró los contratos derivados para el desarrollo del proyecto cuyo costo corresponde a la totalidad de los recursos del convenio por valor de $44.992.050.100, con plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.
- El 14 de enero se firma acta de inicio del Contrato interadministrativo de gerencia No 202601537 por las partes.
-El 26 de enero de 2026 la Alianza Colombiana de instituciones públicas de Educación Superior – RED SUMMA presenta al Departamento la siguiente información, en relación con la contratación derivada:

COMPONENTE ESTUDIOS, DIESEÑOS E IMPLEMENTACION:

*CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 874 DE 2026 suscrito con CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026 Representante legal HUMBERTO HERNAN CASTAÑEDA CHAUX, objeto PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, INCLUYENDO ESTUDIOS, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE, EN FORTALECIMIENTO DEL SIES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA, valor contrato: $44.236.173.991, plazo ejecución: seis (06) meses y cinco (05) días, desde el veintiséis (26) de enero de 2026 hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.

COMPONENTE INTERVENTORIA:
* CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 871 DE 2026 suscrito con URBANTECH CONSULTING S.A.S Representante legal YENIFER ASTRID GOMEZ LOPEZ, objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACION A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA, valor contrato : $755.876.109, plazo ejecución: seis (06) meses, desde el veintiséis (26) de enero de 2026 hasta el veintiséis (26) de julio de 2026.

6. SUPERVISOR

NOMBRE: JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
Supervisor Convenio No. 2332 de 2025
Departamento del Atlántico

Elaboró: Ing. Ana Milena Navarro Mora
Revisó: Dra. Kelly Cotta Polo Asesora Jurídica

CONVENIO No. 2332 DE 2025- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
INFORME FINANCIERO -CORTE: 31 DE ENERO 2026
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO (S):	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DE L SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CUENTA (AHORROS) No.: **500809280315** DEL BANCO: POPULAR

VALOR CONVENIO	$	44.092.260.000	CONVENIO N	2332 DE 2025
VALOR APORTE MINISTERIO DEL INTERIOR	$	33.744.037.575		
VALOR APORTE DEPARTAMENTO	$	11.248.012.525		
VALOR GIRADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR	$	16.872.000.000	FECHA DE GIRO	
			GIRO 1 - 29 DIC 2025	$ 16.872.000.000
			GIRO 2	$ -
			GIRO 3	$ -
			GIRO 4	$ -
			TOTAL GIRADO MINISTERIO DEL INTERIOR	$ 16.872.000.000,00

VALOR TOTAL RECURSOS DESEMBOLSADOS A LA CUENTA AHORROS No.: $00809280315 $ 16.872.000.000,00

VALORES CONTRATADOS $ 45.152.671.719,00

CONTRATO No.	NOMBRE CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	VALOR ADICION (SI APLICA)	TOTAL CONTRATADO
874 DE 2026	CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026	$ 44.236.173.991,00		$ 44.236.173.991,00
871 DE 2026	URBANTECH CONSULTING S.A.S	$ 755.876.109,00		$ 755.876.109,00
202601537	ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE	$ 160.621.619,00		$ 160.621.619,00
TOTAL CONTRATADO				$ 45.152.671.719,00

VALOR PAGADO A LA FECHA A LOS CONTRATOS:

CONTRATO No.	OBJETO DEL PAGO	No. DE ORDEN DE PAGO	No. DE COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA DE PAGO	AFECTACION RECURSOS MINISTERIO DEL INTERIOR	AFECTACION RECURSOS DEL MUNICIPIO	VALOR DEL PAGO
VALOR TOTAL PAGADO (2)					$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

RENDIMIENTO FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA DEL CONVENIO	
FECHA RENDIMIENTOS GENERADOS	VALOR RENDIMIENTOS GENERADOS
Diciembre de 2025	$ 1.242.501,46
Enero de 2026	$ 12.844.540,82
TOTAL (3)	$ 14.087.042,27

DEVOLUCIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS A LA CUENTA (AHORROS) DEL TESORO NACIONAL No. ----------		
FECHA DEVOLUCION RENDIMIENTOS	VALOR DEVOLUCION RENDIMIENTOS GENERADOS	No. DE RECIBO DE CONSIGNACION DEVOLUCION RENDIMIENTOS
TOTAL (4)	$ 0,00	

TOTAL DESEMBOLSOS REALIZADOS (1)	$ 16.872.000.000,00
TOTAL PAGOS REALIZADOS (2)	$ 0,00
TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS (3)	$ 14.087.042,27
TOTAL DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS (4)	$ 0,00
SALDO EN LA CUENTA RENDIMIENTOS FINANCIEROS (3-4)=(5)	$ 14.087.042,27
SALDO EN CAJA DEL CONVENIO (1) - (2) + (5)	$ 16.886.087.042,27
TOTAL SALDO EN CUENTAS DEL CONVENIO, SEGÚN EXTRACTOS	$ 16.886.087.042,27

OBSERVACIONES

FIRMA SUPERVISOR CONVENIO

JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
Secretario de Interior

Elaboró: Karen Sierra Ortiz, Profesional Especializado
Revisó: Luis Felipe Navarro, Asesor Financiero

banco popular

CUENTA AHORRO

NIT 860.007.738-9

Cliente		Cuenta 500-808-28031-5	Página N° 001 de 001
Nombre:	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO CONV 2332 MIN	Oficina: BARRANQUILLA	Ofi: 220
Dirección:	CL 45 45 46	Fecha de Corte	
Ciudad:	BARRANQUILLA	Desde 2026/01/01 Hasta 2026/01/31	

Detalle de transacciones

Fecha	Hora	Oficina o Cajero	Tipo transacción	No Documento	Débito	Crédito	Saldo
01 01	2146	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,187 48	16,873,656,688 93
01 02	2114	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,197 65	16,874,070,886 58
01 03	2115	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,207 82	16,874,485,094 40
01 04	2115	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,217 99	16,874,899,312 39
01 05	2134	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,228 15	16,875,313,540 54
01 06	2120	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,238 32	16,875,727,778 86
01 07	2113	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,248 49	16,876,142,027 35
01 08	2113	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,258 66	16,876,556,286 01
01 09	2112	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,268 83	16,876,970,554 84
01 10	2113	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,279 00	16,877,384,833 84
01 11	2113	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,289 17	16,877,799,123 01
01 12	2114	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,299 34	16,878,213,422 35
01 13	2113	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,309 50	16,878,627,731 85
01 14	2114	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,319 67	16,879,042,051 52
01 15	2113	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,329 85	16,879,456,381 37
01 16	2116	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,340 02	16,879,870,721 39
01 17	2116	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,350 19	16,880,285,071 58
01 18	2116	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,360 36	16,880,699,431 94
01 19	2115	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,370 53	16,881,113,802 47
01 20	2115	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,380 70	16,881,528,183 17
01 21	2115	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,390 87	16,881,942,574 04
01 22	2308	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,401 04	16,882,356,975 08
01 23	2117	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,411 22	16,882,771,386 30
01 24	2117	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,421 39	16,883,185,807 69
01 25	2118	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,431 56	16,883,600,239 25
01 26	2113	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,441 74	16,884,014,680 99
01 27	2114	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,451 91	16,884,429,132 90
01 28	2116	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,462 08	16,884,843,594 98
01 29	2141	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,472 26	16,885,258,067 24
01 30	2125	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,482 43	16,885,672,549 67
01 31	2125	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P503COP 00002	0 00	414,492 60	16,886,087,042 27

Saldo anterior	Retiros débitos	Depósitos créditos	Promedio mes	Devolución	Saldo final
16,873,242,501 45	0 00	12,844,540 82	16,879,249,648 69	0 00	16,886,087,042 27

Cualquier inquietud relacionada con este extracto puede comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S Teléfono: 7560000 Ext. 40146 Email: revisoriafiscal@bancopopular.com.co
También puede comunicarse con la Defensoría del Consumidor Financiero LASSUADO GIRALDO LTDA. Calle 70a # 11 - 83 Bogotá Tels: (601) 597 04 12, (601) 373 66 97
Celular: 320 398 1187. Página web: www.defensoriag.com.co
Línea Verde en Bogotá 7434646, a nivel nacional 01 8000184646

Fogafín Producto protegido por el Seguro de Depósitos

Grupo AVAL

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

República de Colombia

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Nit 890102006-1

Secretaría de Hacienda

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600179

Fecha expedición: 05/01/2026 **Valor:** 170.000.000,00

Valor en letras: Pesos M/Cte.

Objeto: GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2332 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Observaciones:

Nro. Solicitud Disp. Pptal: 276

Clasificador	Fuente Financiacion	Dependencia Ejecutora	Proyecto	CPI	Valor
2.3.2.02.02.009-01-Servicios para la comunidad, sociales y personales	2312-RPDE - Contribución 5% Especial	10-SECRETARIA DEL INTERIOR	240011 Implementación de estrategias para el fortalecimiento operativo y logístico de los organismos de seguridad y afines del departamento del Atlántico	4501057 - Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza publica	170.000.000,00

Código CPC	Nombre CPC	Valor CPC

Se hace constar que el presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se expidió de acuerdo al presupuesto de rentas y gastos del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO vigencia 2026 ; certificando que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) rubros, fuente(s) y cantidad(es) aquí descrita(s).

CLAUDIA PATRICIA ROJAS BLANCO
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO (E)

NINI YOHANA CANTILLO ESTRADA
SECRETARIO DE HACIENDA

Para todos los efectos, el presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, NO tiene validez sin la firma del SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO y el SECRETARIO DE HACIENDA.

Proyectado por: CINTHYA HINNELL CONTRERAS MORALES

Scanned with CamScanner

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

República de Colombia

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Nit 890102006-1

Secretaría de Hacienda

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600180

Fecha expedición: 05/01/2026 Valor: 44.992.050.100,00

Valor en letras: Pesos M/Cte.

Objeto: APORTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2332 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Observaciones:

Nro. Solicitud Disp. Pptal: 275

Clasificador	Fuente Financiación	Dependencia Ejecutora	Proyecto	CPI	Valor
2.3.2.02.02.009-01-Servicios para la comunidad, sociales y personales	2312-RPDE - Contribución 5% Especial	10-SECRETARIA DEL INTERIOR	240011 Implementación de estrategias para el fortalecimiento operativo y logístico de los organismos de seguridad y afines del departamento del Atlántico	4501057 - Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza publica	3.748.012.525,00

Código CPC	Nombre CPC	Valor CPC

Clasificador	Fuente Financiación	Dependencia Ejecutora	Proyecto	CPI	Valor
2.3.2.02.02.009-01-Servicios para la comunidad, sociales y personales	5100-RCOF - Cofinanc. Nacional Nivel Central	10-SECRETARIA DEL INTERIOR	240011 Implementación de estrategias para el fortalecimiento operativo y logístico de los organismos de seguridad y afines del departamento del Atlántico	4501057 - Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza publica	33.744.037.575,00

Código CPC	Nombre CPC	Valor CPC

Clasificador	Fuente Financiación	Dependencia Ejecutora	Proyecto	CPI	Valor
2.3.2.02.02.009-01-Servicios para la comunidad, sociales y personales	6123-RCEF - Entidades Financieras OD 000609	10-SECRETARIA DEL INTERIOR	240011 Implementación de estrategias para el fortalecimiento operativo y logístico de los organismos de seguridad y afines del departamento del Atlántico	4501057 - Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza publica	7.500.000.000,00

Código CPC	Nombre CPC	Valor CPC

Scanned with CamScanner

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Nit 890102006-1
Secretaría de Hacienda

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600180

Fecha expedición: 05/01/2026 Valor: 44.992.050.100,00

Valor en letras: Pesos M/Cte.

Objeto: APORTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2332 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Observaciones:

Se hace constar que el presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL se expidió de acuerdo al presupuesto de rentas y gastos del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO vigencia 2026 ; certificando que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) rubros, fuente(s) y cantidades) aquí descrito(s).

CLAUDIA PATRICIA ROJAS BLANCO
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO (E)

NINI YOHANA CANTILLO ESTRADA
SECRETARIO DE HACIENDA

Para todos los efectos, el presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO tiene validez sin la firma del SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO y el SECRETARIO DE HACIENDA.

Proyectado por: CINTHYA HINNELL CONTRERAS MORALES

Scanned with CamScanner

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

República de Colombia

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Nit 890102006-1
Secretaria de Hacienda

Compromiso Presupuestal No. 202600449

Fecha expedición: 09/01/2026 Valor: 45.152.671.719,00

Valor en letras: Cuarenta Y Cinco Mil Ciento Cincuenta Y Dos Millones Seiscientos Setenta Y Un Mil Setecientos Diecinueve Pesos M/Cte.

Objeto: GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2332 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Observaciones:

Tercero 901417108 ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA - JURIDICO

Documento Contratos Interadministrativos Nro.202601537 Fecha 09/01/2026 Nro. Int. 276

Duración hasta el 31 de julio de 2026

Forma pago mensualidades vencidas segun lo facturado

Nro. Disponibilidad Pptal: 180 179

Clasificador	Fuente Financiacion	Dependencia Ejecutora	Proyecto	CPI	Valor
2.3.2.02.02.009-01-Servicios para la comunidad, sociales y personales	2312-RPDE - Contribución 5% Especial	10-SECRETARIA DEL INTERIOR	240011 Implementación de estrategias para el fortalecimiento operativo y logistico de los organismos de seguridad y afines del departamento del Atlántico	4501057 - Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza publica	160.621.619,00

Código CPC	Nombre CPC	Valor CPC
91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	160.621.619,00

Clasificador	Fuente Financiación	Dependencia Ejecutora	Proyecto	CPI	Valor
2.3.2.02.02.009-01-Servicios para la comunidad, sociales y personales	2312-RPDE - Contribución 5% Especial	10-SECRETARIA DEL INTERIOR	240011 Implementación de estrategias para el fortalecimiento operativo y logistico de los organismos de seguridad y afines del departamento del Atlántico	4501057 - Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza publica	3.748.012.525,00

Código CPC	Nombre CPC	Valor CPC
91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	3.748.012.525,00

Clasificador	Fuente Financiación	Dependencia Ejecutora	Proyecto	CPI	Valor
2.3.2.02.02.009-01-Servicios para la comunidad, sociales y personales	5100-RCOF - Cofinanc. Nacional Nivel Central	10-SECRETARIA DEL INTERIOR	240011 Implementación de estrategias para el fortalecimiento operativo y logistico de los organismos de seguridad y afines del departamento del Atlántico	4501057 - Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza publica	33.744.037.575,00

Código CPC	Nombre CPC	Valor CPC
91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	33.744.037.575,00

Clasificador	Fuente Financiación	Dependencia Ejecutora	Proyecto	CPI	Valor

Compromiso Presupuestal No. 202600449

Fecha expedición: 09/01/2026 Valor: 45.152.671.719,00

Valor en letras: Cuarenta Y Cinco Mil Ciento Cincuenta Y Dos Millones Seiscientos Setenta Y Un Mil Setecientos Diecinueve Pesos M/Cte.

Objeto: GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2332 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Observaciones:

2.3.2.02.02.009-01-Servicios para la comunidad, sociales y personales	6123-RCEF - Entidades Financieras OD 000509	10-SECRETARIA DEL INTERIOR	240011 Implementación de estrategias para el fortalecimiento operativo y logistico de los organismos de seguridad y afines del departamento del Atlántico	4501057 - Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza publica	7.500.000.000,00

Código CPC	Nombre CPC	Valor CPC
91119	Otros servicios de la administración públicas n.c.p.	7.500.000.000,00

CLAUDIA PATRICIA ROJAS BLANCO
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO (E)

Proyectado por: CINTHYA HINNELL CONTRERAS MORALES

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8801449
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	8/01/2026 9:43:47 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	202601537
Objeto del contrato	GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2332 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	7 Meses
Fecha de inicio de contrato	26 días de tiempo transcurrido *(14/01/2026 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/07/2026 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/04/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

RedSumma

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 901417108

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
RedSumma			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *CATALINA JARAMILLO MARTINEZ* ***Fecha de aprobación:*** *9/01/2026 3:54:42 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA* ***Fecha de aprobación:*** *9/01/2026 4:54:23 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8801449_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8801449_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	CELEBRACION CONVENIOS SECRETARIAS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Proceso de Contratación	CD-0272-2026
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	160.621.619 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No			
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No			
Cumplimiento	☑Sí ☐No			
☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	9/01/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Pago de salarios				
☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	9/01/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2029 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☑ Calidad del servicio				
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	9/01/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Responsabilidad civil extra contractual	☐Sí ☑No			
Fecha límite para entrega de garantías:	-	Fecha de entrega de garantías:	26 días de tiempo transcurrido *(14/01/2026 10:18:09 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.18901972	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	72.279.728,55 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	31/07/2029 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8801449
Proveedor RedSumma
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	ANALISIS DEL SECTOR GERENCIA INTERGRAL - PROYECTO SIES.pdf	ANALISIS DEL SECTOR GERENCIA INTERGRAL - PROYECTO SIES.pdf	Descargar Detalle
☐	B-PIN PROYECTO SIES.pdf	B-PIN PROYECTO SIES.pdf	Descargar Detalle
☐	CDP - GERENCIA .pdf	CDP - GERENCIA .pdf	Descargar Detalle
☐	CDP - RECURSOS DEL PROYECTO SIES.pdf	CDP - RECURSOS DEL PROYECTO SIES.pdf	Descargar Detalle
☐	CONVENIO.pdf	CONVENIO.pdf	Descargar Detalle
☐	ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATO DE GERENCIA INTEGRAL PROYECTO SIES-ENERO 7 -2026.pdf	ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATO DE GERENCIA INTEGRAL PROYECTO SIES-ENERO 7 -2026.pdf	Descargar Detalle
☐	MATRIZ DE RIESGOS SERVICIOS GERENCIA ..pdf	MATRIZ DE RIESGOS SERVICIOS GERENCIA ..pdf	Descargar Detalle
☐	PROYECTO SIES VIABILIZADO POR EL MINISTERIO .pdf	PROYECTO SIES VIABILIZADO POR EL MINISTERIO .pdf	Descargar Detalle
☐	RESOLUCION CONTRATACION DIRECTA PROYECTO SIES .pdf	RESOLUCION CONTRATACION DIRECTA PROYECTO SIES .pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Ubicación CO-ATL-08001 - Barranquilla
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Dirección DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CL 40 45 46	COLOMBIA > Atlántico > Repelón

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.8801449

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
160.621.619,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
		GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE					

	1	80101600	VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2332 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.	1,00	UN	170.000.000,00	160.621.619,00	160.621.619,00
2	CO1.PCCNTR.8801449							
2.1			Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
160.621.619,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	80101600	GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2332 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.	1,00	UN	170.000.000,00	160.621.619,00	160.621.619,00
3	CO1.PCCNTR.8801449							
3.1			Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
160.621.619,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	80101600	GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2332 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.	1,00	UN	170.000.000,00	160.621.619,00	160.621.619,00
4	CO1.PCCNTR.8801449							
4.1			Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
160.621.619,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	80101600	GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2332 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.	1,00	UN	170.000.000,00	160.621.619,00	160.621.619,00
5	CO1.PCCNTR.8801449							
5.1			Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
160.621.619,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	80101600	GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2332 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.	1,00	UN	170.000.000,00	160.621.619,00	160.621.619,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento

marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
PROPUESTA ACOMPAÑADA DE TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL NUMERAL 14 DEL ESTUDIO PREVIO, INTEGRADOS EN UN SOLO ARCHIVO PDF	☑	☐

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
PROPUESTA ACOMPAÑADA DE TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL NUMERAL 14 DEL ESTUDIO PREVIO, INTEGRADOS EN UN SOLO ARCHIVO PDF	PROPUESTA COMPLETA FINAL_.pdf	Detalle	No	☐

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 9/01/2026 3:54:35 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATO DE GERENCIA INTEGRAL PROYECTO SIES- ENERO 7 -2026.pdf	ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATO DE GERENCIA INTEGRAL PROYECTO SIES- ENERO 7 -2026.pdf	(detalle)
CDP - GERENCIA .pdf	CDP - GERENCIA .pdf	(detalle)
RESOLUCION CONTRATACION DIRECTA PROYECTO SIES .pdf	RESOLUCION CONTRATACION DIRECTA PROYECTO SIES .pdf	(detalle)
MINUTA CONTRATO GERENCIA - PROYECTO SIES .pdf	MINUTA CONTRATO GERENCIA - PROYECTO SIES .pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JOSE ANTONIO LUQUE	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	72002788	Guardar y notificar
		Tipo de		Número de		Guardar y

Supervisor	documento	documento	notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA	30 días de tiempo transcurrido *(9/01/2026 4:54:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	160.621.619
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		160.621.619

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024002080031	2026	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	202600179	CDP	No se ha iniciado		160.621.619 COP	00-00-00	-	Editar
☐	202600180	CDP	No se ha iniciado		44.992.050.100 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	202600449	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	45.152.671.719 COP	45.152.671.719 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 45.152.671.719 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 45.152.671.719 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Modificaciones del Contrato

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 202601537
OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2332 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CONTRATISTA: ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - RED SUMMA
IDENTIFICACIÓN: NIT. 901417108-6

Entre los suscritos, a saber, **JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 72.002.788, en su calidad de Secretario de interior del Departamento del Atlántico, quien actúa en nombre y representación legal del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios interadministrativos según delegación conferida mediante Decreto Nº 000391 de 2024, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **CATALINA JARAMILLO MARTÍNEZ** , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.709.866, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, actuando en nombre y representación de **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - RED SUMMA**, identificada con NIT No 901417108-6, en su condición de Representante Legal, quien se encuentra facultado(a) para suscribir el presente contrato interadministrativo, y quien en adelante se denominará **RED SUMMA**; quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, declaran bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos acordado suscribir el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** La Constitución Política en su artículo 2° dispone que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*. **2.** Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, como también el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley"*. **3.** Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política son atribuciones del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. Igualmente determina el numeral 1º del mismo artículo que dentro de las atribuciones del Gobernador del Departamento del Atlántico se encuentra la de "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*" (Numeral 1). Igualmente le corresponde al Departamento *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."* **4.** Para efectos de la contratación estatal, el Estatuto General de Contratación Estatal incluyó, entre otras entidades públicas, a los Departamentos y a sus entidades descentralizadas (artículo 2), de acuerdo con lo anterior, el Gobernador del Departamento del Atlántico tiene, en virtud del referido Estatuto y las normas orgánicas presupuestales Departamentales, plena capacidad para contratar. **5.** Al respecto establece el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico, Ordenanza Departamental No. 000087 de 1996 lo siguiente: *"Los órganos que son una sección en*

el Presupuesto General del Departamento, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes. En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades la Asamblea y la Contraloría y todos los demás órganos Departamentales de cualquier nivel que tengan personería jurídica. En todo caso, el Gobernador podrá celebrar contratos a nombre del Departamento." **6.** Que en lo que respecta a las competencias de los departamentos como entidades territoriales en materia de orden público, el numeral 2.3. del artículo 4º de la Ley 2200 de 2022, establece lo siguiente: *2.3 En materia de orden público, los departamentos en cabeza de sus Gobernadores como agentes del presidente de la República deben preservar la seguridad y la convivencia en el área de su jurisdicción y responder por las relaciones y mecanismos de coordinación entre las distintas instancias encargadas del manejo del orden público, procurando una labor unificada y eficaz.* **7.** Que la seguridad en el departamento del Atlántico enfrenta importantes retos, que requieren una atención urgente y coordinada. En este contexto, la Gobernación del Atlántico, a través de la Secretaría del Interior, tiene la responsabilidad de implementar estrategias que fortalezcan la capacidad operativa y logística de los organismos de seguridad, promoviendo un entorno seguro que fomente el desarrollo sostenible y el bienestar de sus ciudadanos. **8.** Que en el departamento del Atlántico se ha visto un resurgimiento de grupos criminales que se dedican a actividades como el narcotráfico y el microtráfico, generando más violencia y extorsiones. Las disputas entre bandas locales por el control territorial y económico han intensificado la violencia, con una mayor frecuencia de enfrentamientos violentos y homicidios selectivos. La falta de oportunidades económicas y el desempleo también contribuyen al aumento de la criminalidad, ya que algunas personas recurren a actividades ilegales como una forma de subsistencia; este aumento en la violencia está impactando la percepción de seguridad y el bienestar de la población. **9.** Que la Ley 418 de 1997 propende consagrar unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia, entre otras disposiciones sobre la materia, con el propósito de dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho, garantizando la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia. **10.** Que el artículo 2.7.1.1.2. del Decreto 1066 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior*" dispone que "*FONSECON tendrá como objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana atender gastos tendientes a propiciar la seguridad ciudadana y preservar el orden público, por lo que podrá financiar o cofinanciar proyectos y programas que desarrollen dicho objetivo*". **11.** Que de acuerdo con lo expuesto, los recursos del FONSECON se ejecutan a través de programas y proyectos que son presentados a consideración del Comité Técnico del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, por parte de entidades públicas del orden nacional y territorial, así como por parte de la fuerza pública. **12.** Que en atención a lo expuesto, en abril de 2025, el departamento de Atlántico radicó ante la plataforma SIPI del Ministerio del Interior, bajo el radicado No. RAD-2025-002.072-GPV, el proyecto denominado "ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" con el objeto de reducir los niveles de criminalidad y fortalecer la seguridad ciudadana en 18 municipios del Departamento del Atlántico mediante la implementación de un sistema integral de videovigilancia (CCTV), que articule tecnologías de monitoreo inteligente, análisis de video, lectura de placas (LPR), reconocimiento facial y una infraestructura moderna de comunicaciones. **13.** Que el proyecto presentado fue aprobado por el Comité Evaluador del Sistema de Emergencia y Seguridad – SIES, según Acta de Comité No. 1 de 08 de agosto de 2025, por la suma de CUARENTA Y CUATRO NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONESCINCUENTA MIL CIEN PESOS ($44.992.050.100) MCTE, correspondiendo los aportes del Ministerio de Interior al 75% del valor del proyecto es decir la

suma de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($33.744.037.575) y el aporte del Departamento al 25% del valor del proyecto ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS, ($11.248.012.525). **14.** Que el 7 de noviembre de 2025, EL MINISTERIO DEL INTERIOR y EL DEPARTAMENTO, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025 por valor de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE ($44.992.050.100) cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.", con un plazo de ejecución pactado hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, el cual tuvo como fecha de inicio de ejecución el cuatro (04) de diciembre de 2025 y en el cual se estableció como obligación del Departamento realizar todas las gestiones necesarias para iniciar los procesos de contratación con terceros que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio. **15.** Que de acuerdo con el numeral 2 de la cláusula segunda del convenio interadministrativo de cofinanciación No 2332 de 2025 y su aclaratorio No 1, suscrito entre el Ministerio de Interior FONSECON y el Departamento del Atlántico, el Ente territorial tiene la obligación realizar todas las gestiones necesarias para iniciar los procesos de contratación con terceros que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio, estando facultada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 32 de la misma cláusula, para celebrar convenios o contratos interadministrativos con entidades estatales con experiencia en el sector de seguridad. **16.** Que dada la complejidad y envergadura del proyecto, que implica la modernización del sistema de videovigilancia en el departamento y la celeridad y eficacia con la que se debe ejecutar el proyecto en atención al tiempo de ejecución del convenio, el departamento ha estimado pertinente satisfacer la necesidad a través de la celebración de un contrato interadministrativo de gerencia integral de proyectos, bajo la modalidad de selección de contratación directa, a través del cual se centralice la ejecución y garantice el cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas en el anexo de condiciones del convenio. Se tiene entonces que la figura de una gerencia integral se presenta como el mecanismo más idóneo y conveniente para asegurar la correcta inversión de los recursos y la consecución de los fines estatales previstos. **17.** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, establece que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". **19.** Que tal como se prevé en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 las entidades estatales pueden suscribir directamente contratos interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. **20.** Que el Departamento del Atlántico, en la etapa de planeación de la futura contratación, además de elaborar el correspondiente análisis del sector, solicitó a través de correo electrónico cotizaciones de servicios a las siguientes entidades estatales: RED SUMMA EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE S.A.S, CORPORACIÓN PÚBLICA DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍA – INNTIC, ALIANZA RED SUMMA Y ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO, a fin de validar la idoneidad y experiencia en contratos de gerencia y proyectos de seguridad de tales entidades y su interés en la celebración del contrato de gerencia requerido por el Departamento. **21.** Que de las entidades consultadas solo ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - RED SUMMA cuya naturaleza jurídica es la de Entidad Pública Descentralizada Indirecta, presentó cotización de servicios y los documentos para acreditar su idoneidad y experiencia. **22.** Que verificados los elementos orgánicos y materiales que estructuran el contrato interadministrativo — esto es, la condición de entidad estatal del potencial ejecutor, la relación directa de las obligaciones a cargo del gerente integral con su objeto y competencias, además de la acreditación de experiencia e idoneidad específica en el sector de seguridad, se concluyó que celebrar el contrato administrativo de gerencia con ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - RED SUMMA es la opción más conveniente para el Departamento del Atlántico. Ya que

No solo se ajusta las condiciones del convenio que da origen al proyecto, sino que también permite apalancarse en la experiencia y capacidad de gestión de otra entidad estatal con experiencia directa en proyectos similares para asegurar el éxito de un proyecto estratégico para la seguridad y convivencia del Departamento. **22**. Que se elaboró el análisis del sector, el estudio previo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se profirió Acto Administrativo Resolución No. 001 de fecha 8 de enero de 2026, suscrita por el Secretario del Interior debidamente facultado para celebrar contratos y convenios interadministrativos según delegación conferida mediante Decreto Nº 000391 de 2024,por medio del cual se justifica la contratación directa. **23.** Que, en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las partes convienen celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2332 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES:** En desarrollo del presente Contrato, LAS PARTES tendrán las siguientes obligaciones y compromisos, sin perjuicio de las demás establecidas en el presente documento: **A. OBLIGACIONES / COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento con plena autonomía e independencia, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a realizar las siguientes actividades: 1. Realizar las gestiones presupuestales necesarias para realizar las transferencias dispuestas en la cláusula de forma de pago e incorporar los respectivos giros en el Plan Anual Mensualizado de Caja. 2. Designar un supervisor idóneo que realice el seguimiento y coordine las actividades del presente contrato y las demás que surjan con ocasión a este. El supervisor del DEPARTAMENTO deberá revisar, y si procede, aprobar los informes técnicos, administrativos y financieros que presente el Gerente. Esta aprobación es un requisito indispensable para que el DEPARTAMENTO, a su vez, pueda cumplir con su obligación de reporte mensual a FONSECON. 3. Proveer al Gerente toda la información que solicite y que sea necesaria para la correcta ejecución del proyecto y para la elaboración de los informes que deben ser presentados al MINISTERIO; 4. Transferir los Recursos del proyecto, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula de desembolsos de recursos, atendiendo la forma, periodicidad y mecanismo de transferencia pactado. 5. Realizar oportunamente el pago de los honorarios o la contraprestación pactada a favor del Gerente por sus servicios, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. 6. Asistir y participar en los comités periódicos de seguimiento del proyecto, y a las reuniones convocadas por solicitud del Gerente, del DEPARTAMENTO o del MINISTERIO. 7. Antes de que el Gerente publique los procesos contractuales, el DEPARTAMENTO, a través de su supervisor, deberá revisar la documentación contractual y técnica para asegurar que se ajustan a la ficha de viabilidad del proyecto y a las necesidades de la entidad. **B. OBLIGACIONES / COMPROMISOS GENERALES DE RED SUMMA: RED SUMMA:** 1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales conforme a la normativa vigente. 2. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 4. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas, procurando el cabal cumplimiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2332 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. 5. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 6. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 7. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 8. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 9. Pagar los tributos nacionales y locales a que haya lugar. 10. Las demás actividades encomendadas por el Departamento del Atlántico, de manera oportuna y

eficiente, o por el supervisor del contrato o persona que este designe. **C. OBLIGACIONES / COMPROMISOS ESPECIFICOS DE RED SUMMA:** El contratista Gerente tendrá a su cargo el desarrollo de las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del proyecto objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2332 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y se obliga a dar estricto, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las disposiciones, obligaciones, lineamientos y compromisos contenidos en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2332 de 2025, suscrito entre la Nación – Ministerio del Interior – FONSECON y el Departamento del Atlántico, el cual declara conocer en su integridad y aceptar sin reservas, comprometiéndose a ejecutar el objeto contractual en estricta concordancia con lo allí previsto. En consecuencia, tendrá las siguientes Obligaciones: **a) Obligaciones Administrativas:** 1. Definir el plan de trabajo de la gerencia integral, así como la organización y organigrama del personal propio bajo el cual ha de operar el proyecto. 2. Designar, dirigir y contratar los profesionales y personal técnico y administrativo que requiera la gerencia para la ejecución del proyecto. 3. Brindar asesoría y apoyo a los contratistas en la ejecución de los contratos derivados. 4. Llevar la contabilidad del proyecto, en especial la de los contratos derivados, lo cual conlleva al manejo de los recursos transferidos por el Departamento, velando por su actualización y mantenimiento de acuerdo con las normas contables aplicables, a las exigencias establecidas por las diversas normas y a los parámetros fijados por el DEPARTAMENTO y los establecidos en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2332 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. 5. Administrar la correspondencia y archivo relacionada con el proyecto objeto de la gerencia. 6. Disponer de las instalaciones donde se ha de desarrollar la gerencia integral del proyecto. 7. Representar el proyecto en todos y cada uno de los actos en los cuales se requiera, informando en todo caso la cofinanciación por parte del Ministerio. 8. Rendir informes periódicos ante los organismos competentes, EL DEPARTAMENTO y el MINISTERIO DE INTERIOR sobre el estado general del proyecto, sus contratos derivados y sobre el desarrollo de las actividades y gestiones a la gerencia encomendados. 9. Rendir informes mensuales al Departamento, entregar documentación y en general la información que requiera el Departamento del Atlántico, autoridades judiciales u órganos de control, o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa y precisa, relacionada con el contrato interadministrativo o los contratos derivados. 10. Presentar al Departamento un informe final a la terminación del contrato, adjuntando entre otros documentos: (i) Actas de recibo definitivo de los contratos derivados del proyecto. (ii) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. (iii) Balance Financiero del proyecto. (iv) Certificado suscrito por el representante legal o la autoridad competente, en donde conste la ejecución, así como los saldos disponibles de los recursos entregados por el Departamento en virtud del contrato de gerencia. **b) Obligaciones Jurídicas:** 1. Dirigir y controlar las gestiones legales tendientes a cumplir con las disposiciones que llegaren a afectar el proyecto. 2. Preparar los pliegos de condiciones, o sus equivalente, según el régimen de contratación aplicable de la entidad estatal que funge como gerente del proyecto, y demás documentos necesarios para adelantar los procesos de selección de los contratistas de estudios, diseños, implementación e interventorías, de acuerdo con la ficha de viabilidad del proyecto. Para tal fin, tendrá en cuenta lo establecido en la ficha de viabilidad del proyecto, aprobada por EL MINISTERIO para adelantar los respectivos procesos de selección de contratistas. 3 Celebrar los contratos requeridos para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato, aplicando su Manual de Contratación, dando cumplimiento a todos los procedimientos, y exigiendo los requisitos de orden técnico, administrativo y financiero previstos en le proyecto aprobado por el Ministerio de Interior. 5. En los contratos derivados, deberá: i) Establecer precios fijos y sin fórmula de ajuste. ii) Incluir medidas de apremio y sancionatorias (multas y cláusula penal pecuniaria) para casos de incumplimiento. iii) Abstenerse de pactar cláusulas compromisorias, iv) Abstenerse de pactar anticipo para el contrato de interventoría 6. Exigir al contratista la constitución a favor del Departamento y la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, identificado con el NIT 830.114.475-6, como beneficiario adicional, de la garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen de contratación estatal y lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: a. Cumplimiento: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. En todo

caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato. b. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor otorgado a dicho título, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. d. Calidad de los diseños: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a tres (3) años contados a partir de la aprobación de los diseños por parte del ENTE TERRITORIAL. e. Calidad de los bienes entregados: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato, con una vigencia igual a tres (3) años contados a partir del acta de entrega y recibo final. Su aprobación por parte del ENTE TERRITORIAL será condición previa para realizar el último pago del contrato. Adicionalmente, deberá exigirse al contratista la expedición de una garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual, este amparo en ningún caso podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV y se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su vigencia será igual al término de ejecución del contrato. 8. Trasladar al supervisor del contrato interadministrativo los avances o entregas parciales de los contratistas seleccionados. 9. Mantener vigentes todas las pólizas que amparen el contrato interadministrativo, así como exigir las garantías necesarias a los contratistas que resulten seleccionados para la ejecución de los contratos derivados, según los riesgos identificados para cada proceso. 10. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 11. Suscribir junto con el Departamento del Atlántico las actas contractuales derivadas del contrato interadministrativo. 12. Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre las exigencias de garantías. 13. Elaborar todos los documentos requeridos para la realización de la contratación derivada, bajo su régimen jurídico y Manual de Contratos, así como los documentos legales que se requieran para el desarrollo del proyecto. 14. Ejecutar o supervisar todos los documentos o trámites jurídicos necesarios para desarrollar el proyecto. 15. Elaborar todos los documentos de carácter legal necesarios para obtener los permisos para la ejecución del proyecto. 16. Realizar la coordinación jurídica, técnica, financiera y administrativa de los contratos, de tal forma que se garantice la continuidad en el avance de las actividades y el funcionamiento total de la misma. 17. Garantizar al DEPARTAMENTO en los contratos que celebre, el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, retiros, permisos y en general velar porque en ningún caso se adelanten las actividades sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos. El costo de estas licencias será asumido por los contratistas ejecutores. Los soportes de tales permisos o licencias deberán entregarse al contratista y esta a su vez suministrarlas al supervisor del Departamento del Atlántico. 18. Ejercer la vigilancia técnica, administrativa y financiera de los trabajos objeto de este contrato interadministrativo con el fin de obtener la correcta realización de las actividades de acuerdo con las especificaciones y con las modificaciones acordadas por las partes que lleguen a hacer parte integral de este contrato. 19. Liquidar los contratos derivados dentro de los plazos establecidos en su Manual de Contratos y/o en el contrato respectivo. 20. Para la liquidación del contrato interadministrativo, deberá hacer entrega a EL DEPARTAMENTO, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el proyecto que se le encarga. 21. Solicitar oportunamente al Departamento las prórrogas, modificaciones, suspensiones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el o los contratistas de ser el caso. 22. Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del contrato, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social, integral y parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 23. En caso de pactar anticipo en el o los contratos derivados de estudios, diseños e implementación, el anticipo no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato respectivo. El anticipo deberá administrarse con arreglo a las disposiciones contenidas en las normas de contratación estatal (constitución de patrimonio autónomo con una entidad fiduciaria autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, exclusivamente para la administración del anticipo). El Gerente deberá exigir a la interventoría la aprobación del programa de inversión del anticipo para la ejecución

de cualquier desembolso. 24. Incluir como riesgo previsible en el proceso contractual para la selección del contratista, los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños y que pudiesen exceder el valor del proyecto excluido el valor de la interventoría. En ningún caso podrá aceptarse que el diseño presentado por el contratista supere el monto del presupuesto dispuesto en el convenio de cofinanciación suscrito entre el Departamento y el Ministerio para la ejecución del proyecto. Es de su responsabilidad estructurar los diseños y el presupuesto definitivo, con sujeción al límite presupuestal consignado en el referido convenio, salvo cuando se presenten circunstancias imprevisibles que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, evento en el cual el Gerente deberá asumir el mayor valor, previa demostración de los hechos y la cuantía que justifican el incremento en el valor del componente de obra. **c) Obligaciones Técnicas:** 1. Asegurar que los contratistas derivados observen rigurosamente las normas técnicas aplicables. Específicamente, debe garantizar que la interventoría verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas del diseño aprobado, sin aceptar variaciones salvo fuerza mayor o caso fortuito 2. Analizar y los informes periódicos presentados por la interventoría sobre el avance y ejecución del contrato de estudios, diseños e implementación, para adoptar las actuaciones administrativas y/o contractuales pertinentes. 3. Garantizar que el proyecto objeto del contrato de gerencia se ejecute en las mejores condiciones de seguridad y bioseguridad, dando cumplimiento a la normatividad vigente. 4. Controlar permanentemente el avance de todos los trámites necesarios para obtener los permisos y licencias que requiera la ejecución del proyecto. 5. Propender, por el estricto cumplimiento de todas las normas aplicables a la ejecución del proyecto. 6. Abstenerse de suscribir acta de inicio con el contratista seleccionado hasta tanto no se haya notificado a la respectiva interventoría contratada. 7. Garantizar la realización de capacitación a dos (2) profesionales del Grupo SIES de supervisión y/o apoyo a la supervisión, y un (1) profesional de supervisión designado por el Departamento. La capacitación tendrá una intensidad horaria mínima de 40 horas, con enfoque teórico-práctico, y se realizará directamente en la casa matriz del fabricante del sistema de videovigilancia CCTV. Esta formación deberá ser certificada directamente por el fabricante. Las fechas y horarios de la capacitación serán definidos de manera informada por el Departamento tras concertación con el Ministerio del Interior, igualmente están cubiertos los costos asociados con transporte aéreo y/o terrestre, alojamiento, alimentación, logística, medios y locaciones. Esta actividad se enmarca en el compromiso de garantizar una entrega real, efectiva y técnica del sistema al Departamento. **d) Obligaciones Financieras:** 1. Destinar de manera exclusiva los recursos recibidos para el cumplimiento cabal del objeto contratado, esto es, invertir los recursos recibidos única y exclusivamente para el pago de las obligaciones de los contratos derivados. 2. Supervisar periódicamente la ejecución presupuestal del proyecto acuerdo con los parámetros previamente definidos y adoptar los correctivos que se estimen convenientes en caso de hallar distorsiones, impidiendo la ejecución por encima de los topes presupuestales del contrato. 3. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el desembolso de los recursos dados en administración. Se precisa que parte de los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto Nacional, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. 4. Mantener un control contable y financiero independiente para los recursos de FONSECON, con todos los soportes, para permitir el seguimiento por parte del Ministerio 5. Realizar todas las gestiones necesarias para la realización de los pagos de los contratos derivados del contrato interadministrativo. 6. Gestionar oportunamente ante el Departamento el desembolso de los recursos dados en administración conforme a las condiciones pactadas. 7. Reintegrar al Departamento y/o al tesoro nacional los rendimientos financieros que genere la administración de los recursos dados. **CLÁUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, en atención a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El plazo de los contratos derivados no podrá superar el plazo contractual del contrato interadministrativo de gerencia de proyectos. **CLÁUSULA CUARTA-VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la remuneración por los servicios de gerencia integral del proyecto denominado “GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2332 DE

2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", prestados por el contratista, y tendrá un costo máximo equivalente al 0,3% del valor de los recursos destinados para el desarrollo del proyecto objeto de la gerencia, más IVA. Este porcentaje asciende a una suma estimada en CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($160.621.619). Este valor constituye la base sobre la cual se causarán las estampillas departamentales si hubiere lugar, las cuales podrán ser descontadas de las facturas que presente el contratista para el desembolso de sus honorarios, en cumplimiento de lo dispuesto en inciso segundo del numeral 1º del artículo 141 del Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA QUINTA - RECURSOS A ADMINISTRAR:** Como parte del objeto contratado, el contratista será responsable de administrar los recursos necesarios para la ejecución del proyecto, correspondiente a los costos máximos por cada componente contemplado en el proyecto, de conformidad con lo acordado en el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025 suscrito entre La Nación – Ministerio del Interior – FONSECON y el Departamento del Atlántico, cuyos topes no pueden superarse durante la ejecución del contrato y corresponden a los siguientes: i) El costo máximo de estudios y diseños estimado hasta en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 265.602.399), IVA INCLUIDO. ii) El costo máximo de la interventoría a estudios y diseños estimado hasta en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($178.630.143) IVA INCLUIDO. iii) El costo máximo de la implementación del sistema estimado hasta en la suma de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($43.970.571.592) IVA INCLUIDO. iv) El costo máximo de la interventoría de la implementación del sistema estimado hasta en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($577.245.966) IVA INCLUIDO. En consecuencia, el valor total de los recursos a administrar asciende hasta máximo la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/L ($44.992.050.100), de los cuales TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($33.744.037.575) corresponden a recursos aportados por el Ministerio de interior - FONSECON y ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS, ($11.248.012.525) corresponden a recursos aportados por el Departamento del Atlántico. Estos recursos no se consideran parte del valor del contrato para efectos fiscales o tributarios, y su administración estará sujeta a lo convenido en el presente contrato, así como a las directrices establecidas por la entidad contratante y la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de la ejecución del proyecto, los recursos administrados serán utilizados únicamente en las actividades necesarias para el cumplimiento necesarias para el cumplimiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2332 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Su uso estará sujeto a la supervisión del Departamento, quien verificará que sean empleados de manera eficiente y conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La separación entre el valor del contrato y los recursos administrados tiene como finalidad garantizar la transparencia fiscal y administrativa, maximizando los recursos disponibles para la ejecución del proyecto y evitando la generación de costos tributarios que afecten la implementación de las actividades programadas. **CLÁUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA :** El Departamento del Atlántico cancelará a EL CONTRATISTA el valor total del contrato, correspondiente a la remuneración por los servicios de gerencia integral efectivamente prestados (contraprestación), esto es, hasta la suma de CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($160.621.619) IVA INCLUIDO, los cuales serán pagados en mensualidades vencidas, las cuales no podrán ser superiores a VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($26.770.269,83) IVA incluido. Cada pago estará condicionado a la presentación de la factura correspondiente, la acreditación del pago de Seguridad Social y Parafiscales, y a la aprobación del informe de avance por parte del supervisor. **CLÁUSULA SÉPTIMA- GIRO DE LOS**

RECURSOS A ADMINISTRAR: Los recursos a Administrar ascienden hasta la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/L ($44.992.050.100), Estos recursos no constituyen un pago para el CONTRATISTA gerente ni hacen parte del valor del contrato. El DEPARTAMENTO transferirá al CONTRATISTA (Gerente Integral) los recursos destinados a la ejecución del proyecto, de la siguiente manera: A) **Transferencia por demanda.** El DEPARTAMENTO transferirá al CONTRATISTA los fondos requeridos para atender el pago de las facturas y/o cuentas de cobro correspondientes a las actas parciales de avance de los contratos derivados, (estudios, diseños implementación e interventorías), previa aprobación y agotamiento del siguiente procedimiento: I) El contratista derivado presentará factura y el acta parcial de avance o recibo para aprobación de la supervisión y/o interventoría. II) Una vez el acta sea avalada por la supervisión y/o interventoría, el CONTRATISTA (Gerente) solicitará formalmente al Supervisor del DEPARTAMENTO la transferencia de los fondos exactos para cubrir dicho pago, mediante cuenta de cobro. III) Verificada la solicitud por parte del Supervisor, el DEPARTAMENTO transferirá el monto solicitado a la cuenta del convenio. Se deja expresa constancia que solo se podrá pactar la entrega de anticipo en el contrato estudios, diseño e implementación, anticipo que en todo caso no puede superar el 20% del valor del referido contrato derivado. B) **Orden de afectación de las fuentes.** Para realizar los pagos a los contratistas derivados, se agotarán los recursos en el siguiente orden, conforme a la Cláusula Segunda, numeral 7 del Convenio de Cofinanciación No. 2332 de 2025, suscrito entre LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON y el Departamento del Atlántico. primero, los recursos aportados por el DEPARTAMENTO ($11.248.012.525) y, una vez agotados estos, se utilizarán los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON ($33.744.037.575). C) **Condición de desembolso previo:** La obligación del DEPARTAMENTO de transferir los recursos en administración está sujeta a la previa recepción de los desembolsos por parte del MINISTERIO-FONSECON, en los términos establecidos en la Cláusula Sexta del Convenio de Cofinanciación No. 2332 de 2025, suscrito entre LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON y el Departamento del Atlántico. En consecuencia, el DEPARTAMENTO no asume responsabilidad por las demoras que puedan presentarse en dichos desembolsos, los cuales están sujetos al PAC del Ministerio. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA deberá manejar estos recursos en una cuenta bancaria independiente y exclusiva para el objeto del convenio, tal como lo exige el Convenio de Cofinanciación No. 2332 de 2025, suscrito entre LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON y el Departamento del Atlántico, y deberá invertir estos recursos única y exclusivamente para el pago de las obligaciones contractuales de los contratos derivados (estudios, diseños, interventorías e implementación).**CLÁUSULA OCTAVA-COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:** El Contratista se obliga a actuar con sujeción a los principios de legalidad, transparencia, buena fe y moralidad administrativa, y a abstenerse de incurrir, directa o indirectamente, en actos de corrupción, soborno, fraude o cualquier conducta contraria a la ley y a los principios que rigen la contratación estatal. Así mismo, se obliga a exigir el cumplimiento de estas mismas condiciones a sus contratistas, subcontratistas, funcionarios, colaboradores y demás terceros vinculados a la ejecución del contrato. El incumplimiento de lo aquí dispuesto constituirá causal de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN:** La supervisión integral del contrato interadministrativo tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto y el cumplimiento de las obligaciones, serán verificadas por **EL DEPARTAMENTO**, a través del asesor de despacho Código 105, Grado 03 o quien desempeñe el cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Ordenador del gasto, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contrato en dicho sentido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las funciones de Supervisión serán las establecidas en Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación, supervisión e interventoría adoptado por el Departamento, y las establecidas en la Guía de Colombia Compra Eficiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Además, son funciones del Supervisor: 1) Realizar revisiones periódicas a la ejecución de la programación presupuestal, de acuerdo con el cronograma de ejecución de actividades que sea presentado por RED SUMMA, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas; 2) Verificar la información que sea necesaria para llevar a cabo la liquidación del presente Contrato; 3) Recomendar al ordenador del gasto las modificaciones contractuales a las que haya lugar, previa verificación de los requisitos para

su realización; 4) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por EL DEPARTAMENTO, que surjan de la ejecución del presente Contrato; 5) Requerir y verificar los informes presentados por RED SUMMA, así como presentar los informes de supervisión a los que haya lugar. 6) Realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos del contrato aportados por EL DEPARTAMENTO. 7) Asistir a las reuniones del Comité Coordinador y de seguimiento, y desempeñar las funciones que le correspondan al interior de este. 8) Las demás actividades que garanticen la correcta ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA - COMITÉ COORDINADOR Y DE SEGUIMIENTO:** A efectos de garantizar la continua y estricta vigilancia del Contrato Interadministrativo de gerencia y la aprobación del giro de recursos del proyecto para el pago de los contratos derivados, se dispondrá de una instancia denominada COMITÉ COORDINADOR Y DE SEGUIMIENTO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El comité coordinador y de seguimiento estará integrado: 1. El representante legal del Contratista o su delegado. 2. El supervisor designado por el Departamento del Atlántico. 3. El Secretario del Interior del departamento del Atlántico o su delegado. 4. Un secretario técnico del comité, designado por el contratista, con voz, pero sin voto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los integrantes del COMITÉ COORDINADOR Y DE SEGUIMIENTO deberán cumplir las siguientes obligaciones: 1. Verificar el cumplimiento del Plan de Trabajo. 2. Informar sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato. 4. En el Comité se evaluará la ejecución del presupuesto, la eficiencia de los contratistas, las quejas y reclamos de la comunidad, el avance del proyecto y los demás aspectos derivados del desarrollo del objeto contractual. 5. Realizar el seguimiento de los avances técnicos, administrativos y financieros. 6. Aprobar los pagos de la gerencia integral y de los contratos derivados, previa presentación del informe de gerencia, los informes técnicos, administrativos y financieros de la ejecución contractual discriminado por cada componente del proyecto. 7. Revisar, proponer, definir y/o aprobar el clausulado de los contratos de derivados del contrato de gerencia. De dicha reunión se levantará el Acta correspondiente en el que constarán los temas tratados y la definición de los mismos y deberá ser suscrita por quienes participan en el Comité. **PARÁGRAFO TERCERO:** A las reuniones podrán asistir como invitados, funcionarios o asesores de todas las entidades que suscriben este convenio que posean conocimientos pertinentes sobre los temas a tratar y contratistas o funcionario del MINISTERIO DE INTERIOR. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Comité se reunirá virtual o presencial de manera regular previa convocatoria realizada por alguna de las partes con al menos tres (03) días de antelación a la fecha programada. No obstante, las partes podrán reunirse de forma extraordinaria en cualquier momento; De toda reunión se levantará un acta correspondiente en el que se dejará constancia de los temas tratados y la definición de los mismos y será suscrita por los participantes en el Comité. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, así mismo, el personal que emplee RED SUMMA para la ejecución de las actividades objeto de este. **PARÁGRAFO.** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a RED SUMMA la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Contrato, y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO no adquiere por este concepto responsabilidad alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN:** RED SUMMA no podrá ceder, total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa, si transcurridos cinco (05) días calendario siguientes a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de las partes a la otra, sin que las mismas llegaren a algún acuerdo se acudirá a los procedimientos de conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** RED SUMMA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este contrato. Igualmente, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a EL

DEPARTAMENTO por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el Contrato, previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** RED SUMMA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al DEPARTAMENTO, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que RED SUMMA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al DEPARTAMENTO durante todo el tiempo en que EL CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el DEPARTAMENTO podrá llamar en garantía a RED SUMMA o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, RED SUMMA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación del presente Contrato: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes; **2)** Por el cumplimiento del objeto del presente Contrato; **3)** Por expiración del término de ejecución del presente contrato; **4)** Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente Contrato; **5)** Las demás causales contempladas en la Ley. **PARÁGRAFO.** - Para dar por terminado anticipadamente el presente Contrato se debe contar con un Acta suscrita por LAS PARTES en la que se consignen las causas que dan origen a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que las sustituyan o modifiquen. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación efectiva del contrato. En el evento que RED SUMMA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o LAS PARTES no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1437 de 2011. RED SUMMA tiene el derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren LAS PARTES para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos relativos al presente Contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla D.E.I.P., y la ejecución del presente Contrato se realizará en el Departamento del Atlántico, y general demás lugares que de acuerdo al objeto del contrato sea permitido. **CLÁUSULA NOVENA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Contrato: El estudio previo con sus anexos, el análisis del sector, el proyecto aprobado por el Ministerio de Interior, el convenio No 2332 de 2025 suscrito entre el Ministerio de Interior y el Departamento del Atlántico, la oferta presentada por RED SUMMA y la resolución que justifica la contratación directa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** RED SUMMA actuará con libertad, autonomía técnica y administrativa y, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen debido al cumplimiento del presente Contrato, siempre y cuando los mismos le sean imputables. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** Conforme el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el CONTRATISTA, deberá constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato, Garantía que ampare los riesgos del cumplimiento del contrato, así: **a) Cumplimiento del contrato**, con una suficiencia equivalente al 20% del valor de la contraprestación (remuneración) del servicio de gerencia integral del proyecto, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio**, con una suficiencia equivalente al 20% del valor de la contraprestación

(remuneración) del servicio de gerencia integral del proyecto, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más**. c) Pago de salarios**, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, con una suficiencia equivalente al 5% del valor de la contraprestación (remuneración) del servicio de gerencia integral del proyecto, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** Es obligación del contratista mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo de duración del contrato y ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.. **VIGESIMA SEGUNDA - REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE RED SUMMA.** RED SUMMA será responsable en los términos de los artículos 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993 por fallas, errores, omisiones y en general por el incumplimiento, cumplimiento parcial o deficiente del objeto del presente contrato, asumiendo obligaciones de resultado frente a EL DEPARTAMENTO, de tal manera que solo se exonerará en el evento del incumplimiento en la ejecución del proyecto por el acaecimiento de causas eximentes de responsabilidad (caso fortuito, fuerza mayor, hecho de un tercero o culpa de la víctima). En consecuencia, RED SUMMA no podrá eximirse del cumplimiento de sus obligaciones frente al DEPARTAMENTO por el incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de sus contratistas o asesores. 1.- Independientemente de la responsabilidad de RED SUMMA frente al DEPARTAMENTO, RED SUMMA en los subcontratos que celebre: 1.1. Exigirá, que tanto sus contratistas derivados, como las respectivas aseguradoras, respondan por las fallas que se adviertan en la ejecución, de los subcontratos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2060 del Código Civil. 1.2. Supervisará la ejecución de las actividades de acuerdo con las especificaciones aprobadas por EL DEPARTAMENTO y dentro de los plazos que se acuerden. 1.3. Deberá entregar al DEPARTAMENTO los subcontratos y contratos debidamente liquidados, informes finales en medio magnético, el Acta de Liquidación Final suscrita por las partes, así como las garantías a favor de EL DEPARTAMENTO. 2. Cuando terceros efectúen reclamaciones a EL DEPARTAMENTO por errores de RED SUMMA en el ejercicio de su gerencia, aquel podrá repetir contra ésta por los actos que le sean imputables. 3. En caso de presentarse demanda y/o reclamaciones o conciliaciones, RED SUMMA podrá llamar en garantía a sus contratistas y a la compañía aseguradora, cuando existe evidencia de que dichas demandas, conciliaciones o reclamaciones tengan lugar por las acciones u omisiones de los mismos. 4. RED SUMMA responderá con su propio patrimonio por las obligaciones y responsabilidades derivadas de su incumplimiento. 5. En cumplimiento de su deber de proteger los intereses de EL DEPARTAMENTO y del ministerio de Interior, RED SUMMA debe vigilar además de los aspectos técnicos usuales, tales como (precios, calidades y cantidades entregadas), que los sub- contratistas cumplan a cabalidad las obligaciones laborales, toda vez que el artículo 3° del Decreto-Ley 2351 de 1965, establece una responsabilidad solidaria a cargo del Beneficiario del trabajo por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores de tales subcontratista, si estos no los pagan. 6. RED SUMMA deberá reportar semanalmente a la supervisión del Contrato Interadministrativo el avance de la ejecución del proyecto objeto de la gerencia, PARAGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES. RED SUMMA, en desarrollo del contrato celebrado, no tendrá facultades para comprometer o invertir los recursos transferidos por EL DEPARTAMENTO en la ejecución de actividades ajenas al objeto del contrato. En consideración a lo anterior: 1. RED SUMMA no tendrá facultades para conciliar o transigir obligaciones cuando está inmersa la responsabilidad de EL DEPARTAMENTO. 2. Las reclamaciones que se presenten durante el plazo contractual y durante la etapa de liquidación de los contratos que suscriba RED SUMMA con terceros, para la ejecución del presente contrato interadministrativo serán atendidas por RED SUMMA, actuando en nombre propio. 3. Los costos que llegaren a presentarse por causa o con ocasión de reclamaciones judiciales o extrajudiciales realizadas por terceros o por los subcontratistas de RED SUMMA, tales como honorarios de abogados, de auxiliares de la justicia, de la práctica de pruebas judiciales, honorarios de árbitros, condenas judiciales etc. serán asumidos por RED SUMMA. 4. En caso de llegar a generarse costos durante la ejecución del contrato por actuaciones realizadas por RED SUMMA extralimitando sus facultades, especialmente por actuaciones por fuera del objeto del contrato, actuando sin facultades ni autorización del DEPARTAMENTO, los mismos solo correrán a cargo de RED SUMMA, asumiendo en consecuencia tal entidad, además de los costos, las responsabilidades que dichas actividades generen. 4. RED SUMMA deberá abstenerse de cumplir cualquier otro contrato cuya ejecución sea desfavorable o perniciosa para EL DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – -MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo

17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del atlántico, el cual puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico, el cual puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los compromisos de pago establecidos por EL DEPARTAMENTO en el presente contrato, serán cancelados con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 202600179 y los recursos a administrar se encuentran amparados y serán girados con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 202600180. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA-** – **PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona con la aprobación de LAS PARTES por la plataforma SECOP II. El presente Contrato se publicará en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública– SECOP II, en la cual RED SUMMA deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes y aceptar el Contrato.

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

ACTA DE INICIO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No:	**202601537**
CONTRATISTA:	ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - RED SUMMA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901417108-6
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($160.621.619), IVA INCLUIDO
RECURSOS A ADMINISTRAR:	CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/L ($44.992.050.100)
OBJETO DEL CONTRATO:	GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2332 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026
FECHA DE INICIO:	ENERO 14 DE 2026
SUPERVISOR:	MANUEL ANTONIO DIAZ JIMENO Asesor de Despacho Código 105 Grado 03

En la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron: **MANUEL ANTONIO DIAZ JIMENO**, en calidad de supervisor del contrato referenciado y **CATALINA JARAMILLO MARTÍNEZ** en calidad de Representante Legal de **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - RED SUMMA**, identificada con NIT 901417108-6 entidad contratista, con el objeto de dar inicio a la ejecución del contrato interadministrativo en referencia, para lo cual se deja constancia de los siguientes hechos:

1. Que, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista allegó la póliza de Garantía Única de Cumplimiento No. 430-47-994000074569 expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, conforme a los alcances y coberturas establecidos en el contrato. Dichas pólizas fueron revisadas y aprobadas por la Entidad Departamental el día catorce (14) de enero de 2026.

2. Que el compromiso presupuestal se encuentra amparado con el registro presupuestal No 202600449, de fecha 9 de enero de 2026, por valor de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($45.152.671.719,00) Valor que comprende el costo de los servicios de gerencia correspondientes a la suma de CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE IVA INCLUIDO ($160.621.619) y los recursos a administrar para la ejecución del proyecto, correspondientes a la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL CIEN PESOS MCTE ($44.992.050.100)

3. Que la cláusula de plazo del contrato establece que el plazo de ejecución del mismo será hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, y previo cumplimiento por parte del contratista de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. Una vez verificados los requisitos mencionados, el Supervisor del contrato y el Contratista consideran viable la suscripción de la presente Acta de Inicio, con el fin de dar cumplimiento a las actividades y obligaciones estipuladas en el contrato interadministrativo No 202601537.

Para constancia, firman la presente acta por quienes en ella han intervenido a los catorce (14) días del mes de enero del año 2026

MANUEL ANTONIO DIAZ JIMENO
SUPERVISOR
DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO.

CATALINA JARAMILLO MARTÍNEZ
Rep. Legal RED SUMMA
CONTRATISTA

Proyectó: Ketty Sofía Polo Peña
Abogada contratista Sec Interior

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 874 DE 2026	
CONTRATANTE:	ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR- RED SUMMA
NIT:	901.417.108-6
REPRESENTANTE LEGAL:	CATALINA JARAMILLO MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL:	C.C. 52.709.866 de Bogotá.
CONTRATISTA:	CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT. 902028688-0
DIRECCIÓN:	Cr 49C # 75 – 47, Barranquilla.
CORREO ELECTRÓNICO:	consorciocctvatlantico2026@thecicorp.com
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, INCLUYENDO ESTUDIOS, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE, EN FORTALECIMIENTO DEL SIES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.
PLAZO:	SEIS (06) MESES Y CINCO (05) DÍAS, DESDE EL VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2026 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026.
VALOR:	CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (COP $44.236.173.991). INCLUYENDO IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

Entre los suscritos a saber, **CATALINA JARAMILLO MARTÍNEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.709.866 de Bogotá., quien actúa en nombre y representación de la entidad denominada **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR - RED SUMMA** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 901.417.108-6, quien se le denominará RED SUMMA, por una parte, y por otra parte, **HUMBERTO HERNAN CASTAÑEDA CHAUX,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.383.091, quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026,** con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, identificada con NIT. 902028688-0, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las normas del derecho privado y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las siguientes:

I.CONSIDERACIONES:

a) La ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - RED SUMMA, es una entidad sin ánimo de lucro, descentralizada del orden indirecto,

de naturaleza pública y con autonomía propia de las entidades universitarias, facultada para gerenciar, crear, operar y ejecutar proyectos en las áreas de tecnología, innovación, educación e investigación, y desarrollo de otras iniciativas que fomenten y generen conocimiento, para entidades públicas y privadas; integrando estas en las labores propias de la ciencia, la tecnología, la academia, el estado y los sectores productivos, así facilita, articula y propende por el mejoramiento de la competitividad, sostenibilidad y productividad del país.

b) Que el 7 de noviembre de 2025, EL MINISTERIO DEL INTERIOR y EL DEPARTAMENTO, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

c) En virtud de la misionalidad y objetivos que le corresponden a Red Summa, así como la necesidad de centralizar la ejecución y garantizar el cumplimiento de cada una de las obligaciones, se establece la gerencia integral como el mecanismo idóneo para el desarrollo de los objetivos previstos por el ministerio y el departamento; por lo que, previo al análisis del sector correspondiente y la acreditación de la idoneidad, el pasado nueve (09) de enero de 2026, se suscribió con el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO el contrato interadministrativo No. 202601537, el cual tiene por objeto: "GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2332 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."

d) Conforme a la normativa vigente aplicable y a lo establecido en el manual interno de contratación de la entidad para esta modalidad, el contratista aportó toda la documentación requerida dentro del proceso de gestión contractual y RED SUMMA verificó y certificó la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que prestará los servicios.

e) Que, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de gerencia integral, RED SUMMA procederá a formalizar los vínculos jurídicos necesarios para ejecutar a cabalidad el objeto contractual, eso en aplicación del Manual de Contratación, dando cumplimiento a todos los procedimientos, y exigiendo los requisitos de orden técnico, administrativo y financiero previstos en el proyecto.

II.CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO. PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, INCLUYENDO ESTUDIOS, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE, EN FORTALECIMIENTO DEL SIES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO

202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
2. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.
3. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.
4. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia de este adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado.
5. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades.
6. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
7. Guardar la confidencialidad de la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, de no hacerlo responderá civil y penalmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause al CONTRATANTE o a terceros.
8. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.
9. Asumir los costos y gastos, por hechos que se generen en ocasión de acciones u omisiones del CONTRATISTA que generen requerimientos de autoridades competentes por el indebido uso o manejo de la información que se genere en la ejecución del presente contrato y que involucre directa o indirectamente al CONTRATANTE.

10. El CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier reclamación que se presente durante la vigencia del presente contrato y un (1) año más.
11. Asistir a las reuniones o actividades concertadas o sistemáticas para evaluación del avance en la ejecución del contrato.
12. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre los retrasos o inconvenientes que se estén presentando en la ejecución de actividades dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al conocimiento de los hechos que impidan el cumplimiento del objeto contractual.
13. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.
14. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE en las siguientes obligaciones específicas:

Alcance técnico (líneas generales)

La solución a cotizar deberá cubrir de manera integral, articulada e interoperable, el abastecimiento, instalación, integración, configuración, pruebas, puesta en operación, capacitación, documentación y mantenimiento del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES en el Departamento del Atlántico, conforme a los lineamientos técnicos de la Policía Nacional (Dirección de Telemática) y a los componentes del proyecto aprobado. En consecuencia, el oferente deberá contemplar como mínimo el siguiente alcance, estructurado por componentes:

Estudios y diseños

1.1. Levantamiento y definición técnica de los puntos de instalación de cámaras, así como la definición del recorrido de fibra óptica y/o cartera de postes.

1.2. Definición de los lugares a intervenir para la implementación del Centro de Comando y Control / Centro de Control y Monitoreo (CCM/CCC).

1.3. Estudios eléctricos de las instalaciones: cargas, estudios de carga térmica, capacidad de respaldo (UPS/planta), y cantidades de obra civil.

Equipos (hardware, software y licenciamiento)

2.1. Identificación y dimensionamiento de los componentes de hardware y software requeridos para la operación.

2.2. Análisis y definición de la conectividad entre cámaras, nodos y el centro de monitoreo.

Infraestructura física

3.1. Instalación de postes de ferroconcreto de catorce (14) metros de altura.

3.2. Implementación del sistema de puesta a tierra y protección de equipos, incluyendo gabinete de comunicación, con un (1) polo en varilla cobre- cobre de 2,4 mts cal. 5/8.

3.3. Implementación del sistema de protección contra descargas atmosféricas (pararrayos tipo punta Franklin).

3.4. Ejecución de canalizaciones, cajas de inspección y obras civiles complementarias conforme a diseños aprobados, en fase de estudios y diseños.

Tendido de fibra óptica y equipos activos de comunicación

4.1. Abastecimiento e instalación de fibra óptica monomodo de veinticuatro (24) hilos en la ruta revisada y aprobada durante la fase de estudios y diseños, conforme a los permisos ante el operador de infraestructura física.

4.2. Tramitación y coordinación de permisos ante el operador de infraestructura cuando aplique, conforme a los lineamientos del proyecto.

Cámaras de videovigilancia

5.1. Instalación de cámaras PTZ tipo domo (según lo definido en la ingeniería de detalle y el cuadro de cantidades del proyecto) se deben presentar la ficha técnica de los elementos.

Cámaras fijas LPR (License Plate Recognition)

6.1. Abastec, instalación y configuración de cámaras fijas para reconocimiento de placas (LPR), las fichas técnicas deben ser presentadas, verificadas y aprobadas por quien se designe para ello.

Analítica de video (comportamiento de personas y reconocimiento facial)

7.1. Adquirir e implementar el software y licenciamiento de analítica de comportamiento y facial, conforme a las especificaciones técnicas otorgadas y validadas técnicamente por la oficina telemática de la Policía Nacional.

7.2. Instalar los equipos de comunicación, servidores de almacenamiento, equipo de respaldo eléctrico UPS, modernización de Joystick y estaciones de trabajo para 10 operadores. Se contempla la mejora de la red eléctrica de la Central de Control y monitoreo.

7.3. Entregar informe con recibo a satisfacción del sistema y socialización al Departamento y Oficina de Telemática de Policía Nacional.

PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
	COMPONENTES ACTIVOS CCTV				
1	CÁMARAS PTZ TIPO DOMO. TIPO 2.	UND	120	$ 26.695.745	$ 3.203.489.342
2	CÁMARAS FIJAS TIPO 1	UND	151	$ 8.172.271	$ 1.234.012.851
3	FIBRA OPTICA MONOMODO	ML	95.387	$ 48.394	$ 4.616.165.495
4	EQUIPO DE TRANSMISION Y RECEPCION DE MICROONDAS (VIDEO Y CONTROL) DE BACK BONE	UND	40	$ 63.913.155	$ 2.556.526.216
5	SWITCH DE ACCESO TIPO 4	UND	2	$ 39.121.851	$ 78.243.701
6	SWITCH TIPO 1	UND	140	$ 6.961.413	$ 974.597.859
7	SISTEMA DE VISUALIZACIÓN	UND	1	$ 135.757.416	$ 135.757.416
8	MONITOR DE VISUALIZACION	UND	18	$ 32.517.215	$ 585.309.866
9	ESTACION DE TRABAJO OPERADOR(WORKSTATION)	UND	13	$ 45.166.695	$ 587.167.039
10	JOYSTICK DE OPERACIÓN	UND	13	$ 10.332.283	$ 134.319.682
11	UPS DE 1.5KVA	UND	140	$ 7.164.998	$ 1.003.099.779
12	SERVIDOR	UND	3	$ 158.017.212	$ 474.051.635
13	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO POR CAMARA	UND	271	$ 22.371.786	$ 6.062.753.928
14	PUNTO DE VISUALIZACIÓN ENTIDAD TERRITORIAL	UND	1	$ 101.202.624	$ 101.202.624
15	SOFTWARE DE VISUALIZACION, CONTOL Y ADMINISTRACION	UND	1	$ 64.068.710	$ 64.068.710
16	KIT SEGURIDAD CAI's Y/O ESTACIONES DE POLICÍA	UND	2	$ 52.118.279	$ 104.236.557
17	NODO DE CONCENTRACIÓN	UND	18	$ 61.695.577	$ 1.110.520.391
18	UPS 15KVA	UND	1	$ 83.146.072	$ 83.146.072
19	PLANTA ELECTRICA DE 20KVA Y TRANSFERENCIA	UND	1	$ 97.833.371	$ 97.833.371
20	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 36000 BTU	UND	4	$ 31.192.536	$ 124.770.146
21	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN TIPO RACK DESLIZANTE	UND	3	$ 32.232.769	$ 96.698.306
22	MUEBLE PARA IMPRESORA	UND	1	$ 1.299.183	$ 1.299.183
23	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	1	$ 13.090.402	$ 13.090.402
	EQUIPOS LPR - ANALITICAS				
24	LICENCIAMIENTO DE COMPARACIÓN FACIAL	UND	19	$ 12.366.320	$ 234.960.071
25	ABASTECIMIENTO SERVIDOR INTELIGENTE	UND	3	$ 340.317.328	$ 1.020.951.984
26	CÁMARA FIJA PARA RECONOCIMIENTO DE PLACAS-LPR	UND	140	$ 37.288.259	$ 5.220.356.230
27	SOFTWARE SISTEMA LPR	UND	1	$ 165.487.231	$ 165.487.231
28	SWITCH TIPO 1	UND	140	$ 6.961.413	$ 974.597.859

29	UPS DE 1.5KVA	UND	140	$ 7.164.998	$ 1.003.099.779
30	GABINETES DE POSTE/FACHADA	UND	140	$ 5.835.541	$ 816.975.710
31	ARCOS / PÓRTICOS MONTAJE DE SISTEMAS LPR	UND	140	$ 9.808.273	$ 1.373.158.259
32	ALMACENAMIENTO PARA REGISTRO DEL SISTEMA – LPR	UND	140	$ 22.371.786	$ 3.132.050.000
	ELEMENTOS PASIVOS DEL SISTEMA				
33	POSTES TIPO 1 E INSTALACIÓN	UND	120	$ 7.808.273	$ 936.992.793
34	GABINETES DE POSTE/FACHADA	UND	140	$ 5.835.541	$ 816.975.710
35	CORONAS ANTI-ESCALATORIAS	UND	260	$ 633.135	$ 164.615.003
36	BRAZOS SOPORTE PARA CAMARAS	UND	120	$ 754.339	$ 90.520.644
37	PUNTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO	UND	37	$ 1.972.913	$ 72.997.797
38	PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA NORMAL	UND	50	$ 1.770.893	$ 88.544.631
39	PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA REGULADA	UND	50	$ 1.782.916	$ 89.145.796
40	SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (Puntos de cámara y sala de control y nodo) TIPO 2	UND	262	$ 5.928.156	$ 1.553.176.795
41	MODULOS - PUESTOS DE TRABAJO	UND	13	$ 8.147.857	$ 105.922.138
42	SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIOS, ESTACION MANUAL EXTINTOR, LUZ ESTROBOSCOPICA Y CONTROL DE ACCESO	UND	1	$ 44.426.309	$ 44.426.309
43	CONTROL DE ACCESO FACIAL A LA SALA DE CONTROL	UND	2	$ 26.522.379	$ 53.044.758
44	GABINETES EQUIPOS CUARTO DE EQUIPOS	UND	3	$ 7.422.078	$ 22.266.233
45	LOCKER METALICO DE DOBLE COMPARTIMIENTO	UND	3	$ 2.525.001	$ 7.575.003
	OBRAS CIVILES / ELECTRICAS / OTROS				
46	ADAPTACION CENTRO DE MONITOREO Y CUARTO DE EQUIPOS	GL	4	$ 63.872.258	$ 255.489.031
47	SISTEMA DE APERTURA	UND	2	$ 8.137.283	$ 16.274.566
48	ALIMENTACION Y DISTRIBUCION ELECTRICA CENTRO DE CONTROL	GL	2	$ 22.859.602	$ 45.719.205
49	CANALIZACION ELECTRICA DE CAMARAS Y NODOS	UND	301	$ 6.341.297	$ 1.908.730.442
50	TORRE AUTOSOPORTADA TRIANGULAR	UND	1	$ 314.157.044	$ 314.157.044
TOTAL PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÒN DEL SISTEMA					$ 43.970.571.592

DESCRIPCIÓN	VALOR (COP)
Valor presupuesto estudios y diseños	$ 265.602.399
Valor presupuesto de implementación del sistema	$ 43.970.571.592
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 44.236.173.991**

Centro de Comando y Control / Centro de Control y Monitoreo (CCC/CCM)

Instalación y configuración del Centro de Comando y Control principal en Sabanalarga,

con capacidad de monitoreo 24/7, y su articulación con un espejo operativo en Barranquilla.

El contratista se obliga a implementar, instalar, configurar y poner en funcionamiento un sistema integral de videovigilancia, orientado al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el Departamento del Atlántico, mediante la instalación de un total de cuatrocientas once (411) cámaras de videovigilancia, las cuales deberán ser distribuidas estratégica y técnicamente en dieciocho (18) municipios del departamento.

La instalación deberá realizarse conforme a la siguiente distribución por municipio y por tipo de cámara, garantizando el cumplimiento exacto de las cantidades establecidas para cada tipología (cámaras PTZ, cámaras fijas, cámaras de reconocimiento facial y cámaras LPR), así como su correcta integración, operación y funcionalidad dentro del sistema:

Municipio	PTZ	Fijas	Facial	LPR	Total Cámaras
Sabanalarga	7	7	1	8	22
Baranoa	5	5	1	16	26
Sabanagrande	8	16	1	8	32
Palmar de Varela	7	7	1	8	22
Santo Tomás	7	7	1	8	22
Campo de la Cruz	7	7	1	8	22
Luruaco	7	7	1	8	22
Repelón	6	6	1	6	18
Juan de Acosta	6	12	2	8	26
Ponedera	7	7	1	6	20
Polonuevo	6	6	1	6	18
Tubará	7	7	1	14	28
Usiacurí	7	7	1	6	20
Suan	7	8	1	6	21
Manatí	7	16	1	6	29
Candelaria	7	14	1	6	27
Piojó	6	2	1	6	14
Santa Lucía	6	10	1	6	22
Total	**120**	**151**	**19**	**140**	**411**

Licencias de reconocimiento facial: Se debe adquirir, instalar, configurar y dejar en operación un total de diecinueve (19) licencias dinámicas de reconocimiento facial, las cuales deberán permitir su activación flexible y rotativa sobre diferentes cámaras fijas del sistema de videovigilancia, de acuerdo con las necesidades operativas, tácticas y estratégicas. En la tabla anterior se muestra la cantidad de estas licencias por municipio, entendiéndose instalada en una o dos del listado según corresponda.

Infraestructura de Comunicaciones: El sistema contará con una infraestructura robusta de telecomunicaciones, conformada por un entramado de fibra óptica y radioenlaces, que garantizarán una comunicación de alta disponibilidad y baja latencia entre los 18 municipios y el Centro de Comando y Control (CCC). Para ello, se implementará una torre de comunicaciones ubicada en la sede del CCC en el municipio de Sabanalarga, la cual se interconectará con 20 torres estratégicas ya instaladas en puntos clave del territorio, permitiendo una cobertura confiable y continua para la transmisión de datos, voz e imagen.

Centro de Comando y Control (CCC). El Centro de Comando y Control SIES, situado en el municipio de Sabanalarga, será el núcleo operativo del sistema. Estará compuesto por dos espacios especializados:

1. Cuarto de Monitoreo:

· Video Wall 9x2, compuesto por 18 monitores de alta resolución.
· 13 puestos de operador, cada uno con:
· Dos monitores para operación
· Un joystick de control de cámaras
· Una estación de trabajo con acceso al sistema VMS en modo cliente
· Visualización de KPIs operacionales y pop-ups de notificación en tiempo real.

2. Cuarto de Equipos:

·2 racks tipo piso para almacenamiento y organización técnica.
·3 servidores VMS
·1 sistema de almacenamiento NAS con respaldo RAID
·3 servidores inteligentes con capacidades de analítica de video, garantizando disponibilidad continua del sistema.

Seguridad y Estabilidad del CCC. Para garantizar operación ininterrumpida y segura, el CCC contará con:

· Planta eléctrica de 20 KVA con transferencia automática
· 4 unidades de aire acondicionado tipo minisplit de 36.000 BTU
· Sistema de detección de incendios
· Dos sistemas de apertura y control de acceso para ingreso restringido al personal autorizado

Almacenamiento y Respaldo. El sistema de videovigilancia permitirá almacenar las grabaciones de todas las cámaras por un período mínimo de 90 días, utilizando tecnología de compresión H.265, con:

· Resolución de 2 megapíxeles
· 30 cuadros por segundo (FPS)
· Operación 24/7
· Posibilidad de expansión del 20% desde la fase de implementación

Capacitación: el contratista deberá capacitar presencialmente a dos (2) profesionales del Grupo SIES de supervisión y/o apoyo a la supervisión, y a un (1) profesional designado por el ENTE TERRITORIAL. La capacitación deberá tener una intensidad horaria mínima de cuarenta (40) horas, con enfoque teórico– práctico, y se realizará directamente en la casa matriz del fabricante del sistema de videovigilancia CCTV. Dicha formación deberá ser certificada por el fabricante. Las fechas y horarios de la capacitación serán definidos de manera concertada entre las partes. Los costos asociados al desarrollo de la capacitación, incluyendo transporte aéreo y/o terrestre, alojamiento, alimentación, logística, medios y locaciones, estarán a cargo del contratista.

Todas las demás inherentes a la naturaleza del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537 y CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2332 DE 2025 sus respectivos anexos técnicos, estudios previos y los documentos que forma parte del mismo, condiciones y precisiones establecidas en la ley.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. RED SUMMA se obliga para con el contratista a:

1. Colaborar con EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y las obligaciones a su cargo.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente documento, previa certificación e informe de supervisión de cumplimiento por parte del supervisor.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CLÁUSULA 6. PLAZO. SEIS (06) MESES Y CINCO (05) DÍAS, DESDE EL VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2026 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026.

CLÁUSULA 7. VALOR. Las partes acuerdan por la prestación de los servicios, una remuneración en favor del contratista por los servicios, la suma de cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y seis millones ciento setenta y tres mil novecientos noventa y un pesos m/cte. ($44.236.173.991). Incluyendo impuestos a los que haya lugar.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO. El valor total del contrato será cancelado de conformidad a los desembolsos efectuados por la entidad contratante en correspondencia con el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537-, de la siguiente manera:

ANTICIPO: Entregará al Contratista un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, de conformidad con la disponibilidad presupuestal expedida para este proceso, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del

contrato por las partes como: expedición del registro presupuestal, acta de inicio, constitución y aprobación de pólizas de cumplimiento y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del interventor debidamente aprobada por la Supervisión del contrato. El contratista, para el manejo del anticipo, deberá abrir una cuenta bancaria tipo ahorros a nombre del contrato, la cual será vigilada por el Supervisor y la interventoría del contrato.

Se autorizará el uso de los recursos del anticipo de acuerdo con la programación de gastos del anticipo. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado al contratista, será propiedad del Tesoro, para lo cual, una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique. El pago del anticipo se encuentra supeditado a la existencia de recursos de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal al momento de realizar los desembolsos. Se justifica entregar anticipo como quiera que es permitido por la Ley ya que no se restringe la posibilidad legal de hacerlo, igualmente se considera oportuno otorgar recursos en calidad de anticipo como quiera que la forma de pago se ha pactado de acuerdo con un porcentaje por avance de ejecución del contrato, entrega de productos y no en pagos mensuales, lo que implica que para un proyecto de esta cuantía la magnitud sea justificable el otorgamiento del anticipo.
Parágrafo 1: El anticipo será administrado a través de cuenta bancaria tipo ahorros a nombre del contrato, de uso exclusivo para el objeto contractual. Todo desembolso con cargo al anticipo requerirá la aprobación previa de la Interventoría al Programa de Inversión del Anticipo (y sus actualizaciones).
Parágrafo 2: El Contratista deberá ceñirse al Programa de Inversión aprobado, llevar Relación de Inversión con soportes idóneos y permitir la verificación de la Interventoría; en ningún caso podrá mezclar el anticipo con otros recursos. La amortización del anticipo se realizará de manera proporcional en cada pago parcial hasta su total amortización.
Parágrafo 3: Los rendimientos financieros generados por el anticipo serán tratados conforme a lo previsto en el contrato y sus fuentes de financiación y, en todo caso, no constituirán ingreso del Contratista. El reintegro o destinación final de tales rendimientos se realizará según la fuente y las instrucciones del Departamento, una vez amortizado el anticipo y culminadas las obligaciones a su cargo.
Parágrafo 4: El pago del anticipo se encuentra supeditado a la existencia de recursos de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigente al momento del desembolso y a la aprobación previa de la Interventoría al Programa de Inversión del Anticipo.

PAGOS PARCIALES de hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales suscritas según el avance y entrega de los productos objeto del contrato, de acuerdo con los costos establecidos en la propuesta presentada por el contratista, previa amortización del porcentaje del anticipo girado. Para cada pago parcial el contratista deberá presentar: Acta parcial, informe de avance técnico, físico y financiero; soporte del personal y equipos utilizados para el desarrollo del contrato, relación y soportes de la inversión del anticipo (valor entregado, amortizado y por amortizar), los comprobantes de pago que demuestren el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Cuando el Contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin vínculo laboral, en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1993, deberá acreditar afiliación de dicho personal a un sistema de pensión y salud. Así mismo, conforme a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002, deberá presentar la planilla única de pago al sistema de pensiones por un valor que guarde relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado.

Parágrafo 1: Las actas parciales y el informe que las acompaña deberán relacionar, como mínimo: porcentaje de ejecución técnica y financiera a la fecha; valor del anticipo entregado, amortizado y por amortizar; plazo contractual y saldo por ejecutar; adiciones en valor y plazo (si las hubiere); suspensiones y modificaciones realizadas; trabajos ejecutados (descripción general); problemas presentados y soluciones; registro fotográfico y/o fílmico; estado de garantías (vigencias y fecha de aprobación); equipos utilizados; personal profesional y técnico vinculado y aceptado por la Supervisión; planilla de nómina; relación de empleo generado (profesional, técnico, tecnólogo y no calificado) con soporte; actas suscritas en el período; Programa de Inversión del Anticipo y Relación de Inversión con soportes; y los comprobantes de pago de Seguridad Social y parafiscales.

Parágrafo 2: Las actas parciales y el pago final deberán radicarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes al respectivo corte, debidamente avaladas por el Supervisor, para el trámite de pago. Si la factura o documento equivalente no fuere correcta o faltaren documentos soporte, el término de pago se contará a partir de la subsanación del último documento. Las demoras por estos conceptos serán de exclusiva responsabilidad del Contratista, sin derecho al pago de intereses o compensación alguna. Lo mismo aplicará cuando el Contratista no elabore o no presente oportunamente sus facturas o documento equivalente.

PAGO FINAL El diez por ciento (10%) restante del valor final del contrato se cancelará con ocasión del acta de liquidación, la cual será suscrita entre las partes y la Supervisión, para lo cual el Contratista deberá cumplir, como mínimo, con: (i) Acta de Liquidación debidamente firmada; (ii) Informe Final con el mismo contenido y alcance definido para los informes periódicos, anexando la paz y salvo de cada trabajador por todo concepto; (iii) comprobantes de pago de Seguridad Social Integral y parafiscales; (iv) actualización y aprobación de la Garantía Única; y (v) soportes de la Relación de Inversión del anticipo y, cuando aplique, el reintegro de rendimientos financieros y/o saldos conforme a la fuente y a las instrucciones del Departamento.

Parágrafo 1: Facturación. Para el trámite de pagos, el Contratista deberá presentar Factura Electrónica que cumpla los requisitos fiscales y la documentación soporte señalada en este numeral, sin perjuicio de las validaciones adicionales que sean exigibles por la Interventoría o la Supervisión.

CLÁUSULA 9. PROPIEDAD DE LAS EVIDENCIAS DOCUMENTALES Y AUDIOVISUALES Todas las evidencias generadas en el marco de la ejecución del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse a informes, registros, actas, fotografías, videos, imágenes, soportes físicos o digitales, bitácoras, listados de asistencia, grabaciones y demás elementos probatorios o de seguimiento, serán propiedad exclusiva de la Alianza Colombiana de Instituciones Públicas de Educación Superior – RED SUMMA.

En consecuencia, el contratista se obliga a entregar de manera oportuna y completa dichos materiales a la supervisión designada por RED SUMMA, y se abstendrá de hacer uso, reproducción, divulgación o distribución de los mismos sin previa autorización escrita de la entidad. Cualquier vulneración a esta disposición dará lugar a las acciones legales y contractuales a que haya lugar.

La presente cláusula se establece sin perjuicio del deber del contratista de garantizar la veracidad, integridad, confidencialidad y autenticidad de los documentos e insumos entregados, los cuales podrán ser utilizados por RED SUMMA para fines de seguimiento, auditoría, rendición de cuentas, archivo institucional, informes ante entidades aliadas y demás fines propios de su misión institucional.

CLÁUSULA 10. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto asociado al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537.

CLÁUSULA 11. LUGAR DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA desarrollará las actividades en el departamento del Atlántico.

CLÁUSULA 12. SUPERVISOR DEL CONTRATO: El supervisor del contrato controlará el cumplimiento del presente contrato a través del DIRECTOR DE PROYECTOS, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con el Manual de Contratación y Supervisión vigente y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato y demás normas internas expedidas para el efecto. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.

CLÁUSULA 13. INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA es una persona independiente de RED SUMMA y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario de este, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 14. PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación laboral con respecto a RED SUMMA, quedando entendido que en caso de que requiera personal para ejecutar el contrato, no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y RED SUMMA. Por lo tanto, será de cargo **DEL CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, **EL CONTRATISTA** proveerá el personal y, de proceder, los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. Si **EL CONTRATISTA** no cumple con dicho cronograma, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello que

requiera para la ejecución del contrato dentro del plazo pactado sin costo adicional para RED SUMMA.

CLÁUSULA 15. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre RED SUMMA y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

CLÁUSULA 16. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

CLÁUSULA 17. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de RED SUMMA.

CLÁUSULA 18. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga con RED SUMMA a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley colombiana.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA 20. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y deberá estar plenamente justificado.

CLÁUSULA 21. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas y en particular por los siguientes hechos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.

2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE.
3. Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato.
4. Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita.
5. Por vencimiento del plazo contractual.
6. Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA 22. TERMINACION ANTICIPADA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes ejercida mediante la celebración de este contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a **RED SUMMA** a terminar anticipadamente el Contrato con los efectos propios de una condición resolutoria expresa, en los siguientes casos:

1. Por la no prestación del servicio, obra o bien contratado, o por su ejecución tardía que afecte el cumplimiento del fin pretendido con la contratación o afecte de manera grave la programación de obra o cronograma de entrega de los bienes o servicios a cargo **DEL CONTRATISTA**.
2. Por no constituir, modificar y/o prorrogar sin justa causa, cualquiera de las garantías exigidas en el presente Contrato.
3. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte **DEL CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato.
4. Si **EL CONTRATISTA** es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor o Interventor (según aplique) informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos previstos en esta cláusula. **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor o Interventor (según aplique), deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones que le han imposibilitado dar cumplimiento en debida forma a cualquiera de las obligaciones a su cargo. El supervisor o Interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la respuesta por parte **DEL CONTRATISTA**, emitirá una certificación en la que conste la verificación de los hechos u omisiones y los argumentos **DEL CONTRATISTA** (o la constancia de que guardó silencio) y, recomendará al Ordenador del Gasto, la continuidad del contrato o la necesidad de adoptar la decisión de terminación anticipada. La decisión de terminación anticipada deberá constar por escrito, entendiendo y aceptando las partes que esta decisión no requiere declaración judicial o extrajudicial alguna y tampoco la suscripción de un documento de común acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, RED

SUMMA se reserva la facultad de adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera y deja constancia que constituye hecho **DEL CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que haya lugar de conformidad con el Contrato, a que se le pague la ejecución recibo a satisfacción por parte de RED SUMMA hasta la fecha de terminación anticipada.

CLÁUSULA 23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLÁUSULA 24. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en normativa vigente aplicable. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA 25. PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga a pagar al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de que se declare la terminación anticipada del mismo. El valor de la cláusula penal pecuniaria será cancelado directamente por EL CONTRATISTA al CONTRATANTE, o en su defecto EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a que EL CONTRATANTE, lo descuente directamente de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor EL CONTRATISTA se cobrará por la jurisdicción competente, por lo anterior el presente contrato presta mérito ejecutivo y desde ahora, el contratista afirma renunciar al requerimiento en mora.

CLÁUSULA 26. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.
La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato.

CLÁUSULA 27. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a RED SUMMA a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes que regulan la materia, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA 28. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. EL CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que EL CONTRATISTA llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.

CLÁUSULA 29. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA 30. LIQUIDACIÓN. Se liquidará el presente contrato de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA 31. GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato exige al CONTRATISTA la constitución de una garantía única de cumplimiento o fianza con una entidad habilitada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde figure como beneficiarios el Departamento del Atlántico con NIT 890102006-01 y como beneficiario adicional la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, identificado con el NIT 830.114.475-6, mediante la cual se asegure el cumplimiento de sus obligaciones para amparar los siguientes riesgos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y seis (6) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y seis (6) meses más	APLICA
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y seis (6) meses más	APLICA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y seis (6) meses más	APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al término de ejecución	APLICA

PARAGRAFO 1. Para todos los amparos señalados, las pólizas deberán ser expedidas con inclusión expresa de la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON como beneficiario adicional.

CLÁUSULA 32. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA 33. RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá por el manual de contratación adoptado por RED SUMMA y el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

CLÁUSULA 34. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: (I) Documentos previos (II) propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, (III) anexo técnico (IV) el presente contratos con sus respectivos anexos (V) los respectivos documentos que lo modifiquen (VI) las pólizas y garantías exigidas, junto con los certificados de aprobación expedidos por la Entidad los documentos que se generen dentro de la ejecución de este y (VII) certificaciones e informes que se generen durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA 35. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 36. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidas por el CONTRATANTE en la calle 99 No. 49 - 53 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3124211630 o a través del correo direccion@redsumma.edu.co y por el CONTRATISTA en la dirección, teléfono y correo electrónico registrado en el formato único de hoja de vida que presentó al CONTRATANTE para su selección.

CLÁUSULA 37. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y la aprobación de las garantías si hay lugar a ellas.

CLÁUSULA 38. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor para cada una de las partes, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Se suscribe a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

EL CONTRATANTE

CATALINA JARAMILLO MARTINEZ.
Directora Nacional de RedSumma

EL CONTRATISTA

HUMBERTO HERNAN CASTAÑEDA CHAUX
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 871 DE 2026	
CONTRATANTE:	ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR- RED SUMMA
NIT:	901.417.108-6
REPRESENTANTE LEGAL:	CATALINA JARAMILLO MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL:	C.C. 52.709.866 de Bogotá.

CONTRATISTA:	URBANTECH CONSULTING S.A.S
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT. 901809717-4
DIRECCIÓN:	Carrera 59 #130 A -54
CORREO ELECTRÓNICO:	urbantechconsultingcolombia@gmail.com
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACION A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.
PLAZO:	SEIS (06) MESES, DESDE EL VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2026 HASTA EL VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2026.
VALOR:	SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($755.876.109). INCLUYENDO IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

Entre los suscritos a saber, **CATALINA JARAMILLO MARTÍNEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.709.866 de Bogotá., quien actúa en nombre y representación de la entidad denominada **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR - RED SUMMA** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 901.417.108-6, quien se le denominará RED SUMMA, por una parte, y por otra parte, **YENIFER ASTRID GOMEZ LOPEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.241.215, quien actúa en nombre y representación de la empresa **URBANTECH CONSULTING S.A.S,** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. 901809717-4, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las normas del derecho privado y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las siguientes:

I.CONSIDERACIONES:

a) La ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - RED SUMMA, es una entidad sin ánimo de lucro, descentralizada del orden indirecto, de naturaleza pública y con autonomía propia de las entidades universitarias, facultada para gerenciar, crear, operar y ejecutar proyectos en las áreas de tecnología, innovación, educación e investigación, y desarrollo de otras iniciativas que fomenten y generen conocimiento, para entidades públicas y privadas; integrando estas en las labores propias de la ciencia, la tecnología, la academia, el estado y los sectores productivos, así facilita, articula y propende por el mejoramiento de la competitividad, sostenibilidad y productividad del país.

b) Que el 7 de noviembre de 2025, EL MINISTERIO DEL INTERIOR y EL DEPARTAMENTO, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

c) En virtud de la misionalidad y objetivos que le corresponden a Red Summa, así como la necesidad de centralizar la ejecución y garantizar el cumplimiento de cada una de las obligaciones, se establece la gerencia integral como el mecanismo idóneo para el desarrollo de los objetivos previstos por el ministerio y el departamento; por lo que, previo al análisis del sector correspondiente y la acreditación de la idoneidad, el pasado nueve (09) de enero de 2026, se suscribió con el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO el contrato interadministrativo No. 202601537, el cual tiene por objeto: "GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2332 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.".

d) Conforme a la normativa vigente aplicable y a lo establecido en el manual interno de contratación de la entidad para esta modalidad, el contratista aportó toda la documentación requerida dentro del proceso de gestión contractual y RED SUMMA verificó y certificó la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que prestará los servicios.

e) Que, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de gerencia integral, RED SUMMA procederá a formalizar los vínculos jurídicos necesarios para ejecutar a cabalidad el objeto contractual, eso en aplicación del Manual de Contratación, dando cumplimiento a todos los procedimientos, y exigiendo los requisitos de orden técnico, administrativo y financiero previstos en el proyecto.

II.CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACION A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
2. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.
3. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los

implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.

4. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado.

5. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades.

6. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

7. Guardar la confidencialidad de la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, de no hacerlo responderá civil y penalmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause al CONTRATANTE o a terceros.

8. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.

9. Asumir los costos y gastos, por hechos que se generen en ocasión de acciones u omisiones del CONTRATISTA que generen requerimientos de autoridades competentes por el indebido uso o manejo de la información que se genere en la ejecución del presente contrato y que involucre directa o indirectamente al CONTRATANTE.

10. El CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier reclamación que se presente durante la vigencia del presente contrato y un (1) año más.

11. Asistir a las reuniones o actividades concertadas o sistemáticas para evaluación del avance en la ejecución del contrato.

12. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre los retrasos o inconvenientes que se estén presentando en la ejecución de actividades dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al conocimiento de los hechos que impidan el cumplimiento del objeto contractual.

13. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.

14. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE en las siguientes obligaciones específicas:

A. Obligaciones Generales del interventor.

1. Actuar con autonomía, imparcialidad y oportunidad; no asumir funciones de supervisión ni de ejecución del contratista intervenido. La coordinación con la Supervisión se limita al intercambio de insumos y vistos buenos necesarios para la decisión de la Entidad.

2. Presentar y ejecutar el Plan de Interventoría (metodología, cronograma propio articulado, matriz de riesgos, plan de calidad, formatos de medición y certificación).
3. Observar Ley 80/1993, Ley 1150/2007, D.1082/2015, Ley 1474/2011 (art. 83 par. 4), régimen de integridad/anticorrupción y demás normas aplicables.
4. Cumplir el SG-SST y las obligaciones ambientales aplicables en todas las actuaciones de campo del interventor.
5. Guardar reserva sobre la información y cumplir el régimen de protección de datos.
6. Cumplir las políticas institucionales de seguridad de la información y garantizar integridad y trazabilidad de los soportes.
7. Organizar y custodiar el expediente técnico de la interventoría (actas, conceptos, informes, correspondencia, certificaciones, etc.).
8. Informar oportuna y completamente hechos que afecten la ejecución y cooperar con la Supervisión y dependencias de la Entidad.
9. Asistir a las capacitaciones que programe la Entidad relacionadas con el ejercicio de la interventoría.
10. Ejecutar este contrato sin anticipo y bajo precios fijos sin fórmula de ajuste, conforme a lo pactado.
11. Entregar al Supervisor, en forma oportuna, los insumos y soportes necesarios para la publicación en SECOP II y la remisión de informes en los plazos del correspondientes.

B. Obligaciones Específicas del Interventor

1. Revisar y aprobar previamente el Programa de Inversión del Anticipo (PIA) y sus actualizaciones como condición de cualquier desembolso con cargo al anticipo; verificar su ejecución y amortización con soportes bancarios/contables y relación de inversión por acta.
2. Verificar que las cantidades y valores correspondan a los estudios y diseños aprobados; realizar mediciones de campo y validar cálculos y soportes de actas parciales y final, asegurando coherencia con lo ejecutado y lo pagado.
3. Verificar especificaciones técnicas (diseños, equipos, integración, comunicaciones, energía y obra civil asociada) y ordenar/solicitar pruebas necesarias (SAT/SIT y demás ensayos) para garantizar calidad.
4. Controlar el cumplimiento del plazo y del cronograma aprobado; gestionar rutas críticas y recomendar reprogramaciones cuando corresponda.
5. Mantener actualizada la matriz de riesgos del proyecto intervenido y emitir alertas y recomendaciones de mitigación con oportunidad.
6. Verificar constitución, vigencia y cobertura de garantías, incluyendo como beneficiario adicional a la NACIÓN – MININTERIOR–FONSECON (NIT 830.114.475-6); recomendar ajustes/ampliaciones cuando proceda.
7. Verificar que la ejecución respete precios fijos sin fórmula y el orden de uso de recursos del Convenio; advertir de inmediato cualquier desviación.
8. Verificar la entrega completa de planos "as built", manuales de operación y mantenimiento, inventarios, licencias, credenciales y esquemas de respaldo/parametrización, dejando constancia habilitante para recibo final y pago final.
9. Verificar la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo por veinticuatro (24) meses, incluidos ANS de atención/solución, reposición en garantía y reportes mensuales de estado y disponibilidad.
10. Verificar la capacitación exigida (p. ej., ≥40 horas, certificación del fabricante, beneficiarios: 2 del SIES y 1 del Ente Territorial), con actas, contenidos y certificados.
11. Emitir conceptos técnicos y actas (comités, avances, pruebas, recibos) e informes mensuales técnico – administrativos - financieros con trazabilidad de avance físico y financiero que soporten pagos y decisiones.
12. Proponer correctivos (planes de choque, ajustes de plan de trabajo) y, cuando proceda, recomendar la aplicación de medidas de apremio, multas, declaratorias o ejecución de pólizas, con los soportes correspondientes.
13. Hay que asegurar que informes y soportes se discriminen por contrato derivado y, cuando aplique, por fuente de recursos, para efectos de trazabilidad y reporte.
14. Dejar constancia escrita de visitas, verificaciones, instrucciones técnicas, requerimientos y conceptos; mantener el registro en el expediente del proyecto intervenido.

C. Obligaciones Administrativas

1. Verificar que el expediente físico o electrónico esté completo, actualizado y cumpla la normatividad archivística; revisar la documentación del proceso de selección, incluida la propuesta del adjudicatario y sus soportes.
2. Antes de la suscripción del Acta de Inicio, constatar que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que correspondan (pólizas aprobadas, R.P., designaciones y demás habilitantes), dejando constancia en el expediente.
3. Organizar y mantener el archivo de la interventoría: correspondencia, correos institucionales, requerimientos, informes, actas de reuniones, instrucciones impartidas y demás documentos necesarios para el control técnico – jurídico - financiero del contrato.
4. Elaborar y suscribir, en las fechas reales en que ocurran los hechos, las actas que le correspondan: inicio, suspensión, reinicio, terminación anticipada, recibos parciales y final, e informe final; remitirlas al área competente para su incorporación al expediente.
5. Preparar y entregar los informes programados y los que soliciten los órganos de control; elaborar los informes mensuales de gestión (habilitantes para pago) durante toda la ejecución y hasta la liquidación.
6. Remitir oportunamente al Supervisor los insumos y soportes necesarios para: a) la publicación mensual en SECOP II (competencia del Ente Territorial), y b) el reporte mensual al MinInterior – FONSECON
7. Verificar, desde el punto de vista documental, la constitución, vigencia, endosos y beneficiarios de las garantías exigidas al contratista intervenido, y requerir actualizaciones cuando corresponda (la valoración técnica se atiende en las obligaciones específicas).
8. Constatar, para cada cuenta de cobro, el cumplimiento de requisitos habilitantes (informes aprobados, soportes de seguridad social y parafiscales, relación de inversión del anticipo cuando aplique, certificaciones, etc.) y expedir la certificación para el trámite de pago.
9. Servir de canal formal entre la Entidad y el contratista; coordinar actuaciones con las dependencias internas (jurídica, financiera-presupuestal, almacén, planeación, control interno), sin asumir funciones de la Entidad.
10. Reportar e ingresar a Almacén los bienes que, con ocasión del contrato, deban incorporarse al inventario de la Entidad, cuando haya lugar, con actas, seriales e inventarios respectivos.
11. Levantar actas con decisiones, compromisos, responsables y fechas.
12. Responder oportunamente las solicitudes del contratista y de la Entidad dentro de los términos legales, articulando la información de las áreas involucradas para dar respuesta integral.
13. Informar al Ordenador del Gasto, con soportes, cualquier situación que pueda alterar el equilibrio económico o financiero del contrato, y proponer las actuaciones administrativas procedentes.
14. el Interventor suministra oportunamente los insumos y verifica los documentos de ejecución cargados por el contratista.
15. Desplegar las actuaciones administrativas necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin invadir funciones de supervisión institucional ni de ejecución del contratista.

D. Obligaciones Técnicas

1. Verificar el cumplimiento de las normas de calidad y de las especificaciones técnicas aprobadas (diseños, equipos, integración, comunicaciones, energía y obra civil asociada), dejando constancia técnica de las no conformidades y de su cierre.
2. Verificar la coherencia técnica de los estudios y diseños y de sus ajustes frente al objeto y alcance aprobados; asegurar que el presupuesto definitivo y las cantidades respondan a los diseños aprobados.
3. Verificar que los bienes y componentes ofertados/adquiridos correspondan a lo aprobado y cumplan fichas técnicas, normas y certificados exigidos; no avalar sustituciones sin justificación técnica y aprobación previa.
4. Controlar la correcta instalación e integración del sistema y exigir pruebas necesarias (SAT/SIT u otras de desempeño), incluyendo protocolos, resultados y cierre de hallazgos como soporte de las actas.
5. Identificar no conformidades técnicas, requerir acciones correctivas y verificar su cierre dentro de plazos perentorios; dejar trazabilidad en el expediente técnico.

6. Verificar la entrega de planos "as built", manuales de operación y mantenimiento, listados de materiales, licencias, credenciales/usuarios y esquemas de respaldo/parametrización como condición técnica de recibo.
7. Verificar la capacitación y transferencia de conocimiento exigidas (incluida la certificación del fabricante, horas y perfiles beneficiarios), con contenidos, listas de asistencia y certificados.
8. Verificar el mantenimiento preventivo y correctivo en los términos del contrato (mínimo 24 meses), incluyendo niveles de servicio (ANS), tiempos de atención/solución, reposición en garantía y reportes mensuales de disponibilidad/estado.
9. Controlar el avance técnico contra el cronograma aprobado y recomendar ajustes cuando proceda, dejando constancia de las instrucciones técnicas impartidas para prevenir demoras e incumplimientos.
10. Verificar que los bienes/servicios cumplan con las condiciones y emitir los conceptos técnicos de recibo que soporten las actas (parciales y final). El "recibo a satisfacción" de la Entidad se soporta en dichos conceptos; no se traslada al Interventor la competencia de la Entidad.
11. Verificar que se cumplan las formalidades técnicas relativas a derechos de autor, patentes y licencias cuando sean exigibles; requerir la reserva y el uso debido de la información técnica del proyecto.
12. Elaborar el soporte técnico necesario para hacer efectivas las garantías del contrato intervenido (p. ej., calidad de diseños y calidad de bienes) cuando proceda, con evidencias de incumplimiento y trazabilidad de requerimientos.
13. Mantener registro técnico de visitas, pruebas, protocolos, resultados, actas, instrucciones y cierres; toda instrucción técnica deberá ser escrita y archivada.
14. Ejecutar las demás actuaciones estrictamente técnicas que resulten necesarias para asegurar la conformidad del proyecto, sin invadir competencias administrativas del Ente Territorial ni funciones de supervisión.
Parágrafo 1: La carga/publicación en SECOP II y los envíos formales al MinInterior – FONSECON son competencia del Ente Territorial. El Interventor suministra oportunamente los insumos técnicos (informes, protocolos, actas y soportes) al Supervisor, en los plazos del Convenio.
Parágrafo 2: Las instrucciones del Interventor deberán ser legales, razonables y acordes con el contrato y sus especificaciones; se impartirán por escrito y con trazabilidad. No crean obligaciones adicionales no previstas en los documentos contractuales.
Parágrafo 3: El Interventor no ejecuta el objeto del contratista ni modifica el contrato; su rol es verificar, controlar y certificar la conformidad técnica, en coordinación con la Supervisión y dentro de los límites del Contrato.
E. Obligaciones Financieras
1. Hacer seguimiento a la planeación financiera del contrato intervenido: verificar CDP/RP y soportes presupuestales, disponibilidad de caja, y solicitar a la secretaria de hacienda la programación en el PAC conforme a las obligaciones contractuales y al orden de uso de recursos pactado en el Contrato.
2. Revisar los documentos necesarios para el pago y emitir certificación/ concepto técnico–financiero que soporte el trámite ante la secretaria de hacienda (acta/Informe aprobado, cumplimiento del hito, valores y conceptos claros, soportes de seguridad social y parafiscales). El "recibo a satisfacción" corresponde a la Entidad; el Interventor emite el soporte técnico habilitante.
3. Remitir a la supervisión las solicitudes de pago con visto bueno del Interventor, previa verificación de parafiscales, anexando todos los soportes requeridos por los procedimientos institucionales.
4. Documentar pagos, ajustes y compensaciones; llevar cuadro de control del balance presupuestal (compromisos, obligaciones, pagos, saldos por fuente), conciliando con extractos, órdenes de pago y egresos.
5. Verificar que no se desembolse anticipo sin la aprobación previa del PIA por la interventoría.
6. Hacer seguimiento a la ejecución y amortización proporcional en actas, con relación de inversión y soportes bancarios/contables.
7. Verificar la causación, control y reintegro de rendimientos financieros del anticipo a la cuenta indicada por la Entidad.

8. Verificar el estricto orden de aplicación de recursos establecido en el Convenio (discriminación por fuente en informes y pagos) y que se respete el régimen de precios fijos sin fórmula de reajuste.
9. Verificar que toda actividad adicional que implique variación en valor/plazo cuente con justificación técnica, presupuestal y jurídica, autorización de la Entidad territorial y aprobación por parte del Ministerio y disponibilidad presupuestal; no avalar ejecuciones que superen el tope del Convenio ni continuidad de actividades fuera de plazo.
10. Coordinar con las dependencias el cierre financiero y la liquidación: entregar cuadro final de ejecución por fuente, soportes de pagos, estado de amortización del anticipo, rendimientos, paz y salvos, y recomendar la liberación de saldos y ajustes de pólizas cuando proceda.
11. Asegurar que los informes financieros y los soportes se presenten discriminados por contrato derivado y, cuando aplique, por fuente de recursos, en armonía con los reportes al Ministerio y con la publicidad del Ente Territorial.
12. Ejecutar las demás actuaciones estrictamente financieras necesarias para respaldar el correcto flujo de pagos y la transparencia del gasto, sin invadir competencias del ordenador del gasto, Tesorería o de la Supervisión.

F. Obligaciones de Carácter Legal

1. Verificar la constitución, vigencia y cobertura de las garantías exigidas al contratista, incluyendo como beneficiario adicional a la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON (NIT 830.114.475-6). Exigir ampliaciones o modificaciones cuando se prorrogue o adicione el contrato, para que mantengan montos y plazos mínimos legales y contractuales.
2. Acompañar técnica y jurídicamente la elaboración de suspensiones, prórrogas, adiciones y otrosíes, verificando justificación técnica, disponibilidad y registro presupuestal, no superación de topes del Convenio, coherencia con el EP y con el orden de uso de recursos. No asume la competencia del ordenador del gasto.
3. Preparar y remitir al Supervisor los insumos y respuestas requeridas por particulares, autoridades u órganos de control, dentro de los términos legales, dejando trazabilidad completa.
4. Verificar, para efectos de pago, la acreditación de aportes a salud y pensión y parafiscales. En caso de mora, dejar constancia del valor a retener conforme alart. 50 de la Ley 789 de 2002 para que la Entidad proceda a la retención en la liquidación.
5. Apoyar a la supervisión en la elaboración del acta de liquidación (bilateral o, si aplica, soportar la unilateral) conforme al art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias vigentes, dentro del plazo contractual o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

- Anexar cuadro de ejecución por fuente, estado de
- amortización del anticipo, rendimientos, paz y salvos,
- garantías y soportes de cierre financiero; tramitar la
- liberación de saldos o reintegros que correspondan.

6. Requerir al contratista para realizar la liquidación bilateral y dejar constancia escrita. Si no comparece o no hay acuerdo, informar a la Entidad para lo de la liquidación unilateral conforme a derecho.
7. Elaborar informes y conceptos técnico-jurídicos que soporten, cuando proceda, multas, declaratoria de incumplimiento, terminación anticipada y/o ejecución de garantías; acompañar los trámites sancionatorios que adelante el Ordenador del Gasto. El Interventor no decide; recomienda y soporta.
8. Declarar y gestionar potenciales conflictos de interés e inhabilidades; informar y denunciar ante autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública o la integridad del proceso.
9. Garantizar que requerimientos y comunicaciones se emitan por canales institucionales, con prueba de envío/recibo, conservando los acuses en el expediente.
10. Velar por la confidencialidad y el tratamiento de datos personales conforme a la ley; verificar la cesión/licencias de derechos de autor y patentes cuando a ello haya lugar, y su incorporación al expediente.
11. Desarrollar las demás actuaciones estrictamente jurídicas necesarias para el adecuado control y cierre del contrato intervenido, sin invadir competencias de la Supervisión institucional, del ordenador del gasto o de otras dependencias.

Parágrafo 1: La publicación en SECOP II y la remisión formal de informes al MinInterior – FONSECON son competencia del Ente Territorial. El Interventor suministra de manera oportuna los insumos y soportes que correspondan.
Parágrafo 2: Toda recomendación legal del Interventor deberá garantizar: precios fijos sin fórmula, orden de uso de recursos y no superación de los topes del Convenio. Ante riesgo de desbordamiento, informará de inmediato y no avalará actuaciones sin cierre financiero.
Parágrafo 3: Separación de roles. El Interventor no modifica el contrato ni ordena pagos; su rol es verificar, controlar y certificar, y recomendar actuaciones legales a la Entidad dentro del marco normativo aplicable.

G. Prohibiciones al INTERVENTOR.

1. Suscribir o permitir el inicio del contrato intervenido sin verificar requisitos de perfeccionamiento y ejecución (pólizas aprobadas, RP/CDP aplicables, designaciones) y sin la notificación válida de la interventoría.
2. Autorizar prórrogas, adiciones, otrosíes o cualquier modificación del contrato, o imponer cambios de objeto, especificaciones, precio, plazo o condiciones de ejecución; su rol es recomendar y soportar técnicamente, no decidir.
3. Ordenar desembolsos, aprobar facturas/cuentas de cobro o comprometer recursos en nombre de la Entidad. El Interventor solo emite conceptos y certificaciones habilitantes.
4. Autorizar desembolsos o administrar recursos del anticipo. Emitir concepto favorable sin PIA previamente aprobado y sin garantías exigidas.
5. Avalar actuaciones que desconozcan los precios fijos sin fórmula de ajuste, el orden de uso de recursos por fuente o que superen los topes presupuestales del contrato.
6. Cargar/publicar en SECOP II en nombre del Ente Territorial o asumir esa competencia. (El Interventor solo suministra insumos y soportes al Supervisor).
7. Suscribir o avalar actas sin soportes técnicos suficientes (pruebas SAT/SIT, resultados, cierres de no conformidades), o sin entregables habilitantes (as built, manuales, licencias, credenciales, inventarios).
8. Avalar cambios de tecnología/equipos o de cantidades sin justificación técnica y sin aprobación previa de la Entidad dentro de los límites del contrato y del EP.
9. Aceptar garantías vencidas, insuficientes o que no incluyan como beneficiario adicional a la NACIÓN – MININTERIOR–FONSECON (NIT 830.114.475-6)
10. Exonerar total o parcialmente al contratista del cumplimiento de sus obligaciones, o certificar hechos no verificados.
11. Solicitar o recibir dádivas, favores o beneficios; actuar en situación de inhabilidad/incompatibilidad o conflicto de interés; omitir denunciar hechos de corrupción.
12. Entrabar actuaciones de autoridades o dilatar injustificadamente las funciones a su cargo, afectando a la Entidad o al contratista.
13. Permitir el acceso o divulgar información reservada del contrato o datos personales sin autorización y sin cumplir las medidas de seguridad aplicables.
14. Delegar la emisión de conceptos, certificaciones o instrucciones técnicas en terceros no autorizados, o en el propio contratista intervenido.
15. Subcontratar el núcleo esencial de las funciones de interventoría sin autorización de la Entidad y sin garantizar control y trazabilidad.
16. Emitir actos o certificaciones fuera del plazo contractual o por fuera del ámbito de competencia de la interventoría.
17. Exigir al contratista requisitos, calidades o trámites no previstos en los documentos contractuales o en la normativa aplicable.

H. Responsabilidades

1. El Interventor responde civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño a la Entidad, conforme al artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, a la Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables.
2. La responsabilidad del Interventor se extiende desde el acta de inicio hasta la liquidación del contrato intervenido, incluyendo la conservación del expediente y la entrega de información y soportes necesarios para cierre y control.

3. Responder por la idoneidad técnica y jurídica de sus conceptos, certificaciones e informes, que deberán ser veraces, completos y sustentados; mantener trazabilidad documental de visitas, pruebas, requerimientos e instrucciones impartidas.
4. Responder por la no oportunidad y suficiencia de los soportes que avalen cada pago (actas/ informes aprobados, cumplimiento de hitos, parafiscales, etc.). El Interventor no ordena pagos, pero responde por los vistos buenos o certificaciones que emita para habilitarlos.
5. Responder por la no revisión y aprobación previa del Programa de Inversión del Anticipo (PIA) y por el seguimiento a su ejecución y amortización; no avalar desembolsos sin PIA aprobado, garantías vigentes y Patrimonio Autónomo (si procede).
6. Responder por avalar actuaciones que superen los topes presupuestales, que desconozcan el régimen de precios fijos sin fórmula de ajuste o el orden de uso de recursos por fuente establecidos en el Convenio; advertir por escrito y oportunamente cualquier riesgo de desbordamiento.
7. Responder por no verificar constitución, vigencia y coberturas, asegurando la inclusión del beneficiario adicional: NACIÓN–MININTERIOR–FONSECON (NIT 830.114.475-6); exigir ampliaciones/modificaciones cuando haya prórrogas o adiciones.
8. Responder por no certificar avances o recibos sin: diseños coherentes con el EP, pruebas SAT/SIT y cierres de no conformidades, planos "as built", manuales, licencias, credenciales y demás entregables habilitantes; verificar el mantenimiento por 24 meses y ANS conforme al contrato.
9. Responder por no emitir alertas tempranas y recomendaciones cuando identifique riesgos, desviaciones o incumplimientos; sugerir medidas de apremio, sancionatorias o contractuales y soportar técnicamente las actuaciones del Ordenador del Gasto (sin decidir por éste).
10. Responder por no denunciar ante autoridades competentes hechos de corrupción o prácticas indebidas; gestionar inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés; guardar confidencialidad y cumplir el régimen de datos personales.
11. Responder por no entregar oportunamente al Supervisor y a las dependencias de la Entidad los insumos requeridos para publicidad en SECOP II y reportes al MinInterior – FONSECON (la publicación es competencia del Ente Territorial).
12. El Interventor no asume funciones de supervisión institucional, no modifica el contrato, no ordena pagos, no administra recursos del anticipo y no sustituye decisiones del Ordenador del Gasto. Su responsabilidad se circunscribe a verificar, controlar y certificar dentro del marco contractual y legal.
Parágrafo: Cuando el Interventor haya advertido por escrito, de forma oportuna y suficiente, un riesgo, incumplimiento o actuación contraria al Convenio/EP/norma, y la Entidad decida continuar bajo su propia responsabilidad, el Interventor deberá dejar constancia en el expediente y mantener su deber de seguimiento y reporte, sin perjuicio de las responsabilidades que por ley correspondan a cada parte.
CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. RED SUMMA se obliga para con el contratista a:
1. Colaborar con EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y las obligaciones a su cargo.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente documento, previa certificación e informe de supervisión de cumplimiento por parte del supervisor.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CLÁUSULA 6. PLAZO. SEIS (06) MESES, DESDE EL VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2026 HASTA EL VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2026.

CLÁUSULA 7. VALOR. Las partes acuerdan por la prestación de los servicios, una remuneración en favor del contratista por los servicios, la suma de setecientos cincuenta y cinco millones ochocientos setenta y seis mil ciento nueve pesos m/cte (($755.876.109). incluyendo impuestos a los que haya lugar.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO. El valor total del contrato será cancelado de conformidad a los desembolsos efectuados por la entidad contratante en correspondencia con el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537-, de la siguiente manera:

- El valor del contrato se pagará en seis (06) pagos mensuales, iguales, vencidos, cada uno por la suma de ciento veinticinco millones novecientos setenta y nueve mil trecientos cincuenta y un pesos con cinco centavos m/cte ($125.979.351,5) cada uno, para un total de setecientos cincuenta y cinco millones ochocientos setenta y seis mil ciento nueve pesos m/cte (($755.876.109), incluyendo impuestos a los que haya lugar. Condicionado a la previa presentación y aprobación del informe mensual de interventoría, certificación del Supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para el pago.

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los pagos se efectuarán acorde a la disponibilidad y/o flujo de caja, así como la programación financiera que se realice desde la coordinación administrativa y financiera del proyecto conforme a los desembolsos del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, sujeto al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Pagaderos dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y que deberá estar acompañada del informe de actividades, así como la constancia de cumplimiento y recibo de satisfacción por parte del supervisor que EL CONTRATANTE designe para tal efecto.

PARAGRAFO TERCERO: El valor del presente contrato es integral (incluye los gastos directos e indirectos que deba asumir el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, derivados de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato) y se entienden incluidos los siguientes costos: honorarios y utilización de herramientas y equipos necesarios para la ejecución del contrato, en todo caso los precios aquí contemplados se entienden a todo costo. Las partes acuerdan que al valor del contrato se le harán los descuentos de ley.

CLÁUSULA 9. PROPIEDAD DE LAS EVIDENCIAS DOCUMENTALES Y AUDIOVISUALES Todas las evidencias generadas en el marco de la ejecución del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse a informes, registros, actas, fotografías, videos, imágenes, soportes físicos o digitales, bitácoras, listados de asistencia, grabaciones y demás elementos probatorios o de seguimiento, serán propiedad exclusiva de la Alianza Colombiana de Instituciones Públicas de Educación Superior – RED SUMMA.

En consecuencia, el contratista se obliga a entregar de manera oportuna y completa dichos materiales a la supervisión designada por RED SUMMA, y se abstendrá de hacer uso, reproducción, divulgación o distribución de los mismos sin previa autorización escrita de la entidad. Cualquier vulneración a esta disposición dará lugar a las acciones legales y contractuales a que haya lugar.

La presente cláusula se establece sin perjuicio del deber del contratista de garantizar la veracidad, integridad, confidencialidad y autenticidad de los documentos e insumos entregados, los cuales podrán ser utilizados por RED SUMMA para fines de seguimiento, auditoría, rendición de cuentas, archivo institucional, informes ante entidades aliadas y demás fines propios de su misión institucional.

CLÁUSULA 10. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto asociado al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537.

CLÁUSULA 11. LUGAR DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA desarrollará las actividades en el MUNICIPIO de el en el departamento del Atlántico, en los municipios de sabanalarga, palmar de varela, luruaco, ponedera, usiacuri, candelaria, baranoa, santo tomás, repelón, polonuevo, suan, piojó, sabanagrande, campo de la cruz, juan de acosta, tubará, manati, santa lucía.

CLÁUSULA 12. SUPERVISOR DEL CONTRATO: El supervisor del contrato controlará el cumplimiento del presente contrato a través del DIRECTOR DE PROYECTOS, quien ejercerá la supervisión de acuerdo al Manual de Contratación y Supervisión vigente y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato y demás normas internas expedidas para el efecto. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.

CLÁUSULA 13. INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA es una persona independiente de RED SUMMA y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario de este, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 14. PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación laboral con respecto a RED SUMMA, quedando entendido que en caso que requiera personal para ejecutar el contrato, no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y RED SUMMA. Por lo tanto, será de cargo **DEL CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, **EL CONTRATISTA** proveerá el personal y, de proceder, los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. Si **EL CONTRATISTA** no cumple con dicho cronograma, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello que requiera para la ejecución del contrato dentro del plazo pactado sin costo adicional para RED SUMMA.

CLÁUSULA 15. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre RED SUMMA y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

CLÁUSULA 16. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa

promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

CLÁUSULA 17. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de RED SUMMA.

CLÁUSULA 18. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga con RED SUMMA a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley colombiana.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA 20. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y deberá estar plenamente justificado.

CLÁUSULA 21. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas y en particular por los siguientes hechos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE.
3. Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato.
4. Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita.
5. Por vencimiento del plazo contractual.
6. Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA 22. TERMINACION ANTICIPADA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes ejercida mediante la celebración de este contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a **RED SUMMA** a terminar anticipadamente el Contrato con los efectos propios de una condición resolutoria expresa, en los siguientes casos:

1. Por la no prestación del servicio, obra o bien contratado, o por su ejecución tardía que afecte el cumplimiento del fin pretendido con la contratación o afecte de manera grave la programación de obra o cronograma de entrega de los bienes o servicios a cargo **DEL CONTRATISTA**.
2. Por no constituir, modificar y/o prorrogar sin justa causa, cualquiera de las garantías exigidas en el presente Contrato.
3. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte **DEL CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que

impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato.

4. Si **EL CONTRATISTA** es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor o Interventor (según aplique) informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos previstos en esta cláusula. **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor o Interventor (según aplique), deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones que le han imposibilitado dar cumplimiento en debida forma a cualquiera de las obligaciones a su cargo. El supervisor o Interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la respuesta por parte **DEL CONTRATISTA**, emitirá una certificación en la que conste la verificación de los hechos u omisiones y los argumentos **DEL CONTRATISTA** (o la constancia de que guardó silencio) y, recomendará al Ordenador del Gasto, la continuidad del contrato o la necesidad de adoptar la decisión de terminación anticipada. La decisión de terminación anticipada deberá constar por escrito, entendiendo y aceptando las partes que esta decisión no requiere declaración judicial o extrajudicial alguna y tampoco la suscripción de un documento de común acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, RED SUMMA se reserva la facultad de adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera y deja constancia que constituye hecho **DEL CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que haya lugar de conformidad con el Contrato, a que se le pague la ejecución recibo a satisfacción por parte de RED SUMMA hasta la fecha de terminación anticipada.

CLÁUSULA 23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLÁUSULA 24. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en normativa vigente aplicable. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA 25. PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga a pagar al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del

contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de que se declare la terminación anticipada del mismo. El valor de la cláusula penal pecuniaria será cancelado directamente por EL CONTRATISTA al CONTRATANTE, o en su defecto EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a que EL CONTRATANTE, lo descuente directamente de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor EL CONTRATISTA se cobrará por la jurisdicción competente, por lo anterior el presente contrato presta mérito ejecutivo y desde ahora, el contratista afirma renunciar al requerimiento en mora.

CLÁUSULA 26. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.
La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato.

CLÁUSULA 27. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a RED SUMMA a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes que regulan la materia, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA 28. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. EL CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que EL CONTRATISTA llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.

CLÁUSULA 29. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA 30. LIQUIDACIÓN. Se liquidará el presente contrato de común acuerdo entre

las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA 31. GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato exige al CONTRATISTA la constitución de una garantía única de cumplimiento o fianza con una entidad habilitada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde figure como beneficiario EL CONTRATANTE, mediante la cual se asegure el cumplimiento de sus obligaciones para amparar los siguientes riesgos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y seis (6) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y seis (6) meses más	APLICA
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y seis (6) meses más	NO APLICA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y seis (6) meses más	NO APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al término de ejecución	NO APLICA

PARAGRAFO 1. Para todos los amparos señalados, las pólizas deberán ser expedidas con inclusión expresa de la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON como beneficiario adicional.

CLÁUSULA 32. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA 33. RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá por el manual de contratación adoptado por RED SUMMA y el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

CLÁUSULA 34. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: (I) Documentos previos (II) propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, (III) anexo técnico (IV) el presente contratos con sus respectivos anexos (V) los respectivos documentos que lo modifiquen (VI) las pólizas y garantías exigidas, junto con los certificados de aprobación expedidos por la Entidad los documentos que se generen dentro de la ejecución de este y (VII) certificaciones e informes que se generen durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA 35. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 36. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidas por el CONTRATANTE en la calle 99 No. 49 - 53 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3124211630 o a través del correo direccion@redsumma.edu.co y por el CONTRATISTA en la dirección, teléfono y correo

electrónico registrado en el formato único de hoja de vida que presentó al CONTRATANTE para su selección.

CLÁUSULA 37. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y la aprobación de las garantías si hay lugar a ellas.

CLÁUSULA 38. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor para cada una de las partes, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Se suscribe a los veintiseis (26) días del mes de enero de 2026.

EL CONTRATANTE

CATALINA JARAMILLO MARTINEZ.
Directora Nacional de RedSummma

EL CONTRATISTA

YENIFER ASTRID GOMEZ LOPE
REPRESENTANTE LEGAL

Envio documentos convenio N 2332 de 2025

Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co> 20 de marzo de 2026 a las 10:18 a.m.
Para: havid.numa@mininterior.gov.co, marleny.rivera@mininterior.gov.co
CC: Jose Antonio Luque Gerosa <jluque@atlantico.gov.co>, kettysofiapolo7@gmail.com, Secretaría del Interior Atlantico <interior@atlantico.gov.co>, Karen Nahyr Sierra Ortiz <ksierra@atlantico.gov.co>

NGENIERA
MARLENY RIVERA GALEANO
SUPERVISORA ASIGNADA CONVENIO No 2332-2025
MINISTERIO DEL INTERIOR

Cordial saludo.

Por medio del presente, por instrucciones de Secretario de interior Dr. José Antonio Luque, en desarrollo del convenio No 2332 de 2025 remitimos los informe mensual:
- informe convenio periodo febrero 2026 y sus anexos
-informe financiero periodo febrero de 2026 y extractos

Atentamente,

Ana Milena Navarro Mora
Profesional especializado
Departamento del Atlántico

5 archivos adjuntos

Informe Financiero_FEB_2026 (1)_Revisado.pdf
85K

0000-5875.pdf
468K

0315 (3).pdf
142K

3 Informe febrero 2026 conv 2332-2.pdf
503K

3 anexos Inf febrero 2026.pdf
3922K

1. GENERALIDADES CONVENIO/ CONTRATO

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	En el Comando Departamento de Policía Atlántico ubicado en el municipio de Sabanalarga – Departamento del Atlántico, predio identificado con el nombre San Fernando II, ubicado en la vía que de Sabanalarga conduce al corregimiento de Cascajal con la intersección que va al corregimiento de Martillo , y en los municipios de Sabanalarga, Palmar de Varela, Luruaco, Ponedera, Usiacuri, Candelaria, Baranoa, Santo Tomás, Repelón, Polonuevo, Suan, Piojó, Sabanagrande, Campo de la Cruz, Juan de Acosta, Tubará, Manatí, Santa Lucia		
BENEFICIARIO:	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
VALOR TOTAL APORTES DEL PROYECTO	**APORTES MIN – FONSECON**		$ 33.744.037.575
	APORTES ENTIDADES PÚBLICAS		$ 11.280.012.525
	TOTAL APORTES DEL CONVENIO		$ 44.992.050.100
FECHA SUSCRIPCIÓN	07/11/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO	31/07/2026		
SUPERVISOR DEL CONVENIO	JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA – DEPARTAMENTO		
	MARLENY RIVERA GALEANO –MINISTERIO DEL INTERIOR		
REGISTRO PRESUPUESTAL MININTERIOR	CDP No.34625 RP No 58025	15/10/2025 07/11/2025	
COMPROMISO VIGENCIA FUTURA (si aplica)	Consecutivo No 8425	07/11/2025	
REGISTRO PRESUPUESTAL ENTE GUBERNAMENTAL	CDP No.202501385	15/05/2025	
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA INICIAL	No. 320-47-994000034873 Anexo 0	04/12/2025	
FECHA DEL ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DEL CONVENIO	04/12/2025		
FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS AL CONVENIO/ CONTRATO	ACLARATORIO No 1		FECHA: 12/12/2025
	PRIMERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	SEGUNDA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	TERCERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS DEL CONVENIO/ CONTRATO	SUSPENSIÓN 01		FECHA: DD/MM/AAAA
	AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN		FECHA: DD/MM/AAAA
	REINICIO		FECHA: DD/MM/AAAA
PÓLIZA SEGÚN ACTUACIÓN	FECHA: DD/MM/AAAA		
	FECHA: DD/MM/AAAA		
	FECHA: DD/MM/AAAA		
VALOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 265.602.399		
VALOR DE INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 178.630.143		
CUOTA DE GERENCIA (Cuando aplique)	$ 0		
VALOR DE OBRA	$ 43.970.571.592		
VALOR INTERVENTORÍA	$ 577.245.966		
VALOR ADICIONAL DE OBRA			

2. ASPECTOS FINANCIEROS CONVENIO

➢ ***Convenio interadministrativo***

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	1.Cuenta de cobro 2.Certificacion de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) por parte del representante legal 3.Suscripcion acta de inicio 4.Aprobacion póliza de garantía 5.Designacion de la supervisión del convenio por parte del ente territorial 6.Aprobacion del cronograma del convenio por parte de supervisor del Ministerio	NO APLICA	29/12/2025	$ 16.872.000.000
SEGUNDO DESEMBOLSO	1.Cuenta de cobro 2. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) por parte del representante legal 3. La certificación del supervisor del convenio designado por el ente territorial que acredite el cumplimiento del 70% de la ejecución de la implementación del proyecto , el cual debe incluir: informe de interventoría con registro fotográfico de avance, Respectiva acta parcial de avance de la ejecución de la implementación del proyecto avalada por la interventoría	70%	-	$ 8.436.018.788
TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO	1.Cuenta de cobro 2. Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) por parte del representante legal 3. La certificación del supervisor del convenio designado por el ente territorial que acredite el cumplimiento del 100% de la ejecución de la implementación del proyecto , el cual debe incluir: informe de interventoría con registro fotográfico, La respectiva acta final de la ejecución del proyecto avalada por la interventoría, certificación de cumplimiento de lista de entregables del Anexo 24e A. Entrega al Ministerio del Interior de " Acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON debidamente diligenciado	100%	-	$ 8.436.018.787
TOTAL DESEMBOLSOS A LA FECHA DEL INFORME				$ 16.872.000.000
TOTAL VALOR LEGALIZADO POR EL DEPARTAMENTO A LA FECHA DEL INFORME (según información de contratación derivada)				$ 0,00

3. PÓLIZA CONVENIO

Nombre Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
320-47-994000034873 Anexo 0	Cumplimiento	$ 8.998.410.020	07/11/2025	31/01/2027

4. INFORMACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA

➢ ***Contrato de Ejecución de Estudios - Diseños Y Obra***

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 874 DE 2026 de fecha 26 de enero de 2026.	PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, INCLUYENDO ESTUDIOS, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE, EN FORTALECIMIENTO DEL SIES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 202601537,	$ 44.236.173.991

	CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.		
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026		
Fecha de Acta de inicio del contrato	DD/MM/AAAA		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	31/07/2026		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 44.236.173.991
COMPAÑÍA ASEGURADORA			
PÓLIZA No.			
FECHA DE LA PÓLIZA			

- ***Contrato de Ejecución de Interventoría Estudios - Diseños y Obra***

DESCRIPCIÓN	**OBJETO**		**VALOR**
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 871 DE 2026 de fecha 26 de enero de 2026.	PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACION A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.		$ 755.876.109
Adicional en valor	DD/MM/AAAA		$ 0,00
	DD/MM/AAAA		$ 0,00
Nombre contratista	URBANTECH CONSULTING S.A.S		
Fecha de Acta de inicio del contrato	24 de febrero de 2026		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	31/07/2026		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			$ 755.876.109
COMPAÑÍA ASEGURADORA	Aseguradora Seguros Generales Suramericana SA		

PÓLIZA No.	4461488
FECHA DE LA PÓLIZA	24 de febrero de 2026

5. INFORME ACTIVIDADES

La información que se registra a continuación es suministrada por la Interventoría:	**PORCENTAJE (%)**
% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	0%
% EJECUTADO DE OBRA	0%

ACTUACIONES ADELANTADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2026

-El 18 de febrero de 2026 el Ministerio de Interior remitió al Departamento, oficio radicado 2026-2-003122-004204 id: 708826, cuyo asunto es Requerimiento formal y advertencia de inicio de actuaciones por presunto incumplimiento – convenio interadministrativo No 2332 de 2025.

-El 23 de febrero de 2026 el Ministerio de interior notificó al Departamento a través de correo electrónico la programación de visita de supervisión los días 24 y 25 de febrero de 2026 en el marco del seguimiento al convenio N 2332 de 2025.

-El 24 de febrero de 2026 se realizó la visita de seguimiento al convenio con acompañamiento de personal del ministerio del interior, Departamento del Atlántico, personal del contrato gerencia RED SUMMA , y personal de los contratos derivados CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026 y URBANTECH CONSULTING SAS, estableciendo en el acta los siguientes compromisos por parte del Departamento: Respuesta al requerimiento por presunto incumplimiento (26 de febrero de 2026); Presentación de plan de acción y cronograma ajustado (26 febrero de 2026), Entrega de informes pendientes (26 de febrero de 2026); acreditación del aporte de financiación (26 febrero de 2026).

Se deja constancia que, en la visita de seguimiento del convenio realizada con la supervisión del Ministerio de Interior el 24 de febrero de 2026, RED SUMMA en su calidad de gerente informó que los contratos derivados suscritos el 26 de enero de 2026 iniciaron el 3 de febrero de 2026, no obstante lo anterior el 27 de febrero de 2026 la supervisión por parte del Departamento identificó que las pólizas presentadas para amparar el Contrato de prestación de servicios No. 874 de 2026 correspondiente al componente de estudios diseños e implementación, no correspondían al ramo de pólizas de cumplimiento de contratos estatales sino a amparos entre particulares, por lo tanto el Departamento requirió el reemplazo de las pólizas y condicionó el inicio formal del contrato a la presentación y aprobación de unas nuevas pólizas que deberán ser presentadas a más tardar el 4 de marzo de 2026, fecha a partir de la cual se configurará el inicio formal del proyecto.

-El 27 de febrero de 2026, el Departamento remitió al Ministerio correo con oficio radicado 20260600061461 cuyo asunto es respuesta oficio de radicado: 2026-2-003122-004204 Id:708826-*requerimiento formal y advertencia de inicio de actuaciones por presunto incumplimiento del convenio interadministrativo No 2332 de 2025*, dando información sobre cumplimiento del cronograma contractual: remitiendo cronograma ajustado conforme al plan de acción presentado por el contratista de obra y avalado por la interventoría; se remitió informe mensual del periodo diciembre 2025 y enero 2026 y se remite extractos bancarios de las dos cuentas bancarias , evidenciándose la existencia en la cuenta del aporte completo de los recursos del Departamento , y con respecto a requerimiento perentorio de documentación: se remite enlace DRIVE con la documentación https://drive.google.com/drive/folders/1L2EgtIdrIffXs5naTPD-i9rxgtJ-DOX5?usp=drive_link

Reporte de modificaciones en la contratación derivada:

Contrato de prestación de servicios No. 874 de 2026
-El 12 de febrero de 2026, en el desarrollo del contrato de prestación de servicios No. 874 de 2026 suscrito con CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026, cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, INCLUYENDO ESTUDIOS, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE, EN FORTALECIMIENTO DEL SIES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA, se suscribió el OTROSI No 01, para modificación de la cláusula octava del

contrato No 874 de 2026 suscrito entre RED SUMMA y CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026, indicando que para el manejo del anticipo, el contratista deberá constituir un patrimonio autónomo mediante contrato de fiducia mercantil suscrito con una entidad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia financiera de Colombia.

Contrato de prestación de servicios No. 871 de 2026:

- El 12 de febrero de 2026, en el desarrollo del contrato de prestación de servicios No. 871 de 2026 suscrito con URBANTECH CONSULTING S.A.S, cuyo objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACION A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA, se suscribió el OTROSI No 01, modificando la cláusula sexta del contrato No 871 de 2026 suscrito entre RED SUMMA y URBANTECH CONSULTING S.A.S, indicando que el plazo del contrato será de seis meses y cinco días más, desde el 26 de enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026.

-El 24 de febrero de 2026, aprobaron póliza No 4461488 Aseguradora Seguros Generales Suramericana SA de fecha de expedición de 24 de febrero de 2026.

-El 24 de febrero de 2026, las partes suscriben acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. 871 de 2026, correspondiente a la interventoría.

6. SUPERVISOR

NOMBRE: JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
Supervisor Convenio No. 2332 de 2025
Departamento del Atlántico

Elaboró: Ing. Ana Milena Navarro Mora
Revisó: Dra. Ketty Sofía Polo Asesora Jurídica

CONVENIO No. 2332 DE 2025- DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
INFORME FINANCIERO - CORTE: 28 DE FEBRERO 2026
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO (S):	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

VALOR INICIAL CONVENIO	**$**	**44.992.050.100**
VALOR APORTE MINISTERIO DEL INTERIOR	$	33.744.037.575
VALOR APORTE DEPARTAMENTO	$	11.280.012.525

FECHA DE GIRO A LA CUENTA AHORROS No.: 500808280315 - BANCO POPULAR		
GIRO 1 - 29 DIC 2025	$	16.872.000.000
GIRO 2	$	-
GIRO 3	$	-
GIRO 4	$	-
TOTAL GIRADO MINISTERIO DEL INTERIOR	**$ 16.872.000.000,00**	

FECHA DE GIRO A LA CUENTA AHORROS No.: 024100005875 - BANCO DAVIVIENDA		
GIRO 1 - 20 FEB 2026	$	3.908.634.144
GIRO 2 - 26 FEB 2026	$	7.500.000.000
GIRO 3	$	-
GIRO 4	$	-
TOTAL GIRADO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	**$ 11.408.634.144,00**	

VALOR TOTAL RECURSOS DESEMBOLSADOS A LA CUENTA AHORROS No.: 500808280315 - BANCO POPULAR **$ 16.872.000.000,00**
VALOR TOTAL RECURSOS DESEMBOLSADOS A LA CUENTA AHORROS No.: 024100005875 - BNCO DAVIVIENDA **$ 11.408.634.144,00**

VALOR CONTRATADO: **$ 45.152.671.719,00**

CONTRATO No.	NOMBRE CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	FUENTE APORTES:	TOTAL CONTRATADO
874 DE 2026	CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026	$ 44.236.173.991,00	CONVENIO	$ 44.236.173.991,00
871 DE 2026	URBANTECH CONSULTING S.A.S	$ 755.876.109,00	CONVENIO	$ 755.876.109,00
202601537	ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - RED SUMMA	$ 160.621.619,00	DEPARTAMENTO	$ 160.621.619,00
TOTAL CONTRATADO				**$ 45.152.671.719,00**

VALOR PAGADO A LA FECHA A LOS CONTRATOS:

CONTRATO No.	OBJETO DEL PAGO	No. DE ORDEN DE PAGO	No. DE COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA DE PAGO	AFECTACION RECURSOS MINISTERIO DEL INTERIOR	AFECTACION RECURSOS DEL MUNICIPIO	VALOR DEL PAGO
VALOR TOTAL PAGADO (2)					**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 0,00**

RENDIMIENTO FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA DEL CONVENIO - CUENTA AHORROS No.: 500808280315	
FECHA RENDIMIENTOS GENERADOS	**VALOR RENDIMIENTOS GENERADOS**
Diciembre de 2025	$ 1.242.501,45
Enero de 2026	$ 12.844.540,82
Febrero de 2026	$ 11.609.924,68
TOTAL (3)	**$ 25.696.966,95**

RENDIMIENTO FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA DEL CONVENIO - CUENTA AHORROS No.: 024100005875 - BANCO DAVIVIENDA	
FECHA RENDIMIENTOS GENERADOS	**VALOR RENDIMIENTOS GENERADOS**
Febrero de 2026	$ 158.613,69
TOTAL (3)	**$ 158.613,69**

TOTAL DESEMBOLSOS REALIZADOS (1)	**$ 16.872.000.000,00**
TOTAL PAGOS REALIZADOS (2)	**$ 0,00**
TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS (3)	$ 25.696.966,95
TOTAL DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS (4)	$ 0,00
SALDO EN LA CUENTA RENDIMIENTOS FINANCIEROS (3-4)=(5)	**$ 25.696.966,95**
SALDO EN CUENTA DEL CONVENIO (1) - (2) + (5)	**$ 16.897.696.966,95**
TOTAL SALDO EN CUENTA, SEGÚN EXTRACTO	**$ 16.897.696.966,95**

TOTAL DESEMBOLSOS REALIZADOS (1)	**$ 11.408.634.144,00**
TOTAL PAGOS REALIZADOS (2)	**$ 0,00**
TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS (3)	$ 158.613,69
TOTAL DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS (4)	$ 0,00
SALDO EN LA CUENTA RENDIMIENTOS FINANCIEROS (3-4)=(5)	**$ 158.613,69**
SALDO EN CUENTA DEL CONVENIO (1) - (2) + (5)	**$ 11.408.792.757,69**
TOTAL SALDO EN CUENTA, SEGÚN EXTRACTO	**$ 11.408.792.757,69**

OBSERVACIONES

FIRMA SUPERVISOR CONVENIO

JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
Secretario de Interior

Elaboró: Karen Sierra Ortiz, Profesional Especializado
Revisó: Luis Felipe Navarro, Asesor Financiero

CUENTA DE AHORROS

0241 0000 5875

INFORME DEL MES: FEBRERO /2026

Apreciado Cliente

Departamento del AtlÃ¡ntico - Conv 2332 Mininterior - Fonsecon - Sistema Video Vigilancia

meplata@atlantico.gov.co

Saldo Anterior	$0.00
Más Créditos	$11,408,792,757.69
Menos Débitos	$0.00
Nuevo Saldo	$11,408,792,757.69
Saldo Promedio	$2,059,918,117.71

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
20 02	$ 3,908,634,144.00+	5839	Abono ACH BOGOTA 8901020061 APORTE CONV 2332	PROCESOS ACH
26 02	$ 7,500,000,000.00+	4830	Abono Transferencia 550024100005743 8901020061 TRANSFERENCIA TERCEROS	PORTAL-EMPRESARIAL
28 02	$ 158,613.69+	0000	Rendimientos Financieros.	0000



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González Dirección: Av. 19 No. 114 -09, Of. 502. Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (+57 601) 2131370 | 2131322 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com. Para mayor información en www.davivienda.com

banco popular

CUENTA AHORRO

NIT 860.007.738-9

Cliente	Cuenta 500-808-28031-5	Página N° 001 de 001
Nombre: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO CONV 2332 MIN	Oficina: BARRANQUILLA	Ofi: 220
Dirección: CL 45 45 46	Fecha de Corte	
Ciudad: BARRANQUILLA	Desde 2026/02/01 Hasta 2026/02/28	

Detalle de transacciones

Fecha	Hora	Oficina o Cajero	Tipo transacción	No Documento	Débito	Crédito	Saldo
02 01	2126	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,502 78	16,886,501,545 05
02 02	2114	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,512 95	16,886,916,058 00
02 03	2116	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,523 13	16,887,330,581 13
02 04	2117	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,533 30	16,887,745,114 43
02 05	2123	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,543 48	16,888,159,657 91
02 06	2215	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,553 66	16,888,574,211 57
02 07	2216	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,563 83	16,888,988,775 40
02 08	2216	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,574 01	16,889,403,349 41
02 09	2113	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,584 18	16,889,817,933 59
02 10	2116	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,594 36	16,890,232,527 95
02 11	2117	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,604 54	16,890,647,132 49
02 12	2116	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,614 72	16,891,061,747 21
02 13	2116	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,624 89	16,891,476,372 10
02 14	2116	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,635 07	16,891,891,007 17
02 15	2117	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,645 25	16,892,305,652 42
02 16	2114	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,655 43	16,892,720,307 85
02 17	2118	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,665 61	16,893,134,973 46
02 18	2114	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,675 78	16,893,549,649 24
02 19	2114	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,685 96	16,893,964,335 20
02 20	2129	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,696 14	16,894,379,031 34
02 21	2130	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,706 32	16,894,793,737 66
02 22	2130	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,716 50	16,895,208,454 16
02 23	2117	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,726 68	16,895,623,180 84
02 24	2121	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,736 86	16,896,037,917 70
02 25	2121	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,747 04	16,896,452,664 74
02 26	2203	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,757 22	16,896,867,421 96
02 27	2120	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,767 40	16,897,282,189 36
02 28	2121	BARRANQUILLA	N.C. INTERESES	220P563COP 00002	0 00	414,777 59	16,897,696,966 95

Saldo anterior	Retiros débitos	Depósitos créditos	Promedio mes	Devolución	Saldo final
16,886,087,042 27	0 00	11,609,924 68	16,891,476,728 32	0 00	16,897,696,966 95

Cualquier inquietud relacionada con este extracto puede comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S Teléfono: 7560000 Ext. 40146 Email: revisoriafiscal@bancopopular.com.co
También puede comunicarse con la Defensoría del Consumidor Financiero LAGUADO GIRALDO LTDA. Calle 70a # 11 - 83 Bogotá Tels: (601) 597 04 12, (601) 373 66 97
Celular: 320 398 1187. Página web: www.defensorialg.com.co
Línea Verde en Bogotá 7434646, a nivel nacional 01 8000184646

Fogafín Producto protegido por el Seguro de Depósitos

Grupo AVAL

CONVENIO 2332-2025 OFICIO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Havid Alexander Numa Marchena <havid.numa@mininterior.gov.co> 18 de febrero de 2026 a las 9:09 p.m.
Para: Jose Antonio Luque Gerosa <jluque@atlantico.gov.co>
CC: Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co>, Marleny Rivera Galeano <marleny.rivera@mininterior.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito remitir el oficio con Radicado No. 2026-2-003122-004204, Id 708826, de fecha 18 de febrero de 2026, relacionado con el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025, suscrito entre el Ministerio del Interior – FONSECON y el Departamento del Atlántico.

En el documento adjunto se consignan las observaciones derivadas del ejercicio de supervisión y el requerimiento de información correspondiente, otorgándose el término establecido para su respuesta.

Agradecemos se sirvan dar el trámite pertinente y atender lo requerido dentro del plazo indicado.

Quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

Interior

Subdirección de Proyectos SCC
Havid Numa Marchena
havid.numa@mininterior.gov.co
Celular: 3007119840
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

2332-2025 OFICIO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO.pdf
179K

Al contestar cite Radicado 2026-2-003122-004204 Id: 708826
Remitente: GRUPO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD- SIES
Destinatario: GOBERNACION DE ATLANTICO y Otros...
Fecha: 18-02-2026 17:43:28
Folios: 2
Anexos: 0

Bogotá D.C.

Señor
Eduardo Verano de la Rosa
Gobernador
Departamento de Atlántico
gobernador@atlantico.gov.co
CL 40# 45- 46
Tel. (605)3307104

ASUNTO: REQUERIMIENTO FORMAL Y ADVERTENCIA DE INICIO DE ACTUACIONES POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2332 DE 2025.

REFERENCIA: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2332 DE 2025 – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON Y DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Cordial saludo,

En mi calidad de Supervisora designada por el Ministerio del Interior para el seguimiento técnico, administrativo y financiero del Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025, me permito formular REQUERIMIENTO FORMAL POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, ante las situaciones graves y verificadas que comprometen la ejecución del proyecto y la adecuada destinación de los recursos públicos.

1. INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA CONTRACTUAL

El convenio inició el 04 de diciembre de 2025 y tiene como fecha de finalización el 31 de julio de 2026. No obstante, a la fecha no se evidencia el inicio de la etapa de estudios y diseños, prevista para la primera semana de febrero de 2026. Este retraso constituye un incumplimiento directo de la Cláusula Segunda – Obligaciones Específicas del Ente Territorial, numeral 1, que obliga al estricto cumplimiento del cronograma aprobado por el Ministerio – FONSECON.
El desfase actual pone en riesgo real la ejecución integral del objeto contractual y afecta la finalidad pública del proyecto.

2. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMES OBLIGATORIOS

El Departamento del Atlántico no ha presentado los informes técnicos, administrativos y financieros correspondientes a los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026, incumpliendo la obligación establecida en la Cláusula Segunda, numeral 17.

Esta omisión obstaculiza el ejercicio de la supervisión, afecta el control sobre los recursos públicos y constituye incumplimiento contractual verificable.

3. INCUMPLIMIENTO EN LA ACREDITACIÓN DEL APORTE DE COFINANCIACIÓN

El Departamento del Atlántico se obligó a aportar la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($11.248.012.525), debiendo depositar la totalidad de dichos recursos en cuenta exclusiva dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al acta de inicio.

A la fecha no se ha remitido certificación bancaria ni soporte alguno que demuestre el cumplimiento de esta obligación esencial.

La ausencia de acreditación del aporte compromete la ejecución financiera del convenio y reviste especial gravedad.

REQUERIMIENTO PERENTORIO

En consecuencia, se REQUIERE de manera PERENTORIA al Departamento del Atlántico para que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, remita:

1. Plan de acción inmediato, verificable y con responsables definidos.
2. Cronograma ajustado técnica y financieramente viable.
3. Informes técnicos, administrativos y financieros pendientes.
4. Certificación bancaria y extractos que acrediten el depósito total del aporte de cofinanciación.
5. Informe formal detallado que explique las causas del incumplimiento y las medidas correctivas adoptadas.

Se advierte que, de no recibirse la información solicitada en el término indicado o de persistir el incumplimiento, esta Supervisión procederá a solicitar el inicio del procedimiento de declaratoria de incumplimiento, conforme a la Cláusula Décima Tercera del Convenio y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con la consecuente imposición de multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria y demás acciones contractuales y legales a que haya lugar.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales o administrativas que puedan derivarse.

MARLENY RIVERA GALEANO
Supervisor del convenio 2332 de 2024
Subdirección de Proyectos para la Seguridad y
Convivencia Ciudadana

Elaboró: Havid Numa Marchena– Profesional Apoyo Supervisión SPSCC
Revisó: Paola Vera – Apoyo Jurídico SPSCC

Gmail

Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co>

Visita de supervisión – Convenio Interadministrativo No. 2332-2025

Havid Alexander Numa Marchena <havid.numa@mininterior.gov.co> 23 de febrero de 2026 a las 2:41 p.m.
Para: Jose Antonio Luque Gerosa <jluque@atlantico.gov.co>
CC: Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co>, Marleny Rivera Galeano <marleny.rivera@mininterior.gov.co>

Buenas tardes,

En el marco del seguimiento al Convenio Interadministrativo No. 2332-2025, nos permitimos informar que los días 24 y 25 de febrero de 2026 se realizará visita técnica por parte de la supervisión del Ministerio del Interior.

La visita tiene como propósito desarrollar reunión de seguimiento y efectuar recorrido al lugar proyectado para la instalación del Centro de Control y Monitoreo, así como a algunos puntos definidos para la ubicación de cámaras, con el fin de verificar las condiciones preliminares para su implementación.

Agradecemos disponer la asistencia del personal que consideren pertinente para el desarrollo de la jornada. De igual manera, solicitamos amablemente la participación de personal del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la DEATA.

Quedamos atentos a cualquier coordinación adicional que se requiera.

Cordialmente,

Interior

Subdirección de Proyectos SCC
Havid Numa Marchena
havid.numa@mininterior.gov.co
Celular: 3007119840
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

ACTA	REUNION DE VISITA
FECHA	24/02/2026
CIUDAD	BARRANQUILLA-ATLANTICO
No. CONVENIO	2332-2025
OBJETO:	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*
PORCENTAJE DE AVANCE DE LA EJECUCION %	0%
MOTIVO:	SEGUIMIENTO CONVENIO 2332-2025

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

FECHA DE INICIO CONVENIO: 04/12/2025
FECHA TERMINACION CONVENIO: 31/07/2026
VALOR DEL CONVENIO : $44.992.050.100,00

DESARROLLO DE LA REUNION

1. OBJETO DE LA REUNIÓN

Visita de seguimiento al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2332 de 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

2. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025 fue suscrito entre el Departamento del Atlántico y el Ministerio del Interior – FONSECON, con el objeto de Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para los estudios, diseños y modernización del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES en el Departamento del Atlántico.

El convenio inició el 4 de diciembre de 2025 y tiene como plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

En desarrollo del mismo:

- El 9 de enero de 2026 se celebró contrato de Gerencia Integral entre el Departamento del Atlántico y la empresa RED SUMMA.
- El 14 de enero de 2026 se suscribió acta de inicio.
- El 26 de enero se suscribieron los contratos derivados.
- El 3 de febrero de 2026 se dio inicio a la ejecución contractual.

Contratistas vinculados

- Interventoria: URBANTECH CONSULTING S.A.S.
- Estudios, diseños, implementación y mantenimiento preventivo y correctivo: CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026 (Integrado por Capital Investment S.A.S. y GLOBAL SEIS S.A.S.)

3. DESARROLLO DE LA VISITA

Durante la visita técnica se abordaron los siguientes aspectos:

3.1. Fuentes de financiación

El Ministerio del Interior explicó la estructura de financiación del proyecto, reiterando las obligaciones del ente territorial relacionadas con la acreditación del aporte de cofinanciación y el cumplimiento del orden de ejecución de los recursos.

3.2. Experiencia y perfiles del equipo ejecutor

Se solicitó información detallada sobre la experiencia de la interventoría y del contratista ejecutor en proyectos similares de videovigilancia.

Se recomendó verificar rigurosamente que los perfiles profesionales asignados cumplan con los requisitos técnicos exigidos para la ejecución del proyecto, tanto en la fase de estudios y diseños como en la fase de implementación.

3.3 Estudios y diseños

Se reiteró que la entrega de estudios y diseños deberá ajustarse estrictamente a:

- Las especificaciones técnicas del proyecto.
- Lo dispuesto en el Anexo 24D del Ministerio del Interior.
- El desarrollo robusto del estudio de interferencias contemplado en el Capítulo 11.

Se destacó que cada municipio se conectará vía radioenlace al Centro de Control y Monitoreo ubicado en Sabanalarga – Atlántico, lo que exige precisión técnica en el diseño.

Fecha tentativa de entrega de estudios y diseños: 13 de abril de 2026.

3.4 Riesgos identificados

El contratista ejecutor manifestó que trabajará con dos frentes de trabajo; sin embargo, advirtió posibles cuellos de botella asociados a:

- Permisos para intervención del Centro de Control y Monitoreo.
- Aval técnico por parte de OFTIC.
- Trámites administrativos interinstitucionales.

El Ministerio manifestó la importancia de que la Policía Nacional – Grupo de Telemática e Informática (GUTIC) participe permanentemente en las mesas técnicas, y que estas se realicen de manera semanal.

3. REFERENCIA A REQUERIMIENTO FORMAL

Se deja constancia que mediante Radicado No. 2026-2-003122-004204 Id: 708826 del 18 de febrero de 2026, la Supervisión del Ministerio del Interior formuló REQUERIMIENTO FORMAL Y ADVERTENCIA DE INICIO DE ACTUACIONES POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO del Convenio 2332 de 2025.

En dicho requerimiento se solicitó al Departamento del Atlántico:

1. Plan de acción inmediato, verificable y con responsables definidos.
2. Cronograma ajustado técnica y financieramente viable.
3. Informes técnicos, administrativos y financieros pendientes.
4. Certificación bancaria y extractos que acrediten el depósito total del aporte de cofinanciación.
5. Informe formal detallado sobre causas del incumplimiento y medidas correctivas adoptadas.

4. COMPROMISOS

En el marco de la presente visita, la Supervisión del Departamento del Atlántico adquiere los siguientes compromisos:

4.1 Respuesta al requerimiento formal

Remitir respuesta integral al oficio con Radicado No. 2026-2-003122-004204 Id: 708826, incluyendo la totalidad de los documentos solicitados.

Fecha límite: 26 de febrero de 2026.
Responsable: Supervisión del Convenio – Departamento del Atlántico.

4.2 Presentación de plan de acción y cronograma ajustado

Presentar plan de acción verificable con responsables definidos y cronograma técnica y financieramente viable, incluyendo ruta crítica y medidas de mitigación de riesgos.

Fecha límite: 26 de febrero de 2026.

4.3 Entrega de informes pendientes

Radicar informes técnicos, administrativos y financieros correspondientes a diciembre de 2025 y enero de 2026.

Fecha límite: 26 de febrero de 2026.

4.4 Acreditación del aporte de cofinanciación

Remitir certificación bancaria y extractos que acrediten el depósito total del aporte territorial en la cuenta exclusiva del convenio.

Fecha límite: 26 de febrero de 2026.

4.5 Seguimiento técnico permanente

Realizar mesas técnicas semanales con participación del Ministerio del Interior, la supervisión del Departamento, la interventoría, el contratista ejecutor y la Policía Nacional – GUTIC.

FIRMA	
Nombre y firma: Sara Cano Gonzáles Cargo: Abogada Sec Interior Entidad Departamento del Atlántico Correo: Secretaria@gmail.com Celular: 3163936996	Nombre y firma: Ketty Sofia Polo Peña Cargo: Asesora Jurídica Sec. Interior Entidad Departamento Atlántico Correo: kettysofiapolo7@gmail.com Celular: 3008050535
Nombre y firma: Ana Milena Navarro M Cargo: Prof Universitario Entidad Gobernación Correo: anavarro@atlantico.gov.co Celular: 3004612622	Nombre y firma: MANUEL DIAZ Cargo: ASESOR DESPACITO Gobernador Entidad Gob. del Atlantico Correo: mdiaz@atlantico.gov.co Celular: 3157227
Nombre y firma: Luis Miguel Martinez Romero Cargo: Gestor Entidad Red Unidos Correo: luis_miguel_martinez@hotmail.com Celular: 3103237030	Nombre y firma: Victor Manuel Lejo Garcia Cargo: Apoyo a Secretaría del Interior Entidad Gobernación del Atlántico Correo: apoyoplaneacioninterior@gmail.com Celular: 3008813249
Nombre y firma: Cargo: Coordinadora Proyecto Atlantico Entidad Red Unidos Correo: coordinacionatlantico@redunidos. Celular: 3006303500 ext. 20	Nombre y firma: Eva Ince Betancourt Cargo: Director de interventoria Entidad Urbantech consulting SAS Correo: Director.interventoria@urbantech.com.co Celular: 311 660 3385

Nombre y firma: Diego Barrelo Santiago Cargo: Apoyo tecnico Red-Sublima Entidad Red Sublima Correo: Apoyosiesabelmcorp.com Celular: 3208545024	Nombre y firma: Leandro Sanchez Cargo: Ing implementacion Entidad Consorcio CCTV Atlantico Correo: leosanchez@hiemcorp.com Celular: 3233146044
Nombre y firma: Hayden de la Hoz Sanchez Cargo: Coordinador EyD Entidad Consorcio CCTV Atlantico 2016 Correo: haydensanchez910@Gmail.com Celular: 3012767727	Nombre y firma: HAVID NUMA MARCHENA Cargo: PROFESIONAL DE APOYO Entidad MINISTERIO DEL INTERIOR Correo: havid.numa@mininterior.gov.co Celular: 3004119640
Nombre y firma: MARLENY RIVERA G Cargo: SUPERVISIÓN Entidad MININTERIOR Correo: marleny.rivera@mininterior.gov.co Celular: 3115556140	Nombre y firma: Cargo: Entidad Correo: Celular:
Nombre y firma: Cargo: Entidad Correo: Celular:	Nombre y firma: Cargo: Entidad Correo: Celular:

Gmail

Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co>

GOBATLANTICO: Respuesta oficio de radicado: 2026-2-003122-004204 Id: 708826 - requerimiento formal y advertencia de inicio de actuaciones por presunto incumplimiento del convenio interadministrativo No 2332 de 2025.

atencionalciudadano@atlantico.gov.co <atencionalciudadano@atlantico.gov.co> 27 de febrero de 2026 a las 7:41 a.m.
Responder a: "atencionalciudadano@atlantico.gov.co" <atencionalciudadano@atlantico.gov.co>
Para: marleny.rivera@mininterior.gov.co

Estimado ciudadano

Amablemente le remitimos el radicado No. 20260600061461 para los fines pertinentes.
Este es un mensaje automático y no es necesario responder.

Cordialmente,

Gobernacion
Grupo de Gestión de la Información y Servicio al ciudadano
Cl. 40 #45 46
Barranquilla, Atlantico, Colombia.

20260600061461.pdf
304K

Barranquilla, 26-02-2026

Ingeniera
MARLENY RIVERA GALEANO
Supervisora Convenio 2332 de 2024
Subdirección de proyectos para la seguridad y convivencia ciudadana
Ministerio del Interior.

ASUNTO: Respuesta oficio de radicado: 2026-2-003122-004204 Id: 708826 - requerimiento formal y advertencia de inicio de actuaciones por presunto incumplimiento del convenio interadministrativo No 2332 de 2025.

Cordial Saludo,

En atención al oficio referenciado en el asunto, a través del cual la supervisión del Ministerio ha presentado requerimiento formal por el presunto incumplimiento del convenio en relación con el cronograma contractual, la entrega de informes mensuales y la acreditación del aporte de cofinanciación por parte del Departamento, comedidamente nos permitimos presentar las explicaciones y la documentación pertinente, conforme a la cual se acredita el cumplimiento de los aspectos requeridos en la comunicación.

1. INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA CONTRACTUAL

En relación con el presunto incumplimiento del cronograma contractual nos permitimos informar que, a la fecha de la presente comunicación, se han surtido las actividades proyectadas en el cronograma conforme a lo programado, así:

El 9 de enero de 2026, el Departamento del Atlántico suscribió con ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - RED SUMMA, entidad Pública Descentralizada Indirecta, un contrato interadministrativo de gerencia integral de proyectos identificado con el número 202601537 cuyo objeto es “GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE-

NOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2332 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."

Es importante precisar que el costo de la gerencia el cual asciende a la suma de CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($160.621.619), fue financiado con recursos diferentes a los recursos del convenio, correspondientes a recursos aportados por el Departamento del Atlántico, a través del certificado de disponibilidad presupuestal No 202600179 del 5 de enero de 2026, sobre el cual se realizará el trámite pertinente para adicionarlos a los recursos de convenio No 2332 de 2025.

El 14 de enero de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, se suscribió el acta de inicio del contrato de Gerencia.

El 15 de enero de 2026, con base en las facultades y obligaciones establecidas en el contrato y conforme a su Manual de contratación, Alianza Red Summa procedió a iniciar los trámites respectivos a fin de seleccionar los contratistas de los contratos derivados de i) estudios, diseños e implementación del proyecto y, ii) la interventoría de dicho contrato. De igual manera, procedió a realizar la contratación de los profesionales ofrecidos en el contrato de gerencia.

El 26 de enero de 2026, previa evaluación de las tres ofertas recibidas, se adjudicó al proponente CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026 integrado por las sociedades CAPITAL INVESTMENTS SAS NIT 901.055.873.-8 y GLOBAL SEIS SAS NIT: 901.114.688-5, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 874 DE 2026 suscrito entre Alianza Colombiana de Instituciones Públicas de Educación Superior - Red Summa y el Consorcio CCTV Atlántico 2026 cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, INCLUYENDO ESTUDIOS, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE, EN FORTALECIMIENTO DEL SIES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE

INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA, cuyo valor asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($44.236.173.991).

El 26 de enero de 2026, concomitante con la suscripción del contrato de estudios, diseños e implementación, Alianza Colombiana de Instituciones Públicas de Educación Superior - Red Summa suscribió con la sociedad URBANTECH CONSULTING S.A.S identificada con NIT 901809717-4, el contrato de interventoría número 871 de 2026 cuyo objeto es: " PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACION A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - RED SUMMA." cuyo valor asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($755.876.109)

El 3 de Febrero de 2026, de acuerdo con la información remitida por ALIANZA RED SUMMA se suscribieron las actas de inicio de los contratos en referencia, dando inicio con ello a la ejecución de la etapa de estudios y diseños del proyecto, en los plazos establecidos en el cronograma del convenio.

2. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMES OBLIGATORIOS.

Por la presente nos permitimos allegar los informes Técnicos, Administrativos y Financieros correspondientes a los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026.

Es importante resaltar que, de conformidad con el cronograma del convenio, durante el mes de diciembre de 2025 solo se adelantaron las actividades preparatorias para la celebración de los contratos derivados y en el mes de enero de 2026 se llevaron a cabo los procesos de contratación para la selección del gerente del proyecto y de los contratista a cargo de los estudios, diseños e implementación y la interventoría del proyecto.

Durante los meses de Diciembre 2025 y Enero 2026, no hubo ejecución financiera, ni técnica, por cuanto no se generó pago alguno y los contratos además estaban en etapa de perfeccionamiento.

3. INCUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN DEL APORTE DE COFINANCIACIÓN

Con el propósito de acreditar el aporte de la cofinanciación, nos permitimos allegar certificación de fecha 26 de febrero de 2026 expedida por la Subsecretaría de Tesorería del Departamento del Atlántico, Dra MYRIAM ELENA PLATA PLATA, en la cual se reportan los saldos existentes a la fecha en las dos cuentas bancarias de los recursos del convenio interadministrativo:

BANCO POPULAR

CUENTA DE AHORROS 500-80828031-5

Saldo Inicial a Diciembre 29 de 2025	$ 16.872.000.000,00
(+) Rendimientos Financieros a Diciembre 31 de 2025	$ 1.242.501,45
(+) Rendimientos Financieros a Enero 31 de 2026	$ 12.844.540,82
(+) Rendimientos Financieros a Febrero 24 de 2026	$ 9.950.875,43
Saldo a Febrero 26 de 2026	**$ 16.896.037.917,70**

BANCO DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS 0241-0000-5875

(+) Abono ACH a Febrero 19 de 2026	$ 3.908.634.144,00
(+) Abono Febrero 26 de 2026	$ 7.500.000.000,00
Saldo a Febrero 26 de 2026	**$ 11.408.634.144,00**

Se allega además extracto bancario con corte a enero de la cuenta del Banco Popular donde se encuentran depositados los recursos aportados por el Ministerio y se allega un reporte de saldos con los movimientos del mes de febrero de 2026, con el que se evidencia la existencia en la cuenta del aporte completo de los recursos del Departamento.

Es importante precisar que el retraso en el traslado de los recursos del Departamento a la cuenta bancaria dispuesta para ello, obedeció a la variación de la fuente de financiación de los recursos.

Al momento de suscribir el convenio, los aportes del Departamento se encontraban respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202501385 de fecha 15 mayo de 2025 y los recursos a comprometer correspondían a Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Dado que la contratación derivada del convenio no se celebró en la vigencia 2025 y no hubo lugar a la expedición del registro presupuestal para comprometer tales recursos en el 2025, al iniciar la vigencia 2026 el Departamento estimó pertinente expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal agrupando modificando la fuente de financiación de sus aportes, reemplazando sus aportes por recursos de contribución 5% especial y Recursos de un crédito aprobado al Departamento, recursos que el día de hoy 26 de febrero de 2026 se encuentran depositados en la cuenta bancaria destinada de manera exclusiva para el manejo de los aportes del Departamento.

4. REQUERIMIENTO PERENTORIO DE DOCUMENTACION.

En relación con la solicitud de información requerida, nos permitimos indicar que la información solicitada y los soportes correspondientes a los acápites anteriores puede ser consultada en el siguiente enlace DRIVE

https://drive.google.com/drive/folders/1L2EgtIdrIffXs5naTPD-i9rxgtJ-DOX5?usp=drive_link

Enlace que contine la siguiente información:

1) Contratación derivada del Convenio Interadministrativo (contrato de gerencia integral suscrito con RED SUMMA, contrato de estudios diseños e implementación y contrato de Interventoría)
2) Plan de acción inmediato con responsables definidos- presentados por los contratistas derivados
3) Cronograma del convenio ajustado propuesto para aprobación de supervisión

4) Informes Técnicos, Administrativos y financieros de los meses de Diciembre de 2025 y Enero de 2026.
5) Certificación bancaria y de tesorería que acredita el depósito total de los aportes de cofinanciación del Departamento y el aporte del Ministerio recibido a la fecha.

Con lo indicado en la presente comunicación y el aporte de los documentos requeridos, se deja constancia del cumplimiento a la fecha de las obligaciones asignadas en el convenio al Departamento del Atlántico.

Agradecemos su atención y estaremos atentos a la solicitud de aclaraciones, observaciones, ajustes y requerimiento de cualquier información o documentación adicional.

Atentamente

JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
Secretario De Despacho
Secretaría Del Interior

Elaboró: Ana Milena Navarro
Revisó: Jose Antonio Luque Gerosa
AprobócaJose Antonio Luque Gerosa

Proyectò: Dra Ketty Sofia Polo
Asesora juridica

OTROSI No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 874 DE 2026 SUSCRITO ENTRE ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR - RED SUMMA Y CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026.

Entre los suscritos a saber, **CATALINA JARAMILLO MARTINEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.709.866 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la entidad denominada **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR - RED SUMMA** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 901.417.108-6, quien se le denominará RED SUMMA, por una parte, y por otra parte, **HUMBERTO HERNAN CASTAÑEDA CHAUX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.383.091, quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. 902028688-0, que para los efectos de esta modificación se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente **OTROSI No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 874 DE 2026 SUSCRITO ENTRE ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR – RED SUMMA Y CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026**, que se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación; previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. EL MINISTERIO DEL INTERIOR y EL DEPARTAMENTO, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
2. Que, en desarrollo del citado Convenio, el Departamento del Atlántico y RED SUMMA suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 202601537, el cual impone a RED SUMMA la obligación de dar estricto, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las disposiciones, lineamientos y compromisos contenidos en el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025, de conformidad con lo previsto en su Cláusula Segunda – Obligaciones, literal C, numeral 23.

3. Para dar cabal cumplimiento a los compromisos adquiridos en el mencionado contrato, RED SUMMA el veintiséis (26) días del mes de enero de 2026, suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 874 DE 2026 SUSCRITO ENTRE ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR - RED SUMMA Y CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026**, con el fin de realizar unas actividades consistentes en: PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, INCLUYENDO ESTUDIOS, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE, EN FORTALECIMIENTO DEL SIES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.

4. Que en el Contrato de Prestación de Servicios No. 874 de 2026 se estableció un plazo de ejecución de seis (06) meses y cinco (05) días, comprendido entre el veintiséis (26) de enero de 2026 y el treinta y uno (31) de julio de 2026, y un valor total de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($44.236.173.991), incluyendo impuestos a que haya lugar.

5. Que el numeral 34 de la cláusula segunda del anexo de condiciones contractuales del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025 establece que, cuando se pacte anticipo en los contratos derivados, este deberá ser administrado mediante la constitución de un patrimonio autónomo con una entidad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. Que, mediante comunicación de fecha 11 de febrero de 2026, el Supervisor del Contrato Interadministrativo No. 202601537 requirió formalmente a RED SUMMA ajustar la Cláusula 8 – Forma de Pago del Contrato No. 874 de 2026, en lo relacionado con el manejo del anticipo, indicando que su administración debe realizarse a través de patrimonio autónomo fiduciario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025 y en el Contrato Interadministrativo No. 202601537.

7. Que en la redacción actual de la Cláusula 8 – Forma de Pago del Contrato No. 874 de 2026 se prevé que el anticipo sea administrado mediante la apertura de una cuenta bancaria tipo ahorros a nombre del contrato, mecanismo que resulta necesario ajustar para armonizarlo con las obligaciones contractuales superiores antes referidas.

8. Que la modificación introducida mediante el presente Otrosí se limita exclusivamente al mecanismo de administración del anticipo correspondiente al primer desembolso, sin alterar el porcentaje del anticipo pactado, el valor total del contrato, el plazo de ejecución ni las demás condiciones contractuales vigentes.

9. De conformidad con lo anterior, y analizada la conveniencia, oportunidad y justificación legal, técnica y presupuestal, es pertinente establecer que, se deberá modificar el contrato celebrado entre **RED SUMMA y CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026**, puesto que no existe restricción legal y está debidamente sustentada; por lo que las partes acuerdan suscribir el presente **OTROSI No. 001** al contrato **No. 874 DE 2026** celebrado entre la **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA Y CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026**, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA** del contrato No. 874 DE 2026 suscrito entre **RED SUMMA Y CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026**, la cual quedará así:

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO. El valor total del contrato será cancelado de conformidad con los desembolsos efectuados por la entidad contratante en correspondencia con el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537-, de la siguiente manera:

ANTICIPO: Se entregará al CONTRATISTA un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, de conformidad con la disponibilidad presupuestal expedida para este proceso, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato por las partes, tales como: expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio, constitución y aprobación de las pólizas exigidas, y aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte del Interventor debidamente avalado por la Supervisión del contrato.

Para el manejo del anticipo, el CONTRATISTA deberá constituir un patrimonio autónomo mediante contrato de fiducia mercantil, suscrito con una entidad

fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo objeto exclusivo será la administración, inversión y pago de los recursos correspondientes al anticipo del presente contrato.

Se autorizará el uso de los recursos del anticipo de acuerdo con la programación de gastos contenida en el Plan de Inversión del Anticipo previamente aprobado.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo serán propiedad del Tesoro conforme a la fuente de financiación, para lo cual, una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos serán reintegrados o consignados en la cuenta que para el efecto indique el Departamento del Atlántico o quien haga sus veces.

El pago del anticipo se encuentra supeditado a la existencia de recursos de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigente al momento de realizar los desembolsos.

Se justifica la entrega del anticipo en atención a la naturaleza, cuantía y estructura financiera del proyecto, considerando que los pagos se encuentran pactados por avance de ejecución y entrega de productos, lo cual hace procedente su otorgamiento conforme a la normativa aplicable.

Parágrafo 1. Administración del anticipo

El anticipo será administrado exclusivamente a través del patrimonio autónomo constituido mediante fiducia mercantil.
Todo desembolso con cargo al anticipo requerirá la aprobación previa de la Interventoría al Programa de Inversión del Anticipo (y sus actualizaciones).
En ningún caso los recursos del anticipo podrán mezclarse con recursos propios del contratista ni destinarse a fines distintos del objeto contractual.

Parágrafo 2. Obligaciones de control y trazabilidad

El CONTRATISTA deberá ceñirse estrictamente al Plan de Inversión aprobado, llevar la Relación de Inversión con soportes idóneos y permitir en todo momento la verificación por parte de la Interventoría, la Supervisión y los organismos de control que correspondan.

La amortización del anticipo se realizará de manera proporcional en cada pago parcial hasta su total amortización.

Parágrafo 3. Rendimientos financieros

Los rendimientos financieros generados por el anticipo serán tratados conforme a lo previsto en el contrato interadministrativo que dio origen al presente vínculo y sus fuentes de financiación, y en ningún caso constituirán ingreso del CONTRATISTA.

El reintegro o destinación final de tales rendimientos se realizará según la fuente y las instrucciones impartidas por el Departamento del Atlántico, una vez amortizado el anticipo y culminadas las obligaciones contractuales.

Parágrafo 4. Condiciones para el desembolso

El giro del anticipo estará condicionado a:

- La aprobación de las garantías contractuales.
- La suscripción del acta de inicio.
- La aprobación del Plan de Inversión del Anticipo.
- La constitución y acreditación del contrato de fiducia mercantil.
- La existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigente.

PAGOS PARCIALES de hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales suscritas según el avance y entrega de los productos objeto del contrato, de acuerdo con los costos establecidos en la propuesta presentada por el contratista, previa amortización del porcentaje del anticipo girado. Para cada pago parcial el contratista deberá presentar: Acta parcial, informe de avance técnico, físico y financiero; soporte del personal y equipos utilizados para el desarrollo del contrato, relación y soportes de la inversión del anticipo (valor entregado, amortizado y por amortizar), los comprobantes de pago

que demuestren el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Cuando el Contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin vínculo laboral, en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1993, deberá acreditar afiliación de dicho personal a un sistema de pensión y salud. Así mismo, conforme a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002, deberá presentar la planilla única de pago al sistema de pensiones por un valor que guarde relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado.

Parágrafo 1: Las actas parciales y el informe que las acompaña deberán relacionar, como mínimo: porcentaje de ejecución técnica y financiera a la fecha; valor del anticipo entregado, amortizado y por amortizar; plazo contractual y saldo por ejecutar; adiciones en valor y plazo (si las hubiere); suspensiones y modificaciones realizadas; trabajos ejecutados (descripción general); problemas presentados y soluciones; registro fotográfico y/o fílmico; estado de garantías (vigencias y fecha de aprobación); equipos utilizados; personal profesional y técnico vinculado y aceptado por la Supervisión; planilla de nómina; relación de empleo generado (profesional, técnico, tecnólogo y no calificado) con soporte; actas suscritas en el período; Programa de Inversión del Anticipo y Relación de Inversión con soportes; y los comprobantes de pago de Seguridad Social y parafiscales.

Parágrafo 2: Las actas parciales y el pago final deberán radicarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes al respectivo corte, debidamente avaladas por el Supervisor, para el trámite de pago. Si la factura o documento equivalente no fuere correcta o faltaren documentos soporte, el término de pago se contará a partir de la subsanación del último documento. Las demoras por estos conceptos serán de exclusiva responsabilidad del Contratista, sin derecho al pago de intereses o compensación alguna. Lo mismo aplicará cuando el Contratista no elabore o no presente oportunamente sus facturas o documento equivalente.

PAGO FINAL El diez por ciento (10%) restante del valor final del contrato se cancelará con ocasión del acta de liquidación, la cual será suscrita entre las partes y la Supervisión, para lo cual el Contratista deberá cumplir, como mínimo, con: (i) Acta de Liquidación debidamente firmada; (ii) Informe Final con el mismo contenido y alcance definido para los informes periódicos, anexando la paz y salvo

de cada trabajador por todo concepto; (iii) comprobantes de pago de Seguridad Social Integral y parafiscales; (iv) actualización y aprobación de la Garantía Única; y (v) soportes de la Relación de Inversión del anticipo y, cuando aplique, el reintegro de rendimientos financieros y/o saldos conforme a la fuente y a las instrucciones del Departamento.

Parágrafo 1: Facturación. Para el trámite de pagos, el Contratista deberá presentar Factura Electrónica que cumpla los requisitos fiscales y la documentación soporte señalada en este numeral, sin perjuicio de las validaciones adicionales que sean exigibles por la Interventoría o la Supervisión.

SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía que ampara el contrato de prestación de servicios en los términos y condiciones de la presente novedad.

TERCERA. VIGENCIA. Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no haya sido modificadas por este documento continúan vigentes.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

En señal de aceptación se suscribe a los doce (12) días del mes de febrero de 2026.

EL CONTRATANTE

CATALINA JARAMILLO MARTINEZ
Directora Nacional Red Suma.

EL CONTRATISTA

HUMBERTO HERNAN CASTAÑEDA CHAUX
R.L. CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026

OTROSI No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 871 DE 2026 SUSCRITO ENTRE ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR - RED SUMMA Y URBANTECH CONSULTING S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **CATALINA JARAMILLO MARTINEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.709.866 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la entidad denominada **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR - RED SUMMA** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 901.417.108-6, quien se le denominará RED SUMMA, por una parte, y por otra parte, **YENIFER ASTRID GOMEZ LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.241.215, quien actúa en nombre y representación del **URBANTECH CONSULTING S.A.S**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. 901809717-4, que para los efectos de esta modificación se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente **OTROSI No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 871 DE 2026 SUSCRITO ENTRE ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR – RED SUMMA Y URBANTECH CONSULTING S.A.S**, que se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación; previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. EL MINISTERIO DEL INTERIOR y EL DEPARTAMENTO, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
2. Que, en desarrollo del citado Convenio, el Departamento del Atlántico y RED SUMMA suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 202601537, el cual impone a RED SUMMA la obligación de dar estricto, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las disposiciones, lineamientos y compromisos contenidos en el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025, de conformidad con lo previsto en su Cláusula Segunda – Obligaciones, literal C, numeral 23.
3. Para dar cabal cumplimiento a los compromisos adquiridos en el mencionado contrato, RED SUMMA el veintiséis (26) días del mes de enero de 2026, suscribió

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 871 DE 2026 SUSCRITO ENTRE ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR - RED SUMMA Y URBANTECH CONSULTING S.A.S, con el fin de realizar unas actividades consistentes en: PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACION A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA..

4. Que en el Contrato de Prestación de Servicios No. 871 de 2026 se estableció un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES, DESDE EL VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2026 HASTA EL VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2026, y un valor total de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($755.876.109). INCLUYENDO IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

5. El Contrato de Prestación de Servicios No. 871 de 2026, cuyo objeto es la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a la modernización del Sistema de Videovigilancia en fortalecimiento del SIES, tiene como fecha de terminación el veintiséis (26) de julio de 2026. No obstante, el contrato intervenido correspondiente a los estudios, adquisición, instalación, integración, puesta en marcha y soporte en fortalecimiento del SIES tiene vigencia hasta el TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026, razón por la cual se hace necesario prorrogar el presente contrato de interventoría hasta esa misma fecha, con el fin de garantizar el acompañamiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico durante la totalidad de la ejecución del contrato intervenido.

6. De conformidad con lo anterior, y analizada la conveniencia, oportunidad y justificación legal, técnica y presupuestal, es pertinente establecer que, se deberá modificar el contrato celebrado entre **RED SUMMA y URBANTECH CONSULTING S.A.S**, puesto que no existe restricción legal y está debidamente sustentada; por lo que las partes acuerdan suscribir el presente **OTROSI No. 001** al contrato **No. 871 DE 2026** celebrado entre la **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA Y URBANTECH CONSULTING S.A.S**, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA SEXTA** del contrato No. 871 DE 2026 suscrito entre **RED SUMMA Y URBANTECH CONSULTING S.A.S**, la cual quedará así:

CLÁUSULA 6. PLAZO. El plazo del presente contrato será de SEIS (06) MESES Y CINCO (05) DÍAS, DESDE EL VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2026 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026.

SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía que ampara el contrato de prestación de servicios en los términos y condiciones de la presente novedad.

TERCERA. VIGENCIA. Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no haya sido modificadas por este documento continúan vigentes.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

En señal de aceptación se suscribe a los doce (12) días del mes de febrero de 2026.

EL CONTRATANTE

CATALINA JARAMILLO MARTINEZ
Directora Nacional Red Suma.

EL CONTRATISTA

YENIFER ASTRID GOMEZ LOPEZ
R.L. URBANTECH CONSULTING S.A.S

Número Póliza: 4461488

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, URBANTECH CONSULTING S.A.S

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
URBANTECH CONSULTING S.A.S	NIT	9018097174
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
CR 59 # 130A - 54 APTO. 302	BOGOTA D.C.	

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
URBANTECH CONSULTING S.A.S	NIT	9018097174	CR 59 # 130 A 54 APTO 302	BOGOTA D.C.	

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA	NIT	9014171086

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina	Ciudad expedición	Fecha de expedición
17183888	POLIZA NUEVA	2432	BOGOTA D.C.	2026-02-24
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Moneda**
CONTADO	1	0121718388 8	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
CALIDAD DEL SERVICIO	26-ENE-2026	26-ENE-2027	$75.587.611,00	$211.645
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26-ENE-2026	26-ENE-2027	$151.175.222,00	$423.291
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	26-ENE-2026	26-JUL-2029	$151.175.222,00	$1.480.937

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar	Valor asegurado	Total valor asegurado
$2.115.873	$402.016	$2.517.889	$377.938.055,00	$377.938.055,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS : DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
26-ENE-2026	26-JUL-2029	1277	26-ENE-2026	26-JUL-2029

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	2432	41442

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
APM SEGUROS LTDA	8893	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	2.115.873

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D00I
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 871 DE 202.
..
OBJETO:
PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACION A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

INFORMACIÓN ADICIONAL

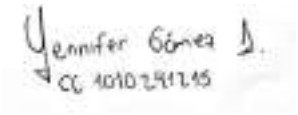
LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Firma autorizada



Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

CAMPO	INFORMACIÓN
1. CONTRATANTE	Alianza Colombiana de Instituciones Públicas de Educación Superior – RED SUMMA
NIT	901.417.108-6
2. CONTRATO No.	871 DE 2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($755.876.109). INCLUYENDO IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.
3. FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 / ENERO / 2026
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES, DESDE EL VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2026 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026.
4. OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACION A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.
5. CONTRATISTA	URBANTECH CONSULTING S.A.S
NIT CONTRATISTA	901809717-4
CIUDAD	Bogotá D.C.
ASEGURADORA	Seguros Generales Suramericana S.A.
TIPO DE PÓLIZA	Cumplimiento
No. DE PÓLIZA	4461488
FECHA DE EXPEDICIÓN	24 de febrero de 2026
AMPARO: CUMPLIMIENTO	Cobertura: 20 % – Valor asegurado: $ 151,175,222
VIGENCIA CUMPLIMIENTO	Desde 26/01/2026 – Hasta 26/01/2027
AMPARO: CALIDAD DEL SERVICIO	Cobertura: 10% – Valor asegurado: $ 75,587,611
VIGENCIA CALIDAD	Desde 26/01/2026 hasta 26/01/2027
PAGO DE SALARIOS	Cobertura: 20% – Valor asegurado: 151,175,222
VIGENCIA PAGO DE SALARIOS	Desde 26/01/2026 hasta 26/07/2029
APROBACIÓN	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y el otrosí número 1 del 12 de febrero de 2026, se aprueba la modificación presentada de las garantías constituidas.

Para constancia, se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2026.



CATALINA JARAMILLO MARTÍNEZ
Representante Legal – RED SUMMA
CONTRATANTE

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 871 DE 2026

CONTRATANTE:	ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONESPÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR- RED SUMMA
NIT:	901.417.108-6
CONTRATISTA:	URBANTECH CONSULTING S.A.S
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT. 901809717-4
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACION A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.
PLAZO:	SEIS (06) MESES, DESDE EL VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2026 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026.
VALOR:	SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($755.876.109). INCLUYENDO IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

Se reunieron los suscritos, a saber: **CATALINA JARAMILLO MARTINEZ**, en su condición de representante legal de la **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA**, identificada con NIT No. 901.417.108-6, como ENTIDAD CONTRATANTE, y por la otra parte **YENIFER ASTRID GOMEZ LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.241.215, quien actúa en nombre y representación de la empresa **URBANTECH CONSULTING S.A.S**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. 901809717-4, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de **DAR INICIO** a la ejecución del referido contrato de prestación de servicios con el fin de realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los estudios, diseños e implementación a la modernización del sistema de videovigilancia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE en las siguientes obligaciones específicas:

A. Obligaciones Generales del interventor.

1. Actuar con autonomía, imparcialidad y oportunidad; no asumir funciones de supervisión ni de ejecución del contratista intervenido. La coordinación con la Supervisión se limita al intercambio de insumos y vistos buenos necesarios para la decisión de la Entidad.
2. Presentar y ejecutar el Plan de Interventoría (metodología, cronograma propio articulado, matriz de riesgos, plan de calidad, formatos de medición y certificación).
3. Observar Ley 80/1993, Ley 1150/2007, D.1082/2015, Ley 1474/2011 (art. 83 par. 4), régimen de integridad/anticorrupción y demás normas aplicables.
4. Cumplir el SG-SST y las obligaciones ambientales aplicables en todas las actuaciones de campo del interventor.
5. Guardar reserva sobre la información y cumplir el régimen de protección de datos.
6. Cumplir las políticas institucionales de seguridad de la información y garantizar integridad y trazabilidad de los soportes.
7. Organizar y custodiar el expediente técnico de la interventoría (actas, conceptos, informes, correspondencia, certificaciones, etc.).
8. Informar oportuna y completamente hechos que afecten la ejecución y cooperar con la Supervisión y dependencias de la Entidad.
9. Asistir a las capacitaciones que programe la Entidad relacionadas con el ejercicio de la interventoría.
10. Ejecutar este contrato sin anticipo y bajo precios fijos sin fórmula de ajuste, conforme a lo pactado.
11. Entregar al Supervisor, en forma oportuna, los insumos y soportes necesarios para la publicación en SECOP II y la remisión de informes en los plazos del correspondientes.

B. Obligaciones Específicas del Interventor

1. Revisar y aprobar previamente el Programa de Inversión del Anticipo (PIA) y sus actualizaciones como condición de cualquier desembolso con cargo al anticipo; verificar su ejecución y amortización con soportes bancarios/contables y relación de inversión por acta.
2. Verificar que las cantidades y valores correspondan a los estudios y diseños aprobados; realizar mediciones de campo y validar cálculos y soportes de actas parciales y final, asegurando coherencia con lo ejecutado y lo pagado.
3. Verificar especificaciones técnicas (diseños, equipos, integración, comunicaciones, energía y obra civil asociada) y ordenar/solicitar pruebas necesarias (SAT/SIT y demás ensayos) para garantizar calidad.
4. Controlar el cumplimiento del plazo y del cronograma aprobado; gestionar rutas críticas y recomendar reprogramaciones cuando corresponda.

5. Mantener actualizada la matriz de riesgos del proyecto intervenido y emitir alertas y recomendaciones de mitigación con oportunidad.
6. Verificar constitución, vigencia y cobertura de garantías, incluyendo como beneficiario adicional a la NACIÓN – MININTERIOR–FONSECON (NIT 830.114.475-6); recomendar ajustes/ampliaciones cuando proceda.
7. Verificar que la ejecución respete precios fijos sin fórmula y el orden de uso de recursos del Convenio; advertir de inmediato cualquier desviación.
8. Verificar la entrega completa de planos "as built", manuales de operación y mantenimiento, inventarios, licencias, credenciales y esquemas de respaldo/parametrización, dejando constancia habilitante para recibo final y pago final.
9. Verificar la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo por veinticuatro (24) meses, incluidos ANS de atención/solución, reposición en garantía y reportes mensuales de estado y disponibilidad.
10. Verificar la capacitación exigida (p. ej., ≥40 horas, certificación del fabricante, beneficiarios: 2 del SIES y 1 del Ente Territorial), con actas, contenidos y certificados.
11. Emitir conceptos técnicos y actas (comités, avances, pruebas, recibos) e informes mensuales técnico – administrativos - financieros con trazabilidad de avance físico y financiero que soporten pagos y decisiones.
12. Proponer correctivos (planes de choque, ajustes de plan de trabajo) y, cuando proceda, recomendar la aplicación de medidas de apremio, multas, declaratorias o ejecución de pólizas, con los soportes correspondientes.
13. Hay que asegurar que informes y soportes se discriminen por contrato derivado y, cuando aplique, por fuente de recursos, para efectos de trazabilidad y reporte.
14. Dejar constancia escrita de visitas, verificaciones, instrucciones técnicas, requerimientos y conceptos; mantener el registro en el expediente del proyecto intervenido.

C. Obligaciones Administrativas

1. Verificar que el expediente físico o electrónico esté completo, actualizado y cumpla la normatividad archivística; revisar la documentación del proceso de selección, incluida la propuesta del adjudicatario y sus soportes.

2. Antes de la suscripción del Acta de Inicio, constatar que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que correspondan (pólizas aprobadas, R.P., designaciones y demás habilitantes), dejando constancia en el expediente.

3. Organizar y mantener el archivo de la interventoría: correspondencia, correos institucionales, requerimientos, informes, actas de reuniones, instrucciones impartidas y demás documentos necesarios para el control técnico – jurídico - financiero del contrato.

4. Elaborar y suscribir, en las fechas reales en que ocurran los hechos, las actas que le correspondan: inicio, suspensión, reinicio, terminación anticipada, recibos parciales y final, e informe final; remitirlas al área competente para su incorporación al expediente.
5. Preparar y entregar los informes programados y los que soliciten los órganos de control; elaborar los informes mensuales de gestión (habilitantes para pago) durante toda la ejecución y hasta la liquidación.
6. Remitir oportunamente al Supervisor los insumos y soportes necesarios para: a) la publicación mensual en SECOP II (competencia del Ente Territorial), y b) el reporte mensual al MinInterior – FONSECON
7. Verificar, desde el punto de vista documental, la constitución, vigencia, endosos y beneficiarios de las garantías exigidas al contratista intervenido, y requerir actualizaciones cuando corresponda (la valoración técnica se atiende en las obligaciones específicas).
8. Constatar, para cada cuenta de cobro, el cumplimiento de requisitos habilitantes (informes aprobados, soportes de seguridad social y parafiscales, relación de inversión del anticipo cuando aplique, certificaciones, etc.) y expedir la certificación para el trámite de pago.
9. Servir de canal formal entre la Entidad y el contratista; coordinar actuaciones con las dependencias internas (jurídica, financiera-presupuestal, almacén, planeación, control interno), sin asumir funciones de la Entidad.
10. Reportar e ingresar a Almacén los bienes que, con ocasión del contrato, deban incorporarse al inventario de la Entidad, cuando haya lugar, con actas, seriales e inventarios respectivos.
11. Levantar actas con decisiones, compromisos, responsables y fechas.
12. Responder oportunamente las solicitudes del contratista y de la Entidad dentro de los términos legales, articulando la información de las áreas involucradas para dar respuesta integral.
13. Informar al Ordenador del Gasto, con soportes, cualquier situación que pueda alterar el equilibrio económico o financiero del contrato, y proponer las actuaciones administrativas procedentes.
14. el Interventor suministra oportunamente los insumos y verifica los documentos de ejecución cargados por el contratista.
15. Desplegar las actuaciones administrativas necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin invadir funciones de supervisión institucional ni de ejecución del contratista.

D. Obligaciones Técnicas

1. Verificar el cumplimiento de las normas de calidad y de las especificaciones técnicas aprobadas (diseños, equipos, integración, comunicaciones, energía y obra civil asociada), dejando constancia técnica de las no conformidades y de su cierre.

2. Verificar la coherencia técnica de los estudios y diseños y de sus ajustes frente al objeto y alcance aprobados; asegurar que el presupuesto definitivo y las cantidades respondan a los diseños aprobados.
3. Verificar que los bienes y componentes ofertados/adquiridos correspondan a lo aprobado y cumplan fichas técnicas, normas y certificados exigidos; no avalar sustituciones sin justificación técnica y aprobación previa.
4. Controlar la correcta instalación e integración del sistema y exigir pruebas necesarias (SAT/SIT u otras de desempeño), incluyendo protocolos, resultados y cierre de hallazgos como soporte de las actas.
5. Identificar no conformidades técnicas, requerir acciones correctivas y verificar su cierre dentro de plazos perentorios; dejar trazabilidad en el expediente técnico.
6. Verificar la entrega de planos "as built", manuales de operación y mantenimiento, listados de materiales, licencias, credenciales/usuarios y esquemas de respaldo/parametrización como condición técnica de recibo.
7. Verificar la capacitación y transferencia de conocimiento exigidas (incluida la certificación del fabricante, horas y perfiles beneficiarios), con contenidos, listas de asistencia y certificados.
8. Verificar el mantenimiento preventivo y correctivo en los términos del contrato (mínimo 24 meses), incluyendo niveles de servicio (ANS), tiempos de atención/solución, reposición en garantía y reportes mensuales de disponibilidad/estado.
9. Controlar el avance técnico contra el cronograma aprobado y recomendar ajustes cuando proceda, dejando constancia de las instrucciones técnicas impartidas para prevenir demoras e incumplimientos.
10. Verificar que los bienes/servicios cumplan con las condiciones y emitir los conceptos técnicos de recibo que soporten las actas (parciales y final). El "recibo a satisfacción" de la Entidad se soporta en dichos conceptos; no se traslada al Interventor la competencia de la Entidad.
11. Verificar que se cumplan las formalidades técnicas relativas a derechos de autor, patentes y licencias cuando sean exigibles; requerir la reserva y el uso debido de la información técnica del proyecto.
12. Elaborar el soporte técnico necesario para hacer efectivas las garantías del contrato intervenido (p. ej., calidad de diseños y calidad de bienes) cuando proceda, con evidencias de incumplimiento y trazabilidad de requerimientos.
13. Mantener registro técnico de visitas, pruebas, protocolos, resultados, actas, instrucciones y cierres; toda instrucción técnica deberá ser escrita y archivada.
14. Ejecutar las demás actuaciones estrictamente técnicas que resulten necesarias para asegurar la conformidad del proyecto, sin invadir competencias administrativas del Ente Territorial ni funciones de supervisión.
Parágrafo 1: La carga/publicación en SECOP II y los envíos formales al MinInterior – FONSECON son competencia del Ente Territorial. El Interventor suministra

oportunamente los insumos técnicos (informes, protocolos, actas y soportes) al Supervisor, en los plazos del Convenio.

Parágrafo 2: Las instrucciones del Interventor deberán ser legales, razonables y acordes con el contrato y sus especificaciones; se impartirán por escrito y con trazabilidad. No crean obligaciones adicionales no previstas en los documentos contractuales.

Parágrafo 3: El Interventor no ejecuta el objeto del contratista ni modifica el contrato; su rol es verificar, controlar y certificar la conformidad técnica, en coordinación con la Supervisión y dentro de los límites del Contrato.

E. Obligaciones Financieras

1. Hacer seguimiento a la planeación financiera del contrato intervenido: verificar CDP/RP y soportes presupuestales, disponibilidad de caja, y solicitar a la secretaria de hacienda la programación en el PAC conforme a las obligaciones contractuales y al orden de uso de recursos pactado en el Contrato.

2. Revisar los documentos necesarios para el pago y emitir certificación/ concepto técnico–financiero que soporte el trámite ante la secretaria de hacienda (acta/Informe aprobado, cumplimiento del hito, valores y conceptos claros, soportes de seguridad social y parafiscales). El "recibo a satisfacción" corresponde a la Entidad; el Interventor emite el soporte técnico habilitante.

3. Remitir a la supervisión las solicitudes de pago con visto bueno del Interventor, previa verificación de parafiscales, anexando todos los soportes requeridos por los procedimientos institucionales.

4. Documentar pagos, ajustes y compensaciones; llevar cuadro de control del balance presupuestal (compromisos, obligaciones, pagos, saldos por fuente), conciliando con extractos, órdenes de pago y egresos.

5. Verificar que no se desembolse anticipo sin la aprobación previa del PIA por la interventoría.

6. Hacer seguimiento a la ejecución y amortización proporcional en actas, con relación de inversión y soportes bancarios/contables.

7. Verificar la causación, control y reintegro de rendimientos financieros del anticipo a la cuenta indicada por la Entidad.

8. Verificar el estricto orden de aplicación de recursos establecido en el Convenio (discriminación por fuente en informes y pagos) y que se respete el régimen de precios fijos sin fórmula de reajuste.

9. Verificar que toda actividad adicional que implique variación en valor/plazo cuente con justificación técnica, presupuestal y jurídica, autorización de la Entidad territorial y aprobación por parte del Ministerio y disponibilidad presupuestal; no avalar ejecuciones que superen el tope del Convenio ni continuidad de actividades fuera de plazo.

10. Coordinar con las dependencias el cierre financiero y la liquidación: entregar cuadro final de ejecución por fuente, soportes de pagos, estado de amortización

del anticipo, rendimientos, paz y salvos, y recomendar la liberación de saldos y ajustes de pólizas cuando proceda.

11. Asegurar que los informes financieros y los soportes se presenten discriminados por contrato derivado y, cuando aplique, por fuente de recursos, en armonía con los reportes al Ministerio y con la publicidad del Ente Territorial.

12. Ejecutar las demás actuaciones estrictamente financieras necesarias para respaldar el correcto flujo de pagos y la transparencia del gasto, sin invadir competencias del ordenador del gasto, Tesorería o de la Supervisión.

F. Obligaciones de Carácter Legal

1. Verificar la constitución, vigencia y cobertura de las garantías exigidas al contratista, incluyendo como beneficiario adicional a la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON (NIT 830.114.475-6). Exigir ampliaciones o modificaciones cuando se prorrogue o adicione el contrato, para que mantengan montos y plazos mínimos legales y contractuales.

2. Acompañar técnica y jurídicamente la elaboración de suspensiones, prórrogas, adiciones y otrosíes, verificando justificación técnica, disponibilidad y registro presupuestal, no superación de topes del Convenio, coherencia con el EP y con el orden de uso de recursos. No asume la competencia del ordenador del gasto.

3. Preparar y remitir al Supervisor los insumos y respuestas requeridas por particulares, autoridades u órganos de control, dentro de los términos legales, dejando trazabilidad completa.

4. Verificar, para efectos de pago, la acreditación de aportes a salud y pensión y parafiscales. En caso de mora, dejar constancia del valor a retener conforme alart. 50 de la Ley 789 de 2002 para que la Entidad proceda a la retención en la liquidación.

5. Apoyar a la supervisión en la elaboración del acta de liquidación (bilateral o, si aplica, soportar la unilateral) conforme al art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias vigentes, dentro del plazo contractual o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

- Anexar cuadro de ejecución por fuente, estado de
- amortización del anticipo, rendimientos, paz y salvos,
- garantías y soportes de cierre financiero; tramitar la
- liberación de saldos o reintegros que correspondan.

6. Requerir al contratista para realizar la liquidación bilateral y dejar constancia escrita. Si no comparece o no hay acuerdo, informar a la Entidad para lo de la liquidación unilateral conforme a derecho.

7. Elaborar informes y conceptos técnico-jurídicos que soporten, cuando proceda, multas, declaratoria de incumplimiento, terminación anticipada y/o ejecución de garantías; acompañar los trámites sancionatorios que adelante el Ordenador del Gasto. El Interventor no decide; recomienda y soporta.

8. Declarar y gestionar potenciales conflictos de interés e inhabilidades; informar y denunciar ante autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública o la integridad del proceso.
9. Garantizar que requerimientos y comunicaciones se emitan por canales institucionales, con prueba de envío/recibo, conservando los acuses en el expediente.
10. Velar por la confidencialidad y el tratamiento de datos personales conforme a la ley; verificar la cesión/licencias de derechos de autor y patentes cuando a ello haya lugar, y su incorporación al expediente.
11. Desarrollar las demás actuaciones estrictamente jurídicas necesarias para el adecuado control y cierre del contrato intervenido, sin invadir competencias de la Supervisión institucional, del ordenador del gasto o de otras dependencias.
Parágrafo 1: La publicación en SECOP II y la remisión formal de informes al MinInterior – FONSECON son competencia del Ente Territorial. El Interventor suministra de manera oportuna los insumos y soportes que correspondan.
Parágrafo 2: Toda recomendación legal del Interventor deberá garantizar: precios fijos sin fórmula, orden de uso de recursos y no superación de los topes del Convenio. Ante riesgo de desbordamiento, informará de inmediato y no avalará actuaciones sin cierre financiero.
Parágrafo 3: Separación de roles. El Interventor no modifica el contrato ni ordena pagos; su rol es verificar, controlar y certificar, y recomendar actuaciones legales a la Entidad dentro del marco normativo aplicable.

G. Prohibiciones al INTERVENTOR.

1. Suscribir o permitir el inicio del contrato intervenido sin verificar requisitos de perfeccionamiento y ejecución (pólizas aprobadas, RP/CDP aplicables, designaciones) y sin la notificación válida de la interventoría.
2. Autorizar prórrogas, adiciones, otrosíes o cualquier modificación del contrato, o imponer cambios de objeto, especificaciones, precio, plazo o condiciones de ejecución; su rol es recomendar y soportar técnicamente, no decidir.
3. Ordenar desembolsos, aprobar facturas/cuentas de cobro o comprometer recursos en nombre de la Entidad. El Interventor solo emite conceptos y certificaciones habilitantes.
4. Autorizar desembolsos o administrar recursos del anticipo. Emitir concepto favorable sin PIA previamente aprobado y sin garantías exigidas.
5. Avalar actuaciones que desconozcan los precios fijos sin fórmula de ajuste, el orden de uso de recursos por fuente o que superen los topes presupuestales del contrato.
6. Cargar/publicar en SECOP II en nombre del Ente Territorial o asumir esa competencia. (El Interventor solo suministra insumos y soportes al Supervisor).

7. Suscribir o avalar actas sin soportes técnicos suficientes (pruebas SAT/SIT, resultados, cierres de no conformidades), o sin entregables habilitantes (as built, manuales, licencias, credenciales, inventarios).
8. Avalar cambios de tecnología/equipos o de cantidades sin justificación técnica y sin aprobación previa de la Entidad dentro de los límites del contrato y del EP.
9. Aceptar garantías vencidas, insuficientes o que no incluyan como beneficiario adicional a la NACIÓN – MININTERIOR–FONSECON (NIT 830.114.475-6)
10. Exonerar total o parcialmente al contratista del cumplimiento de sus obligaciones, o certificar hechos no verificados.
11. Solicitar o recibir dádivas, favores o beneficios; actuar en situación de inhabilidad/incompatibilidad o conflicto de interés; omitir denunciar hechos de corrupción.
12. Entrabar actuaciones de autoridades o dilatar injustificadamente las funciones a su cargo, afectando a la Entidad o al contratista.
13. Permitir el acceso o divulgar información reservada del contrato o datos personales sin autorización y sin cumplir las medidas de seguridad aplicables.
14. Delegar la emisión de conceptos, certificaciones o instrucciones técnicas en terceros no autorizados, o en el propio contratista intervenido.
15. Subcontratar el núcleo esencial de las funciones de interventoría sin autorización de la Entidad y sin garantizar control y trazabilidad.
16. Emitir actos o certificaciones fuera del plazo contractual o por fuera del ámbito de competencia de la interventoría.
17. Exigir al contratista requisitos, calidades o trámites no previstos en los documentos contractuales o en la normativa aplicable.

H. Responsabilidades

1. El Interventor responde civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño a la Entidad, conforme al artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, a la Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables.

2. La responsabilidad del Interventor se extiende desde el acta de inicio hasta la liquidación del contrato intervenido, incluyendo la conservación del expediente y la entrega de información y soportes necesarios para cierre y control.

3. Responder por la idoneidad técnica y jurídica de sus conceptos, certificaciones e informes, que deberán ser veraces, completos y sustentados; mantener trazabilidad documental de visitas, pruebas, requerimientos e instrucciones impartidas.

4. Responder por la no oportunidad y suficiencia de los soportes que avalen cada pago (actas/ informes aprobados, cumplimiento de hitos, parafiscales, etc.). El Interventor no ordena pagos, pero responde por los vistos buenos o certificaciones que emita para habilitarlos.

5. Responder por la no revisión y aprobación previa del Programa de Inversión del Anticipo (PIA) y por el seguimiento a su ejecución y amortización; no avalar desembolsos sin PIA aprobado, garantías vigentes y Patrimonio Autónomo (si procede).

6. Responder por avalar actuaciones que superen los topes presupuestales, que desconozcan el régimen de precios fijos sin fórmula de ajuste o el orden de uso de recursos por fuente establecidos en el Convenio; advertir por escrito y oportunamente cualquier riesgo de desbordamiento.

7. Responder por no verificar constitución, vigencia y coberturas, asegurando la inclusión del beneficiario adicional: NACIÓN–MININTERIOR–FONSECON (NIT 830.114.475-6); exigir ampliaciones/modificaciones cuando haya prórrogas o adiciones.

8. Responder por no certificar avances o recibos sin: diseños coherentes con el EP, pruebas SAT/SIT y cierres de no conformidades, planos "as built", manuales, licencias, credenciales y demás entregables habilitantes; verificar el mantenimiento por 24 meses y ANS conforme al contrato.

9. Responder por no emitir alertas tempranas y recomendaciones cuando identifique riesgos, desviaciones o incumplimientos; sugerir medidas de apremio, sancionatorias o contractuales y soportar técnicamente las actuaciones del Ordenador del Gasto (sin decidir por éste).

10. Responder por no denunciar ante autoridades competentes hechos de corrupción o prácticas indebidas; gestionar inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés; guardar confidencialidad y cumplir el régimen de datos personales.

11. Responder por no entregar oportunamente al Supervisor y a las dependencias de la Entidad los insumos requeridos para publicidad en SECOP II y reportes al MinInterior – FONSECON (la publicación es competencia del Ente Territorial).

12. El Interventor no asume funciones de supervisión institucional, no modifica el contrato, no ordena pagos, no administra recursos del anticipo y no sustituye

decisiones del Ordenador del Gasto. Su responsabilidad se circunscribe a verificar, controlar y certificar dentro del marco contractual y legal.

Parágrafo: Cuando el Interventor haya advertido por escrito, de forma oportuna y suficiente, un riesgo, incumplimiento o actuación contraria al Convenio/EP/norma, y la Entidad decida continuar bajo su propia responsabilidad, el Interventor deberá dejar constancia en el expediente y mantener su deber de seguimiento y reporte, sin perjuicio de las responsabilidades que por ley correspondan a cada parte.

Por lo que, con la firma de este documento, el contratista manifiesta que ha sido notificado de su labor y que conoce sus obligaciones, las cuales están descritas en el citado contrato, y que este documento, al cumplirse los requisitos establecidos para tal efecto, da inicio a la ejecución contractual de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Para constancia, se firma por las partes, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2026.

CATALINA JARAMILLO MARTÍNEZ
Representante Legal – RED SUMMA
CONTRATANTE

YENIFER ASTRID GOMEZ LOPEZ
Representante legal
CONTRATISTA

CONVENIO 2332-2025 SOLICITUD DE ENVÍO DE ENLACE FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

5 mensajes

Havid Alexander Numa Marchena <havid.numa@mininterior.gov.co> 24 de marzo de 2026 a las 10:12 a.m.
Para: Jose Antonio Luque Gerosa <jluque@atlantico.gov.co>
CC: Marleny Rivera Galeano <marleny.rivera@mininterior.gov.co>, Tito Lorenzo Lovo Carretero <tito.lovo@mininterior.gov.co>, Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co>

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito solicitar el enlace donde se están alojando los avances correspondientes a los estudios y diseños del Convenio No. 2332-2025, suscrito con el Departamento del Atlántico.

Lo anterior, con el fin de realizar la revisión de los avances documentales de esta fase, conforme a lo establecido en el Anexo 24D, y así proceder a agendar la fecha de entrega de los productos definidos en dicho anexo.

Agradezco de antemano su amable apoyo.

Quedamos atentos a la información.

Cordialmente,

Subdirección de Proyectos SCC
Havid Numa Marchena
havid.numa@mininterior.gov.co
Celular: 3007119840
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co> 24 de marzo de 2026 a las 2:50 p.m.
Para: siesatlantico <siesatlantico2026@gmail.com>, cctvatlantico@redsumma.edu.co, interventoriasiesatlantico@outlook.com, coordinacionatlantico@redsumma.edu.co
CC: Jose Antonio Luque Gerosa <jluque@atlantico.gov.co>, kettysofiapolo7@gmail.com, Manuel Diaz Jimeno <mdiaz@atlantico.gov.co>, havid.numa@mininterior.gov.co

SEÑORES
ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - RED SUMMA
CONSORCIO CCTV ATLÁNTICO 2026
URBANTECH CONSULTING SAS

Cordial saludo

Por instrucciones de Dr Jose Antonio Luque y en atención al desarrollo del Convenio Interadministrativo No 2332 de 2025, se remite correo de parte de ministerio del interior , referente a envío de enlace para recopilar la documentación de los estudios y diseños , según lo expresado en el comité virtual realizado el día 20 de marzo del presente año .

Atte.

Ana milena Navarro Mora
Sec interior
[Texto citado oculto]

CCTV Atlantico <cctvatlantico@redsumma.edu.co> 24 de marzo de 2026 a las 7:59 p.m.

Para: Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co>, havid.numa@mininterior.gov.co
CC: siesatlantico <siesatlantico2026@gmail.com>, interventoriasiesatlantico@outlook.com, coordinacionatlantico@redsummа.edu.co, Jose Antonio Luque Gerosa <jluque@atlantico.gov.co>, kettysofiapolo7@gmail.com, Manuel Diaz Jimeno <mdiaz@atlantico.gov.co>

Apreciados ingenieros buenas noches.

Con gusto compartiremos el enlace del drive en el que se están alojando los avances correspondientes a los estudios y diseños del Convenio No. 2332-2025, para lo cual solicitamos las cuentas de correo electrónico de las personas que contarán con este acceso como lectores de la información, en caso de requerir acceso como editor, por favor hacérnoslo saber.

Un abrazo

Luis Miguel Martínez
Gerencia cctv Atlántico Red Summa
[Texto citado oculto]

Havid Alexander Numa Marchena <havid.numa@mininterior.gov.co> 25 de marzo de 2026 a las 12:23 p.m.
Para: CCTV Atlantico <cctvatlantico@redsummа.edu.co>, Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co>
CC: siesatlantico <siesatlantico2026@gmail.com>, "interventoriasiesatlantico@outlook.com" <interventoriasiesatlantico@outlook.com>, "coordinacionatlantico@redsummа.edu.co" <coordinacionatlantico@redsummа.edu.co>, Jose Antonio Luque Gerosa <jluque@atlantico.gov.co>, "kettysofiapolo7@gmail.com" <kettysofiapolo7@gmail.com>, Manuel Diaz Jimeno <mdiaz@atlantico.gov.co>

Buenos dias, por favor remitir a marleny.rivera@mininterior.gov.co y havid.numa@mininterior.gov.co, quedamos atentos a cualquier informacion adicional.

Cordialmente,

Subdirección de Proyectos SCC
Havid Numa Marchena
havid.numa@mininterior.gov.co
Celular: 3007119840
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: CCTV Atlantico <cctvatlantico@redsummа.edu.co>
Enviado: martes, 24 de marzo de 2026 19:59
Para: Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co>; Havid Alexander Numa Marchena <havid.numa@mininterior.gov.co>
Cc: siesatlantico <siesatlantico2026@gmail.com>; interventoriasiesatlantico@outlook.com <interventoriasiesatlantico@outlook.com>; coordinacionatlantico@redsummа.edu.co <coordinacionatlantico@redsummа.edu.co>; Jose Antonio Luque Gerosa <jluque@atlantico.gov.co>; kettysofiapolo7@gmail.com <kettysofiapolo7@gmail.com>; Manuel Diaz Jimeno <mdiaz@atlantico.gov.co>
Asunto: Re: CONVENIO 2332-2025 SOLICITUD DE ENVÍO DE ENLACE FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

No suele recibir correo electrónico de cctvatlantico@redsummа.edu.co. Por qué es esto importante

[Texto citado oculto]

Ana Milena Navarro Mora <anavarro@atlantico.gov.co> 25 de marzo de 2026 a las 4:39 p.m.
Para: CCTV Atlantico <cctvatlantico@redsummа.edu.co>
CC: havid.numa@mininterior.gov.co, siesatlantico <siesatlantico2026@gmail.com>, interventoriasiesatlantico@outlook.com, coordinacionatlantico@redsummа.edu.co, Jose Antonio Luque Gerosa <jluque@atlantico.gov.co>, kettysofiapolo7@gmail.com, Manuel Diaz Jimeno <mdiaz@atlantico.gov.co>

Buenas tardes

POR EL DEPARTAMENTO, los correos son :
jluque@atlantico.gov.co
kettysofiapolo7@gmail.com
mdiaz@atlantico.gov.co
anavarro@atlantico.gov.co

Atte

Ana Milena Navarro M
Sec interior
[Texto citado oculto]

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
8752365000

PÓLIZA No: 875 - 47 - 994000012504 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS BOGOTÁ MAC SEGUROS LTDA** COD. AGENCIA: 875 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA	MES	AÑO
	04	03	2026

FECHA DE IMPRESIÓN	DIA	MES	AÑO
	04	03	2026

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026** IDENTIFICACIÓN: NIT **902.028.688-0**

DIRECCIÓN: CR 49 C 75 47 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3508915044

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.417.108-6**

BENEFICIARIO: **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.417.108-6**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	26/01/2026	31/01/2027	8,847,234,798.20
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	26/01/2026	31/01/2027	8,847,234,798.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	26/01/2026	31/07/2029	8,847,234,798.20
CALIDAD DEL SERVICIO	26/01/2026	31/01/2027	4,423,617,399.10
CALIDAD DEL BIEN	26/01/2026	31/01/2027	8,847,234,798.20

UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS

NIT 901055873 - CAPITAL INVESTMENTS SAS - PART: 50.00%
NIT 901114688 - GLOBAL SEIS SAS - PART: 50.00%

BENEFICIARIOS
NIT 901417108-6 - ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.:

OBJETO DE LA GARANTIA

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ 39,812,556,591.90	$ ******124,927,803	$****11,000.00	$ ***23,738,373	$ ******148,677,176

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
AGENCIA DE SEGUROS SG LTDA	8665	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2,012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co,EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000875236500

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

C6DF257A0C09F97E5F

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ MAC SEGUROS LTDA COD. AGENCIA: 875 RAMO: 47 No PÓLIZA: **994000012504** ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026** IDENTIFICACIÓN: NIT **902.028.688-0**

ASEGURADO: **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.417.108-6**

BENEFICIARIO: **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA** IDENTIFICACIÓN: NIT **901.417.108-6**

TEXTO ITEM 1

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 874 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, INCLUYENDO ESTUDIOS, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE, EN FORTALECIMIENTO DEL SIES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.

BENEFICIARIOS ADICIONALES DE LAS POLIZAS: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO NIT: 890.102.006-1 Y NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONSECON, identificado con el NIT 830.114.475-6

CLIENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT 830.324.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
8752345820

PÓLIZA No: 875 -74 - 994000027754 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS BOGOTÁ MAC SEGUROS LTDA** COD. AGE: 875 RAMO: 74 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DIA / MES / AÑO)	VIGENCIA DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	VIGENCIA HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS)	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN (DIA / MES / AÑO)
03 / 02 / 2026	26 / 01 / 2026 / 23:59	31 / 07 / 2026 / 23:59	186	03 / 02 / 2026

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO	DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS)	DIAS
	26 / 01 / 2026 / 23:59	31 / 07 / 2026 / 23:59	186

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026** IDENTIFICACIÓN: NIT **902.028.688-0**

DIRECCIÓN: CR 49 C 75 47 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3508915044

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026** IDENTIFICACIÓN: NIT **902.028.688-0**

DIRECCIÓN: CR 49 C 75 47 CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: 3508915044

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026 NIT : 902028688

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION: 0

ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: COMERCIAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 2,211,808,700.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	2,211,808,700.00		
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	2,211,808,700.00		
	RCE PATRONAL	2,211,808,700.00		
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	2,211,808,700.00		
	GASTOS MEDICOS	2,211,808,700.00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	2,211,808,700.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/RCE PATRONAL/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS/RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 874 DE 2026 REFERENTE A PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, INCLUYENDO ESTUDIOS, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE, EN FORTALECIMIENTO DEL SIES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.

BENEFICIARIOS ADICIONALES DE LAS POLIZAS: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO NIT: 890.102.006-0 Y NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON, identificado con el NIT 830.114.475-6

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *2,211,808,700.00	$ ********2,254,227	$*********0.00	$ ******428,303	$ ********2,682,530

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
AGENCIA DE SEGUROS SG LTDA	8665	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000875234582

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

C6DF257A0C0BF9765D

CLIENTE

DETORRES 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

LISTADO DE ASEGURADOS

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000027754 **ANEXO:** 0 **TIPO DE MOVIMIENTO:** 0 **PAGINA:** 2

TOMADOR: CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026 **IDENTIFICACION:** 902.028.688-0

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	CONSORCIO CCTV ATLANTICO 202	902028688-0	0	BOGOTÁ, D.C.	2,211,808,700.	2,254,227	2,682,530

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
2,254,227	2,682,530

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 830.034.454-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
8752345820

PÓLIZA No: 875 -74 - 994000027754 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS BOGOTÁ MAC SEGUROS LTDA** COD. AGE: 875 RAMO: 74 PAP:

DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO
04	03	2026	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	26	01	2026	23:59		31	07	2026	23:59	186	04	03	2026
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACION

	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DEL ANEXO	26	01	2026	23:59		31	07	2026	23:59	186
	VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026** IDENTIFICACIÓN: NIT **902.028.688-0**

DIRECCIÓN: CR 49 C 75 47 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3508915044

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026** IDENTIFICACIÓN: NIT **902.028.688-0**

DIRECCIÓN: CR 49 C 75 47 CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: 3508915044

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026 NIT : 902028688

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION: 0

ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: COMERCIAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 2,211,808,700.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	2,211,808,700.00		
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	2,211,808,700.00		
	RCE PATRONAL	2,211,808,700.00		
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	2,211,808,700.00		
	GASTOS MEDICOS	2,211,808,700.00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	2,211,808,700.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/RCE PATRONAL/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS/RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 874 DE 2026 REFERENTE A PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, INCLUYENDO ESTUDIOS, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE, EN FORTALECIMIENTO DEL SIES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.

BENEFICIARIOS ADICIONALES DE LAS POLIZAS: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO NIT: 890.102.006-1 Y NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR FONSECON, identificado con el NIT 830.114.475-6

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ **********0.00	$ **********0	$*******0.00	$ **********0	$ **********0

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
AGENCIA DE SEGUROS SG LTDA	8665	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000875234582

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

PECARRENO 0

C6DF257A0C09F97A5E

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

LISTADO DE ASEGURADOS

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000027754 **ANEXO:** 1 **TIPO DE MOVIMIENTO:** 0 **PAGINA:** 2

TOMADOR: CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026 **IDENTIFICACION:** 902.028.688-0

ASEGURADOS

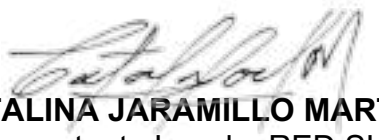
ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	CONSORCIO CCTV ATLANTICO 202	902028688-0	0	BOGOTÁ, D.C.	0.00	0	0

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
0	0

CAMPO	INFORMACIÓN
1. CONTRATANTE	Alianza Colombiana de Instituciones Públicas de Educación Superior – RED SUMMA
NIT	901.417.108-6
2. CONTRATO No.	874 DE 2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (COP $44.236.173.991).
3. FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 / ENERO / 2026
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES Y CINCO (05) DÍAS
4. OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, INCLUYENDO ESTUDIOS, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE, EN FORTALECIMIENTO DEL SIES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.
5. CONTRATISTA	CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026
NIT CONTRATISTA	902028688-0
CIUDAD	Bogotá D.C.
ASEGURADORA	Aseguradora Solidaria de Colombia
TIPO DE PÓLIZA	Cumplimiento
No. DE PÓLIZA	875-47-994000012504
FECHA DE EXPEDICIÓN	04 de marzo de 2026
AMPARO: CUMPLIMIENTO	Cobertura: 20 % – Valor asegurado: $ 8,847,234,798.20
VIGENCIA CUMPLIMIENTO	Desde 26/01/2026 – Hasta 31/01/2027
AMPARO: BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Cobertura: 100 % – Valor asegurado: $ 8,847,234,798.20
VIGENCIA	Desde 26/01/2026 hasta 31/01/2027
AMPARO: CALIDAD DEL SERVICIO	Cobertura: 10% – Valor asegurado: $ 4,423,617,399.10
VIGENCIA CALIDAD	Desde 26/01/2026 hasta 31/01/2027
AMPARO: CALIDAD DEL BIEN	Cobertura: 20% – Valor asegurado: 8,847,234,798.20
VIGENCIA CALIDAD	Desde 26/01/2026 hasta 31/01/2027
PAGO DE SALARIOS	Cobertura: 20% – Valor asegurado: 8,847,234,798.20
VIGENCIA PAGO DE SALARIOS	Desde 26/01/2026 hasta 31/07/2029

TIPO DE PÓLIZA	RCE
No. DE PÓLIZA	875-74-994000027754
ANEXO	0
FECHA DE EXPEDICIÓN	03 de febrero de 2026
AMPARO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Valor asegurado: $ 2,211,808,700.00
VIGENCIA RCE	Desde 26/01/2026 – Hasta 31/07/2026
ANEXO	1
FECHA DE EXPEDICIÓN	04 de marzo de 2026
AMPARO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Valor asegurado: $ 2,211,808,700.00
VIGENCIA RCE	Desde 26/01/2026 – Hasta 31/07/2026
APROBACIÓN	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se aprueban las garantías constituidas y las correcciones de estas.

Para constancia, se firma a los cuatro (04) días del mes de marzo del año 2026.



CATALINA JARAMILLO MARTÍNEZ
Representante Legal – RED SUMMA
CONTRATANTE

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 874 DE 2026

CONTRATANTE:	ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR- RED SUMMA
NIT:	901.417.108-6
CONTRATISTA:	CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT. 902028688-0
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, INCLUYENDO ESTUDIOS, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE, EN FORTALECIMIENTO DEL SIES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.
PLAZO:	SEIS (06) MESES Y CINCO (05) DÍAS, DESDE EL VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2026 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026.
VALOR:	CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (COP $44.236.173.991). INCLUYENDO IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

Se reunieron los suscritos, a saber: **CATALINA JARAMILLO MARTINEZ**, en su condición de representante legal de la **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA**, identificada con NIT No. 901.417.108-6, como ENTIDAD CONTRATANTE, y por la otra parte **HUMBERTO HERNAN CASTAÑEDA CHAUX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.383.091, quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026**, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, identificada con NIT. 902028688-0, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de DAR INICIO a la ejecución del referido contrato de prestación de servicios con el fin de realizar la ejecución integral del sistema de videovigilancia (cctv) en el departamento del atlántico.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE en las siguientes obligaciones específicas:

Alcance técnico (líneas generales)

La solución a cotizar deberá cubrir de manera integral, articulada e interoperable, el abastecimiento, instalación, integración, configuración, pruebas, puesta en operación, capacitación, documentación y mantenimiento del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES en el Departamento del Atlántico, conforme a los lineamientos técnicos de la Policía Nacional (Dirección de Telemática) y a los componentes del proyecto aprobado. En consecuencia, el oferente deberá contemplar como mínimo el siguiente alcance, estructurado por componentes:
Estudios y diseños

1.1. Levantamiento y definición técnica de los puntos de instalación de cámaras, así como la definición del recorrido de fibra óptica y/o cartera de postes.
1.2. Definición de los lugares a intervenir para la implementación del Centro de Comando y Control / Centro de Control y Monitoreo (CCM/CCC).
1.3. Estudios eléctricos de las instalaciones: cargas, estudios de carga térmica, capacidad de respaldo

(UPS/planta), y cantidades de obra civil.

Equipos (hardware, software y licenciamiento)

2.1. Identificación y dimensionamiento de los componentes de hardware y software requeridos para la operación.
2.2. Análisis y definición de la conectividad entre cámaras, nodos y el centro de monitoreo.

Infraestructura física

3.1. Instalación de postes de ferroconcreto de catorce (14) metros de altura.
3.2. Implementación del sistema de puesta a tierra y protección de equipos, incluyendo gabinete de comunicación, con un (1) polo en varilla cobre- cobre de 2,4 mts cal. 5/8.
3.3. Implementación del sistema de protección contra descargas atmosféricas (pararrayos tipo punta Franklin).
3.4. Ejecución de canalizaciones, cajas de inspección y obras civiles complementarias
conforme a diseños aprobados, en fase de estudios y diseños.

Tendido de fibra óptica y equipos activos de comunicación

4.1. Abastecimiento e instalación de fibra óptica monomodo de veinticuatro (24) hilos
en la ruta revisada y aprobada durante la fase de estudios y diseños, conforme a los permisos ante el operador de infraestructura física.
4.2. Tramitación y coordinación de permisos ante el operador de infraestructura cuando aplique, conforme a los lineamientos del proyecto.

Cámaras de videovigilancia

5.1. Instalación de cámaras PTZ tipo domo (según lo definido en la ingeniería de detalle y el cuadro de cantidades del proyecto) se deben presentar la ficha técnica de los elementos.

Cámaras fijas LPR (License Plate Recognition)
6.1. Abastecimiento, instalación y configuración de cámaras fijas para reconocimiento de placas (LPR), las fichas técnicas deben ser presentadas, verificadas y aprobadas por quien se designe para ello.

Analítica de video (comportamiento de personas y reconocimiento facial

7.1. Adquirir e implementar el software y licenciamiento de analítica de comportamiento y facial, conforme a las especificaciones técnicas otorgadas y validadas técnicamente por la oficina telemática de la Policía Nacional.
7.2. Instalar los equipos de comunicación, servidores de almacenamiento, equipo de respaldo eléctrico UPS, modernización de Joystick y estaciones de trabajo para 10 operadores. Se contempla la mejora de la red eléctrica de la Central de Control y monitoreo.
7.3. Entregar informe con recibo a satisfacción del sistema y socialización al Departamento y Oficina de Telemática de Policía Nacional.

Cuadro de bienes y servicios contratados:

PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
COMPONENTES ACTIVOS CCTV					
1	CÁMARAS PTZ TIPO DOMO. TIPO 2.	UND	120	$ 26.695.745	$ 3.203.489.342
2	CÁMARAS FIJAS TIPO 1	UND	151	$ 8.172.271	$ 1.234.012.851

3	FIBRA OPTICA MONOMODO	ML	95.387	$ 48.394	$ 4.616.165.495
4	EQUIPO DE TRANSMISION Y RECEPCION DE MICROONDAS (VIDEO Y CONTROL) DE BACK BONE	UND	40	$ 63.913.155	$ 2.556.526.216
5	SWITCH DE ACCESO TIPO 4	UND	2	$ 39.121.851	$ 78.243.701
6	SWITCH TIPO 1	UND	140	$ 6.961.413	$ 974.597.859
7	SISTEMA DE VISUALIZACIÓN	UND	1	$ 135.757.416	$ 135.757.416
8	MONITOR DE VISUALIZACION	UND	18	$ 32.517.215	$ 585.309.866
9	ESTACION DE TRABAJO OPERADOR(WORKSTATION)	UND	13	$ 45.166.695	$ 587.167.039
10	JOYSTICK DE OPERACIÓN	UND	13	$ 10.332.283	$ 134.319.682
11	UPS DE 1.5KVA	UND	140	$ 7.164.998	$ 1.003.099.779
12	SERVIDOR	UND	3	$ 158.017.212	$ 474.051.635
13	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO POR CAMARA	UND	271	$ 22.371.786	$ 6.062.753.928
14	PUNTO DE VISUALIZACIÓN ENTIDAD TERRITORIAL	UND	1	$ 101.202.624	$ 101.202.624
15	SOFTWARE DE VISUALIZACION, CONTOL Y ADMINISTRACION	UND	1	$ 64.068.710	$ 64.068.710
16	KIT SEGURIDAD CAI's Y/O ESTACIONES DE POLICÍA	UND	2	$ 52.118.279	$ 104.236.557
17	NODO DE CONCENTRACIÓN	UND	18	$ 61.695.577	$ 1.110.520.391
18	UPS 15KVA	UND	1	$ 83.146.072	$ 83.146.072
19	PLANTA ELECTRICA DE 20KVA Y TRANSFERENCIA	UND	1	$ 97.833.371	$ 97.833.371
20	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 36000 BTU	UND	4	$ 31.192.536	$ 124.770.146
21	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN TIPO RACK DESLIZANTE	UND	3	$ 32.232.769	$ 96.698.306
22	MUEBLE PARA IMPRESORA	UND	1	$ 1.299.183	$ 1.299.183
23	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	1	$ 13.090.402	$ 13.090.402
	EQUIPOS LPR - ANALITICAS				
24	LICENCIAMIENTO DE COMPARACIÓN FACIAL	UND	19	$ 12.366.320	$ 234.960.071
25	ABASTECIMIENTO SERVIDOR INTELIGENTE	UND	3	$ 340.317.328	$ 1.020.951.984
26	CÁMARA FIJA PARA RECONOCIMIENTO DE PLACAS-LPR	UND	140	$ 37.288.259	$ 5.220.356.230
27	SOFTWARE SISTEMA LPR	UND	1	$ 165.487.231	$ 165.487.231
28	SWITCH TIPO 1	UND	140	$ 6.961.413	$ 974.597.859
29	UPS DE 1.5KVA	UND	140	$ 7.164.998	$ 1.003.099.779
30	GABINETES DE POSTE/FACHADA	UND	140	$ 5.835.541	$ 816.975.710
31	ARCOS / PÓRTICOS MONTAJE DE SISTEMAS LPR	UND	140	$ 9.808.273	$ 1.373.158.259
32	ALMACENAMIENTO PARA REGISTRO DEL SISTEMA – LPR	UND	140	$ 22.371.786	$ 3.132.050.000
	ELEMENTOS PASIVOS DEL SISTEMA				
33	POSTES TIPO 1 E INSTALACIÓN	UND	120	$ 7.808.273	$ 936.992.793
34	GABINETES DE POSTE/FACHADA	UND	140	$ 5.835.541	$ 816.975.710
35	CORONAS ANTI-ESCALATORIAS	UND	260	$ 633.135	$ 164.615.003
36	BRAZOS SOPORTE PARA CAMARAS	UND	120	$ 754.339	$ 90.520.644
37	PUNTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO	UND	37	$ 1.972.913	$ 72.997.797
38	PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA NORMAL	UND	50	$ 1.770.893	$ 88.544.631
39	PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA REGULADA	UND	50	$ 1.782.916	$ 89.145.796
40	SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (Puntos de cámara y sala de control y nodo) TIPO 2	UND	262	$ 5.928.156	$ 1.553.176.795

41	MODULOS - PUESTOS DE TRABAJO	UND	13	$ 8.147.857	$ 105.922.138
42	SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIOS, ESTACION MANUAL EXTINTOR, LUZ ESTROBOSCOPICA Y CONTROL DE ACCESO	UND	1	$ 44.426.309	$ 44.426.309
43	CONTROL DE ACCESO FACIAL A LA SALA DE CONTROL	UND	2	$ 26.522.379	$ 53.044.758
44	GABINETES EQUIPOS CUARTO DE EQUIPOS	UND	3	$ 7.422.078	$ 22.266.233
45	LOCKER METALICO DE DOBLE COMPARTIMIENTO	UND	3	$ 2.525.001	$ 7.575.003
OTROS					
46	ADAPTACION CENTRO DE MONITOREO Y CUARTO DE EQUIPOS	GL	4	$ 63.872.258	$ 255.489.031
47	SISTEMA DE APERTURA	UND	2	$ 8.137.283	$ 16.274.566
48	ALIMENTACION Y DISTRIBUCION ELECTRICA CENTRO DE CONTROL	GL	2	$ 22.859.602	$ 45.719.205
49	CANALIZACION ELECTRICA DE CAMARAS Y NODOS	UND	301	$ 6.341.297	$ 1.908.730.442
50	TORRE AUTOSOPORTADA TRIANGULAR	UND	1	$ 314.157.044	$ 314.157.044
TOTAL PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÒN DEL SISTEMA					$43.970.571.592

DESCRIPCIÓN	VALOR (COP)
Valor presupuesto estudios y diseños	$ 265.602.399
Valor presupuesto de implementación del sistema	$ 43.970.571.592
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$ 44.236.173.991

Centro de Comando y Control / Centro de Control y Monitoreo (CCC/CCM)

Instalación y configuración del Centro de Comando y Control principal en Sabanalarga, con capacidad de monitoreo 24/7, y su articulación con un espejo operativo en Barranquilla.

El contratista se obliga a implementar, instalar, configurar y poner en funcionamiento un sistema integral de videovigilancia, orientado al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el Departamento del Atlántico, mediante la instalación de un total de cuatrocientas once (411) cámaras de videovigilancia, las cuales deberán ser distribuidas estratégica y técnicamente en dieciocho (18) municipios del departamento.

La instalación deberá realizarse conforme a la siguiente distribución por municipio y por tipo de cámara, garantizando el cumplimiento exacto de las cantidades establecidas para cada tipología (cámaras PTZ, cámaras fijas, cámaras de reconocimiento facial y cámaras LPR), así como su correcta integración, operación y funcionalidad dentro del sistema:

Municipio	PTZ	Fijas	Facial	LPR	Total Cámaras
Sabanalarga	7	7	1	8	22
Baranoa	5	5	1	16	26
Sabanagrande	8	16	1	8	32
Palmar de Varela	7	7	1	8	22
Santo Tomás	7	7	1	8	22
Campo de la Cruz	7	7	1	8	22
Luruaco	7	7	1	8	22
Repelón	6	6	1	6	18

Municipio	PTZ	Fijas	Facial	LPR	Total Cámaras
Juan de Acosta	6	12	2	8	26
Ponedera	7	7	1	6	20
Polonuevo	6	6	1	6	18
Tubará	7	7	1	14	28
Usiacurí	7	7	1	6	20
Suan	7	8	1	6	21
Manatí	7	16	1	6	29
Candelaria	7	14	1	6	27
Piojó	6	2	1	6	14
Santa Lucía	6	10	1	6	22
Total	**120**	**151**	**19**	**140**	**411**

Licencias de reconocimiento facial: Se debe adquirir, instalar, configurar y dejar en operación un total de diecinueve (19) licencias dinámicas de reconocimiento facial, las cuales deberán permitir su activación flexible y rotativa sobre diferentes cámaras fijas del sistema de videovigilancia, de acuerdo con las necesidades operativas, tácticas y estratégicas. En la tabla anterior se muestra la cantidad de estas licencias por municipio, entendiéndose instalada en una o dos del listado según corresponda.

Infraestructura de Comunicaciones: El sistema contará con una infraestructura robusta de telecomunicaciones, conformada por un entramado de fibra óptica y radioenlaces, que garantizarán una comunicación de alta disponibilidad y baja latencia entre los 18 municipios y el Centro de Comando y Control (CCC). Para ello, se implementará una torre de comunicaciones ubicada en la sede del CCC en el municipio de Sabanalarga, la cual se interconectará con 20 torres estratégicas ya instaladas en puntos clave del territorio, permitiendo una cobertura confiable y continua para la transmisión de datos, voz e imagen.

Centro de Comando y Control (CCC). El Centro de Comando y Control SIES, situado en el municipio de Sabanalarga, será el núcleo operativo del sistema. Estará compuesto por dos espacios especializados:

1. Cuarto de Monitoreo:
· Video Wall 9x2, compuesto por 18 monitores de alta resolución.
· 13 puestos de operador, cada uno con:
· Dos monitores para operación
· Un joystick de control de cámaras
· Una estación de trabajo con acceso al sistema VMS en modo cliente
· Visualización de KPIs operacionales y pop-ups de notificación en tiempo real.

2. Cuarto de Equipos:
· racks tipo piso para almacenamiento y organización técnica.
· servidores VMS
· sistema de almacenamiento NAS con respaldo RAID
· servidores inteligentes con capacidades de analítica de video, garantizando disponibilidad continua del sistema.

3. Seguridad y Estabilidad del CCC. Para garantizar operación ininterrumpida y segura, el CCC contará con:
· Planta eléctrica de 20 KVA con transferencia automática
· 4 unidades de aire acondicionado tipo minisplit de 36.000 BTU
· Sistema de detección de incendios

· Dos sistemas de apertura y control de acceso para ingreso restringido al personal Autorizado

4. Almacenamiento y Respaldo. El sistema de videovigilancia permitirá almacenar las grabaciones de todas las cámaras por un período mínimo de 90 días, utilizando tecnología de compresión H.265, con:

· Resolución de 2 megapíxeles
· 30 cuadros por segundo (FPS)
· Operación 24/7
· Posibilidad de expansión del 20% desde la fase de implementación

Capacitación: el contratista deberá capacitar presencialmente a dos (2) profesionales del Grupo SIES de supervisión y/o apoyo a la supervisión, y a un (1) profesional designado por el ENTE TERRITORIAL. La capacitación deberá tener una intensidad horaria mínima de cuarenta (40) horas, con enfoque teórico– práctico, y se realizará directamente en la casa matriz del fabricante del sistema de videovigilancia CCTV. Dicha formación deberá ser certificada por el fabricante. Las fechas y horarios de la capacitación serán definidos de manera concertada entre las partes. Los costos asociados al desarrollo de la capacitación, incluyendo transporte aéreo y/o terrestre, alojamiento, alimentación, logística, medios y locaciones, estarán a cargo del contratista.

Todas las demás inherentes a la naturaleza del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 202601537 y CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN 2332 DE 2025 sus respectivos anexos técnicos, estudios previos y los documentos que forma parte del mismo, condiciones y precisiones establecidas en la ley.

Por lo que, con la firma de este documento, el contratista manifiesta que ha sido notificado de su labor y que conoce sus obligaciones, las cuales están descritas en el citado contrato, y que este documento, al cumplirse los requisitos establecidos pata tal efecto, da inicio a la ejecución contractual de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Para constancia, se firma por las partes, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año 2026.

CATALINA JARAMILLO MARTÍNEZ
Representante Legal – RED SUMMA
CONTRATANTE

HUMBERTO HERNAN CASTAÑEDA CHAUX
Representante legal
CONTRATISTA

CAMPO	INFORMACIÓN
1. CONTRATANTE	Alianza Colombiana de Instituciones Públicas de Educación Superior – RED SUMMA
NIT	901.417.108-6
2. CONTRATO No.	871 DE 2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($755.876.109). INCLUYENDO IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.
3. FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 / ENERO / 2026
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES, DESDE EL VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2026 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026.
4. OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACION A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.
5. CONTRATISTA	URBANTECH CONSULTING S.A.S
NIT CONTRATISTA	901809717-4
CIUDAD	Bogotá D.C.
ASEGURADORA	Seguros Generales Suramericana S.A.
TIPO DE PÓLIZA	Cumplimiento
No. DE PÓLIZA	4461488
FECHA DE EXPEDICIÓN	24 de febrero de 2026
ANEXO	MODIFICACIÓN
FECHA DE EXPEDICIÓN	17 de marzo de 2026
AMPARO: CUMPLIMIENTO	Cobertura: 20 % – Valor asegurado: $ 151,175,222
VIGENCIA CUMPLIMIENTO	Desde 26/01/2026 – Hasta 31/01/2027
AMPARO: CALIDAD DEL SERVICIO	Cobertura: 10% – Valor asegurado: $ 75,587,611
VIGENCIA CALIDAD	Desde 26/01/2026 hasta 31/01/2027
PAGO DE SALARIOS	Cobertura: 20% – Valor asegurado: 151,175,222
VIGENCIA PAGO DE SALARIOS	Desde 26/01/2026 hasta 31/07/2029
APROBACIÓN	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y el otrosí

	número 1 del 12 de febrero de 2026, se aprueba la modificación presentada de las garantías constituidas.

Para constancia, se firma a los dieciséis (17) días del mes de marzo del año 2026.

CATALINA JARAMILLO MARTÍNEZ
Representante Legal – RED SUMMA
CONTRATANTE

Número Póliza: 4461488

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, URBANTECH CONSULTING S.A.S

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
URBANTECH CONSULTING S.A.S	NIT	9018097174
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
CR 59 # 130A - 54 APTO. 302	BOGOTA D.C.	

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
URBANTECH CONSULTING S.A.S	NIT	9018097174	CR 59 # 130 A 54 APTO 302	BOGOTA D.C.	

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA	NIT	9014171086

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina	Ciudad expedición	Fecha de expedición
17208929	MODIFICACION	2432	BOGOTA D.C.	2026-03-17
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Moneda**
CONTADO	1	012172089 29	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
CALIDAD DEL SERVICIO	26-ENE-2026	31-ENE-2027	$75.587.611,00	$4.201
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26-ENE-2026	31-ENE-2027	$151.175.222,00	$8.404
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	26-ENE-2026	31-JUL-2029	$151.175.222,00	$8.404

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar	Valor asegurado	Total valor asegurado
$21.008	$3.992	$25.000	$0,00	$377.938.055,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS : VEINTI CINCO MIL PESOS M/L

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
17-MAR-2026	31-JUL-2029	1232	26-ENE-2026	31-JUL-2029

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	2432	41442

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
APM SEGUROS LTDA	8893	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	21.008

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D00I
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 871 DE 2026.
..
OBJETO:
PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS
E IMPLEMENTACION A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE
VIDEOVIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO
DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MARCO DEL
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA
COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN
SUPERIOR-RED SUMMA
.
NOTA:
BENEFICIARIO ADICIONAL:
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CON NIT 8901020061
LMINISTERIO DEL INTERIOR FONSECON NIT 830.114.475-6
..
POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE REALIZA PRORROGA HASTA EL
31 DE JULIO DE 2026 SEGUN OTROSI NO. 001 DEL 12 DE FEBRERO DE 2026.
..

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

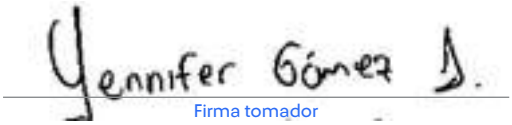
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INFORMACIÓN ADICIONAL

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.



Firma autorizada



Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9

INFORME DE ACTIVIDADES

CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 14 DE ENERO AL 13 DE FEBRERO DE 2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
N°. CONTRATO O CONVENIO Y AÑO DE SUSCRIPCIÓN:	No. 202601537
OBJETO:	GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES – EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2332 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CLASE DE CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO:	$ 160.621.619 Your text here 1
PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO	Hasta 31 de julio de 2026
FECHA INICIO:	14 de enero de 2026
FECHA TERMINACIÓN:	31 de julio de 2026
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN:	N/A
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA
CC / NIT:	901.417.108-6
POLIZAS:	<table><tr><th>N° Póliza</th><th>Cobertura</th><th>Vigencia</th><th>Valor</th></tr><tr><td>430 – 47 – 994000074569</td><td>Cumplimiento en favor de entidades estatales</td><td>09/01/2026 – 31/07/2029</td><td>$ 72.279.728,55</td></tr></table>
NOMBRE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO:	MANUEL ANTONIO DÍAZ JIMENO
CARGO DEL SUPERVISOR:	ASESOR DE DESPACHO CÓDIGO 105 GRADO 03

I. OBLIGACIONES O ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONTRATO O CONVENIO

Teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de contrato o convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula No. **02,** se presenta el informe correspondiente.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales conforme a la normativa vigente.
2. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas, procurando el cabal cumplimiento del convenio interadministrativo de cofinanciación no. 2332 de 2025, suscrito entre la Nación-Ministerio del Interior-Fonsecon y el Departamento del Atlántico.
5. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.
6. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.
7. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.
8. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.
9. Pagar los tributos nacionales y locales a que haya lugar.
10. Las demás actividades encomendadas por el Departamento del Atlántico, de manera oportuna y

Nota: Se ha cumplido con las obligaciones generales del contrato conforme a los requerimientos de la supervisión.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Cumplir con las Especificaciones Técnicas (alcance del objeto) para la prestación del servicio.

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS

Obligaciones Administrativas

1. Definir el plan de trabajo de la gerencia integral, así como la organización y organigrama del personal propio bajo el cual ha de operar el proyecto.
2. Designar, dirigir y contratar los profesionales y personal técnico y administrativo que requiera la gerencia para la ejecución del proyecto.
3. Brindar asesoría y apoyo a los contratistas en la ejecución de los contratos derivados.
4. Llevar la contabilidad del proyecto, en especial la de los contratos derivados, lo cual conlleva al manejo de los recursos transferidos por el Departamento, velando por su actualización y mantenimiento de acuerdo con las normas contables aplicables, a las exigencias establecidas por las diversas normas y a los parámetros fijados por el DEPARTAMENTO y los establecidos en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2332 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
5. Administrar la correspondencia y archivo relacionada con el proyecto objeto de la gerencia.
6. Disponer de las instalaciones donde se ha de desarrollar la gerencia integral del proyecto.
7. Representar el proyecto en todos y cada uno de los actos en los cuales se requiera, informando en todo caso la cofinanciación por parte del Ministerio.
8. Rendir informes periódicos ante los organismos competentes, EL DEPARTAMENTO y el MINISTERIO DE INTERIOR sobre el estado general del proyecto, sus contratos derivados y sobre el desarrollo de las actividades y gestiones a la gerencia encomendados.
9. Rendir informes mensuales al Departamento, entregar documentación y en general la información que requiera el Departamento del Atlántico, autoridades judiciales u órganos de control, o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa y precisa, relacionada con el contrato interadministrativo o los contratos derivados.
10. Presentar al Departamento un informe final a la terminación del contrato, adjuntando entre otros documentos: (i) Actas de recibo definitivo de los contratos derivados del proyecto. (ii) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. (iii) Balance Financiero del proyecto. (iv) Certificado suscrito por el representante legal o la autoridad competente, en donde conste la ejecución, así como los saldos disponibles de los recursos entregados por el Departamento en virtud del contrato de gerencia.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, SERVICIO O SUMINISTRO

1. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1.1 Definición del Plan de Trabajo y Organigrama de la Gerencia Conformación del Equipo de Gerencia Integral

En cumplimiento del numeral 2 del sub-literal a) del literal C) de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo – Obligaciones Administrativas –, RED SUMMA adelantó un riguroso proceso de selección para conformar el equipo profesional de apoyo a la gerencia integral del proyecto. Como resultado, se vincularon tres (3) profesionales especializados para cubrir las áreas administrativa, jurídica y técnica que demanda la correcta ejecución del proyecto SIES Atlántico.

1.2 Definición del Plan de Trabajo y Organigrama de la Gerencia

En atención al numeral 1 del sub-literal a) literal C) de la Cláusula Segunda – Obligaciones Administrativas –, RED SUMMA procedió a formular el Plan de Trabajo de la Gerencia Integral. Dicho plan contempla las fases de alistamiento, ejecución y cierre del proyecto, con sus respectivos hitos, entregables y

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS

responsables, en estricta concordancia con el cronograma de ejecución del Convenio de Cofinanciación No. 2332 de 2025, cuya fecha límite de ejecución es el 31 de julio de 2026.

1.3 Habilitación de Instalaciones y Archivo del Proyecto

En desarrollo del numeral 6 del sub-literal a) del literal C) de la Cláusula Segunda, RED SUMMA dispuso en su sede, ubicada en la calle 99 # 49 – 53 de la ciudad de Bogotá, las instalaciones necesarias para el funcionamiento operativo de la gerencia integral del proyecto. Estas instalaciones cuentan con los medios tecnológicos, de comunicación y de archivo físico y digital requeridos para el cabal desarrollo del objeto contractual.

1.4 Canales y Protocolos de Comunicación

Durante el período reportado se establecieron formalmente los canales de comunicación institucional entre RED SUMMA, el equipo supervisor del Departamento del Atlántico, la Secretaría del Interior y los contratistas derivados.

Evidencia:

1.1 Definición del Plan de Trabajo y Organigrama de la Gerencia Conformación del Equipo de Gerencia Integral

La siguiente tabla relaciona los profesionales contratados, su perfil y el número, fecha y objeto del contrato suscrito:

Nombre	Perfil	Contrato	Objeto
Luis Miguel Martínez	Abogado especialista en Derecho Contractual, Maestría en Derecho Internacional de la Empresa. 25 años de experiencia en sectores público y privado. Ex-Director de Investigaciones Financieras de la Fiscalía General de la Nación; Ex-Vicepresidente Jurídico de la Sociedad de Activos Especiales.	872 del 26/01/2026	Apoyo jurídico
Brayham Peña Corredor	Administrador público con especialización en Gerencia Social. 23 años de experiencia en entidades territoriales como formulador, supervisor y viabilizador de proyectos en seguridad, convivencia ciudadana y orden público.	869 del 26/01/2026	Apoyo Administrativo
Diego José Barreto	Oficial de la Policía Nacional en retiro con grado de Mayor. Más de 20 años de experiencia en el sector defensa, con desempeño en cargos de Gerente de TIC, telecomunicaciones,	870 del 26/01/2026	Apoyo Técnico

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS			
	administración de redes y desarrollo de software.		

Los tres contratos de apoyo profesional fueron suscritos el 26 de enero de 2026 y se encuentran debidamente perfeccionados. La vinculación de este equipo garantiza la capacidad técnica, jurídica y administrativa para el acompañamiento permanente de todos los procesos y trámites inherentes al objeto de la gerencia integral.

1.2 Definición del Plan de Trabajo y Organigrama de la Gerencia

Adicionalmente, se definió la estructura organizacional de la gerencia, con sus líneas de autoridad, coordinación y reporte, que incluye:

- Dirección Nacional de RED SUMMA – representación legal y dirección estratégica del proyecto.
- Equipo de apoyo jurídico – bajo la responsabilidad del abogado contratado, a cargo de los procesos de contratación derivada, garantías, coordinación legal y cumplimiento normativo.
- Equipo de apoyo administrativo – a cargo del seguimiento contractual, archivo, correspondencia oficial y reporte periódico a la Gobernación del Atlántico y al Ministerio del Interior – FONSECON.
- Equipo de apoyo técnico – responsable de la supervisión técnica de los contratos derivados, verificación de especificaciones, y coordinación con la interventoría.

1.3 Habilitación de Instalaciones y Archivo del Proyecto

Se implementó un sistema de gestión documental para el archivo y trazabilidad de toda la correspondencia, actas, contratos derivados, informes técnicos, financieros y jurídicos relacionados con el proyecto, en cumplimiento del numeral 5 del sub-literal a) del literal C) de la Cláusula Segunda.

1.4 Canales y Protocolos de Comunicación

Estos canales incluyen correo electrónico oficial, plataforma SECOP II para publicaciones contractuales, y reuniones periódicas de seguimiento, en cumplimiento de los numerales 8 y 9 del sub-literal a del literal C) de la Cláusula Segunda.

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS

Obligaciones Jurídicas

1. Dirigir y controlar las gestiones legales tendientes a cumplir con las disposiciones que llegaren a afectar el proyecto.

2. Preparar los pliegos de condiciones, o sus equivalentes, según el régimen de contratación aplicable de la entidad estatal que funge como gerente del proyecto, y demás documentos necesarios para adelantar los procesos de selección de los contratistas de estudios, diseños, implementación e interventorías, de acuerdo con la ficha de viabilidad del proyecto. Para tal fin, tendrá en cuenta lo establecido en la ficha de viabilidad del proyecto, aprobada por EL MINISTERIO para adelantar los respectivos procesos de selección de contratistas.

3. Celebrar los contratos requeridos para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato, aplicando su Manual de Contratación, dando cumplimiento a todos los procedimientos, y exigiendo los requisitos de orden técnico, administrativo y financiero previstos en el proyecto aprobado por el Ministerio de Interior.

4. En los contratos derivados, deberá: i) Establecer precios fijos y sin fórmula de ajuste. ii) Incluir medidas de apremio y sancionatorias (multas y cláusula penal pecuniaria) para casos de incumplimiento. iii) Abstenerse de pactar cláusulas compromisorias, iv) Abstenerse de pactar anticipo para el contrato de interventoría.

5. Exigir al contratista la constitución a favor del Departamento y la NACIÓN– MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, identificado con el NIT 830.114.475-6, como beneficiario adicional, de la garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen de contratación estatal y lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: a. Cumplimiento: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato. b. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor otorgado a dicho título, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. d. Calidad de los diseños: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a tres (3) años contados a partir de la aprobación de los diseños por parte del ENTE TERRITORIAL. e. Calidad de los bienes entregados: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato, con una vigencia igual a tres (3) años contados a partir del acta de entrega y recibo final. Su aprobación por parte del ENTE TERRITORIAL será condición previa para realizar el último pago del contrato. Adicionalmente, deberá exigirse al contratista la expedición de una garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual, este amparo en ningún caso podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV y se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su vigencia será igual al término de ejecución del contrato.

6. Trasladar al supervisor del contrato interadministrativo los avances o entregas parciales de los contratistas seleccionados.

7. Mantener vigentes todas las pólizas que amparen el contrato interadministrativo, así como exigir las garantías necesarias a los contratistas que resulten seleccionados para la ejecución de los contratos derivados, según los riesgos identificados para cada proceso.

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS
8. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **9.** Suscribir junto con el Departamento del Atlántico las actas contractuales derivadas del contrato interadministrativo. **10.** Realizar las reclamaciones al contratista y/o aseguradora sobre las exigencias de garantías. **11.** Elaborar todos los documentos requeridos para la realización de la contratación derivada, bajo su régimen jurídico y Manual de Contratos, así como los documentos legales que se requieran para el desarrollo del proyecto. **12.** Ejecutar o supervisar todos los documentos o trámites jurídicos necesarios para desarrollar el proyecto. **13.** Elaborar todos los documentos de carácter legal necesarios para obtener los permisos para la ejecución del proyecto. **14.** Realizar la coordinación jurídica, técnica, financiera y administrativa de los contratos, de tal forma que se garantice la continuidad en el avance de las actividades y el funcionamiento total de la misma. **15.** Garantizar al DEPARTAMENTO en los contratos que celebre, el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, retiros, permisos y en general velar porque en ningún caso se adelanten las actividades sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos. El costo de estas licencias será asumido por los contratistas ejecutores. Los soportes de tales permisos o licencias deberán entregarse al contratista y esta a su vez suministrarlas al supervisor del Departamento del Atlántico. **16.** Ejercer la vigilancia técnica, administrativa y financiera de los trabajos objeto de este contrato interadministrativo con el fin de obtener la correcta realización de las actividades de acuerdo con las especificaciones y con las modificaciones acordadas por las partes que lleguen a hacer parte integral de este contrato. **17.** Liquidar los contratos derivados dentro de los plazos establecidos en su Manual de Contratos y/o en el contrato respectivo. **18.** Para la liquidación del contrato interadministrativo, deberá hacer entrega a EL DEPARTAMENTO, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el proyecto que se le encarga. **19.** Solicitar oportunamente al Departamento las prórrogas, modificaciones, suspensiones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el o los contratistas de ser el caso. **20.** Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del contrato, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social, integral y parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **21.** En caso de pactar anticipo en el o los contratos derivados de estudios, diseños e implementación, el anticipo no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato respectivo. El anticipo deberá administrarse con arreglo a las disposiciones contenidas en las normas de contratación estatal (constitución de patrimonio autónomo con una entidad fiduciaria autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, exclusivamente para la administración del

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS

anticipo). El Gerente deberá exigir a la interventoría la aprobación del programa de inversión del anticipo para la ejecución de cualquier desembolso.

22. Incluir como riesgo previsible en el proceso contractual para la selección del contratista, los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños y que pudiesen exceder el valor del proyecto excluido el valor de la interventoría. En ningún caso podrá aceptarse que el diseño presentado por el contratista supere el monto del presupuesto dispuesto en el convenio de cofinanciación suscrito entre el Departamento y el Ministerio para la ejecución del proyecto. Es de su responsabilidad estructurar los diseños y el presupuesto definitivo, con sujeción al límite presupuestal consignado en el referido convenio, salvo cuando se presenten circunstancias imprevisibles que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, evento en el cual el Gerente deberá asumir el mayor valor, previa demostración de los hechos y la cuantía que justifican el incremento en el valor del componente de obra.

(Realizar la descripción de la ejecución y adjuntar las evidencias según corresponda)

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, SERVICIO O SUMINISTRO

2. GESTIÓN JURIDICA Y PROCESO DE CONTRATACIÓN DERIVADA

2.1. Proceso de Selección y Suscripción de Contratos Derivados

En cumplimiento del numeral 3 del sub-literal b) del literal C) la Cláusula Segunda – Obligaciones Jurídicas –, RED SUMMA adelantó, conforme a su Manual de Contratación, los procesos de selección de los contratistas derivados requeridos para la ejecución del objeto del convenio. Los procesos adelantados y sus resultados se resumen a continuación:

Contrato	Valor	Término	Objeto
No. 871 de 2026 Urbantech Consulting S.A.S	$755.876.109	26/01/2026 al 31/07/2026 (extendido mediante otrosí del 12/02/2026)	Prestación de servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a estudios, diseños e implementación del sistema de videovigilancia SIES Atlántico, en el marco del contrato interadministrativo No. 202601537.
No. 874 de 2026 Consorcio CCTV Atlántico 2026	$44.236.173.991	26/01/2026 al 31/07/2026	Ejecución integral del sistema de videovigilancia (CCTV) en el Departamento del Atlántico, incluyendo estudios, adquisición, instalación, integración, puesta en marcha y soporte, en fortalecimiento del SIES.

2.2. Proceso de Selección del Contratista de Ejecución

Para la selección del Consorcio CCTV Atlántico 2026 como contratista de ejecución, RED SUMMA adelantó una convocatoria privada en la que participaron cuatro (4) oferentes: Conserdi Group S.A.S, Pyrgos Security S.A.S, Interconecta Digital S.A.S y el Consorcio CCTV Atlántico 2026.

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS

2.3. Verificación y Exigencia de Garantías

En desarrollo del numeral 6 del literal b) de la Cláusula Segunda – Obligaciones Jurídicas –, RED SUMMA exigió a los contratistas derivados, la constitución de las garantías únicas a favor del Departamento del Atlántico y de la Nación – Ministerio del Interior – FONSECON (NIT 830.114.475-6) como beneficiario adicional, conforme a lo estipulado en el contrato de gerencia y en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos exigidos y sus condiciones son los siguientes:

Contrato 871 de interventoría de estudios y diseños y de ejecución con Urbantech:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato derivado	20% del valor total del contrato	Término de ejecución + 6 meses. Incluye multas y cláusula penal
Calidad del Servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y seis (6) meses más

Contrato 874 de Estudios y Diseños y Ejecución con CCTV Atlántico 2026:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato derivado	20% del valor total del contrato	Igual a su ejecución y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados	20% del valor final del contrato	Igual a su ejecución y seis (6) meses más
Calidad de los diseños	10% del valor del contrato	3 años desde aprobación de diseños por el Ente Territorial
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo otorgado	Término de ejecución + 6 meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	20% del valor total del contrato	Término de ejecución + 3 años
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato

2.4. Revisión del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025

Con el propósito de garantizar el estricto alineamiento de la gerencia integral con las obligaciones del Convenio No. 2332 de 2025, el equipo jurídico de RED SUMMA realizó el análisis detallado de sus cláusulas, condiciones de ejecución, obligaciones de reporte ante FONSECON y condicionantes para los desembolsos de recursos.

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS

Evidencia:

2.1. Proceso de Selección y Suscripción de Contratos Derivados

Los contratos derivados fueron suscritos el 26 de enero de 2026. En el caso del Contrato No. 871 (Interventoría), mediante otrosí del 12 de febrero de 2026, su término fue extendido hasta el 31 de julio de 2026, en concordancia con el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 202601537 y del Convenio de Cofinanciación No. 2332 de 2025.

2.2. Proceso de Selección del Contratista de Ejecución

El proceso se realizó en estricta observancia del Manual de Contratación de RED SUMMA, verificando los requisitos de idoneidad técnica, jurídica y financiera establecidos en la ficha de viabilidad del proyecto aprobada por el Ministerio del Interior.

La propuesta seleccionada no solo se ajustó a los listados de precios requeridos, sino que acreditó la experiencia y capacidad técnica para ejecutar integralmente los estudios, diseños, adquisición, implementación, instalación, integración y puesta en marcha del Sistema de Videovigilancia – CCTV en los 18 municipios del Departamento del Atlántico.

2.3. Verificación y Exigencia de Garantías

Las garantías fueron revisadas por el equipo jurídico de la gerencia para verificar la idoneidad de la compañía aseguradora, la suficiencia de los amparos y la correcta identificación de los beneficiarios. El proceso de aprobación formal de las pólizas se encuentra en curso.

2.4. Revisión del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025

De este análisis se derivaron los siguientes hallazgos y acciones:

- Se identificó la obligación de reporte mensual a FONSECON, que está condicionada a la aprobación previa del informe de avance por parte del Supervisor del Departamento.
- Se estableció el mecanismo de "transferencia por demanda" como modalidad para los giros de recursos a los contratistas derivados, con el procedimiento de aprobación en tres etapas: acta parcial del contratista, aval de interventoría y solicitud formal al Supervisor del Departamento.
- Se verificó el orden de afectación de fuentes: primero los recursos del Departamento ($11.248.012.525) y posteriormente los de FONSECON ($33.744.037.575).
- Se tomó nota de que el anticipo, cuando aplique, no puede superar el 20% del valor del contrato de estudios, diseño e implementación, y debe ser administrado mediante patrimonio autónomo con entidad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera.

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS

Obligaciones Técnicas

1. Asegurar que los contratistas derivados observen rigurosamente las normas técnicas aplicables. Específicamente, debe garantizar que la interventoría verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas del diseño aprobado, sin aceptar variaciones salvo fuerza mayor o caso fortuito.
2. Analizar y los informes periódicos presentados por la interventoría sobre el avance y ejecución del contrato de estudios, diseños e implementación, para adoptar las actuaciones administrativas y/o contractuales pertinentes.
3. Garantizar que el proyecto objeto del contrato de gerencia se ejecute en las mejores condiciones de seguridad y bioseguridad, dando cumplimiento a la normatividad vigente.
4. Controlar permanentemente el avance de todos los trámites necesarios para obtener los permisos y licencias que requiera la ejecución del proyecto.
5. Propender, por el estricto cumplimiento de todas las normas aplicables a la ejecución del proyecto.
6. Abstenerse de suscribir acta de inicio con el contratista seleccionado hasta tanto no se haya notificado a la respectiva interventoría contratada.
7. Garantizar la realización de capacitación a dos (2) profesionales del Grupo SIES de supervisión y/o apoyo a la supervisión, y un (1) profesional de supervisión designado por el Departamento. La capacitación tendrá una intensidad horaria mínima de 40 horas, con enfoque teórico-práctico, y se realizará directamente en la casa matriz del fabricante del sistema de videovigilancia CCTV. Esta formación deberá ser certificada directamente por el fabricante. Las fechas y horarios de la capacitación serán definidos de manera informada por el Departamento tras concertación con el Ministerio del Interior, igualmente están cubiertos los costos asociados con transporte aéreo y/o terrestre, alojamiento, alimentación, logística, medios y locaciones. Esta actividad se enmarca en el compromiso de garantizar una entrega real, efectiva y técnica del sistema al Departamento.

(Realizar la descripción de la ejecución y adjuntar las evidencias según corresponda)

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, SERVICIO O SUMINISTRO

3. GESTIÓN TÉCNICA

3.1. Análisis de la Ficha de Viabilidad y Alcance Técnico del Proyecto

En cumplimiento del numeral 1 del sub-literal c) del literal C) de la Cláusula Segunda – Obligaciones Técnicas –, el equipo técnico de la gerencia procedió al análisis detallado de la ficha de viabilidad del proyecto aprobada por el Comité Evaluador del Sistema de Emergencia y Seguridad – SIES, mediante Acta de Comité No. 1 del 8 de agosto de 2025.

3.2. Planificación de la Capacitación Técnica

En atención al numeral 7 del literal c) de la Cláusula Segunda, la gerencia integral inició la planificación de la capacitación técnica obligatoria para los profesionales del Grupo SIES de la Gobernación del Atlántico y el supervisor designado por el Departamento. Esta capacitación contempla:

- Dos (2) profesionales del Grupo SIES de supervisión y/o apoyo a la supervisión.
- Un (1) profesional de supervisión designado por el Departamento.
- Intensidad mínima de cuarenta (40) horas con enfoque teórico-práctico.
- Realización en la casa matriz del fabricante del sistema de videovigilancia CCTV seleccionado, con certificación directa del fabricante.
- Cobertura de costos de transporte aéreo y/o terrestre, alojamiento, alimentación, logística, medios y locaciones.

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS

Evidencia

3.1. Análisis de la Ficha de Viabilidad y Alcance Técnico del Proyecto

Este análisis permitió identificar los siguientes componentes técnicos del proyecto:

- Instalación de cuatrocientas once (411) cámaras de videovigilancia distribuidas en dieciocho (18) municipios del Departamento del Atlántico.
- Implementación de tecnologías de monitoreo inteligente, análisis de video, lectura de placas (LPR) y reconocimiento facial.
- Desarrollo de una infraestructura moderna de comunicaciones para la integración del sistema CCTV con el SIES.
- Inclusión de la totalidad de componentes tecnológicos, civiles, eléctricos, de comunicaciones, soporte técnico, documentación, garantías y mantenimiento exigidos en la ficha de viabilidad.

El análisis técnico sirvió de base para la elaboración de las especificaciones técnicas incorporadas en los documentos del proceso de selección del contratista de ejecución (Contrato No. 874 de 2026), en estricta observancia de lo establecido en el numeral 2 del literal b) de la Cláusula Segunda.

3.2. Planificación de la Capacitación Técnica

Las fechas y horarios de la capacitación serán definidos por el Departamento, previo acuerdo con el Ministerio del Interior, una vez se avance en la selección del fabricante y la aprobación de los diseños del sistema.

Obligaciones Financieras

1. Destinar de manera exclusiva los recursos recibidos para el cumplimiento cabal del objeto contratado, esto es, invertir los recursos recibidos única y exclusivamente para el pago de las obligaciones de los contratos derivados.
2. Supervisar periódicamente la ejecución presupuestal del proyecto acuerdo con los parámetros previamente definidos y adoptar los correctivos que se estimen convenientes en caso de hallar distorsiones, impidiendo la ejecución por encima de los topes presupuestales del contrato.
3. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el desembolso de los recursos dados en administración. Se precisa que parte de los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto Nacional, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.
4. Mantener un control contable y financiero independiente para los recursos de FONSECON, con todos los soportes, para permitir el seguimiento por parte del Ministerio
5. Realizar todas las gestiones necesarias para la realización de los pagos de los contratos derivados del contrato interadministrativo.
6. Gestionar oportunamente ante el Departamento el desembolso de los recursos dados en administración conforme a las condiciones pactadas.
7. Reintegrar al Departamento y/o al tesoro nacional los rendimientos financieros que genere la administración de los recursos dados.

Realizar la descripción de la ejecución y adjuntar las evidencias según corresponda)

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, SERVICIO O SUMINISTRO

4. GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

4.1. Distribución de los Recursos a Administrar

En cumplimiento del sub-literal d) del literal C) de la Cláusula Segunda – Obligaciones Financieras-, RED SUMMA tomó pleno conocimiento de la estructura presupuestal del proyecto, cuyo valor total aprobado asciende a $44.992.050.100 M/CTE, de conformidad con la Cláusula Quinta del Contrato Interadministrativo No. 202601537. La siguiente tabla resume la distribución de los recursos por componente:

Componente	Valor (IVA incluido)	Fuente
Estudios y diseños	$265.602.399	FONSECON / Departamento
Interventoría a estudios y diseños	$178.630.143	FONSECON / Departamento
Implementación del sistema CCTV	$43.970.571.592	FONSECON / Departamento
Interventoría a la implementación	$577.245.966	FONSECON / Departamento
TOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR	**$44.992.050.100**	**75% FONSECON + 25% Departamento**

4.2. Apertura de Cuenta Bancaria Exclusiva

En desarrollo del numeral 3 del sub-literal d) del literal C) de la Cláusula Segunda – Obligaciones Financieras –, RED SUMMA procedió a la apertura de la cuenta bancaria independiente y exclusiva para la recepción y administración de los recursos del proyecto, en cumplimiento también de lo exigido en el Convenio de Cofinanciación No. 2332 de 2025. Esta cuenta se encuentra habilitada para recibir los desembolsos del Departamento del Atlántico conforme al mecanismo de transferencia por demanda establecido en la Cláusula Séptima del contrato de gerencia.

4.3. Control Contable y Financiero Independiente

En atención al numeral 4 del sub-literal d) del literal C) de la Cláusula Segunda, se habilitó el sistema de control contable y financiero independiente para los recursos de FONSECON, con todos los soportes requeridos para permitir el seguimiento por parte del Ministerio del Interior.

Evidencia.

4.1. Distribución de los Recursos a Administrar

RED SUMMA tiene plena claridad sobre la separación entre el valor de la contraprestación por sus servicios de gerencia integral ($160.621.619 IVA incluido) y los recursos a administrar ($44.992.050.100), de conformidad con los Parágrafos Primero y Segundo de la Cláusula Quinta del contrato. Esta distinción garantiza la transparencia fiscal y administrativa en la ejecución del proyecto.

4.2. Apertura de Cuenta Bancaria Exclusiva

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS
Se precisa que parte de los recursos que se depositarán en dicha cuenta provienen del Presupuesto Nacional, razón por la cual tienen carácter inembargable, de conformidad con el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. **4.3. Control Contable y Financiero Independiente** Se implementaron los siguientes mecanismos: • Libro contable exclusivo para el proyecto SIES Atlántico, diferenciado del contable general de RED SUMMA. • Seguimiento individualizado por contrato derivado (estudios y diseños, interventoría a estudios y diseños, implementación, interventoría a la implementación). • Registro de todas las transferencias recibidas del Departamento y de los pagos efectuados a los contratistas derivados. • Conciliaciones periódicas entre el saldo en cuenta bancaria y el presupuesto comprometido y ejecutado, con reporte mensual al Supervisor del Departamento. **4.4. Preparación del Primer Desembolso** Se revisó el estado del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) del Ministerio del Interior como variable determinante del momento en que el Departamento pueda realizar la primera transferencia de recursos al fondo administrado por RED SUMMA.

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS
CLÁUSULA DECIMA – COMITÉ COORDINADOR Y DE SEGUIMIENTO: A efectos de garantizar la continua y estricta vigilancia del Contrato Interadministrativo de gerencia y la aprobación del giro de recursos del proyecto para el pago de los contratos derivados, se dispondrá de una instancia denominada COMITÉ COORDINADOR Y DE SEGUIMIENTO. PARÁGRAFO PRIMERO. El comité coordinador y de seguimiento estará integrado: 1. El representante legal del Contratista o su delegado. 2. El supervisor designado por el Departamento del Atlántico. 3. El Secretario del Interior del departamento del Atlántico o su delegado. 4. Un secretario técnico del comité, designado por el contratista, con voz, pero sin voto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los integrantes del COMITÉ COORDINADOR Y DE SEGUIMIENTO deberán cumplir las siguientes obligaciones: 1. Verificar el cumplimiento del Plan de Trabajo. 2. Informar sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato. 4. En el Comité se evaluará la ejecución del presupuesto, la eficiencia de los contratistas, las quejas y reclamos de la comunidad, el avance del proyecto y los demás aspectos derivados del desarrollo del objeto contractual. 5. Realizar el seguimiento de los avances técnicos, administrativos y financieros. 6. Aprobar los pagos de la gerencia integral y de los contratos derivados, previa presentación del informe de gerencia, los informes técnicos, administrativos y financieros de la ejecución contractual discriminado por cada componente del proyecto. 7. Revisar, proponer, definir y/o aprobar el clausulado de los contratos de derivados del contrato de gerencia. De dicha reunión se levantará el Acta correspondiente en el que constarán los temas tratados y la definición de los mismos y deberá ser suscrita por quienes participan en el Comité. PARÁGRAFO TERCERO: A las reuniones podrán asistir como invitados, funcionarios o asesores de todas las entidades que suscriben este convenio que posean conocimientos pertinentes sobre los temas a tratar y contratistas o funcionario del MINISTERIO DE INTERIOR. PARÁGRAFO CUARTO: El Comité se reunirá virtual o presencial de manera regular previa convocatoria realizada por alguna de las partes con al menos tres (03) días de antelación a la fecha programada. No obstante, las partes podrán reunirse de forma extraordinaria en cualquier momento; De toda reunión se levantará un acta correspondiente en el que se dejará constancia de los temas tratados y la definición de los mismos y será suscrita por los participantes en el Comité. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros.

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS

(Realizar la descripción de la ejecución y adjuntar las evidencias según corresponda)

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, SERVICIO O SUMINISTRO

5. REUNIONES DE COORDINACIÓN

5.1. Primera Reunión de Presentación

En el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 202601537, y previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos derivados (aprobación de pólizas y suscripción de actas de inicio), el día 5 de febrero de 2026 se realizó en el Despacho del Secretario del Interior del Departamento del Atlántico una reunión de presentación y articulación inicial.

En dicha reunión participaron el equipo de Gerencia Integral de RED SUMMA, los contratistas derivados en calidad de actores vinculados para efectos de coordinación preliminar, y el equipo designado por la Gobernación del Atlántico para el seguimiento del contrato de gerencia.

5.2. Temas Tratados en la Primera reunión

Los aspectos abordados en la reunión del 5 de febrero de 2026 incluyeron:

- Presentación del equipo de gerencia integral y de los equipos de trabajo de los contratistas derivados, en calidad de instancias previstas para la futura ejecución contractual.
- Revisión de los aspectos generales para el desarrollo del proyecto: cronograma, alcance técnico y estructura de los contratos derivados.
- Establecimiento de los canales y puntos de comunicación institucional entre las partes.
- Revisión preliminar del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025, suscrito entre la Gobernación del Atlántico y el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) del Ministerio del Interior.
- Preparación de la reunión de seguimiento con la supervisión determinada por el Ministerio del Interior – FONSECON, como entidad co-financiadora del proyecto.
- Definición del calendario de sesiones ordinarias del Comité Coordinador para los meses subsiguientes, con convocatoria con al menos tres (3) días de antelación a la fecha programada, conforme a lo estipulado en el contrato.

Evidencia:

5.1. Constitución y Primera Reunión de Presentación

En esta primera sesión participaron:

- Representación de la Dirección Nacional de RED SUMMA.
- El Supervisor del Contrato Interadministrativo designado por el Departamento del Atlántico.
- El Secretario del Interior del Departamento del Atlántico o su delegado.
- El equipo de apoyo jurídico, administrativo y técnico de la gerencia integral.
- Representantes de los contratistas derivados (Urbantech Consulting S.A.S y Consorcio CCTV Atlántico 2026), en calidad de actores convocados para efectos de coordinación preliminar.

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS

Esta reunión corresponde a un espacio de coordinación y alistamiento en el marco del contrato de gerencia, y no constituye la instalación formal de instancias contractuales ni el inicio de ejecución de los contratos derivados.

5.2. Temas Tratados en la Primera Sesión del Comité

Los aspectos abordados en la reunión del 5 de febrero de 2026 incluyeron:

- Presentación formal del equipo de gerencia integral y de los equipos de trabajo de los contratistas derivados, en el marco de su vinculación prevista para la futura ejecución contractual.
- Revisión de los aspectos generales para el desarrollo del proyecto: cronograma, alcance técnico y estructura de los contratos derivados, con fines de alineación preliminar.
- Establecimiento de los canales y puntos de comunicación institucional entre las partes.
- Revisión preliminar del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025, suscrito entre la Gobernación del Atlántico y el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) del Ministerio del Interior.
- Preparación de la reunión de seguimiento con la supervisión determinada por el Ministerio del Interior – FONSECON, como entidad cofinanciadora del proyecto.
- Definición del calendario de sesiones ordinarias del Comité Coordinador para los meses subsiguientes, con convocatoria con al menos tres (3) días de antelación a la fecha programada, conforme a lo estipulado en el contrato.

6. RESUMEN CONSOLIDADO DE AVANCE POR ÁREA DE GESTIÓN

La siguiente tabla presenta el estado consolidado de las actividades desarrolladas durante el período reportado, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo No. 202601537:

Área de gestión	Actividades completadas	Estado
Administrativa	Conformación equipo de gerencia, Contratos 852, 869 y 870 de 2026 (3 profesionales), apertura cuenta bancaria exclusiva, plan de trabajo, instalaciones operativas	**Completado**
Jurídica	Suscripción contratos derivados (No. 871 y 874), verificación pólizas de cumplimiento, revisión Convenio 2332	**En proceso**
Técnica	Análisis de ficha de viabilidad del proyecto, revisión de especificaciones técnicas CCTV con interventoría	**Completado**
Financiera	Cuenta bancaria exclusiva habilitada, control contable independiente activado, solicitud	**Completado**

OBLIGACIONES O ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS		
	primer desembolso en preparación	
Coordinación	Reunión de presentación del 5 de febrero con Secretaría del Interior, canales de comunicación establecidos	**Completado**

Conforme a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002, se da cumplimiento al pago de los aportes a la seguridad social integral a través de la planilla única de pago al sistema, la cual se relaciona a continuación.

PERIODO DE COTIZACION	FECHA DE PAGO	N° DE PLANILLA INTEGRADA	VALOR PAGADO
FEBRERO	04/02/2026	45739310	$34.883.400

CATALINA JARAMILLO MARTINEZ
DIRECTORA NACIONAL
RED SUMMA

1. PLAN DE GERENCIA INTEGRAL

PLAN DE GERENCIA INTEGRAL PROYECTO SIES ATLÁNTICO – SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

El proyecto SIES Atlántico corresponde a una iniciativa de alta complejidad técnica, financiera y contractual, que requiere un esquema de dirección efectiva que garantice el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual la Gobernación del Atlántico suscribió junto con Red Summa el contrato Interadminstrativo No 202601537, mediante el cual Red Summa ejecutará la Gerencia Integral del proyecto.

El contrato de gerencia comprende obligaciones generales y específicas de carácter técnico, administrativo y jurídico, en el cual Red Summa debe actuar como un órgano de dirección con capacidad real de intervención y soportado en apoyos con capacidad técnica, jurídica y administrativa confiable, para lo cual se constituyó el siguiente equipo de trabajo:

Nombre	Perfil	Contrato	Objeto
Luis Miguel Martínez	Abogado especialista en Derecho Contractual, Maestría en Derecho Internacional de la Empresa. 25 años de experiencia en sectores público y privado. Ex-Director de Investigaciones Financieras de la Fiscalía General de la Nación; Ex-Vicepresidente Jurídico de la Sociedad de Activos Especiales.	872 del 26/01/2026	Apoyo jurídico
Brayham Peña Corredor	Administrador público con especialización en Gerencia Social. 23 años de experiencia en entidades territoriales como formulador, supervisor y viabilizador de proyectos en seguridad, convivencia ciudadana y orden público.	869 del 26/01/2026	Apoyo Administrativo
Diego José Barreto	Oficial de la Policía Nacional en retiro con grado de Mayor. Más de 20 años de experiencia en el sector defensa, con desempeño en cargos de Gerente de TIC, telecomunicaciones, administración de redes y desarrollo de software.	870 del 26/01/2026	Apoyo Técnico

Se establece que la gerencia integral ejercerá funciones de dirección efectiva de la actuación de los contratistas derivados de ejecución, estudios y diseños y de interventoría, basadas en la anticipación de riesgos, el control verificable del avance y la intervención oportuna ante

desviaciones. En consecuencia, ninguna decisión relevante del proyecto se adoptará sin el debido soporte técnico, jurídico y administrativo.

En este sentido se establecen los roles y responsabilidades de cada uno de los apoyos así:

1. Apoyo Jurídico.
Es responsable de garantizar que todas las actuaciones del proyecto se ajusten al marco contractual y normativo aplicable, y de dotar a la gerencia integral de herramientas efectivas de control e intervención. En desarrollo de lo anterior, le corresponde:

Ejerce control permanente sobre la ejecución contractual, verificando que las actividades desarrolladas por los contratistas correspondan al objeto, alcance y condiciones pactadas. Esto implica revisar la coherencia entre lo contratado, lo ejecutado y lo reportado, asegurando que no se presenten desviaciones que afecten la legalidad o el equilibrio contractual.

De igual forma, es responsable de estructurar, revisar y validar todos los instrumentos jurídicos que se generen durante la ejecución del proyecto, incluyendo modificaciones contractuales, actas, requerimientos, respuestas a controversias y cualquier actuación que tenga implicaciones legales.

En materia de control, el apoyo jurídico debe activar oportunamente los mecanismos contractuales ante posibles incumplimientos, tales como requerimientos formales, imposición de multas, declaratorias de incumplimiento o efectividad de garantías, garantizando que las decisiones estén debidamente soportadas.

Adicionalmente, le corresponde verificar la validez, suficiencia y vigencia de las garantías contractuales, así como gestionar las reclamaciones ante las aseguradoras cuando se configuren siniestros.

Finalmente, el apoyo jurídico cumple un rol clave en la validación de pagos, asegurando que estos solo se autoricen cuando exista cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales, evitando desembolsos sin soporte jurídico y técnico suficiente.

2. Apoyo Técnico.

Es responsable de garantizar que la ejecución del proyecto corresponda a las especificaciones técnicas, diseños aprobados y condiciones de calidad definidas, constituyéndose en la principal fuente de verificación material del avance.

En este sentido, le corresponde realizar la validación técnica de los entregables mediante la verificación en campo, la revisión de instalaciones, la comprobación de funcionamiento de

los sistemas implementados y la evaluación de la calidad de los equipos y soluciones tecnológicas.

El apoyo técnico debe verificar que las cantidades ejecutadas, los equipos instalados y las soluciones implementadas correspondan a lo contratado, evitando inconsistencias entre lo reportado y lo efectivamente ejecutado.

Así mismo, es responsable de analizar y validar los informes técnicos generados durante la ejecución, incluyendo aquellos provenientes de la interventoría, emitiendo conceptos independientes que permitan a la gerencia integral tomar decisiones informadas.

En el desarrollo del proyecto, el apoyo técnico identifica riesgos, desviaciones o fallas en la ejecución, proponiendo medidas correctivas y realizando seguimiento a su implementación.

Igualmente, participa en la validación de hitos de avance y en la certificación técnica de cumplimiento, siendo su concepto requisito indispensable para la aprobación de pagos y recibos de obra o servicios.

3. Apoyo administrativo.

Es responsable de garantizar la organización, disponibilidad y trazabilidad de la información del proyecto, constituyéndose en el soporte operativo de la gerencia integral.

Dentro de sus funciones, le corresponde consolidar, organizar y custodiar toda la documentación generada durante la ejecución del proyecto, incluyendo informes, actas, comunicaciones, soportes técnicos y financieros.

Debe implementar y mantener sistemas de seguimiento que permitan correlacionar el avance físico, financiero y contractual del proyecto, generando reportes periódicos que sirvan de base para la toma de decisiones.

El apoyo administrativo también es responsable de verificar que cada actuación del proyecto cuente con los soportes documentales necesarios, especialmente en lo relacionado con la aprobación de pagos, asegurando que se cumplan los requisitos establecidos.

Adicionalmente, coordina la logística de los espacios de seguimiento, como comités y reuniones, dejando constancia formal de las decisiones adoptadas, compromisos adquiridos y responsables definidos.

Su rol es fundamental para garantizar la transparencia, trazabilidad y capacidad de auditoría del proyecto, evitando vacíos documentales que puedan comprometer la gestión.

Actuación Conjunta.
Los apoyos jurídico, técnico y administrativo deben actuar de manera articulada y complementaria, evitando la toma de decisiones aisladas.
En este sentido:

- Ninguna decisión relevante del proyecto debe adoptarse sin validación técnica, jurídica y administrativa.
- Ningún pago debe autorizarse sin la concurrencia de los tres componentes.
- Toda actuación debe quedar debidamente documentada y soportada.

La gerencia integral ejercerá su función de dirección con base en la integración de estos tres componentes, garantizando control efectivo, toma de decisiones informada y cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Gestión de riesgos.
Se acuerda implementar un sistema de gestión de riesgos basado en monitoreo permanente, identificación de desviaciones y aplicación de medidas correctivas. Cada riesgo deberá contar con responsables claramente definidos y mecanismos de mitigación específicos.

Mecanismos de control.
Se adoptan como mecanismos obligatorios de control:

- Validación cruzada de decisiones.
- Control de pagos contra avance verificable.
- Comité de seguimiento con capacidad decisoria.
- Sistema de alertas tempranas.
- Trazabilidad documental completa.

FASES DE LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO
En desarrollo del esquema de dirección efectiva previamente definido, la gerencia integral estructurará su actuación a través de tres fases funcionales: **alistamiento, ejecución y cierre**, las cuales no operan de manera rígida ni aislada, sino como un sistema dinámico de gestión orientado al control permanente del proyecto, la anticipación de riesgos y la toma de decisiones informadas.

Cada fase incorpora hitos verificables, entregables obligatorios y responsables claramente definidos, en coherencia con las obligaciones contractuales del convenio y del contrato de gerencia integral.

1. ALISTAMIENTO

Esta fase tiene como finalidad garantizar que el proyecto cuente con todas las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras necesarias para su ejecución, evitando riesgos de paralización, reprocesos o desviaciones estructurales.

En esta etapa, la gerencia integral no se limita a una función preparatoria, sino que ejerce un control preventivo sobre la estructuración del proyecto.

Hitos

- Validación integral del alcance del proyecto frente al convenio de cofinanciación.
- Consolidación del equipo de gerencia y definición operativa de roles.
- Estructuración de los procesos contractuales derivados.

Entregables

- Plan de trabajo detallado de la gerencia integral.
- Estructura documental de procesos de contratación derivados.

Responsables

- **Apoyo Jurídico:** valida la estructuración contractual, identifica riesgos legales y asegura coherencia con el marco normativo.
- **Apoyo Técnico:** verifica la viabilidad real del proyecto desde el punto de vista técnico y funcional.
- **Apoyo Administrativo:** organiza la información, implementa el sistema de seguimiento y garantiza trazabilidad.

2. EJECUCIÓN

Corresponde a la fase central del proyecto, en la cual se materializan los contratos derivados de estudios, diseños, implementación e interventoría. En esta etapa, la gerencia integral ejerce una función activa de dirección, control y, cuando sea necesario, intervención.

La ejecución no se concibe como una simple supervisión, sino como un proceso de **control verificable del avance**, soportado en evidencia técnica, jurídica y administrativa.

Hitos

- Inicio formal de contratos derivados.
- Proyección de cronogramas de ejecución.
- Seguimiento periódico de avances físicos y financieros.
- Seguimiento al cumplimiento del 70% de ejecución del proyecto (hito crítico de desembolso).

Entregables

- Informes de avance técnicos
- Proyección de actas de seguimiento y comités de control.

- Conceptos jurídicos sobre eventuales incumplimientos o ajustes contractuales.
- Soportes documentales para aprobación de pagos.

Responsables

- **Apoyo Técnico:** verifica en campo el avance real, valida calidad y emite concepto de cumplimiento.
- **Apoyo Jurídico:** controla la ejecución contractual, activa mecanismos sancionatorios y valida actos contractuales.
- **Apoyo Administrativo:** consolida información, asegura trazabilidad y soporta decisiones.

3. CIERRE.

Esta fase tiene como propósito garantizar que el proyecto se entregue en condiciones de funcionalidad, legalidad y sostenibilidad, asegurando además la correcta liquidación contractual y la trazabilidad total del proceso.

El cierre no es un acto formal, sino un proceso de validación integral del cumplimiento del objeto contractual.

Hitos

- Finalización de la implementación del sistema.
- Validación técnica integral del funcionamiento del proyecto.
- Entrega formal de bienes y servicios.
- Certificación del 100% de ejecución.
- Consolidación del balance financiero.
- Liquidación de contratos derivados.
- Liquidación del contrato de gerencia.

Entregables

- Informe final técnico, administrativo y financiero.
- Balance financiero consolidado.
- Archivo documental completo del proyecto.
- Actas de liquidación contractual.

Responsables

- **Apoyo Técnico:** certifica el funcionamiento y cumplimiento técnico del proyecto.
- **Apoyo Jurídico:** lidera la liquidación contractual y valida el cierre legal.
- **Apoyo Administrativo:** consolida el archivo final y asegura trazabilidad documental.

Cordialmente,

Luis Miguel Martínez R
Apoyo Jurídico

Brayham Peña Corredor
Apoyo Administrativo

DiegoJosé Barreto
Apoyo Administrativo

2. CONTRATOS APOYO A LA GERENCIA INTEGRAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 872 DE 2025	
CONTRATANTE:	ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR- RED SUMMA
NIT:	901.417.108-6
REPRESENTANTE LEGAL:	CATALINA JARAMILLO MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL:	C.C. 52.709.866 de Bogotá.

CONTRATISTA:	LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	CC. 79.881.047
DIRECCIÓN:	AC CR 18 C 112 76 AP 403, BOGOTÁ.
CORREO ELECTRONICO:	luis_miguel_martinez@hotmail.com
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO NO. 202601537, CORRESPONDIENTE A LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO "ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD – SIES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.
PLAZO:	MESES (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE 2026 HASTA EL VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2026.
VALOR:	SETENTA Y DOS MILLONES DE PEOS M/CTE. ($72.000.000,00). INCLUYENDO IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

Entre los suscritos a saber, **CATALINA JARAMILLO MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.709.866 de Bogotá., quien actúa en nombre y representación de la entidad denominada **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - RED SUMMA** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 901.417.108-6, quien se le denominará RED SUMMA, por una parte, y por otra parte, **LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.881.047 expedida en Bogotá, que para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA y declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la normatividad vigente ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las normas del derecho privado y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - RED

SUMMA, es una entidad sin ánimo de lucro, descentralizada del orden indirecto, de naturaleza pública y con autonomía propia de las entidades universitarias, facultada para gerenciar, crear, operar y ejecutar proyectos en las áreas de tecnología, innovación, educación e investigación, y desarrollo de otras iniciativas que fomenten y generen conocimiento, para entidades públicas y privadas; integrando estas en las labores propias de la ciencia, la tecnología, la academia, el estado y los sectores productivos, así facilita, articula y propende por el mejoramiento de la competitividad, sostenibilidad y productividad del país.

2. En virtud de la misionalidad y objetivos que le corresponden a RED SUMMA, el pasado nueve (09) de enero de 2026, se suscribió con el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 202601537, el cual tiene por objeto: "GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2332 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."

3. El presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el convenio interadministrativo mencionado y se encuentra debidamente justificado puesto que se certificó que en la planta de personal de RED SUMMA, no existe disponibilidad de talento humano suficiente para realizar el objeto de este contrato.

4. Conforme a la normativa vigente aplicable para esta modalidad de contratación, el contratista aportó toda la documentación requerida dentro del proceso de gestión contractual y RED SUMMA verificó y certificó la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que prestará los servicios.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. el contratista se obliga para con el contratante a PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO NO. 202601537, CORRESPONDIENTE A LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO "ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD – SIES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.

SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
2. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá

entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.
3. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.
4. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado.
5. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades.
6. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
7. Guardar la confidencialidad de la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, de no hacerlo responderá civil y penalmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause al CONTRATANTE o a terceros.
8. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.
9. Asumir los costos y gastos, por hechos que se generen en ocasión de acciones u omisiones del CONTRATISTA que generen requerimientos de autoridades competentes por el indebido uso o manejo de la información que se genere en la ejecución del presente contrato y que involucre directa o indirectamente al CONTRATANTE.
10. El CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier reclamación que se presente durante la vigencia del presente contrato y un (1) año más.
11. Asistir a las reuniones o actividades concertadas o sistemáticas para evaluación del avance en la ejecución del contrato.
12. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre los retrasos o inconvenientes que se estén presentando en la ejecución de actividades dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al conocimiento de los hechos que impidan el cumplimiento del objeto contractual.
13. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.
14. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional

establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE en las siguientes obligaciones específicas:

1. Proyectar y revisar los documentos precontractuales necesarios, tales como estudios previos, pliegos de condiciones o invitaciones, para los procesos de selección de los contratistas encargados de los estudios, diseños, implementación e interventorías, garantizando el cumplimiento del Manual de Contratación aplicable y de la ficha de viabilidad del proyecto.
2. Elaborar las minutas de los contratos derivados requeridos para la ejecución del proyecto, asegurando la inclusión de cláusulas obligatorias, tales como precios fijos sin fórmula de ajuste, régimen de multas y cláusula penal pecuniaria, así como la exclusión de cláusulas compromisorias o de anticipos prohibidos, como en el caso de los contratos de interventoría.
3. Realizar la revisión jurídica de las garantías únicas de cumplimiento y de las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual presentadas por los contratistas derivados, verificando que los amparos, vigencias y montos se ajusten a lo exigido en el Decreto 1082 de 2015 y en el contrato principal, incluyendo, entre otros, los amparos de cumplimiento, buen manejo del anticipo, salarios, calidad de diseños y bienes.
4. Proyectar los documentos necesarios para la aprobación de las pólizas o, en su defecto, las observaciones requeridas para su corrección.
5. Proyectar las actas contractuales que deban suscribirse durante la ejecución del proyecto, tales como actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial y recibo final, en coordinación con la supervisión técnica y con el Departamento del Atlántico.
6. Brindar acompañamiento jurídico en la proyección de respuestas a peticiones, reclamaciones o controversias que se presenten durante la ejecución de los contratos derivados.
7. Apoyar la proyección de los documentos jurídicos necesarios para la tramitación de prórrogas, adiciones o modificaciones contractuales, sustentando los motivos de hecho y de derecho que resulten pertinentes.
8. Asesorar y proyectar los documentos necesarios para adelantar procesos de declaratoria de incumplimiento, imposición de multas o efectividad de la cláusula penal pecuniaria contra los contratistas derivados, cuando a ello hubiere lugar.
9. Realizar el acompañamiento jurídico en las reclamaciones ante las aseguradoras para la efectividad de las garantías, cuando se configuren siniestros amparados.
10. Proyectar las actas de liquidación de los contratos derivados, verificando que estos

se encuentren a paz y salvo por todo concepto y dentro de los plazos legalmente establecidos.
11. Organizar y entregar al supervisor del contrato la documentación jurídica soporte, correspondiente al expediente contractual, necesaria para la liquidación final del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral ante el Departamento del Atlántico.
12. Apoyar la elaboración de los documentos legales requeridos para la obtención de permisos, licencias o trámites necesarios para la ejecución del proyecto de modernización del sistema de videovigilancia.
13. Velar, desde el componente jurídico, por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales por parte de los contratistas derivados.
14. Cumplir con cualquiera otra obligación relacionada con la ejecución y operación del proyecto, según sea necesario.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. RED SUMMA se obliga para con el contratista a:

1. Colaborar con EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y las obligaciones a su cargo.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente documento, previa certificación e informe de supervisión de cumplimiento por parte del supervisor.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES. EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato es de meses (06) meses, contados a partir del veintiséis (26) de enero de 2026 hasta el veinticinco (25) de julio de 2026.

SÉPTIMA: VALOR. Las partes acuerdan por la prestación de los servicios, una remuneración en favor del contratista y a título de honorarios, por la suma de setenta y dos millones de pesos m/cte. ($72.000.000,00). Incluyendo impuestos a los que haya

lugar.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. El valor total del contrato será cancelado de conformidad a los desembolsos efectuados por la entidad contratante en correspondencia con el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 202601537, de la siguiente manera:

Seis (6) pagos iguales, mensuales y vencidos, por valor de doce millones de pesos m/te. ($12.000.000,00) cada uno, para un total de setenta y dos millones de pesos m/cte. ($72.000.000) incluyendo impuestos a los que haya lugar. Condicionado a la entrega de cada Informe parcial correspondiente al pago presentado que dé cuenta de todas las actividades contratadas, debidamente ejecutadas y soportadas según las obligaciones específicas del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos se efectuarán acorde a la disponibilidad y/o flujo de caja, así como la programación financiera que se realice desde la coordinación administrativa y financiera del proyecto conforme a los desembolsos del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 202601537.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Pagaderos dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y que deberá estar acompañada del informe de actividades, así como la constancia de cumplimiento y recibo de satisfacción por parte del supervisor que EL CONTRATANTE designe para tal efecto.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor del presente contrato es integral (incluye los gastos directos e indirectos que deba asumir el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, derivados de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato) y se entienden incluidos los siguientes costos: honorarios y utilización de herramientas y equipos necesarios para la ejecución del contrato, en todo caso los precios aquí contemplados se entienden a todo costo. Las partes acuerdan que al valor del contrato se le harán los descuentos de ley.

NOVENA: PROPIEDAD DE LAS EVIDENCIAS DOCUMENTALES Y AUDIOVISUALES. Todas las evidencias generadas en el marco de la ejecución del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse a informes, registros, actas, fotografías, videos, imágenes, soportes físicos o digitales, bitácoras, listados de asistencia, grabaciones y demás elementos probatorios o de seguimiento, serán propiedad exclusiva de la Alianza Colombiana de Instituciones Públicas de Educación Superior – RED SUMMA.

En consecuencia, el contratista se obliga a entregar de manera oportuna y completa dichos materiales a la supervisión designada por RED SUMMA, y se abstendrá de hacer uso, reproducción, divulgación o distribución de estos sin previa autorización escrita de la entidad. Cualquier vulneración a esta disposición dará lugar a las acciones legales y contractuales a que haya lugar.

La presente cláusula se establece sin perjuicio del deber del contratista de garantizar la veracidad, integridad, confidencialidad y autenticidad de los documentos e insumos entregados, los cuales podrán ser utilizados por RED SUMMA para fines de seguimiento, auditoría, rendición de cuentas, archivo institucional, informes ante entidades aliadas y

demás fines propios de su misión institucional.

DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto asociado al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 202601537.

DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA desarrollará las actividades en el Departamento del Atlántico.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISOR DEL CONTRATO. El supervisor del contrato controlará el cumplimiento del presente contrato a través del DIRECTOR DE PROYECTOS, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con el Manual de Contratación y Supervisión vigente y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato y demás normas internas expedidas para el efecto. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.

DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA es una persona independiente de RED SUMMA y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario de este, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre RED SUMMA y EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

DÉCIMA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de RED SUMMA.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga con RED SUMMA a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley colombiana.

DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y deberá estar plenamente justificado.

VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas y en particular por los siguientes hechos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE.
3. Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato.
4. Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita.
5. Por vencimiento del plazo contractual.
6. Por las demás establecidas en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes ejercida mediante la celebración de este contrato, EL CONTRATISTA autoriza a RED SUMMA a terminar anticipadamente el Contrato con los efectos propios de una condición resolutoria expresa, en los siguientes casos:

1. Por la no prestación del servicio, obra o bien contratado, o por su ejecución tardía que afecte el cumplimiento del fin pretendido con la contratación o afecte de manera grave la programación de obra o cronograma de entrega de los bienes o servicios a cargo DEL CONTRATISTA.
2. Por no constituir, modificar y/o prorrogar sin justa causa, cualquiera de las garantías exigidas en el presente Contrato.
3. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato.
4. Si EL CONTRATISTA es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor o Interventor (según aplique) informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos previstos en esta cláusula. EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha

de recibo del requerimiento del Supervisor o Interventor (según aplique), deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones que le han imposibilitado dar cumplimiento en debida forma a cualquiera de las obligaciones a su cargo. El supervisor o Interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la respuesta por parte DEL CONTRATISTA, emitirá una certificación en la que conste la verificación de los hechos u omisiones y los argumentos DEL CONTRATISTA (o la constancia de que guardó silencio) y, recomendará al Ordenador del Gasto, la continuidad del contrato o la necesidad de adoptar la decisión de terminación anticipada. La decisión de terminación anticipada deberá constar por escrito, entendiendo y aceptando las partes que esta decisión no requiere declaración judicial o extrajudicial alguna y tampoco la suscripción de un documento de común acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, RED SUMMA se reserva la facultad de adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera y deja constancia que constituye hecho DEL CONTRATISTA la conducta de sus agentes o dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que haya lugar de conformidad con el Contrato, a que se le pague la ejecución recibida a satisfacción por parte de RED SUMMA hasta la fecha de terminación anticipada.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de esta, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en normativa vigente aplicable. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en

los estudios previos que dieron origen al contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga a pagar al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de que se declare la terminación anticipada del mismo. El valor de la cláusula penal pecuniaria será cancelado directamente por EL CONTRATISTA al CONTRATANTE, o en su defecto EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a que EL CONTRATANTE, lo descuente directamente de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor EL CONTRATISTA se cobrará por la jurisdicción competente, por lo anterior el presente contrato presta mérito ejecutivo y desde ahora, el contratista afirma renunciar al requerimiento en mora.

VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a RED SUMMA a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes que regulan la materia, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. EL CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que EL CONTRATISTA llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la

comisión de los anteriores delitos.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.

VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Se liquidará el presente contrato de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

TRIGÉSIMA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en normativa vigente aplicable.

TRIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá por el manual de contratación adoptado por RED SUMMA y el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato exige al CONTRATISTA la constitución de una garantía única de cumplimiento o fianza con una entidad habilitada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde figure como beneficiario EL CONTRATANTE, mediante la cual se asegure el cumplimiento de sus obligaciones para amparar los siguientes riesgos:

Amparo			
Tipo	Aplica sí/no	Suficiencia	Vigencia/valor
Cumplimiento	Si	Cumplimiento del contrato	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
	Si	Calidad del servicio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y un (01) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la

suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: (I) la póliza constituida por parte DEL CONTRATISTA, (II) propuesta presentada por EL CONTRATISTA, (III) anexo técnico (IV) los respectivos documentos que lo modifiquen y (IV) los documentos que se generen dentro de la ejecución de este.

TRIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidas por el CONTRATANTE en la Calle 99 49- 53 en la ciudad de Bogotá, D.C., tel. 312421163 y/o a través del correo direccion@redsumma.edu.co y por el CONTRATISTA en la dirección, teléfono y correo electrónico registrado en el formato único de hoja de vida que presentó al CONTRATANTE para su selección.

TRIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y la aprobación de las garantías si hay lugar a ellas.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor para cada una de las partes, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Se suscribe el día veintiséis (26) de enero de 2026.

EL CONTRATANTE

CATALINA JARAMILLO MARTÍNEZ

Directora Nacional Red Summa

EL CONTRATISTA

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO

Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 869 DE 2026	
CONTRATANTE:	ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR- RED SUMMA
NIT:	901.417.108-6
REPRESENTANTE LEGAL:	CATALINA JARAMILLO MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL:	C.C. 52.709.866 de Bogotá.

CONTRATISTA:	BRAYHAM PEÑA CORREDOR
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	C.C. No. 86.083.744 DE VILLAVICENCIO
DIRECCIÓN:	CARRERA 18B 9 26 CASA BOCHICA 1 COMUNA 5 VILLAVICENCIO - META
CORREO ELECTRONICO:	bpenac@proton.me
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOPORTE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD – SIES – EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA.
PLAZO:	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE 2026 HASTA EL VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2026.
VALOR:	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/TE ($42.000.000,00). INCLUYENDO IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

Entre los suscritos a saber, **CATALINA JARAMILLO MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.709.866 de Bogotá., quien actúa en nombre y representación de la entidad denominada ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - RED SUMMA con domicilio principal en la ciudad de Bogotá

D.C., identificada con NIT 901.417.108-6, quien se le denominará RED SUMMA, por una parte, y por otra parte, **BRAYHAM PEÑA CORREDOR,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.083.744 de Villavicencio, que para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA y declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la normatividad vigente ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las normas del derecho privado y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

a) La ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - RED SUMMA, es una entidad sin ánimo de lucro, descentralizada del orden indirecto, de naturaleza pública y con autonomía propia de las entidades universitarias, facultada para gerenciar, crear, operar y ejecutar proyectos en las áreas de tecnología, innovación, educación e investigación, y desarrollo de otras iniciativas que fomenten y generen conocimiento, para entidades públicas y privadas; integrando estas en las labores propias de la ciencia, la tecnología, la academia, el estado y los sectores productivos, así facilita, articula y propende por el mejoramiento de la competitividad, sostenibilidad y productividad del país.

a) En virtud de la misionalidad y objetivos que le corresponden a RED SUMMA, el pasado nueve (09) de enero de 2026, se suscribió con la NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON, el Contrato Interadministrativo No. 202601537, el cual tiene por objeto: "GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2332 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.".

b) El presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el convenio interadministrativo mencionado y se encuentra debidamente justificado puesto que se certificó que en la planta de personal de RED SUMMA, no existe disponibilidad de talento humano suficiente para realizar el objeto de este contrato.

c) Conforme a la normativa vigente aplicable para esta modalidad de contratación, el contratista aportó toda la documentación requerida dentro del proceso de gestión

contractual y RED SUMMA verificó y certificó la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que prestará los servicios.

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO. el contratista se obliga para con el contratante a la "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y SOPORTE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD – SIES – EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA.".

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
2. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.
3. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.
4. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley

y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado.

5. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades.
6. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
7. Guardar la confidencialidad de la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, de no hacerlo responderá civil y penalmente por los perjuicios de su
8. divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause al CONTRATANTE o a terceros.
9. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.
10. Asumir los costos y gastos, por hechos que se generen en ocasión de acciones u omisiones del CONTRATISTA que generen requerimientos de autoridades competentes por el indebido uso o manejo de la información que se genere en la ejecución del presente contrato y que involucre directa o indirectamente al CONTRATANTE.
11. El CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier reclamación que se presente durante la vigencia del presente contrato y un (1) año más.
12. Asistir a las reuniones o actividades concertadas o sistemáticas para evaluación del avance en la ejecución del contrato.
13. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre los retrasos o inconvenientes que se estén presentando en la ejecución de actividades dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al conocimiento de los hechos que impidan el cumplimiento del objeto contractual.
14. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.
15. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con

todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE en las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar la proyección y seguimiento del plan de trabajo administrativo y el cronograma de actividades de la Gerencia Integral, asegurando la alineación con los tiempos del proyecto.
2. Asistir administrativamente en el proceso de vinculación del personal técnico y administrativo requerido, recopilando documentación y organizando las carpetas de las hojas de vida del equipo de trabajo.
3. Administrar, radicar, clasificar y archivar la correspondencia interna y externa (recibida y despachada) relacionada con el contrato de Gerencia Integral, garantizando la trazabilidad de las comunicaciones.
4. Mantener actualizado y organizado el archivo de gestión del proyecto (físico y/o digital), custodiar los expedientes de los contratos derivados y asegurar el cumplimiento de las normas archivísticas vigentes.
5. Realizar el seguimiento administrativo a los soportes contables del proyecto, organizando las facturas, cuentas de cobro y documentos necesarios para que el área contable registre el manejo de los recursos transferidos por el Departamento.
6. Recopilar y verificar los comprobantes de pagos efectuados a los contratistas derivados para mantener al día el control de ejecución financiera.
7. Proyectar y consolidar la información necesaria para la presentación de los informes periódicos y mensuales que debe rendir la Gerencia ante el Departamento del Atlántico y el Ministerio del Interior sobre el estado del proyecto.
8. Apoyar la proyección de respuestas a derechos de petición, requerimientos de órganos de control (Contraloría, Procuraduría) y solicitudes de autoridades judiciales, garantizando que la información sea veraz, completa y oportuna.
9. Apoyar la consolidación de los documentos requeridos para el informe final del contrato, incluyendo la organización de actas de recibo definitivo, balances financieros y certificaciones de ejecución de recursos.

10. Apoyar la gestión logística para el funcionamiento de las instalaciones donde se desarrolla la Gerencia Integral y brindar soporte en las reuniones o actos en los que el proyecto requiera representación.

11. Cumplir con cualquiera otra obligación relacionada con la ejecución y operación del proyecto, según sea necesario.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. RED SUMMA se obliga para con el contratista a:

1. Colaborar con EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y las obligaciones a su cargo.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente documento, previa certificación e informe de supervisión de cumplimiento por parte del supervisor.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CLÁUSULA 6. PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato es de seis (06) meses, contados a partir del veintiséis (26) de enero de 2026 hasta el veinticinco (25) de julio de 2026.

CLÁUSULA 7. VALOR. Las partes acuerdan por la prestación de los servicios, una remuneración en favor del contratista y a título de honorarios, por la suma cuarenta y dos millones de pesos m/cte ($42.000.000,00). Incluyendo impuestos a los que haya lugar.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO. El valor total del contrato será cancelado de conformidad a los desembolsos efectuados por la entidad contratante en correspondencia con el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202601537, de la siguiente manera:

- Seis (06) pagos iguales, mensuales y vencidos, por valor de siete millones de pesos m/cte ($7.000.000,00) cada uno, para un total de cuarenta y dos millones pesos (42.000.000), incluyendo impuestos a los que haya lugar. Condicionado a la entrega de cada Informe parcial correspondiente al pago presentado que dé cuenta de todas las actividades contratadas, debidamente ejecutadas y soportadas según las obligaciones específicas del contrato y/o informe financiero consolidado de las actividades desarrolladas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos se efectuarán acorde a la disponibilidad y/o flujo de caja, así como la programación financiera que se realice desde la coordinación administrativa y financiera del proyecto conforme a los desembolsos del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202601537.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Pagaderos dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y que deberá estar acompañada del informe de actividades, así como la constancia de cumplimiento y recibo de satisfacción por parte del supervisor que EL CONTRATANTE designe para tal efecto.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor del presente contrato es integral (incluye los gastos directos e indirectos que deba asumir el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, derivados de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato) y se entienden incluidos los siguientes costos: honorarios y utilización de herramientas y equipos necesarios para la ejecución del contrato, en todo caso los precios aquí contemplados se entienden a todo costo. Las partes acuerdan que al valor del contrato se le harán los descuentos de ley.

CLÁUSULA 9. PROPIEDAD DE LAS EVIDENCIAS DOCUMENTALES Y AUDIOVISUALES Todas las evidencias generadas en el marco de la ejecución del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse a informes, registros, actas, fotografías, videos, imágenes, soportes físicos o digitales, bitácoras, listados de asistencia, grabaciones y demás elementos

probatorios o de seguimiento, serán propiedad exclusiva de la Alianza Colombiana de Instituciones Públicas de Educación Superior – RED SUMMA.

En consecuencia, el contratista se obliga a entregar de manera oportuna y completa dichos materiales a la supervisión designada por RED SUMMA, y se abstendrá de hacer uso, reproducción, divulgación o distribución de los mismos sin previa autorización escrita de la entidad. Cualquier vulneración a esta disposición dará lugar a las acciones legales y contractuales a que haya lugar.

La presente cláusula se establece sin perjuicio del deber del contratista de garantizar la veracidad, integridad, confidencialidad y autenticidad de los documentos e insumos entregados, los cuales podrán ser utilizados por RED SUMMA para fines de seguimiento, auditoría, rendición de cuentas, archivo institucional, informes ante entidades aliadas y demás fines propios de su misión institucional.

CLÁUSULA 10. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto asociado al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202601537.

CLÁUSULA 11. LUGAR DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA desarrollará las actividades en el departamento del Atlántico, en el departamento del atlántico.

CLÁUSULA 12. SUPERVISOR DEL CONTRATO: El supervisor del contrato controlará el cumplimiento del presente contrato a través del DIRECTOR DE PROYECTOS, quien ejercerá la supervisión de acuerdo al Manual de Contratación y Supervisión vigente y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato y demás normas internas expedidas para el efecto. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.

CLÁUSULA 13. INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA es una persona independiente de RED SUMMA y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario de este, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 14. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre RED SUMMA y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

CLÁUSULA 15. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

CLÁUSULA 16. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de RED SUMMA.

CLÁUSULA 17. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga con RED SUMMA a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley colombiana.

CLÁUSULA 19. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y deberá estar plenamente justificado.

CLÁUSULA 20. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas y en particular por los siguientes hechos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal

manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE.

3. Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato.
4. Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita.
5. Por vencimiento del plazo contractual.
6. Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA 21. TERMINACION ANTICIPADA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes ejercida mediante la celebración de este contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a **RED SUMMA** a terminar anticipadamente el Contrato con los efectos propios de una condición resolutoria expresa, en los siguientes casos:

1. Por la no prestación del servicio, obra o bien contratado, o por su ejecución tardía que afecte el cumplimiento del fin pretendido con la contratación o afecte de manera grave la programación de obra o cronograma de entrega de los bienes o servicios a cargo **DEL CONTRATISTA**.
2. Por no constituir, modificar y/o prorrogar sin justa causa, cualquiera de las garantías exigidas en el presente Contrato.
3. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte **DEL CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato.
4. Si **EL CONTRATISTA** es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor o Interventor (según aplique) informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos previstos en esta cláusula. **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor o Interventor (según aplique), deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones que le han imposibilitado dar cumplimiento en debida forma a cualquiera de las obligaciones a su cargo. El supervisor o Interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la respuesta por parte **DEL CONTRATISTA**, emitirá una certificación en la que conste la verificación de los hechos u omisiones y los argumentos **DEL CONTRATISTA** (o la constancia de que guardó

silencio) y, recomendará al Ordenador del Gasto, la continuidad del contrato o la necesidad de adoptar la decisión de terminación anticipada. La decisión de terminación anticipada deberá constar por escrito, entendiendo y aceptando las partes que esta decisión no requiere declaración judicial o extrajudicial alguna y tampoco la suscripción de un documento de común acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, RED SUMMA se reserva la facultad de adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera y deja constancia que constituye hecho **DEL CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que haya lugar de conformidad con el Contrato, a que se le pague la ejecución recibida a satisfacción por parte de RED SUMMA hasta la fecha de terminación anticipada.

CLÁUSULA 22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLÁUSULA 23. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin

la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en normativa vigente aplicable. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA 24. PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga a pagar al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de que se declare la terminación anticipada del mismo. El valor de la cláusula penal pecuniaria será cancelado directamente por EL CONTRATISTA al CONTRATANTE, o en su defecto EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a que EL CONTRATANTE, lo descuente directamente de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor EL CONTRATISTA se cobrará por la jurisdicción competente, por lo anterior el presente contrato presta mérito ejecutivo y desde ahora, el contratista afirma renunciar al requerimiento en mora.

CLÁUSULA 25. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato.

CLÁUSULA 26. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a RED SUMMA a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes que regulan la materia, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los

fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA 27. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. EL CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que EL CONTRATISTA llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.

CLÁUSULA 28. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA 29. LIQUIDACIÓN. Se liquidará el presente contrato de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA 30. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA 31. RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá por el manual de contratación adoptado por RED SUMMA y el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

CLÁUSULA 32. GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato exige al CONTRATISTA la constitución de una garantía única de cumplimiento o fianza con una entidad habilitada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde figure como beneficiario EL CONTRATNTE, mediante la cual se asegure el cumplimiento de sus obligaciones para amparar los siguientes riesgos:

Amparo			
Tipo	**Aplica si/no**	**Suficiencia**	**Vigencia/valor**
Cumplimiento	Si	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor delcontrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad	Si	Calidad del servicio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor delcontrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y un (01) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLÁUSULA 33. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 34. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: (I) la póliza constituida por parte **DEL CONTRATISTA**, (II) propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, (III) anexo técnico (IV) los respectivos documentos que lo modifiquen y (IV) los documentos que se generen dentro de la ejecución de este.

CLÁUSULA 35. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidas por el CONTRATANTE en la Calle 99 49 53 en la ciudad de Bogotá, D.C., tel. 312421163 y/o a través del correo direccion@redsumma.edu.co y por el CONTRATISTA en la dirección, teléfono y correo electrónico registrado en el formato único de hoja de vida que presentó al CONTRATANTE para su selección.

CLÁUSULA 36. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y la aprobación de las garantías si hay lugar a ellas.
Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor para cada una de las partes, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Se suscribe a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

EL CONTRATANTE

CATALINA JARAMILLO MARTÍNEZ
Directora Nacional Red Summa

EL CONTRATISTA

BRAYHAM PEÑA CORREDOR
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 870 DE 2025	
CONTRATANTE:	ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR- RED SUMMA
NIT:	901.417.108-6
REPRESENTANTE LEGAL:	CATALINA JARAMILLO MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL:	C.C. 52.709.866 de Bogotá.

CONTRATISTA:	DIEGO JOSÉ BARRETO SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	C.C. No. 86.088.821
DIRECCIÓN:	CRA 26 CALLE 3A-272 TORRE 1 APTO 201; VILLA CAMPESTRE; PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO
CORREO ELECTRONICO:	diegobarreto1701@gmail.com
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA REVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) DEL SIES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.
PLAZO:	SEIS (06) MESES, DESDE EL VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2026 HASTA EL VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2026.
VALOR:	CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($53.540.539,67) INCLUYENDO IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

Entre los suscritos a saber, **CATALINA JARAMILLO MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.709.866 de Bogotá., quien actúa en nombre y representación de la entidad denominada ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - RED SUMMA con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 901.417.108-6, quien se le denominará RED SUMMA, por una parte, y por otra parte, **DIEGO JOSÉ BARRETO SANTIAGO,** mayor de edad, identificado

con la cédula de ciudadanía No. 86.088.821, que para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA y declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la normatividad vigente ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las normas del derecho privado y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

a) La ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - RED SUMMA, es una entidad sin ánimo de lucro, descentralizada del orden indirecto, de naturaleza pública y con autonomía propia de las entidades universitarias, facultada para gerenciar, crear, operar y ejecutar proyectos en las áreas de tecnología, innovación, educación e investigación, y desarrollo de otras iniciativas que fomenten y generen conocimiento, para entidades públicas y privadas; integrando estas en las labores propias de la ciencia, la tecnología, la academia, el estado y los sectores productivos, así facilita, articula y propende por el mejoramiento de la competitividad, sostenibilidad y productividad del país.

b) En virtud de la misionalidad y objetivos que le corresponden a RED SUMMA, el pasado nueve (09) de enero de 2026, se suscribió con el Departamento del Atlántico, el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 202601537, el cual tiene por objeto: "GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2332 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.".

c) El presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el contrato interadministrativo mencionado y se encuentra debidamente justificado puesto que se certificó que en la planta de personal de RED SUMMA, no existe disponibilidad de talento humano suficiente para realizar el objeto de este contrato.

d) Conforme a la normativa vigente aplicable para esta modalidad de contratación, el contratista aportó toda la documentación requerida dentro del proceso de gestión contractual y RED SUMMA verificó y certificó la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que prestará los servicios.

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO. el contratista se obliga para con el contratante a la "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA REVISIÓN, VALIDACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) DEL SIES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.".

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
2. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.
3. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.
4. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado.
5. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades.
6. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad,

con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

7. Guardar la confidencialidad de la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, de no hacerlo responderá civil y penalmente por los perjuicios de su

8. divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause al CONTRATANTE o a terceros.

9. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.

10. Asumir los costos y gastos, por hechos que se generen en ocasión de acciones u omisiones del CONTRATISTA que generen requerimientos de autoridades competentes por el indebido uso o manejo de la información que se genere en la ejecución del presente contrato y que involucre directa o indirectamente al CONTRATANTE.

11. El CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier reclamación que se presente durante la vigencia del presente contrato y un (1) año más.

12. Asistir a las reuniones o actividades concertadas o sistemáticas para evaluación del avance en la ejecución del contrato.

13. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre los retrasos o inconvenientes que se estén presentando en la ejecución de actividades dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al conocimiento de los hechos que impidan el cumplimiento del objeto contractual.

14. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.

15. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin

perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE en las siguientes obligaciones específicas:

1. Revisar y validar técnicamente los entregables relacionados con los estudios y diseños de conectividad, transmisión de datos y arquitectura del sistema de CCTV presentados por los contratistas derivados, asegurando el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y las especificaciones de telemática requeridas para el SIES.
2. Verificar que la solución tecnológica propuesta se ajuste a los protocolos de interoperabilidad y seguridad de la información exigidos por el Ministerio del Interior y los estándares de la Policía Nacional.
3. Analizar los informes técnicos periódicos presentados por la interventoría sobre el avance de la implementación de las cámaras y centros de monitoreo, emitiendo conceptos técnicos a la Gerencia Integral para la toma de decisiones administrativas o contractuales.
4. Realizar visitas de campo a los municipios del Departamento del Atlántico (como Sabanalarga, Palmar de Varela, Luruaco, etc.) para constatar técnicamente los reportes de avance de obra civil y tecnológica.
5. Articular, desde su conocimiento como Administrador Policial, que la ubicación estratégica de los puntos de visualización y las capacidades del sistema de videovigilancia respondan a las necesidades operativas reales de seguridad ciudadana y convivencia del Departamento.
6. Validar que los componentes del sistema cumplan con las condiciones de seguridad física y lógica para la protección de la infraestructura crítica del SIES.
7. Apoyar la coordinación técnica y logística de la capacitación certificada por el fabricante (40 horas), revisando que el contenido curricular teórico-práctico se ajuste a las necesidades de los dos (2) profesionales del Grupo SIES y el profesional del Departamento, garantizando una transferencia de conocimiento efectiva para la operación del sistema.
8. Brindar soporte técnico en la gestión de permisos ante entidades de servicios públicos o autoridades locales para el uso de infraestructura (postes, ductería) o espectro electromagnético necesario para la conectividad del sistema de videovigilancia.
9. Participar en las pruebas de funcionalidad y estabilidad del sistema de

videovigilancia previas al recibo a satisfacción, verificando la calidad de la imagen, la latencia de la transmisión y el almacenamiento de video.

10. Apoyar la revisión de la documentación técnica final (planos as-built, manuales de operación, garantías de equipos) necesaria para la liquidación de los contratos derivados.
11. Cumplir con cualquiera otra obligación relacionada con la ejecución y operación del proyecto, según sea necesario.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. RED SUMMA se obliga para con el contratista a:

1. Colaborar con EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y las obligaciones a su cargo.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente documento, previa certificación e informe de supervisión de cumplimiento por parte del supervisor.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CLÁUSULA 6. PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato es de seis (06) meses, desde el veintiséis (26) de enero de 2026 hasta el veintiCINCO (26) de julio de 2026.

CLÁUSULA 7. VALOR. Las partes acuerdan por la prestación de los servicios, una remuneración en favor del contratista y a título de honorarios, por la suma veintiséis millones seis cientos trece mil ochocientos noventa y cuatro mil pesos m/cte. ($26.613.894) incluyendo impuestos a los que haya lugar.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO. El valor total del contrato será cancelado de conformidad a los desembolsos efectuados por la entidad contratante en correspondencia con el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, de la siguiente manera:

- Seis (06) pagos iguales, mensuales y vencidos, por valor de cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil seis cientos cuarenta y nueve pesos m/cte ($4.435.649) cada uno, para un total de veintiséis millones seis cientos trece mil ochocientos noventa y cuatro mil pesos m/cte. ($26.613.894), incluyendo impuestos a los que haya lugar. Condicionado a la entrega de cada Informe parcial correspondiente al pago presentado que dé cuenta de todas las actividades contratadas, debidamente ejecutadas y soportadas según las obligaciones específicas del contrato y/o informe financiero consolidado de las actividades desarrolladas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos se efectuarán acorde a la disponibilidad y/o flujo de caja, así como la programación financiera que se realice desde la coordinación administrativa y financiera del proyecto conforme a los desembolsos del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Pagaderos dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y que deberá estar acompañada del informe de actividades, así como la constancia de cumplimiento y recibo de satisfacción por parte del supervisor que EL CONTRATANTE designe para tal efecto.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor del presente contrato es integral (incluye los gastos directos e indirectos que deba asumir el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, derivados de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato) y se entienden incluidos los siguientes costos: honorarios y utilización de herramientas y equipos necesarios para la ejecución del contrato, en todo caso los precios aquí contemplados se entienden a todo costo. Las partes acuerdan que al valor del contrato se le harán los descuentos de ley.

CLÁUSULA 9. PROPIEDAD DE LAS EVIDENCIAS DOCUMENTALES Y AUDIOVISUALES Todas las evidencias generadas en el marco de la ejecución del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse a informes, registros, actas, fotografías, videos, imágenes, soportes físicos o digitales, bitácoras, listados de asistencia, grabaciones y demás elementos probatorios o de seguimiento, serán propiedad exclusiva de la Alianza Colombiana de Instituciones Públicas de Educación Superior – RED SUMMA.

En consecuencia, el contratista se obliga a entregar de manera oportuna y completa dichos materiales a la supervisión designada por RED SUMMA, y se abstendrá de hacer uso, reproducción, divulgación o distribución de los mismos sin previa autorización escrita de la entidad. Cualquier vulneración a esta disposición dará lugar a las acciones legales y contractuales a que haya lugar.

La presente cláusula se establece sin perjuicio del deber del contratista de garantizar la veracidad, integridad, confidencialidad y autenticidad de los documentos e insumos entregados, los cuales podrán ser utilizados por RED SUMMA para fines de seguimiento, auditoría, rendición de cuentas, archivo institucional, informes ante entidades aliadas y demás fines propios de su misión institucional.

CLÁUSULA 10. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto asociado al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537.

CLÁUSULA 11. LUGAR DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA desarrollará las actividades en el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

CLÁUSULA 12. SUPERVISOR DEL CONTRATO: El supervisor del contrato controlará el cumplimiento del presente contrato a través del DIRECTOR DE PROYECTOS, quien ejercerá la supervisión de acuerdo al Manual de Contratación y Supervisión vigente y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato y demás normas internas expedidas para el efecto. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.

CLÁUSULA 13. INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA es una persona independiente de RED SUMMA y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario de este, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 14. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre RED SUMMA y **EL**

CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

CLÁUSULA 15. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

CLÁUSULA 16. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de RED SUMMA.

CLÁUSULA 17. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga con RED SUMMA a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley colombiana.

CLÁUSULA 19. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y deberá estar plenamente justificado.

CLÁUSULA 20. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas y en particular por los siguientes hechos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.

2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE.
3. Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato.
4. Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita.
5. Por vencimiento del plazo contractual.
6. Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA 21. TERMINACION ANTICIPADA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes ejercida mediante la celebración de este contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a **RED SUMMA** a terminar anticipadamente el Contrato con los efectos propios de una condición resolutoria expresa, en los siguientes casos:

1. Por la no prestación del servicio, obra o bien contratado, o por su ejecución tardía que afecte el cumplimiento del fin pretendido con la contratación o afecte de manera grave la programación de obra o cronograma de entrega de los bienes o servicios a cargo **DEL CONTRATISTA**.
2. Por no constituir, modificar y/o prorrogar sin justa causa, cualquiera de las garantías exigidas en el presente Contrato.
3. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte **DEL CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato.
4. Si **EL CONTRATISTA** es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor o Interventor (según aplique) informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos previstos en esta cláusula. **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor o Interventor (según aplique), deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones que le han imposibilitado dar cumplimiento en debida forma a cualquiera de las obligaciones a su cargo. El supervisor o Interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la respuesta por

parte **DEL CONTRATISTA**, emitirá una certificación en la que conste la verificación de los hechos u omisiones y los argumentos **DEL CONTRATISTA** (o la constancia de que guardó silencio) y, recomendará al Ordenador del Gasto, la continuidad del contrato o la necesidad de adoptar la decisión de terminación anticipada. La decisión de terminación anticipada deberá constar por escrito, entendiendo y aceptando las partes que esta decisión no requiere declaración judicial o extrajudicial alguna y tampoco la suscripción de un documento de común acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, RED SUMMA se reserva la facultad de adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera y deja constancia que constituye hecho **DEL CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que haya lugar de conformidad con el Contrato, a que se le pague la ejecución recibida a satisfacción por parte de RED SUMMA hasta la fecha de terminación anticipada.

CLÁUSULA 22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLÁUSULA 23. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en normativa vigente aplicable. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA 24. PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga a pagar al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de que se declare la terminación anticipada del mismo. El valor de la cláusula penal pecuniaria será cancelado directamente por EL CONTRATISTA al CONTRATANTE, o en su defecto EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a que EL CONTRATANTE, lo descuente directamente de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor EL CONTRATISTA se cobrará por la jurisdicción competente, por lo anterior el presente contrato presta mérito ejecutivo y desde ahora, el contratista afirma renunciar al requerimiento en mora.

CLÁUSULA 25. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato.

CLÁUSULA 26. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a RED SUMMA a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con

lo dispuesto en las normas vigentes que regulan la materia, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA 27. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. EL CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que EL CONTRATISTA llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.

CLÁUSULA 28. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA 29. LIQUIDACIÓN. Se liquidará el presente contrato de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA 30. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA 31. RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá por el manual de contratación adoptado por RED SUMMA y el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

CLÁUSULA 32. GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato exige al CONTRATISTA la constitución de una garantía única de cumplimiento o fianza con una entidad habilitada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde figure como beneficiario EL CONTRATNTE, mediante la cual se asegure el cumplimiento de sus obligaciones para amparar los siguientes riesgos:

Amparo			
Tipo	**Aplica si/no**	**Suficiencia**	**Vigencia/valor**
Cumplimiento	Si	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor delcontrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad	Si	Calidad del servicio	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor delcontrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y un (01) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLÁUSULA 33. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 34. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: (I) la póliza constituida por parte **DEL CONTRATISTA**, (II) propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, (III) anexo técnico (IV) los respectivos documentos que lo modifiquen y (IV) los documentos que se generen dentro de la ejecución de este.

CLÁUSULA 35. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidas por el CONTRATANTE en la Calle 99 49 53 en la ciudad de Bogotá, D.C., tel. 312421163 y/o a través del correo direccion@redsumma.edu.co y por el CONTRATISTA en la dirección, teléfono y correo electrónico registrado en el formato único de hoja de vida que presentó al CONTRATANTE para su selección.

CLÁUSULA 36. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y la aprobación de las garantías si hay lugar a ellas.
Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor para cada una de las partes, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Se suscribe a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

EL CONTRATANTE

CATALINA JARAMILLO MARTÍNEZ
Directora Nacional Red Summa

EL CONTRATISTA

DIEGO JOSÉ BARRETO SANTIAGO
Contratista

3.CONTRATOS DERIVADOS DE INTERVENTORÍA y DE EJECUCIÓN, ESTUDIOS y DISEÑOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 871 DE 2026	
CONTRATANTE:	ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR- RED SUMMA
NIT:	901.417.108-6
REPRESENTANTE LEGAL:	CATALINA JARAMILLO MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL:	C.C. 52.709.866 de Bogotá.

CONTRATISTA:	URBANTECH CONSULTING S.A.S
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT. 901809717-4
DIRECCIÓN:	Carrera 59 #130 A -54
CORREO ELECTRÓNICO:	urbantechconsultingcolombia@gmail.com
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACION A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.
PLAZO:	SEIS (06) MESES, DESDE EL VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2026 HASTA EL VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2026.
VALOR:	SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($755.876.109). INCLUYENDO IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

Entre los suscritos a saber, **CATALINA JARAMILLO MARTÍNEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.709.866 de Bogotá., quien actúa en nombre y representación de la entidad denominada **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR - RED SUMMA** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 901.417.108-6, quien se le denominará RED SUMMA, por una parte, y por otra parte, **YENIFER ASTRID GOMEZ LOPEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.241.215, quien actúa en nombre y representación de la empresa **URBANTECH CONSULTING S.A.S,** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. 901809717-4, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las normas del derecho privado y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las siguientes:

I.CONSIDERACIONES:

a) La ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - RED SUMMA, es una entidad sin ánimo de lucro, descentralizada del orden indirecto, de naturaleza pública y con autonomía propia de las entidades universitarias, facultada para gerenciar, crear, operar y ejecutar proyectos en las áreas de tecnología, innovación, educación e investigación, y desarrollo de otras iniciativas que fomenten y generen conocimiento, para entidades públicas y privadas; integrando estas en las labores propias de la ciencia, la tecnología, la academia, el estado y los sectores productivos, así facilita, articula y propende por el mejoramiento de la competitividad, sostenibilidad y productividad del país.

b) Que el 7 de noviembre de 2025, EL MINISTERIO DEL INTERIOR y EL DEPARTAMENTO, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

c) En virtud de la misionalidad y objetivos que le corresponden a Red Summa, así como la necesidad de centralizar la ejecución y garantizar el cumplimiento de cada una de las obligaciones, se establece la gerencia integral como el mecanismo idóneo para el desarrollo de los objetivos previstos por el ministerio y el departamento; por lo que, previo al análisis del sector correspondiente y la acreditación de la idoneidad, el pasado nueve (09) de enero de 2026, se suscribió con el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO el contrato interadministrativo No. 202601537, el cual tiene por objeto: "GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2332 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.".

d) Conforme a la normativa vigente aplicable y a lo establecido en el manual interno de contratación de la entidad para esta modalidad, el contratista aportó toda la documentación requerida dentro del proceso de gestión contractual y RED SUMMA verificó y certificó la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que prestará los servicios.

e) Que, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de gerencia integral, RED SUMMA procederá a formalizar los vínculos jurídicos necesarios para ejecutar a cabalidad el objeto contractual, eso en aplicación del Manual de Contratación, dando cumplimiento a todos los procedimientos, y exigiendo los requisitos de orden técnico, administrativo y financiero previstos en el proyecto.

II.CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACION A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
2. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.
3. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los

implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.

4. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado.

5. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades.

6. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

7. Guardar la confidencialidad de la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, de no hacerlo responderá civil y penalmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause al CONTRATANTE o a terceros.

8. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.

9. Asumir los costos y gastos, por hechos que se generen en ocasión de acciones u omisiones del CONTRATISTA que generen requerimientos de autoridades competentes por el indebido uso o manejo de la información que se genere en la ejecución del presente contrato y que involucre directa o indirectamente al CONTRATANTE.

10. El CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier reclamación que se presente durante la vigencia del presente contrato y un (1) año más.

11. Asistir a las reuniones o actividades concertadas o sistemáticas para evaluación del avance en la ejecución del contrato.

12. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre los retrasos o inconvenientes que se estén presentando en la ejecución de actividades dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al conocimiento de los hechos que impidan el cumplimiento del objeto contractual.

13. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.

14. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE en las siguientes obligaciones específicas:

A. Obligaciones Generales del interventor.

1. Actuar con autonomía, imparcialidad y oportunidad; no asumir funciones de supervisión ni de ejecución del contratista intervenido. La coordinación con la Supervisión se limita al intercambio de insumos y vistos buenos necesarios para la decisión de la Entidad.

2. Presentar y ejecutar el Plan de Interventoría (metodología, cronograma propio articulado, matriz de riesgos, plan de calidad, formatos de medición y certificación).
3. Observar Ley 80/1993, Ley 1150/2007, D.1082/2015, Ley 1474/2011 (art. 83 par. 4), régimen de integridad/anticorrupción y demás normas aplicables.
4. Cumplir el SG-SST y las obligaciones ambientales aplicables en todas las actuaciones de campo del interventor.
5. Guardar reserva sobre la información y cumplir el régimen de protección de datos.
6. Cumplir las políticas institucionales de seguridad de la información y garantizar integridad y trazabilidad de los soportes.
7. Organizar y custodiar el expediente técnico de la interventoría (actas, conceptos, informes, correspondencia, certificaciones, etc.).
8. Informar oportuna y completamente hechos que afecten la ejecución y cooperar con la Supervisión y dependencias de la Entidad.
9. Asistir a las capacitaciones que programe la Entidad relacionadas con el ejercicio de la interventoría.
10. Ejecutar este contrato sin anticipo y bajo precios fijos sin fórmula de ajuste, conforme a lo pactado.
11. Entregar al Supervisor, en forma oportuna, los insumos y soportes necesarios para la publicación en SECOP II y la remisión de informes en los plazos del correspondientes.

B. Obligaciones Específicas del Interventor

1. Revisar y aprobar previamente el Programa de Inversión del Anticipo (PIA) y sus actualizaciones como condición de cualquier desembolso con cargo al anticipo; verificar su ejecución y amortización con soportes bancarios/contables y relación de inversión por acta.
2. Verificar que las cantidades y valores correspondan a los estudios y diseños aprobados; realizar mediciones de campo y validar cálculos y soportes de actas parciales y final, asegurando coherencia con lo ejecutado y lo pagado.
3. Verificar especificaciones técnicas (diseños, equipos, integración, comunicaciones, energía y obra civil asociada) y ordenar/solicitar pruebas necesarias (SAT/SIT y demás ensayos) para garantizar calidad.
4. Controlar el cumplimiento del plazo y del cronograma aprobado; gestionar rutas críticas y recomendar reprogramaciones cuando corresponda.
5. Mantener actualizada la matriz de riesgos del proyecto intervenido y emitir alertas y recomendaciones de mitigación con oportunidad.
6. Verificar constitución, vigencia y cobertura de garantías, incluyendo como beneficiario adicional a la NACIÓN – MININTERIOR–FONSECON (NIT 830.114.475-6); recomendar ajustes/ampliaciones cuando proceda.
7. Verificar que la ejecución respete precios fijos sin fórmula y el orden de uso de recursos del Convenio; advertir de inmediato cualquier desviación.
8. Verificar la entrega completa de planos "as built", manuales de operación y mantenimiento, inventarios, licencias, credenciales y esquemas de respaldo/parametrización, dejando constancia habilitante para recibo final y pago final.
9. Verificar la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo por veinticuatro (24) meses, incluidos ANS de atención/solución, reposición en garantía y reportes mensuales de estado y disponibilidad.
10. Verificar la capacitación exigida (p. ej., ≥40 horas, certificación del fabricante, beneficiarios: 2 del SIES y 1 del Ente Territorial), con actas, contenidos y certificados.
11. Emitir conceptos técnicos y actas (comités, avances, pruebas, recibos) e informes mensuales técnico – administrativos - financieros con trazabilidad de avance físico y financiero que soporten pagos y decisiones.
12. Proponer correctivos (planes de choque, ajustes de plan de trabajo) y, cuando proceda, recomendar la aplicación de medidas de apremio, multas, declaratorias o ejecución de pólizas, con los soportes correspondientes.
13. Hay que asegurar que informes y soportes se discriminen por contrato derivado y, cuando aplique, por fuente de recursos, para efectos de trazabilidad y reporte.
14. Dejar constancia escrita de visitas, verificaciones, instrucciones técnicas, requerimientos y conceptos; mantener el registro en el expediente del proyecto intervenido.

C. Obligaciones Administrativas

1. Verificar que el expediente físico o electrónico esté completo, actualizado y cumpla la normatividad archivística; revisar la documentación del proceso de selección, incluida la propuesta del adjudicatario y sus soportes.
2. Antes de la suscripción del Acta de Inicio, constatar que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que correspondan (pólizas aprobadas, R.P., designaciones y demás habilitantes), dejando constancia en el expediente.
3. Organizar y mantener el archivo de la interventoría: correspondencia, correos institucionales, requerimientos, informes, actas de reuniones, instrucciones impartidas y demás documentos necesarios para el control técnico – jurídico - financiero del contrato.
4. Elaborar y suscribir, en las fechas reales en que ocurran los hechos, las actas que le correspondan: inicio, suspensión, reinicio, terminación anticipada, recibos parciales y final, e informe final; remitirlas al área competente para su incorporación al expediente.
5. Preparar y entregar los informes programados y los que soliciten los órganos de control; elaborar los informes mensuales de gestión (habilitantes para pago) durante toda la ejecución y hasta la liquidación.
6. Remitir oportunamente al Supervisor los insumos y soportes necesarios para: a) la publicación mensual en SECOP II (competencia del Ente Territorial), y b) el reporte mensual al MinInterior – FONSECON
7. Verificar, desde el punto de vista documental, la constitución, vigencia, endosos y beneficiarios de las garantías exigidas al contratista intervenido, y requerir actualizaciones cuando corresponda (la valoración técnica se atiende en las obligaciones específicas).
8. Constatar, para cada cuenta de cobro, el cumplimiento de requisitos habilitantes (informes aprobados, soportes de seguridad social y parafiscales, relación de inversión del anticipo cuando aplique, certificaciones, etc.) y expedir la certificación para el trámite de pago.
9. Servir de canal formal entre la Entidad y el contratista; coordinar actuaciones con las dependencias internas (jurídica, financiera-presupuestal, almacén, planeación, control interno), sin asumir funciones de la Entidad.
10. Reportar e ingresar a Almacén los bienes que, con ocasión del contrato, deban incorporarse al inventario de la Entidad, cuando haya lugar, con actas, seriales e inventarios respectivos.
11. Levantar actas con decisiones, compromisos, responsables y fechas.
12. Responder oportunamente las solicitudes del contratista y de la Entidad dentro de los términos legales, articulando la información de las áreas involucradas para dar respuesta integral.
13. Informar al Ordenador del Gasto, con soportes, cualquier situación que pueda alterar el equilibrio económico o financiero del contrato, y proponer las actuaciones administrativas procedentes.
14. el Interventor suministra oportunamente los insumos y verifica los documentos de ejecución cargados por el contratista.
15. Desplegar las actuaciones administrativas necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin invadir funciones de supervisión institucional ni de ejecución del contratista.

D. Obligaciones Técnicas

1. Verificar el cumplimiento de las normas de calidad y de las especificaciones técnicas aprobadas (diseños, equipos, integración, comunicaciones, energía y obra civil asociada), dejando constancia técnica de las no conformidades y de su cierre.
2. Verificar la coherencia técnica de los estudios y diseños y de sus ajustes frente al objeto y alcance aprobados; asegurar que el presupuesto definitivo y las cantidades respondan a los diseños aprobados.
3. Verificar que los bienes y componentes ofertados/adquiridos correspondan a lo aprobado y cumplan fichas técnicas, normas y certificados exigidos; no avalar sustituciones sin justificación técnica y aprobación previa.
4. Controlar la correcta instalación e integración del sistema y exigir pruebas necesarias (SAT/SIT u otras de desempeño), incluyendo protocolos, resultados y cierre de hallazgos como soporte de las actas.
5. Identificar no conformidades técnicas, requerir acciones correctivas y verificar su cierre dentro de plazos perentorios; dejar trazabilidad en el expediente técnico.

6. Verificar la entrega de planos "as built", manuales de operación y mantenimiento, listados de materiales, licencias, credenciales/usuarios y esquemas de respaldo/parametrización como condición técnica de recibo.
7. Verificar la capacitación y transferencia de conocimiento exigidas (incluida la certificación del fabricante, horas y perfiles beneficiarios), con contenidos, listas de asistencia y certificados.
8. Verificar el mantenimiento preventivo y correctivo en los términos del contrato (mínimo 24 meses), incluyendo niveles de servicio (ANS), tiempos de atención/solución, reposición en garantía y reportes mensuales de disponibilidad/estado.
9. Controlar el avance técnico contra el cronograma aprobado y recomendar ajustes cuando proceda, dejando constancia de las instrucciones técnicas impartidas para prevenir demoras e incumplimientos.
10. Verificar que los bienes/servicios cumplan con las condiciones y emitir los conceptos técnicos de recibo que soporten las actas (parciales y final). El "recibo a satisfacción" de la Entidad se soporta en dichos conceptos; no se traslada al Interventor la competencia de la Entidad.
11. Verificar que se cumplan las formalidades técnicas relativas a derechos de autor, patentes y licencias cuando sean exigibles; requerir la reserva y el uso debido de la información técnica del proyecto.
12. Elaborar el soporte técnico necesario para hacer efectivas las garantías del contrato intervenido (p. ej., calidad de diseños y calidad de bienes) cuando proceda, con evidencias de incumplimiento y trazabilidad de requerimientos.
13. Mantener registro técnico de visitas, pruebas, protocolos, resultados, actas, instrucciones y cierres; toda instrucción técnica deberá ser escrita y archivada.
14. Ejecutar las demás actuaciones estrictamente técnicas que resulten necesarias para asegurar la conformidad del proyecto, sin invadir competencias administrativas del Ente Territorial ni funciones de supervisión.
Parágrafo 1: La carga/publicación en SECOP II y los envíos formales al MinInterior – FONSECON son competencia del Ente Territorial. El Interventor suministra oportunamente los insumos técnicos (informes, protocolos, actas y soportes) al Supervisor, en los plazos del Convenio.
Parágrafo 2: Las instrucciones del Interventor deberán ser legales, razonables y acordes con el contrato y sus especificaciones; se impartirán por escrito y con trazabilidad. No crean obligaciones adicionales no previstas en los documentos contractuales.
Parágrafo 3: El Interventor no ejecuta el objeto del contratista ni modifica el contrato; su rol es verificar, controlar y certificar la conformidad técnica, en coordinación con la Supervisión y dentro de los límites del Contrato.
E. Obligaciones Financieras
1. Hacer seguimiento a la planeación financiera del contrato intervenido: verificar CDP/RP y soportes presupuestales, disponibilidad de caja, y solicitar a la secretaria de hacienda la programación en el PAC conforme a las obligaciones contractuales y al orden de uso de recursos pactado en el Contrato.
2. Revisar los documentos necesarios para el pago y emitir certificación/ concepto técnico–financiero que soporte el trámite ante la secretaria de hacienda (acta/Informe aprobado, cumplimiento del hito, valores y conceptos claros, soportes de seguridad social y parafiscales). El "recibo a satisfacción" corresponde a la Entidad; el Interventor emite el soporte técnico habilitante.
3. Remitir a la supervisión las solicitudes de pago con visto bueno del Interventor, previa verificación de parafiscales, anexando todos los soportes requeridos por los procedimientos institucionales.
4. Documentar pagos, ajustes y compensaciones; llevar cuadro de control del balance presupuestal (compromisos, obligaciones, pagos, saldos por fuente), conciliando con extractos, órdenes de pago y egresos.
5. Verificar que no se desembolse anticipo sin la aprobación previa del PIA por la interventoría.
6. Hacer seguimiento a la ejecución y amortización proporcional en actas, con relación de inversión y soportes bancarios/contables.
7. Verificar la causación, control y reintegro de rendimientos financieros del anticipo a la cuenta indicada por la Entidad.

8. Verificar el estricto orden de aplicación de recursos establecido en el Convenio (discriminación por fuente en informes y pagos) y que se respete el régimen de precios fijos sin fórmula de reajuste.
9. Verificar que toda actividad adicional que implique variación en valor/plazo cuente con justificación técnica, presupuestal y jurídica, autorización de la Entidad territorial y aprobación por parte del Ministerio y disponibilidad presupuestal; no avalar ejecuciones que superen el tope del Convenio ni continuidad de actividades fuera de plazo.
10. Coordinar con las dependencias el cierre financiero y la liquidación: entregar cuadro final de ejecución por fuente, soportes de pagos, estado de amortización del anticipo, rendimientos, paz y salvos, y recomendar la liberación de saldos y ajustes de pólizas cuando proceda.
11. Asegurar que los informes financieros y los soportes se presenten discriminados por contrato derivado y, cuando aplique, por fuente de recursos, en armonía con los reportes al Ministerio y con la publicidad del Ente Territorial.
12. Ejecutar las demás actuaciones estrictamente financieras necesarias para respaldar el correcto flujo de pagos y la transparencia del gasto, sin invadir competencias del ordenador del gasto, Tesorería o de la Supervisión.

F. Obligaciones de Carácter Legal

1. Verificar la constitución, vigencia y cobertura de las garantías exigidas al contratista, incluyendo como beneficiario adicional a la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON (NIT 830.114.475-6). Exigir ampliaciones o modificaciones cuando se prorrogue o adicione el contrato, para que mantengan montos y plazos mínimos legales y contractuales.
2. Acompañar técnica y jurídicamente la elaboración de suspensiones, prórrogas, adiciones y otrosíes, verificando justificación técnica, disponibilidad y registro presupuestal, no superación de topes del Convenio, coherencia con el EP y con el orden de uso de recursos. No asume la competencia del ordenador del gasto.
3. Preparar y remitir al Supervisor los insumos y respuestas requeridas por particulares, autoridades u órganos de control, dentro de los términos legales, dejando trazabilidad completa.
4. Verificar, para efectos de pago, la acreditación de aportes a salud y pensión y parafiscales. En caso de mora, dejar constancia del valor a retener conforme alart. 50 de la Ley 789 de 2002 para que la Entidad proceda a la retención en la liquidación.
5. Apoyar a la supervisión en la elaboración del acta de liquidación (bilateral o, si aplica, soportar la unilateral) conforme al art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias vigentes, dentro del plazo contractual o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

- Anexar cuadro de ejecución por fuente, estado de
- amortización del anticipo, rendimientos, paz y salvos,
- garantías y soportes de cierre financiero; tramitar la
- liberación de saldos o reintegros que correspondan.

6. Requerir al contratista para realizar la liquidación bilateral y dejar constancia escrita. Si no comparece o no hay acuerdo, informar a la Entidad para lo de la liquidación unilateral conforme a derecho.
7. Elaborar informes y conceptos técnico-jurídicos que soporten, cuando proceda, multas, declaratoria de incumplimiento, terminación anticipada y/o ejecución de garantías; acompañar los trámites sancionatorios que adelante el Ordenador del Gasto. El Interventor no decide; recomienda y soporta.
8. Declarar y gestionar potenciales conflictos de interés e inhabilidades; informar y denunciar ante autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública o la integridad del proceso.
9. Garantizar que requerimientos y comunicaciones se emitan por canales institucionales, con prueba de envío/recibo, conservando los acuses en el expediente.
10. Velar por la confidencialidad y el tratamiento de datos personales conforme a la ley; verificar la cesión/licencias de derechos de autor y patentes cuando a ello haya lugar, y su incorporación al expediente.
11. Desarrollar las demás actuaciones estrictamente jurídicas necesarias para el adecuado control y cierre del contrato intervenido, sin invadir competencias de la Supervisión institucional, del ordenador del gasto o de otras dependencias.

Parágrafo 1: La publicación en SECOP II y la remisión formal de informes al MinInterior – FONSECON son competencia del Ente Territorial. El Interventor suministra de manera oportuna los insumos y soportes que correspondan.
Parágrafo 2: Toda recomendación legal del Interventor deberá garantizar: precios fijos sin fórmula, orden de uso de recursos y no superación de los topes del Convenio. Ante riesgo de desbordamiento, informará de inmediato y no avalará actuaciones sin cierre financiero.
Parágrafo 3: Separación de roles. El Interventor no modifica el contrato ni ordena pagos; su rol es verificar, controlar y certificar, y recomendar actuaciones legales a la Entidad dentro del marco normativo aplicable.

G. Prohibiciones al INTERVENTOR.

1. Suscribir o permitir el inicio del contrato intervenido sin verificar requisitos de perfeccionamiento y ejecución (pólizas aprobadas, RP/CDP aplicables, designaciones) y sin la notificación válida de la interventoría.
2. Autorizar prórrogas, adiciones, otrosíes o cualquier modificación del contrato, o imponer cambios de objeto, especificaciones, precio, plazo o condiciones de ejecución; su rol es recomendar y soportar técnicamente, no decidir.
3. Ordenar desembolsos, aprobar facturas/cuentas de cobro o comprometer recursos en nombre de la Entidad. El Interventor solo emite conceptos y certificaciones habilitantes.
4. Autorizar desembolsos o administrar recursos del anticipo. Emitir concepto favorable sin PIA previamente aprobado y sin garantías exigidas.
5. Avalar actuaciones que desconozcan los precios fijos sin fórmula de ajuste, el orden de uso de recursos por fuente o que superen los topes presupuestales del contrato.
6. Cargar/publicar en SECOP II en nombre del Ente Territorial o asumir esa competencia. (El Interventor solo suministra insumos y soportes al Supervisor).
7. Suscribir o avalar actas sin soportes técnicos suficientes (pruebas SAT/SIT, resultados, cierres de no conformidades), o sin entregables habilitantes (as built, manuales, licencias, credenciales, inventarios).
8. Avalar cambios de tecnología/equipos o de cantidades sin justificación técnica y sin aprobación previa de la Entidad dentro de los límites del contrato y del EP.
9. Aceptar garantías vencidas, insuficientes o que no incluyan como beneficiario adicional a la NACIÓN – MININTERIOR–FONSECON (NIT 830.114.475-6)
10. Exonerar total o parcialmente al contratista del cumplimiento de sus obligaciones, o certificar hechos no verificados.
11. Solicitar o recibir dádivas, favores o beneficios; actuar en situación de inhabilidad/incompatibilidad o conflicto de interés; omitir denunciar hechos de corrupción.
12. Entrabar actuaciones de autoridades o dilatar injustificadamente las funciones a su cargo, afectando a la Entidad o al contratista.
13. Permitir el acceso o divulgar información reservada del contrato o datos personales sin autorización y sin cumplir las medidas de seguridad aplicables.
14. Delegar la emisión de conceptos, certificaciones o instrucciones técnicas en terceros no autorizados, o en el propio contratista intervenido.
15. Subcontratar el núcleo esencial de las funciones de interventoría sin autorización de la Entidad y sin garantizar control y trazabilidad.
16. Emitir actos o certificaciones fuera del plazo contractual o por fuera del ámbito de competencia de la interventoría.
17. Exigir al contratista requisitos, calidades o trámites no previstos en los documentos contractuales o en la normativa aplicable.

H. Responsabilidades

1. El Interventor responde civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño a la Entidad, conforme al artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, a la Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables.
2. La responsabilidad del Interventor se extiende desde el acta de inicio hasta la liquidación del contrato intervenido, incluyendo la conservación del expediente y la entrega de información y soportes necesarios para cierre y control.

3. Responder por la idoneidad técnica y jurídica de sus conceptos, certificaciones e informes, que deberán ser veraces, completos y sustentados; mantener trazabilidad documental de visitas, pruebas, requerimientos e instrucciones impartidas.
4. Responder por la no oportunidad y suficiencia de los soportes que avalen cada pago (actas/ informes aprobados, cumplimiento de hitos, parafiscales, etc.). El Interventor no ordena pagos, pero responde por los vistos buenos o certificaciones que emita para habilitarlos.
5. Responder por la no revisión y aprobación previa del Programa de Inversión del Anticipo (PIA) y por el seguimiento a su ejecución y amortización; no avalar desembolsos sin PIA aprobado, garantías vigentes y Patrimonio Autónomo (si procede).
6. Responder por avalar actuaciones que superen los topes presupuestales, que desconozcan el régimen de precios fijos sin fórmula de ajuste o el orden de uso de recursos por fuente establecidos en el Convenio; advertir por escrito y oportunamente cualquier riesgo de desbordamiento.
7. Responder por no verificar constitución, vigencia y coberturas, asegurando la inclusión del beneficiario adicional: NACIÓN–MININTERIOR–FONSECON (NIT 830.114.475-6); exigir ampliaciones/modificaciones cuando haya prórrogas o adiciones.
8. Responder por no certificar avances o recibos sin: diseños coherentes con el EP, pruebas SAT/SIT y cierres de no conformidades, planos "as built", manuales, licencias, credenciales y demás entregables habilitantes; verificar el mantenimiento por 24 meses y ANS conforme al contrato.
9. Responder por no emitir alertas tempranas y recomendaciones cuando identifique riesgos, desviaciones o incumplimientos; sugerir medidas de apremio, sancionatorias o contractuales y soportar técnicamente las actuaciones del Ordenador del Gasto (sin decidir por éste).
10. Responder por no denunciar ante autoridades competentes hechos de corrupción o prácticas indebidas; gestionar inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés; guardar confidencialidad y cumplir el régimen de datos personales.
11. Responder por no entregar oportunamente al Supervisor y a las dependencias de la Entidad los insumos requeridos para publicidad en SECOP II y reportes al MinInterior – FONSECON (la publicación es competencia del Ente Territorial).
12. El Interventor no asume funciones de supervisión institucional, no modifica el contrato, no ordena pagos, no administra recursos del anticipo y no sustituye decisiones del Ordenador del Gasto. Su responsabilidad se circunscribe a verificar, controlar y certificar dentro del marco contractual y legal.
Parágrafo: Cuando el Interventor haya advertido por escrito, de forma oportuna y suficiente, un riesgo, incumplimiento o actuación contraria al Convenio/EP/norma, y la Entidad decida continuar bajo su propia responsabilidad, el Interventor deberá dejar constancia en el expediente y mantener su deber de seguimiento y reporte, sin perjuicio de las responsabilidades que por ley correspondan a cada parte.
CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. RED SUMMA se obliga para con el contratista a:
1. Colaborar con EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y las obligaciones a su cargo.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente documento, previa certificación e informe de supervisión de cumplimiento por parte del supervisor.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CLÁUSULA 6. PLAZO. SEIS (06) MESES, DESDE EL VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2026 HASTA EL VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2026.

CLÁUSULA 7. VALOR. Las partes acuerdan por la prestación de los servicios, una remuneración en favor del contratista por los servicios, la suma de setecientos cincuenta y cinco millones ochocientos setenta y seis mil ciento nueve pesos m/cte (($755.876.109). incluyendo impuestos a los que haya lugar.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO. El valor total del contrato será cancelado de conformidad a los desembolsos efectuados por la entidad contratante en correspondencia con el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537-, de la siguiente manera:

- El valor del contrato se pagará en seis (06) pagos mensuales, iguales, vencidos, cada uno por la suma de ciento veinticinco millones novecientos setenta y nueve mil trecientos cincuenta y un pesos con cinco centavos m/cte ($125.979.351,5) cada uno, para un total de setecientos cincuenta y cinco millones ochocientos setenta y seis mil ciento nueve pesos m/cte (($755.876.109), incluyendo impuestos a los que haya lugar. Condicionado a la previa presentación y aprobación del informe mensual de interventoría, certificación del Supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para el pago.

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los pagos se efectuarán acorde a la disponibilidad y/o flujo de caja, así como la programación financiera que se realice desde la coordinación administrativa y financiera del proyecto conforme a los desembolsos del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, sujeto al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Pagaderos dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y que deberá estar acompañada del informe de actividades, así como la constancia de cumplimiento y recibo de satisfacción por parte del supervisor que EL CONTRATANTE designe para tal efecto.

PARAGRAFO TERCERO: El valor del presente contrato es integral (incluye los gastos directos e indirectos que deba asumir el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, derivados de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato) y se entienden incluidos los siguientes costos: honorarios y utilización de herramientas y equipos necesarios para la ejecución del contrato, en todo caso los precios aquí contemplados se entienden a todo costo. Las partes acuerdan que al valor del contrato se le harán los descuentos de ley.

CLÁUSULA 9. PROPIEDAD DE LAS EVIDENCIAS DOCUMENTALES Y AUDIOVISUALES Todas las evidencias generadas en el marco de la ejecución del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse a informes, registros, actas, fotografías, videos, imágenes, soportes físicos o digitales, bitácoras, listados de asistencia, grabaciones y demás elementos probatorios o de seguimiento, serán propiedad exclusiva de la Alianza Colombiana de Instituciones Públicas de Educación Superior – RED SUMMA.

En consecuencia, el contratista se obliga a entregar de manera oportuna y completa dichos materiales a la supervisión designada por RED SUMMA, y se abstendrá de hacer uso, reproducción, divulgación o distribución de los mismos sin previa autorización escrita de la entidad. Cualquier vulneración a esta disposición dará lugar a las acciones legales y contractuales a que haya lugar.

La presente cláusula se establece sin perjuicio del deber del contratista de garantizar la veracidad, integridad, confidencialidad y autenticidad de los documentos e insumos entregados, los cuales podrán ser utilizados por RED SUMMA para fines de seguimiento, auditoría, rendición de cuentas, archivo institucional, informes ante entidades aliadas y demás fines propios de su misión institucional.

CLÁUSULA 10. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto asociado al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537.

CLÁUSULA 11. LUGAR DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA desarrollará las actividades en el MUNICIPIO de el en el departamento del Atlántico, en los municipios de sabanalarga, palmar de varela, luruaco, ponedera, usiacuri, candelaria, baranoa, santo tomás, repelón, polonuevo, suan, piojó, sabanagrande, campo de la cruz, juan de acosta, tubará, manati, santa lucía.

CLÁUSULA 12. SUPERVISOR DEL CONTRATO: El supervisor del contrato controlará el cumplimiento del presente contrato a través del DIRECTOR DE PROYECTOS, quien ejercerá la supervisión de acuerdo al Manual de Contratación y Supervisión vigente y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato y demás normas internas expedidas para el efecto. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.

CLÁUSULA 13. INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA es una persona independiente de RED SUMMA y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario de este, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 14. PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación laboral con respecto a RED SUMMA, quedando entendido que en caso que requiera personal para ejecutar el contrato, no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y RED SUMMA. Por lo tanto, será de cargo **DEL CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, **EL CONTRATISTA** proveerá el personal y, de proceder, los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. Si **EL CONTRATISTA** no cumple con dicho cronograma, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello que requiera para la ejecución del contrato dentro del plazo pactado sin costo adicional para RED SUMMA.

CLÁUSULA 15. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre RED SUMMA y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

CLÁUSULA 16. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa

promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

CLÁUSULA 17. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de RED SUMMA.

CLÁUSULA 18. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga con RED SUMMA a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley colombiana.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA 20. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y deberá estar plenamente justificado.

CLÁUSULA 21. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas y en particular por los siguientes hechos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE.
3. Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato.
4. Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita.
5. Por vencimiento del plazo contractual.
6. Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA 22. TERMINACION ANTICIPADA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes ejercida mediante la celebración de este contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a **RED SUMMA** a terminar anticipadamente el Contrato con los efectos propios de una condición resolutoria expresa, en los siguientes casos:

1. Por la no prestación del servicio, obra o bien contratado, o por su ejecución tardía que afecte el cumplimiento del fin pretendido con la contratación o afecte de manera grave la programación de obra o cronograma de entrega de los bienes o servicios a cargo **DEL CONTRATISTA**.
2. Por no constituir, modificar y/o prorrogar sin justa causa, cualquiera de las garantías exigidas en el presente Contrato.
3. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte **DEL CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que

impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato.

4. Si **EL CONTRATISTA** es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor o Interventor (según aplique) informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos previstos en esta cláusula. **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor o Interventor (según aplique), deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones que le han imposibilitado dar cumplimiento en debida forma a cualquiera de las obligaciones a su cargo. El supervisor o Interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la respuesta por parte **DEL CONTRATISTA**, emitirá una certificación en la que conste la verificación de los hechos u omisiones y los argumentos **DEL CONTRATISTA** (o la constancia de que guardó silencio) y, recomendará al Ordenador del Gasto, la continuidad del contrato o la necesidad de adoptar la decisión de terminación anticipada. La decisión de terminación anticipada deberá constar por escrito, entendiendo y aceptando las partes que esta decisión no requiere declaración judicial o extrajudicial alguna y tampoco la suscripción de un documento de común acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, RED SUMMA se reserva la facultad de adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera y deja constancia que constituye hecho **DEL CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que haya lugar de conformidad con el Contrato, a que se le pague la ejecución recibo a satisfacción por parte de RED SUMMA hasta la fecha de terminación anticipada.

CLÁUSULA 23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLÁUSULA 24. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en normativa vigente aplicable. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA 25. PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga a pagar al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del

contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de que se declare la terminación anticipada del mismo. El valor de la cláusula penal pecuniaria será cancelado directamente por EL CONTRATISTA al CONTRATANTE, o en su defecto EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a que EL CONTRATANTE, lo descuente directamente de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor EL CONTRATISTA se cobrará por la jurisdicción competente, por lo anterior el presente contrato presta mérito ejecutivo y desde ahora, el contratista afirma renunciar al requerimiento en mora.

CLÁUSULA 26. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.
La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato.

CLÁUSULA 27. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a RED SUMMA a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes que regulan la materia, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA 28. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. EL CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que EL CONTRATISTA llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.

CLÁUSULA 29. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA 30. LIQUIDACIÓN. Se liquidará el presente contrato de común acuerdo entre

las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA 31. GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato exige al CONTRATISTA la constitución de una garantía única de cumplimiento o fianza con una entidad habilitada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde figure como beneficiario EL CONTRATANTE, mediante la cual se asegure el cumplimiento de sus obligaciones para amparar los siguientes riesgos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y seis (6) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y seis (6) meses más	APLICA
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y seis (6) meses más	NO APLICA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y seis (6) meses más	NO APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al término de ejecución	NO APLICA

PARAGRAFO 1. Para todos los amparos señalados, las pólizas deberán ser expedidas con inclusión expresa de la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON como beneficiario adicional.

CLÁUSULA 32. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA 33. RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá por el manual de contratación adoptado por RED SUMMA y el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

CLÁUSULA 34. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: (I) Documentos previos (II) propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, (III) anexo técnico (IV) el presente contratos con sus respectivos anexos (V) los respectivos documentos que lo modifiquen (VI) las pólizas y garantías exigidas, junto con los certificados de aprobación expedidos por la Entidad los documentos que se generen dentro de la ejecución de este y (VII) certificaciones e informes que se generen durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA 35. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 36. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidas por el CONTRATANTE en la calle 99 No. 49 - 53 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3124211630 o a través del correo direccion@redsumma.edu.co y por el CONTRATISTA en la dirección, teléfono y correo

electrónico registrado en el formato único de hoja de vida que presentó al CONTRATANTE para su selección.

CLÁUSULA 37. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y la aprobación de las garantías si hay lugar a ellas.

CLÁUSULA 38. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor para cada una de las partes, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Se suscribe a los veintiseis (26) días del mes de enero de 2026.

EL CONTRATANTE

CATALINA JARAMILLO MARTINEZ.
Directora Nacional de RedSummma

EL CONTRATISTA

YENIFER ASTRID GOMEZ LOPE
REPRESENTANTE LEGAL

OTROSI No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 874 DE 2026 SUSCRITO ENTRE ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR - RED SUMMA Y CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026.

Entre los suscritos a saber, **CATALINA JARAMILLO MARTINEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.709.866 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la entidad denominada **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR - RED SUMMA** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 901.417.108-6, quien se le denominará RED SUMMA, por una parte, y por otra parte, **HUMBERTO HERNAN CASTAÑEDA CHAUX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.383.091, quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. 902028688-0, que para los efectos de esta modificación se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente **OTROSI No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 874 DE 2026 SUSCRITO ENTRE ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR – RED SUMMA Y CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026**, que se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación; previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. EL MINISTERIO DEL INTERIOR y EL DEPARTAMENTO, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
2. Que, en desarrollo del citado Convenio, el Departamento del Atlántico y RED SUMMA suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 202601537, el cual impone a RED SUMMA la obligación de dar estricto, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las disposiciones, lineamientos y compromisos contenidos en el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025, de conformidad con lo previsto en su Cláusula Segunda – Obligaciones, literal C, numeral 23.

3. Para dar cabal cumplimiento a los compromisos adquiridos en el mencionado contrato, RED SUMMA el veintiséis (26) días del mes de enero de 2026, suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 874 DE 2026 SUSCRITO ENTRE ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR - RED SUMMA Y CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026**, con el fin de realizar unas actividades consistentes en: PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, INCLUYENDO ESTUDIOS, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE, EN FORTALECIMIENTO DEL SIES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.

4. Que en el Contrato de Prestación de Servicios No. 874 de 2026 se estableció un plazo de ejecución de seis (06) meses y cinco (05) días, comprendido entre el veintiséis (26) de enero de 2026 y el treinta y uno (31) de julio de 2026, y un valor total de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($44.236.173.991), incluyendo impuestos a que haya lugar.

5. Que el numeral 34 de la cláusula segunda del anexo de condiciones contractuales del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025 establece que, cuando se pacte anticipo en los contratos derivados, este deberá ser administrado mediante la constitución de un patrimonio autónomo con una entidad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. Que, mediante comunicación de fecha 11 de febrero de 2026, el Supervisor del Contrato Interadministrativo No. 202601537 requirió formalmente a RED SUMMA ajustar la Cláusula 8 – Forma de Pago del Contrato No. 874 de 2026, en lo relacionado con el manejo del anticipo, indicando que su administración debe realizarse a través de patrimonio autónomo fiduciario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025 y en el Contrato Interadministrativo No. 202601537.

7. Que en la redacción actual de la Cláusula 8 – Forma de Pago del Contrato No. 874 de 2026 se prevé que el anticipo sea administrado mediante la apertura de una cuenta bancaria tipo ahorros a nombre del contrato, mecanismo que resulta necesario ajustar para armonizarlo con las obligaciones contractuales superiores antes referidas.

8. Que la modificación introducida mediante el presente Otrosí se limita exclusivamente al mecanismo de administración del anticipo correspondiente al primer desembolso, sin alterar el porcentaje del anticipo pactado, el valor total del contrato, el plazo de ejecución ni las demás condiciones contractuales vigentes.

9. De conformidad con lo anterior, y analizada la conveniencia, oportunidad y justificación legal, técnica y presupuestal, es pertinente establecer que, se deberá modificar el contrato celebrado entre **RED SUMMA y CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026**, puesto que no existe restricción legal y está debidamente sustentada; por lo que las partes acuerdan suscribir el presente **OTROSI No. 001** al contrato **No. 874 DE 2026** celebrado entre la **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA Y CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026**, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA** del contrato No. 874 DE 2026 suscrito entre **RED SUMMA Y CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026**, la cual quedará así:

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO. El valor total del contrato será cancelado de conformidad con los desembolsos efectuados por la entidad contratante en correspondencia con el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537-, de la siguiente manera:

ANTICIPO: Se entregará al CONTRATISTA un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, de conformidad con la disponibilidad presupuestal expedida para este proceso, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato por las partes, tales como: expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio, constitución y aprobación de las pólizas exigidas, y aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte del Interventor debidamente avalado por la Supervisión del contrato.

Para el manejo del anticipo, el CONTRATISTA deberá constituir un patrimonio autónomo mediante contrato de fiducia mercantil, suscrito con una entidad

fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo objeto exclusivo será la administración, inversión y pago de los recursos correspondientes al anticipo del presente contrato.

Se autorizará el uso de los recursos del anticipo de acuerdo con la programación de gastos contenida en el Plan de Inversión del Anticipo previamente aprobado.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo serán propiedad del Tesoro conforme a la fuente de financiación, para lo cual, una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos serán reintegrados o consignados en la cuenta que para el efecto indique el Departamento del Atlántico o quien haga sus veces.

El pago del anticipo se encuentra supeditado a la existencia de recursos de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigente al momento de realizar los desembolsos.

Se justifica la entrega del anticipo en atención a la naturaleza, cuantía y estructura financiera del proyecto, considerando que los pagos se encuentran pactados por avance de ejecución y entrega de productos, lo cual hace procedente su otorgamiento conforme a la normativa aplicable.

Parágrafo 1. Administración del anticipo

El anticipo será administrado exclusivamente a través del patrimonio autónomo constituido mediante fiducia mercantil.
Todo desembolso con cargo al anticipo requerirá la aprobación previa de la Interventoría al Programa de Inversión del Anticipo (y sus actualizaciones).
En ningún caso los recursos del anticipo podrán mezclarse con recursos propios del contratista ni destinarse a fines distintos del objeto contractual.

Parágrafo 2. Obligaciones de control y trazabilidad

El CONTRATISTA deberá ceñirse estrictamente al Plan de Inversión aprobado, llevar la Relación de Inversión con soportes idóneos y permitir en todo momento la verificación por parte de la Interventoría, la Supervisión y los organismos de control que correspondan.

La amortización del anticipo se realizará de manera proporcional en cada pago parcial hasta su total amortización.

Parágrafo 3. Rendimientos financieros

Los rendimientos financieros generados por el anticipo serán tratados conforme a lo previsto en el contrato interadministrativo que dio origen al presente vínculo y sus fuentes de financiación, y en ningún caso constituirán ingreso del CONTRATISTA.

El reintegro o destinación final de tales rendimientos se realizará según la fuente y las instrucciones impartidas por el Departamento del Atlántico, una vez amortizado el anticipo y culminadas las obligaciones contractuales.

Parágrafo 4. Condiciones para el desembolso

El giro del anticipo estará condicionado a:

- La aprobación de las garantías contractuales.
- La suscripción del acta de inicio.
- La aprobación del Plan de Inversión del Anticipo.
- La constitución y acreditación del contrato de fiducia mercantil.
- La existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigente.

PAGOS PARCIALES de hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales suscritas según el avance y entrega de los productos objeto del contrato, de acuerdo con los costos establecidos en la propuesta presentada por el contratista, previa amortización del porcentaje del anticipo girado. Para cada pago parcial el contratista deberá presentar: Acta parcial, informe de avance técnico, físico y financiero; soporte del personal y equipos utilizados para el desarrollo del contrato, relación y soportes de la inversión del anticipo (valor entregado, amortizado y por amortizar), los comprobantes de pago

que demuestren el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Cuando el Contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin vínculo laboral, en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1993, deberá acreditar afiliación de dicho personal a un sistema de pensión y salud. Así mismo, conforme a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002, deberá presentar la planilla única de pago al sistema de pensiones por un valor que guarde relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado.

Parágrafo 1: Las actas parciales y el informe que las acompaña deberán relacionar, como mínimo: porcentaje de ejecución técnica y financiera a la fecha; valor del anticipo entregado, amortizado y por amortizar; plazo contractual y saldo por ejecutar; adiciones en valor y plazo (si las hubiere); suspensiones y modificaciones realizadas; trabajos ejecutados (descripción general); problemas presentados y soluciones; registro fotográfico y/o fílmico; estado de garantías (vigencias y fecha de aprobación); equipos utilizados; personal profesional y técnico vinculado y aceptado por la Supervisión; planilla de nómina; relación de empleo generado (profesional, técnico, tecnólogo y no calificado) con soporte; actas suscritas en el período; Programa de Inversión del Anticipo y Relación de Inversión con soportes; y los comprobantes de pago de Seguridad Social y parafiscales.

Parágrafo 2: Las actas parciales y el pago final deberán radicarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes al respectivo corte, debidamente avaladas por el Supervisor, para el trámite de pago. Si la factura o documento equivalente no fuere correcta o faltaren documentos soporte, el término de pago se contará a partir de la subsanación del último documento. Las demoras por estos conceptos serán de exclusiva responsabilidad del Contratista, sin derecho al pago de intereses o compensación alguna. Lo mismo aplicará cuando el Contratista no elabore o no presente oportunamente sus facturas o documento equivalente.

PAGO FINAL El diez por ciento (10%) restante del valor final del contrato se cancelará con ocasión del acta de liquidación, la cual será suscrita entre las partes y la Supervisión, para lo cual el Contratista deberá cumplir, como mínimo, con: (i) Acta de Liquidación debidamente firmada; (ii) Informe Final con el mismo contenido y alcance definido para los informes periódicos, anexando la paz y salvo

de cada trabajador por todo concepto; (iii) comprobantes de pago de Seguridad Social Integral y parafiscales; (iv) actualización y aprobación de la Garantía Única; y (v) soportes de la Relación de Inversión del anticipo y, cuando aplique, el reintegro de rendimientos financieros y/o saldos conforme a la fuente y a las instrucciones del Departamento.

Parágrafo 1: Facturación. Para el trámite de pagos, el Contratista deberá presentar Factura Electrónica que cumpla los requisitos fiscales y la documentación soporte señalada en este numeral, sin perjuicio de las validaciones adicionales que sean exigibles por la Interventoría o la Supervisión.

SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía que ampara el contrato de prestación de servicios en los términos y condiciones de la presente novedad.

TERCERA. VIGENCIA. Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no haya sido modificadas por este documento continúan vigentes.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

En señal de aceptación se suscribe a los doce (12) días del mes de febrero de 2026.

EL CONTRATANTE

CATALINA JARAMILLO MARTINEZ
Directora Nacional Red Suma.

EL CONTRATISTA

HUMBERTO HERNAN CASTAÑEDA CHAUX
R.L. CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 874 DE 2026	
CONTRATANTE:	ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR- RED SUMMA
NIT:	901.417.108-6
REPRESENTANTE LEGAL:	CATALINA JARAMILLO MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL:	C.C. 52.709.866 de Bogotá.
CONTRATISTA:	CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT. 902028688-0
DIRECCIÓN:	Cr 49C # 75 – 47, Barranquilla.
CORREO ELECTRÓNICO:	consorciocctvatlantico2026@thecicorp.com
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, INCLUYENDO ESTUDIOS, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE, EN FORTALECIMIENTO DEL SIES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.
PLAZO:	SEIS (06) MESES Y CINCO (05) DÍAS, DESDE EL VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2026 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026.
VALOR:	CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (COP $44.236.173.991). INCLUYENDO IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

Entre los suscritos a saber, **CATALINA JARAMILLO MARTÍNEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.709.866 de Bogotá., quien actúa en nombre y representación de la entidad denominada **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR - RED SUMMA** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 901.417.108-6, quien se le denominará RED SUMMA, por una parte, y por otra parte, **HUMBERTO HERNAN CASTAÑEDA CHAUX,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.383.091, quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO CCTV ATLANTICO 2026,** con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, identificada con NIT. 902028688-0, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las normas del derecho privado y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las siguientes:

I.CONSIDERACIONES:

a) La ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR - RED SUMMA, es una entidad sin ánimo de lucro, descentralizada del orden indirecto,

de naturaleza pública y con autonomía propia de las entidades universitarias, facultada para gerenciar, crear, operar y ejecutar proyectos en las áreas de tecnología, innovación, educación e investigación, y desarrollo de otras iniciativas que fomenten y generen conocimiento, para entidades públicas y privadas; integrando estas en las labores propias de la ciencia, la tecnología, la academia, el estado y los sectores productivos, así facilita, articula y propende por el mejoramiento de la competitividad, sostenibilidad y productividad del país.

b) Que el 7 de noviembre de 2025, EL MINISTERIO DEL INTERIOR y EL DEPARTAMENTO, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

c) En virtud de la misionalidad y objetivos que le corresponden a Red Summa, así como la necesidad de centralizar la ejecución y garantizar el cumplimiento de cada una de las obligaciones, se establece la gerencia integral como el mecanismo idóneo para el desarrollo de los objetivos previstos por el ministerio y el departamento; por lo que, previo al análisis del sector correspondiente y la acreditación de la idoneidad, el pasado nueve (09) de enero de 2026, se suscribió con el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO el contrato interadministrativo No. 202601537, el cual tiene por objeto: "GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2332 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."

d) Conforme a la normativa vigente aplicable y a lo establecido en el manual interno de contratación de la entidad para esta modalidad, el contratista aportó toda la documentación requerida dentro del proceso de gestión contractual y RED SUMMA verificó y certificó la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista que prestará los servicios.

e) Que, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de gerencia integral, RED SUMMA procederá a formalizar los vínculos jurídicos necesarios para ejecutar a cabalidad el objeto contractual, eso en aplicación del Manual de Contratación, dando cumplimiento a todos los procedimientos, y exigiendo los requisitos de orden técnico, administrativo y financiero previstos en el proyecto.

II.CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO. PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, INCLUYENDO ESTUDIOS, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE, EN FORTALECIMIENTO DEL SIES, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO

202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
2. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.
3. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.
4. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia de este adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado.
5. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades.
6. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
7. Guardar la confidencialidad de la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, de no hacerlo responderá civil y penalmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause al CONTRATANTE o a terceros.
8. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.
9. Asumir los costos y gastos, por hechos que se generen en ocasión de acciones u omisiones del CONTRATISTA que generen requerimientos de autoridades competentes por el indebido uso o manejo de la información que se genere en la ejecución del presente contrato y que involucre directa o indirectamente al CONTRATANTE.

10. El CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier reclamación que se presente durante la vigencia del presente contrato y un (1) año más.
11. Asistir a las reuniones o actividades concertadas o sistemáticas para evaluación del avance en la ejecución del contrato.
12. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre los retrasos o inconvenientes que se estén presentando en la ejecución de actividades dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al conocimiento de los hechos que impidan el cumplimiento del objeto contractual.
13. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.
14. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE en las siguientes obligaciones específicas:

Alcance técnico (líneas generales)

La solución a cotizar deberá cubrir de manera integral, articulada e interoperable, el abastecimiento, instalación, integración, configuración, pruebas, puesta en operación, capacitación, documentación y mantenimiento del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES en el Departamento del Atlántico, conforme a los lineamientos técnicos de la Policía Nacional (Dirección de Telemática) y a los componentes del proyecto aprobado. En consecuencia, el oferente deberá contemplar como mínimo el siguiente alcance, estructurado por componentes:

Estudios y diseños

1.1. Levantamiento y definición técnica de los puntos de instalación de cámaras, así como la definición del recorrido de fibra óptica y/o cartera de postes.

1.2. Definición de los lugares a intervenir para la implementación del Centro de Comando y Control / Centro de Control y Monitoreo (CCM/CCC).

1.3. Estudios eléctricos de las instalaciones: cargas, estudios de carga térmica, capacidad de respaldo (UPS/planta), y cantidades de obra civil.

Equipos (hardware, software y licenciamiento)

2.1. Identificación y dimensionamiento de los componentes de hardware y software requeridos para la operación.

2.2. Análisis y definición de la conectividad entre cámaras, nodos y el centro de monitoreo.

Infraestructura física

3.1. Instalación de postes de ferroconcreto de catorce (14) metros de altura.

3.2. Implementación del sistema de puesta a tierra y protección de equipos, incluyendo gabinete de comunicación, con un (1) polo en varilla cobre- cobre de 2,4 mts cal. 5/8.

3.3. Implementación del sistema de protección contra descargas atmosféricas (pararrayos tipo punta Franklin).

3.4. Ejecución de canalizaciones, cajas de inspección y obras civiles complementarias conforme a diseños aprobados, en fase de estudios y diseños.

Tendido de fibra óptica y equipos activos de comunicación

4.1. Abastecimiento e instalación de fibra óptica monomodo de veinticuatro (24) hilos en la ruta revisada y aprobada durante la fase de estudios y diseños, conforme a los permisos ante el operador de infraestructura física.

4.2. Tramitación y coordinación de permisos ante el operador de infraestructura cuando aplique, conforme a los lineamientos del proyecto.

Cámaras de videovigilancia

5.1. Instalación de cámaras PTZ tipo domo (según lo definido en la ingeniería de detalle y el cuadro de cantidades del proyecto) se deben presentar la ficha técnica de los elementos.

Cámaras fijas LPR (License Plate Recognition)

6.1. Abastec, instalación y configuración de cámaras fijas para reconocimiento de placas (LPR), las fichas técnicas deben ser presentadas, verificadas y aprobadas por quien se designe para ello.

Analítica de video (comportamiento de personas y reconocimiento facial)

7.1. Adquirir e implementar el software y licenciamiento de analítica de comportamiento y facial, conforme a las especificaciones técnicas otorgadas y validadas técnicamente por la oficina telemática de la Policía Nacional.

7.2. Instalar los equipos de comunicación, servidores de almacenamiento, equipo de respaldo eléctrico UPS, modernización de Joystick y estaciones de trabajo para 10 operadores. Se contempla la mejora de la red eléctrica de la Central de Control y monitoreo.

7.3. Entregar informe con recibo a satisfacción del sistema y socialización al Departamento y Oficina de Telemática de Policía Nacional.

PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
	COMPONENTES ACTIVOS CCTV				
1	CÁMARAS PTZ TIPO DOMO. TIPO 2.	UND	120	$ 26.695.745	$ 3.203.489.342
2	CÁMARAS FIJAS TIPO 1	UND	151	$ 8.172.271	$ 1.234.012.851
3	FIBRA OPTICA MONOMODO	ML	95.387	$ 48.394	$ 4.616.165.495
4	EQUIPO DE TRANSMISION Y RECEPCION DE MICROONDAS (VIDEO Y CONTROL) DE BACK BONE	UND	40	$ 63.913.155	$ 2.556.526.216
5	SWITCH DE ACCESO TIPO 4	UND	2	$ 39.121.851	$ 78.243.701
6	SWITCH TIPO 1	UND	140	$ 6.961.413	$ 974.597.859
7	SISTEMA DE VISUALIZACIÓN	UND	1	$ 135.757.416	$ 135.757.416
8	MONITOR DE VISUALIZACION	UND	18	$ 32.517.215	$ 585.309.866
9	ESTACION DE TRABAJO OPERADOR(WORKSTATION)	UND	13	$ 45.166.695	$ 587.167.039
10	JOYSTICK DE OPERACIÓN	UND	13	$ 10.332.283	$ 134.319.682
11	UPS DE 1.5KVA	UND	140	$ 7.164.998	$ 1.003.099.779
12	SERVIDOR	UND	3	$ 158.017.212	$ 474.051.635
13	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO POR CAMARA	UND	271	$ 22.371.786	$ 6.062.753.928
14	PUNTO DE VISUALIZACIÓN ENTIDAD TERRITORIAL	UND	1	$ 101.202.624	$ 101.202.624
15	SOFTWARE DE VISUALIZACION, CONTOL Y ADMINISTRACION	UND	1	$ 64.068.710	$ 64.068.710
16	KIT SEGURIDAD CAI's Y/O ESTACIONES DE POLICÍA	UND	2	$ 52.118.279	$ 104.236.557
17	NODO DE CONCENTRACIÓN	UND	18	$ 61.695.577	$ 1.110.520.391
18	UPS 15KVA	UND	1	$ 83.146.072	$ 83.146.072
19	PLANTA ELECTRICA DE 20KVA Y TRANSFERENCIA	UND	1	$ 97.833.371	$ 97.833.371
20	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 36000 BTU	UND	4	$ 31.192.536	$ 124.770.146
21	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN TIPO RACK DESLIZANTE	UND	3	$ 32.232.769	$ 96.698.306
22	MUEBLE PARA IMPRESORA	UND	1	$ 1.299.183	$ 1.299.183
23	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	1	$ 13.090.402	$ 13.090.402
	EQUIPOS LPR - ANALITICAS				
24	LICENCIAMIENTO DE COMPARACIÓN FACIAL	UND	19	$ 12.366.320	$ 234.960.071
25	ABASTECIMIENTO SERVIDOR INTELIGENTE	UND	3	$ 340.317.328	$ 1.020.951.984
26	CÁMARA FIJA PARA RECONOCIMIENTO DE PLACAS-LPR	UND	140	$ 37.288.259	$ 5.220.356.230
27	SOFTWARE SISTEMA LPR	UND	1	$ 165.487.231	$ 165.487.231
28	SWITCH TIPO 1	UND	140	$ 6.961.413	$ 974.597.859

29	UPS DE 1.5KVA	UND	140	$ 7.164.998	$ 1.003.099.779
30	GABINETES DE POSTE/FACHADA	UND	140	$ 5.835.541	$ 816.975.710
31	ARCOS / PÓRTICOS MONTAJE DE SISTEMAS LPR	UND	140	$ 9.808.273	$ 1.373.158.259
32	ALMACENAMIENTO PARA REGISTRO DEL SISTEMA – LPR	UND	140	$ 22.371.786	$ 3.132.050.000
	ELEMENTOS PASIVOS DEL SISTEMA				
33	POSTES TIPO 1 E INSTALACIÓN	UND	120	$ 7.808.273	$ 936.992.793
34	GABINETES DE POSTE/FACHADA	UND	140	$ 5.835.541	$ 816.975.710
35	CORONAS ANTI-ESCALATORIAS	UND	260	$ 633.135	$ 164.615.003
36	BRAZOS SOPORTE PARA CAMARAS	UND	120	$ 754.339	$ 90.520.644
37	PUNTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO	UND	37	$ 1.972.913	$ 72.997.797
38	PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA NORMAL	UND	50	$ 1.770.893	$ 88.544.631
39	PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA REGULADA	UND	50	$ 1.782.916	$ 89.145.796
40	SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (Puntos de cámara y sala de control y nodo) TIPO 2	UND	262	$ 5.928.156	$ 1.553.176.795
41	MODULOS - PUESTOS DE TRABAJO	UND	13	$ 8.147.857	$ 105.922.138
42	SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIOS, ESTACION MANUAL EXTINTOR, LUZ ESTROBOSCOPICA Y CONTROL DE ACCESO	UND	1	$ 44.426.309	$ 44.426.309
43	CONTROL DE ACCESO FACIAL A LA SALA DE CONTROL	UND	2	$ 26.522.379	$ 53.044.758
44	GABINETES EQUIPOS CUARTO DE EQUIPOS	UND	3	$ 7.422.078	$ 22.266.233
45	LOCKER METALICO DE DOBLE COMPARTIMIENTO	UND	3	$ 2.525.001	$ 7.575.003
	OBRAS CIVILES / ELECTRICAS / OTROS				
46	ADAPTACION CENTRO DE MONITOREO Y CUARTO DE EQUIPOS	GL	4	$ 63.872.258	$ 255.489.031
47	SISTEMA DE APERTURA	UND	2	$ 8.137.283	$ 16.274.566
48	ALIMENTACION Y DISTRIBUCION ELECTRICA CENTRO DE CONTROL	GL	2	$ 22.859.602	$ 45.719.205
49	CANALIZACION ELECTRICA DE CAMARAS Y NODOS	UND	301	$ 6.341.297	$ 1.908.730.442
50	TORRE AUTOSOPORTADA TRIANGULAR	UND	1	$ 314.157.044	$ 314.157.044
TOTAL PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÒN DEL SISTEMA					$ 43.970.571.592

DESCRIPCIÓN	VALOR (COP)
Valor presupuesto estudios y diseños	$ 265.602.399
Valor presupuesto de implementación del sistema	$ 43.970.571.592
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 44.236.173.991**

Centro de Comando y Control / Centro de Control y Monitoreo (CCC/CCM)

Instalación y configuración del Centro de Comando y Control principal en Sabanalarga,

con capacidad de monitoreo 24/7, y su articulación con un espejo operativo en Barranquilla.

El contratista se obliga a implementar, instalar, configurar y poner en funcionamiento un sistema integral de videovigilancia, orientado al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el Departamento del Atlántico, mediante la instalación de un total de cuatrocientas once (411) cámaras de videovigilancia, las cuales deberán ser distribuidas estratégica y técnicamente en dieciocho (18) municipios del departamento.

La instalación deberá realizarse conforme a la siguiente distribución por municipio y por tipo de cámara, garantizando el cumplimiento exacto de las cantidades establecidas para cada tipología (cámaras PTZ, cámaras fijas, cámaras de reconocimiento facial y cámaras LPR), así como su correcta integración, operación y funcionalidad dentro del sistema:

Municipio	PTZ	Fijas	Facial	LPR	Total Cámaras
Sabanalarga	7	7	1	8	22
Baranoa	5	5	1	16	26
Sabanagrande	8	16	1	8	32
Palmar de Varela	7	7	1	8	22
Santo Tomás	7	7	1	8	22
Campo de la Cruz	7	7	1	8	22
Luruaco	7	7	1	8	22
Repelón	6	6	1	6	18
Juan de Acosta	6	12	2	8	26
Ponedera	7	7	1	6	20
Polonuevo	6	6	1	6	18
Tubará	7	7	1	14	28
Usiacurí	7	7	1	6	20
Suan	7	8	1	6	21
Manatí	7	16	1	6	29
Candelaria	7	14	1	6	27
Piojó	6	2	1	6	14
Santa Lucía	6	10	1	6	22
Total	**120**	**151**	**19**	**140**	**411**

Licencias de reconocimiento facial: Se debe adquirir, instalar, configurar y dejar en operación un total de diecinueve (19) licencias dinámicas de reconocimiento facial, las cuales deberán permitir su activación flexible y rotativa sobre diferentes cámaras fijas del sistema de videovigilancia, de acuerdo con las necesidades operativas, tácticas y estratégicas. En la tabla anterior se muestra la cantidad de estas licencias por municipio, entendiéndose instalada en una o dos del listado según corresponda.

Infraestructura de Comunicaciones: El sistema contará con una infraestructura robusta de telecomunicaciones, conformada por un entramado de fibra óptica y radioenlaces, que garantizarán una comunicación de alta disponibilidad y baja latencia entre los 18 municipios y el Centro de Comando y Control (CCC). Para ello, se implementará una torre de comunicaciones ubicada en la sede del CCC en el municipio de Sabanalarga, la cual se interconectará con 20 torres estratégicas ya instaladas en puntos clave del territorio, permitiendo una cobertura confiable y continua para la transmisión de datos, voz e imagen.

Centro de Comando y Control (CCC). El Centro de Comando y Control SIES, situado en el municipio de Sabanalarga, será el núcleo operativo del sistema. Estará compuesto por dos espacios especializados:

1. Cuarto de Monitoreo:

· Video Wall 9x2, compuesto por 18 monitores de alta resolución.
· 13 puestos de operador, cada uno con:
· Dos monitores para operación
· Un joystick de control de cámaras
· Una estación de trabajo con acceso al sistema VMS en modo cliente
· Visualización de KPIs operacionales y pop-ups de notificación en tiempo real.

2. Cuarto de Equipos:

·2 racks tipo piso para almacenamiento y organización técnica.
·3 servidores VMS
·1 sistema de almacenamiento NAS con respaldo RAID
·3 servidores inteligentes con capacidades de analítica de video, garantizando disponibilidad continua del sistema.

Seguridad y Estabilidad del CCC. Para garantizar operación ininterrumpida y segura, el CCC contará con:

· Planta eléctrica de 20 KVA con transferencia automática
· 4 unidades de aire acondicionado tipo minisplit de 36.000 BTU
· Sistema de detección de incendios
· Dos sistemas de apertura y control de acceso para ingreso restringido al personal autorizado

Almacenamiento y Respaldo. El sistema de videovigilancia permitirá almacenar las grabaciones de todas las cámaras por un período mínimo de 90 días, utilizando tecnología de compresión H.265, con:

· Resolución de 2 megapíxeles
· 30 cuadros por segundo (FPS)
· Operación 24/7
· Posibilidad de expansión del 20% desde la fase de implementación

Capacitación: el contratista deberá capacitar presencialmente a dos (2) profesionales del Grupo SIES de supervisión y/o apoyo a la supervisión, y a un (1) profesional designado por el ENTE TERRITORIAL. La capacitación deberá tener una intensidad horaria mínima de cuarenta (40) horas, con enfoque teórico– práctico, y se realizará directamente en la casa matriz del fabricante del sistema de videovigilancia CCTV. Dicha formación deberá ser certificada por el fabricante. Las fechas y horarios de la capacitación serán definidos de manera concertada entre las partes. Los costos asociados al desarrollo de la capacitación, incluyendo transporte aéreo y/o terrestre, alojamiento, alimentación, logística, medios y locaciones, estarán a cargo del contratista.

Todas las demás inherentes a la naturaleza del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537 y CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2332 DE 2025 sus respectivos anexos técnicos, estudios previos y los documentos que forma parte del mismo, condiciones y precisiones establecidas en la ley.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. RED SUMMA se obliga para con el contratista a:

1. Colaborar con EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y las obligaciones a su cargo.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente documento, previa certificación e informe de supervisión de cumplimiento por parte del supervisor.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CLÁUSULA 6. PLAZO. SEIS (06) MESES Y CINCO (05) DÍAS, DESDE EL VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2026 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026.

CLÁUSULA 7. VALOR. Las partes acuerdan por la prestación de los servicios, una remuneración en favor del contratista por los servicios, la suma de cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y seis millones ciento setenta y tres mil novecientos noventa y un pesos m/cte. ($44.236.173.991). Incluyendo impuestos a los que haya lugar.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO. El valor total del contrato será cancelado de conformidad a los desembolsos efectuados por la entidad contratante en correspondencia con el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537-, de la siguiente manera:

ANTICIPO: Entregará al Contratista un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, de conformidad con la disponibilidad presupuestal expedida para este proceso, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del

contrato por las partes como: expedición del registro presupuestal, acta de inicio, constitución y aprobación de pólizas de cumplimiento y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del interventor debidamente aprobada por la Supervisión del contrato. El contratista, para el manejo del anticipo, deberá abrir una cuenta bancaria tipo ahorros a nombre del contrato, la cual será vigilada por el Supervisor y la interventoría del contrato.

Se autorizará el uso de los recursos del anticipo de acuerdo con la programación de gastos del anticipo. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado al contratista, será propiedad del Tesoro, para lo cual, una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique. El pago del anticipo se encuentra supeditado a la existencia de recursos de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal al momento de realizar los desembolsos. Se justifica entregar anticipo como quiera que es permitido por la Ley ya que no se restringe la posibilidad legal de hacerlo, igualmente se considera oportuno otorgar recursos en calidad de anticipo como quiera que la forma de pago se ha pactado de acuerdo con un porcentaje por avance de ejecución del contrato, entrega de productos y no en pagos mensuales, lo que implica que para un proyecto de esta cuantía la magnitud sea justificable el otorgamiento del anticipo.
Parágrafo 1: El anticipo será administrado a través de cuenta bancaria tipo ahorros a nombre del contrato, de uso exclusivo para el objeto contractual. Todo desembolso con cargo al anticipo requerirá la aprobación previa de la Interventoría al Programa de Inversión del Anticipo (y sus actualizaciones).
Parágrafo 2: El Contratista deberá ceñirse al Programa de Inversión aprobado, llevar Relación de Inversión con soportes idóneos y permitir la verificación de la Interventoría; en ningún caso podrá mezclar el anticipo con otros recursos. La amortización del anticipo se realizará de manera proporcional en cada pago parcial hasta su total amortización.
Parágrafo 3: Los rendimientos financieros generados por el anticipo serán tratados conforme a lo previsto en el contrato y sus fuentes de financiación y, en todo caso, no constituirán ingreso del Contratista. El reintegro o destinación final de tales rendimientos se realizará según la fuente y las instrucciones del Departamento, una vez amortizado el anticipo y culminadas las obligaciones a su cargo.
Parágrafo 4: El pago del anticipo se encuentra supeditado a la existencia de recursos de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigente al momento del desembolso y a la aprobación previa de la Interventoría al Programa de Inversión del Anticipo.

PAGOS PARCIALES de hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales suscritas según el avance y entrega de los productos objeto del contrato, de acuerdo con los costos establecidos en la propuesta presentada por el contratista, previa amortización del porcentaje del anticipo girado. Para cada pago parcial el contratista deberá presentar: Acta parcial, informe de avance técnico, físico y financiero; soporte del personal y equipos utilizados para el desarrollo del contrato, relación y soportes de la inversión del anticipo (valor entregado, amortizado y por amortizar), los comprobantes de pago que demuestren el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Cuando el Contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin vínculo laboral, en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1993, deberá acreditar afiliación de dicho personal a un sistema de pensión y salud. Así mismo, conforme a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002, deberá presentar la planilla única de pago al sistema de pensiones por un valor que guarde relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado.

Parágrafo 1: Las actas parciales y el informe que las acompaña deberán relacionar, como mínimo: porcentaje de ejecución técnica y financiera a la fecha; valor del anticipo entregado, amortizado y por amortizar; plazo contractual y saldo por ejecutar; adiciones en valor y plazo (si las hubiere); suspensiones y modificaciones realizadas; trabajos ejecutados (descripción general); problemas presentados y soluciones; registro fotográfico y/o fílmico; estado de garantías (vigencias y fecha de aprobación); equipos utilizados; personal profesional y técnico vinculado y aceptado por la Supervisión; planilla de nómina; relación de empleo generado (profesional, técnico, tecnólogo y no calificado) con soporte; actas suscritas en el período; Programa de Inversión del Anticipo y Relación de Inversión con soportes; y los comprobantes de pago de Seguridad Social y parafiscales.

Parágrafo 2: Las actas parciales y el pago final deberán radicarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes al respectivo corte, debidamente avaladas por el Supervisor, para el trámite de pago. Si la factura o documento equivalente no fuere correcta o faltaren documentos soporte, el término de pago se contará a partir de la subsanación del último documento. Las demoras por estos conceptos serán de exclusiva responsabilidad del Contratista, sin derecho al pago de intereses o compensación alguna. Lo mismo aplicará cuando el Contratista no elabore o no presente oportunamente sus facturas o documento equivalente.

PAGO FINAL El diez por ciento (10%) restante del valor final del contrato se cancelará con ocasión del acta de liquidación, la cual será suscrita entre las partes y la Supervisión, para lo cual el Contratista deberá cumplir, como mínimo, con: (i) Acta de Liquidación debidamente firmada; (ii) Informe Final con el mismo contenido y alcance definido para los informes periódicos, anexando la paz y salvo de cada trabajador por todo concepto; (iii) comprobantes de pago de Seguridad Social Integral y parafiscales; (iv) actualización y aprobación de la Garantía Única; y (v) soportes de la Relación de Inversión del anticipo y, cuando aplique, el reintegro de rendimientos financieros y/o saldos conforme a la fuente y a las instrucciones del Departamento.

Parágrafo 1: Facturación. Para el trámite de pagos, el Contratista deberá presentar Factura Electrónica que cumpla los requisitos fiscales y la documentación soporte señalada en este numeral, sin perjuicio de las validaciones adicionales que sean exigibles por la Interventoría o la Supervisión.

CLÁUSULA 9. PROPIEDAD DE LAS EVIDENCIAS DOCUMENTALES Y AUDIOVISUALES Todas las evidencias generadas en el marco de la ejecución del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse a informes, registros, actas, fotografías, videos, imágenes, soportes físicos o digitales, bitácoras, listados de asistencia, grabaciones y demás elementos probatorios o de seguimiento, serán propiedad exclusiva de la Alianza Colombiana de Instituciones Públicas de Educación Superior – RED SUMMA.

En consecuencia, el contratista se obliga a entregar de manera oportuna y completa dichos materiales a la supervisión designada por RED SUMMA, y se abstendrá de hacer uso, reproducción, divulgación o distribución de los mismos sin previa autorización escrita de la entidad. Cualquier vulneración a esta disposición dará lugar a las acciones legales y contractuales a que haya lugar.

La presente cláusula se establece sin perjuicio del deber del contratista de garantizar la veracidad, integridad, confidencialidad y autenticidad de los documentos e insumos entregados, los cuales podrán ser utilizados por RED SUMMA para fines de seguimiento, auditoría, rendición de cuentas, archivo institucional, informes ante entidades aliadas y demás fines propios de su misión institucional.

CLÁUSULA 10. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto asociado al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537.

CLÁUSULA 11. LUGAR DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA desarrollará las actividades en el departamento del Atlántico.

CLÁUSULA 12. SUPERVISOR DEL CONTRATO: El supervisor del contrato controlará el cumplimiento del presente contrato a través del DIRECTOR DE PROYECTOS, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con el Manual de Contratación y Supervisión vigente y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato y demás normas internas expedidas para el efecto. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.

CLÁUSULA 13. INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA es una persona independiente de RED SUMMA y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario de este, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 14. PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación laboral con respecto a RED SUMMA, quedando entendido que en caso de que requiera personal para ejecutar el contrato, no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y RED SUMMA. Por lo tanto, será de cargo **DEL CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, **EL CONTRATISTA** proveerá el personal y, de proceder, los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. Si **EL CONTRATISTA** no cumple con dicho cronograma, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello que

requiera para la ejecución del contrato dentro del plazo pactado sin costo adicional para RED SUMMA.

CLÁUSULA 15. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre RED SUMMA y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

CLÁUSULA 16. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

CLÁUSULA 17. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de RED SUMMA.

CLÁUSULA 18. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga con RED SUMMA a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley colombiana.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA 20. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y deberá estar plenamente justificado.

CLÁUSULA 21. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas y en particular por los siguientes hechos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.

2. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE.
3. Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato.
4. Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita.
5. Por vencimiento del plazo contractual.
6. Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA 22. TERMINACION ANTICIPADA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes ejercida mediante la celebración de este contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a **RED SUMMA** a terminar anticipadamente el Contrato con los efectos propios de una condición resolutoria expresa, en los siguientes casos:

1. Por la no prestación del servicio, obra o bien contratado, o por su ejecución tardía que afecte el cumplimiento del fin pretendido con la contratación o afecte de manera grave la programación de obra o cronograma de entrega de los bienes o servicios a cargo **DEL CONTRATISTA**.
2. Por no constituir, modificar y/o prorrogar sin justa causa, cualquiera de las garantías exigidas en el presente Contrato.
3. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte **DEL CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato.
4. Si **EL CONTRATISTA** es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor o Interventor (según aplique) informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos previstos en esta cláusula. **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor o Interventor (según aplique), deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones que le han imposibilitado dar cumplimiento en debida forma a cualquiera de las obligaciones a su cargo. El supervisor o Interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la respuesta por parte **DEL CONTRATISTA**, emitirá una certificación en la que conste la verificación de los hechos u omisiones y los argumentos **DEL CONTRATISTA** (o la constancia de que guardó silencio) y, recomendará al Ordenador del Gasto, la continuidad del contrato o la necesidad de adoptar la decisión de terminación anticipada. La decisión de terminación anticipada deberá constar por escrito, entendiendo y aceptando las partes que esta decisión no requiere declaración judicial o extrajudicial alguna y tampoco la suscripción de un documento de común acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, RED

SUMMA se reserva la facultad de adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera y deja constancia que constituye hecho **DEL CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que haya lugar de conformidad con el Contrato, a que se le pague la ejecución recibo a satisfacción por parte de RED SUMMA hasta la fecha de terminación anticipada.

CLÁUSULA 23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLÁUSULA 24. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en normativa vigente aplicable. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA 25. PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga a pagar al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de que se declare la terminación anticipada del mismo. El valor de la cláusula penal pecuniaria será cancelado directamente por EL CONTRATISTA al CONTRATANTE, o en su defecto EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a que EL CONTRATANTE, lo descuente directamente de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor EL CONTRATISTA se cobrará por la jurisdicción competente, por lo anterior el presente contrato presta mérito ejecutivo y desde ahora, el contratista afirma renunciar al requerimiento en mora.

CLÁUSULA 26. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.
La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato.

CLÁUSULA 27. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a RED SUMMA a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que éste ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes que regulan la materia, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA 28. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. EL CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que EL CONTRATISTA llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.

CLÁUSULA 29. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA 30. LIQUIDACIÓN. Se liquidará el presente contrato de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA 31. GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato exige al CONTRATISTA la constitución de una garantía única de cumplimiento o fianza con una entidad habilitada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde figure como beneficiarios el Departamento del Atlántico con NIT 890102006-01 y como beneficiario adicional la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, identificado con el NIT 830.114.475-6, mediante la cual se asegure el cumplimiento de sus obligaciones para amparar los siguientes riesgos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y seis (6) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y seis (6) meses más	APLICA
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y seis (6) meses más	APLICA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y seis (6) meses más	APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al término de ejecución	APLICA

PARAGRAFO 1. Para todos los amparos señalados, las pólizas deberán ser expedidas con inclusión expresa de la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON como beneficiario adicional.

CLÁUSULA 32. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA 33. RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá por el manual de contratación adoptado por RED SUMMA y el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

CLÁUSULA 34. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: (I) Documentos previos (II) propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, (III) anexo técnico (IV) el presente contratos con sus respectivos anexos (V) los respectivos documentos que lo modifiquen (VI) las pólizas y garantías exigidas, junto con los certificados de aprobación expedidos por la Entidad los documentos que se generen dentro de la ejecución de este y (VII) certificaciones e informes que se generen durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA 35. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 36. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidas por el CONTRATANTE en la calle 99 No. 49 - 53 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3124211630 o a través del correo direccion@redsumma.edu.co y por el CONTRATISTA en la dirección, teléfono y correo electrónico registrado en el formato único de hoja de vida que presentó al CONTRATANTE para su selección.

CLÁUSULA 37. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y la aprobación de las garantías si hay lugar a ellas.

CLÁUSULA 38. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor para cada una de las partes, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Se suscribe a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

EL CONTRATANTE

CATALINA JARAMILLO MARTINEZ.
Directora Nacional de RedSumma

EL CONTRATISTA

HUMBERTO HERNAN CASTAÑEDA CHAUX
REPRESENTANTE LEGAL

OTROSI No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 871 DE 2026 SUSCRITO ENTRE ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR - RED SUMMA Y URBANTECH CONSULTING S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **CATALINA JARAMILLO MARTINEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.709.866 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la entidad denominada **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR - RED SUMMA** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 901.417.108-6, quien se le denominará RED SUMMA, por una parte, y por otra parte, **YENIFER ASTRID GOMEZ LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.241.215, quien actúa en nombre y representación del **URBANTECH CONSULTING S.A.S**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. 901809717-4, que para los efectos de esta modificación se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente **OTROSI No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 871 DE 2026 SUSCRITO ENTRE ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR – RED SUMMA Y URBANTECH CONSULTING S.A.S**, que se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación; previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. EL MINISTERIO DEL INTERIOR y EL DEPARTAMENTO, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y MODERNZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
2. Que, en desarrollo del citado Convenio, el Departamento del Atlántico y RED SUMMA suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 202601537, el cual impone a RED SUMMA la obligación de dar estricto, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las disposiciones, lineamientos y compromisos contenidos en el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2332 de 2025, de conformidad con lo previsto en su Cláusula Segunda – Obligaciones, literal C, numeral 23.
3. Para dar cabal cumplimiento a los compromisos adquiridos en el mencionado contrato, RED SUMMA el veintiséis (26) días del mes de enero de 2026, suscribió

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 871 DE 2026 SUSCRITO ENTRE ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR - RED SUMMA Y URBANTECH CONSULTING S.A.S, con el fin de realizar unas actividades consistentes en: PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACION A LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 202601537, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR-RED SUMMA..

4. Que en el Contrato de Prestación de Servicios No. 871 de 2026 se estableció un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES, DESDE EL VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2026 HASTA EL VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2026, y un valor total de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($755.876.109). INCLUYENDO IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.

5. El Contrato de Prestación de Servicios No. 871 de 2026, cuyo objeto es la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a la modernización del Sistema de Videovigilancia en fortalecimiento del SIES, tiene como fecha de terminación el veintiséis (26) de julio de 2026. No obstante, el contrato intervenido correspondiente a los estudios, adquisición, instalación, integración, puesta en marcha y soporte en fortalecimiento del SIES tiene vigencia hasta el TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026, razón por la cual se hace necesario prorrogar el presente contrato de interventoría hasta esa misma fecha, con el fin de garantizar el acompañamiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico durante la totalidad de la ejecución del contrato intervenido.

6. De conformidad con lo anterior, y analizada la conveniencia, oportunidad y justificación legal, técnica y presupuestal, es pertinente establecer que, se deberá modificar el contrato celebrado entre **RED SUMMA y URBANTECH CONSULTING S.A.S**, puesto que no existe restricción legal y está debidamente sustentada; por lo que las partes acuerdan suscribir el presente **OTROSI No. 001** al contrato **No. 871 DE 2026** celebrado entre la **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA Y URBANTECH CONSULTING S.A.S**, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA SEXTA** del contrato No. 871 DE 2026 suscrito entre **RED SUMMA Y URBANTECH CONSULTING S.A.S**, la cual quedará así:

CLÁUSULA 6. PLAZO. El plazo del presente contrato será de SEIS (06) MESES Y CINCO (05) DÍAS, DESDE EL VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2026 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026.

SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía que ampara el contrato de prestación de servicios en los términos y condiciones de la presente novedad.

TERCERA. VIGENCIA. Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no haya sido modificadas por este documento continúan vigentes.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

En señal de aceptación se suscribe a los doce (12) días del mes de febrero de 2026.

EL CONTRATANTE

CATALINA JARAMILLO MARTINEZ
Directora Nacional Red Suma.

EL CONTRATISTA

YENIFER ASTRID GOMEZ LOPEZ
R.L. URBANTECH CONSULTING S.A.S

4.ANÁLISIS FICHA TÉCNICA

Modernización Estratégica del SIES y Videovigilancia Departamental

Gerencia Integral para el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana en el Atlántico.



Convenio Interadministrativo
No. 2332 de 2025 (MinInterior - FONSECON - Gobernación)

Operador Gerente
Red Summa - Alianza Colombiana de Instituciones Públicas

Contrato Derivado
No. 202601537

Resumen Ejecutivo: Un sistema integrado para proteger 18 municipios

El proyecto tiene por objeto reducir los índices de criminalidad mediante la implementación de un **sistema de videovigilancia (CCTV)** con **analítica inteligente**, lectura de placas (LPR) y **reconocimiento facial**, bajo un modelo de administración delegada que garantiza transparencia y ejecución técnica.



INVERSIÓN TOTAL GESTIONADA

$44.992 Millones COP

Cofinanciación Nación (75%) - Departamento (25%)



ALCANCE FÍSICO

411 Cámaras

Incluye Centro de Comando (CCC) en Sabanalarga



COBERTURA

18 Municipios

Interconectados por Fibra Óptica y Radioenlaces

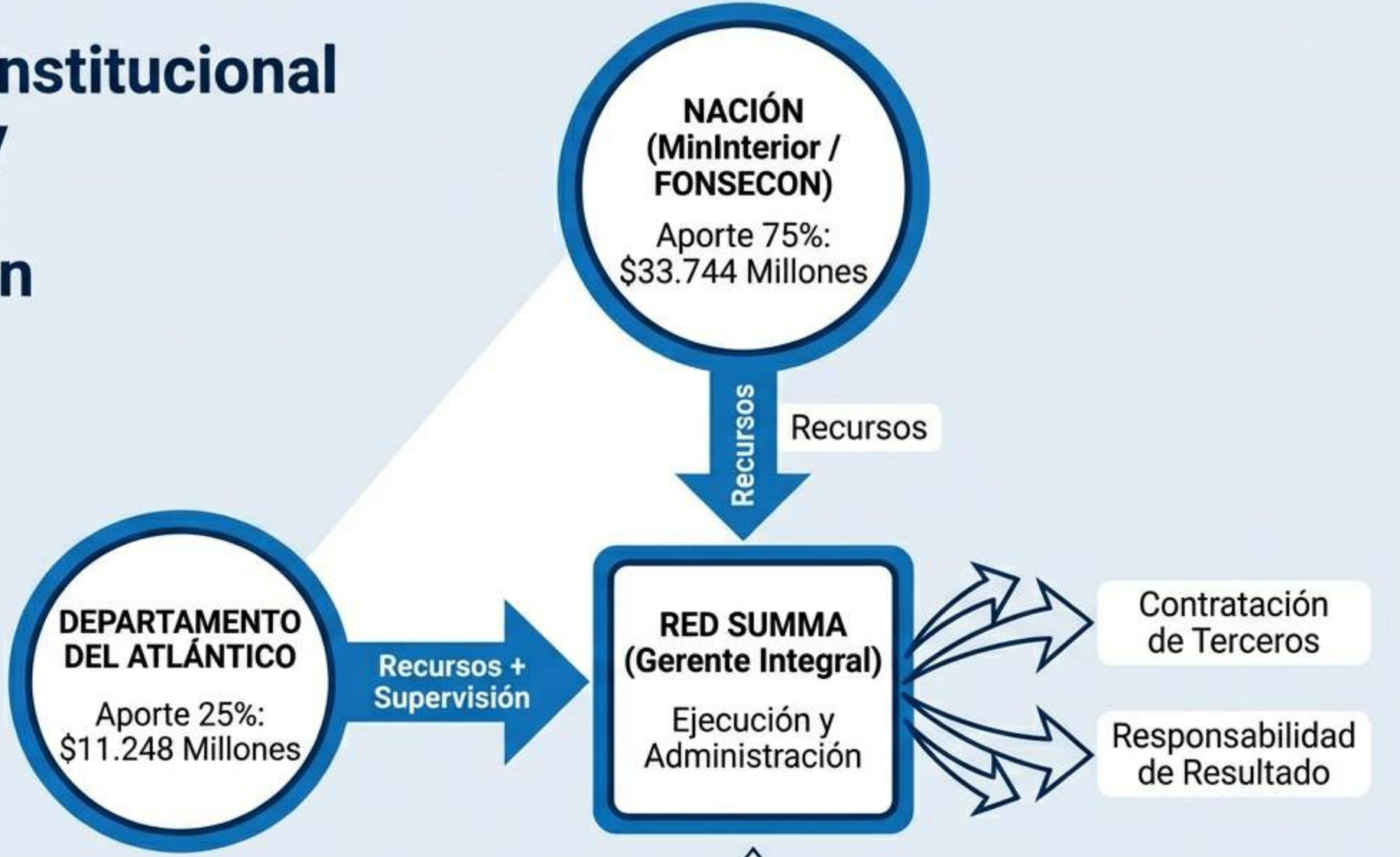


MODELO DE GESTIÓN

Gerencia Integral

Con obligación de resultado y administración delegada

Arquitectura Institucional Institucional y Estructura de Cofinanciación



Cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 2332 de 2025. La Gobernación delega la ejecución en Red Summa para asegurar eficiencia administrativa y técnica, manteniendo la titularidad de los bienes.

Respaldo y Experiencia de Red Summa como Ente Ejecutor

PERFIL ORGANIZACIONAL

- Entidad Pública Descentralizada Indirecta.
- Asociación de Instituciones de Educación Superior.

Misión: Articulación de proyectos de tecnología, innovación y seguridad para el Estado.

EXPERIENCIA ACREDITADA (TRUST INDICATORS)

LOGO

Contraloría General de la República

Proyectos de seguridad electrónica y ciberseguridad. Contratos gestionados por **>$40.000 millones**.

LOGO

Municipio de Malambo

Implementación SIES. Valor: **$14.598 millones.**

LOGO

Gobernación del Meta

Sistemas antidrone y vigilancia tecnológica.

LOGO

Municipio de Puerto Gaitán

Fortalecimiento y modernización de CCTV.

Los cuatro pilares de la Gerencia Integral

Gestión Jurídica

- Estructuración de pliegos y estudios previos.
- Selección de contratistas derivados.
- Aprobación de pólizas y garantías.
- Liquidación de contratos.

Gestión Financiera

- Administración de recursos en cuenta exclusiva.
- Pagos a terceros (obra/interventoría).
- Manejo de rendimientos financieros.
- Contabilidad independiente.

Gestión Técnica

- Supervisión de estudios y diseños.
- Seguimiento a la interventoría.
- Control de licencias y permisos.
- Aseguramiento de normas RETIE/RETILAP.

Gestión Administrativa

- Representación legal del proyecto.
- Rendición de informes a FONSECON y Depto.
- Gestión documental y archivo.
- Coordinación del Comité de Seguimiento.

Transparencia Financiera: Segregación de Recursos

Red Summa no invierte los recursos del proyecto en gastos propios; actúa como administrador fiduciario.

RECURSOS DEL PROYECTO (INTOCABLES)

$44.992.050.100

- **Uso:** Exclusivo para pagar estudios, obra, equipos e interventoría.
- **Manejo:** Cuenta bancaria exclusiva.
- **Condición:** Inembargables (recursos públicos).

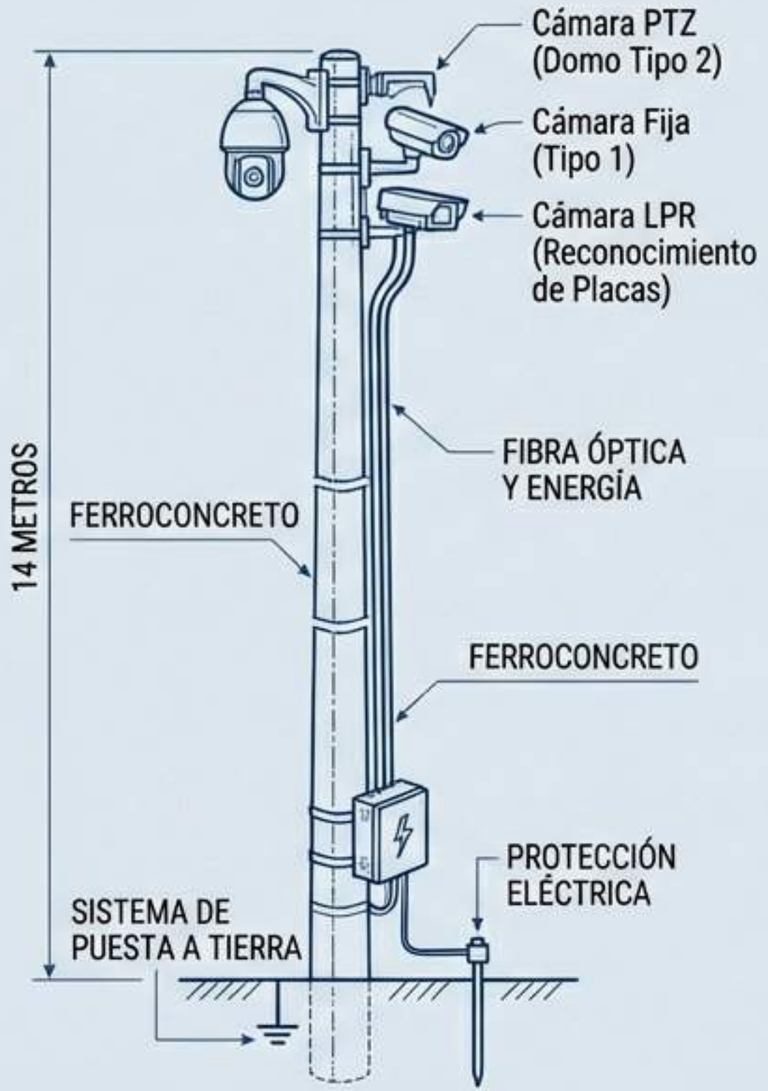
HONORARIOS DE GERENCIA

$160.621.619

(0.3% del valor del proyecto)

- **Concepto:** Contraprestación por servicios de gestión.
- **Condición:** Pagos mensuales vencidos sujetos a informes de avance.

Despliegue de Infraestructura Física y Comunicaciones





TOTAL CÁMARAS: 411 UNIDADES

- 120 Cámaras PTZ (Domo Tipo 2)
- 151 Cámaras Fijas (Tipo 1)
- 140 Cámaras LPR (Reconocimiento de Placas)



CONECTIVIDAD

- 95.387 metros lineales de Fibra Óptica Monomodo



RED DE TRANSMISIÓN

- 40 Radioenlaces (Backbone)
- 20 Torres estratégicas interconectadas



SOPORTE FÍSICO

- 120 Postes de ferroconcreto (14 metros)
- Sistemas de puesta a tierra y protección eléctrica

Inteligencia Artificial aplicada a la Seguridad Ciudadana

LECTURA DE PLACAS (LPR)



- **140** cámaras especializadas.
- Rastreo de vehículos, cruce con listas de control, arcos y pórticos de montaje incluidos.

RECONOCIMIENTO FACIAL



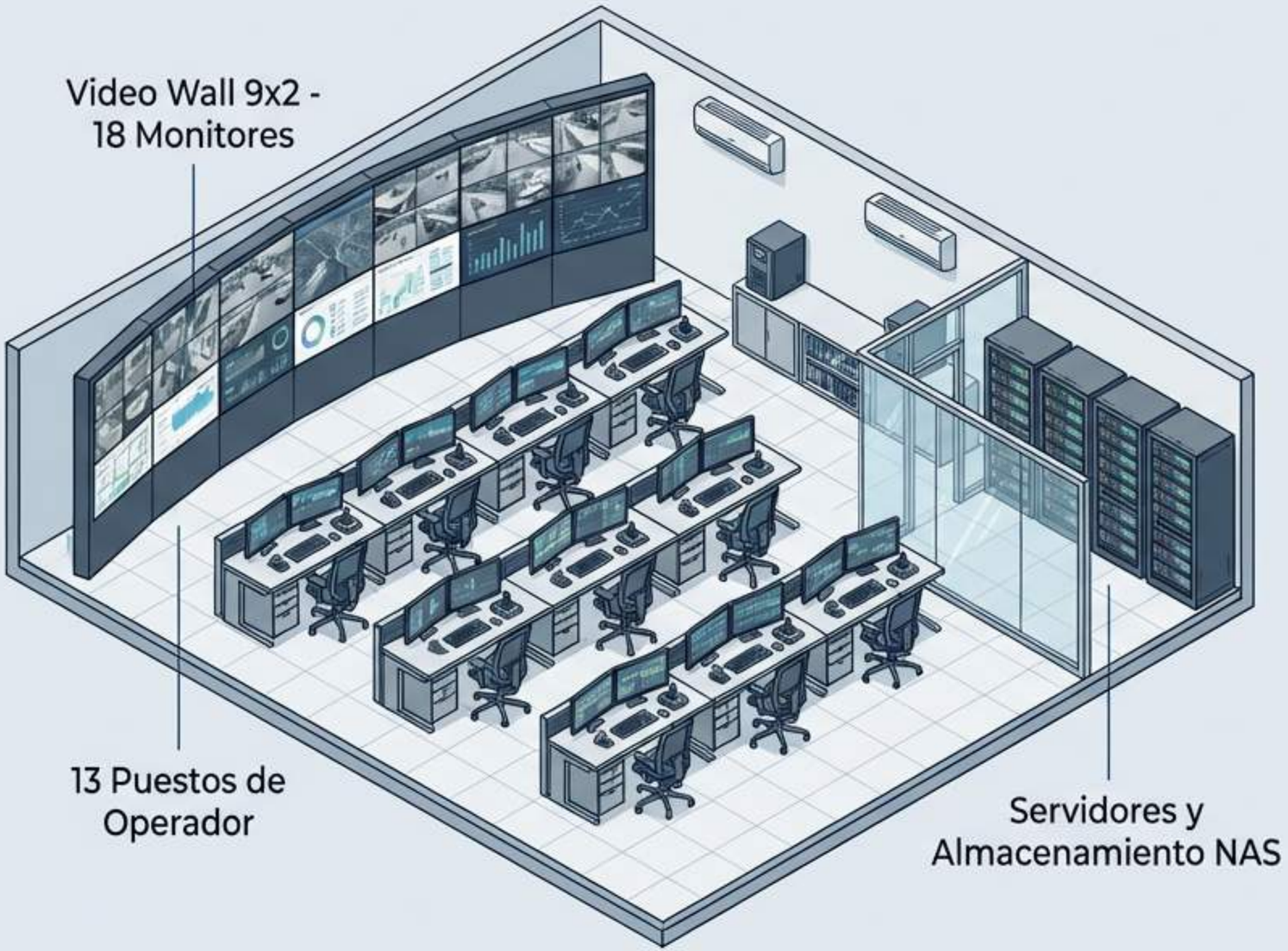
- **19** Licencias dinámicas.
- Activables en cualquier cámara fija según la necesidad operativa del momento.

ANALÍTICA Y PROCESAMIENTO



- **3** Servidores inteligentes dedicados.
- Software de detección de comportamiento y patrones sospechosos.

El Cerebro del Sistema: Centro de Comando (CCC) Sabanalarga



- **Visualización:** Video Wall de 18 monitores profesionales.
- **Operación:** 13 estaciones de trabajo ergonómicas con doble monitor y joystick.
- **Respaldo Eléctrico:** Planta de 20KVA y UPS de 15KVA.
- **Climatización:** 4 aires acondicionalos de 36.000 BTU.
- **Seguridad:** Control de acceso biométrico y detección de incendios.
- **Retención:** Almacenamiento de video por 90 días (H.265).

Cobertura Territorial en Atlántico en 18 Municipios



Cobertura por Cámara

- **Alta Densidad**
 - Sabanagrande (32)
 - Manatí (29)
 - Tubará (28)
 - Candelaria (27)
 - Juan de Acosta (26)
 - Baranoa (26)
- **Cobertura Estándar**
 - Sabanalarga (22)
 - Palmar de Varela (22)
 - Santo Tomás (22)
 - Campo de la Cruz (22)
 - Luruaco (22)
 - Ponedera (20)
 - Usiacurí (20)
- **Otros Nodos**
 - Repelón (18)
 - Polonuevo (18)
 - Suan (21)
 - Santa Lucía (22)
 - Piojó (14)

Estructura de Costos y Topes Presupuestales

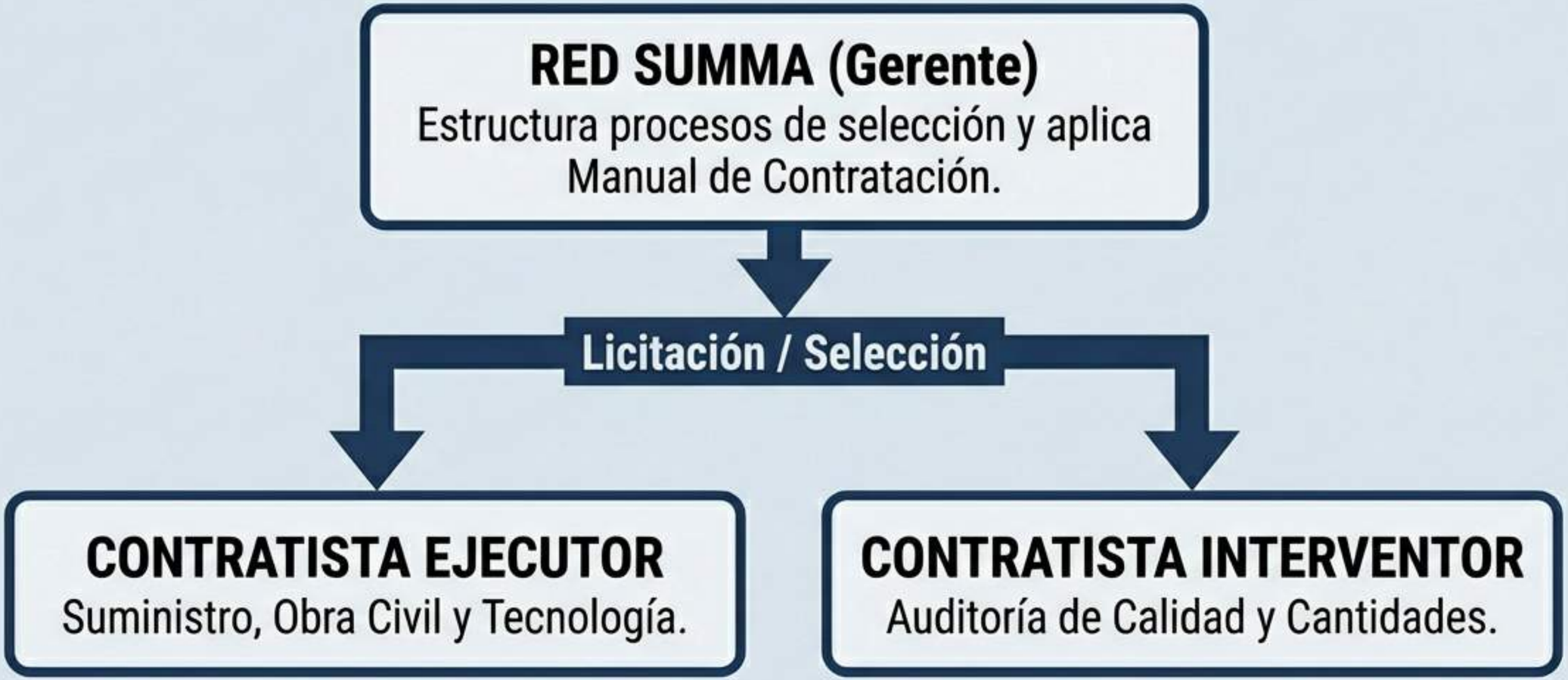
Concepto	Valor
Estudios y Diseños	$265.602.399
Interventoría (Estudios)	$178.630.143
Implementación (Obra Civil, Equipos, Fibra)	$43.970.571.592
Interventoría (Implementación)	$577.245.966
TOTAL RECURSOS PROYECTO	**$44.992.050.100**

Nota: Los valores incluyen IVA, administración, imprevistos y utilidades. Precios fijos sin fórmula de ajuste.

Cronograma y Fases de Ejecución



Mecanismo de Contratación Derivada



Reglas Clave: Exigencia de Garantía Única, Pólizas de Responsabilidad Civil y prohibición de cláusulas compromisorias.

Gobernanza, Control y Garantías

Comité Coordinador

- Secretario del Interior
- Supervisor del Departamento
- Red Summa

Aprobación de pagos y cambios técnicos.

Garantías y Mitigación de Riesgos



Compromiso de Sostenibilidad y Transferencia de Conocimiento



OBLIGACIÓN DE RESULTADO

Responsabilidad total hasta la operatividad del sistema (no solo gestión de medios).



CAPACITACIÓN CERTIFICADA

40 horas de formación teórico-práctica dictada por la Casa Matriz del fabricante.



PROPIEDAD INTELECTUAL

Transferencia total de licencias y software al Departamento del Atlántico.



AUTONOMÍA

Entrega de un sistema moderno operado por personal local.

5.CERTIFICACIÓN BANCARIA
(SOLO PARA SUPERVISIÓN)

NIT 900.406.150-5

OFICINA Ejecutivo Pyme 570 Bogotá

CERTIFICA QUE:

La entidad ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES identificada con Nit Sociedad Jurídica No 901417108, con Representante Legal CATALINA JARAMILLO MARTINEZ con C.C 52.709.866 tiene con nosotros el siguiente producto:

TIPO DE CUENTA	No PRODUCTO	NOMBRE DE LA CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESTADO
Ahorros	51251000000284	Departamento del Atlántico - 202601537	2026/01/21	ACTIVA

A la fecha el estado de la cuenta es ACTIVA y marcada como INEMBARGABLE de acuerdo a lo solicitado. Condiciones de la cuenta única firma.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 7 días del mes de abril del año 2026.

Atentamente



Colaborador Bancoomeva
Usuario: ICRR4186

6.CERTIFICACIÓN PAGOS SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA
NIT. 901.417.108-6

1. De acuerdo con los documentos soporte **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA,** la sociedad en cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 10 de agosto de 2003, ha efectuado los pagos correspondientes al **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** (salud, pensión y riesgos laborales) y **APORTES PARAFISCALES** (Sena, ICBF, y Caja de Compensación) así:

Aportes	Cancelado Hasta
Salud	abril de 2026
Pensión	marzo de 2026
Riesgos Laborales	marzo de 2026
Sena	marzo de 2026
ICBF	marzo de 2026
Caja de Compensación Familiar	marzo de 2026

2. Que de acuerdo con los documentos soporte, la compañía durante los últimos seis (6) meses hasta el mes de marzo de 2026, se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de obligaciones laborales. **La entidad no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social.**

3. Dichos pagos fueron realizados por medio de la planilla única, a las diferentes entidades según la siguiente descripción:

Ciudad	Fecha de Pago	Planilla
Bogotá	07 de abril de 2026	**73366635**

Se expide en Bogotá a los siete (07) días del mes de abril 2026, a la solicitud de **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR RED SUMMA** destino al interesado.

Revisor Fiscal
HAROLD FABIAN CAMPOS GUARNIZO
C.C.79.924.882
TP 171994-T

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901417108-6	ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE	Calle 99 # 49 53	4211630	gestionadministrativa@redsumma.edu.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 cot		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		73366635		18	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-03	E	$92,811,590	$35.683.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	ALIANSALUD EPS S.A.	830113831-0	2.388.900	0		0		0	0	0	0	2.388.900	2
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	774.000	0		0		0	0	0	0	774.000	2
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	3.668.600	0		0		0	0	0	0	3.668.600	7
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	760.500	0		0		0	0	0	0	760.500	1
EPS010	EPS Sura	800088702-2	218.900	0		0		0	0	0	0	218.900	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	3.056.400	0		0		0	0	0	0	3.056.400	4
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	735.200	0		0		0	0	0	0	735.200	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	1.716.500	0	0	0	0	0	0		1.716.500	3
230301	Porvenir	800224808-8	5.363.600	0	0	40.300	40.300	0	0		5.444.200	8
231001	Colfondos	800227940-6	2.576.000	0	0	80.600	80.600	0	0		2.737.200	2
25-14	Colpensiones	900336004-7	5.194.500	0	0	80.100	80.100	0	0		5.354.700	5

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	472.000				472.000	0	0	472.000			4.720	472.000	18

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	3.713.400	0	0	3.713.400	18

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901417108-6	ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE	Calle 99 # 49 53	4211630	gestionadministrativa@redsumma.edu.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 cot		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		73366635		18	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-03	E	$92,811,590	$35.683.000	

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
1.857.200	0	0	1.857.200	18
ICBF				
2.785.300	0	0	2.785.300	18
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	7	11.602.500	11.602.500
Pensión	4	15.252.600	15.252.600
Riesgos Laborales	1	472.000	472.000
CCF	1	3.713.400	3.713.400
ESAP	0	0	0
ICBF	1	2.785.300	2.785.300
MEN	0	0	0
SENA	1	1.857.200	1.857.200
TOTALES	15	35.683.000	35.683.000

PAGADO 203795321

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901417108-6	ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE		Calle 99 # 49 53	4211630	gestionadministrativa@redsumma.edu.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 cot			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		73366635		18	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-03	E	$92,811,590	$35.683.000	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | | SALUD | | | | RIESGOS LABORALES | | | | | CCF | | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo y Número de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Días | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Días | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Días | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Días | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC 1000078210 | MENDOZA VEGA DIEGO ANDRES | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.095.411 | 30 | 495.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS001 | 3.095.411 | 30 | 387.000 | 14-23 | 3.095.411 | 30 | 1 | 16.200 | CCF24 | 3.095.411 | 30 | 123.900 | 3.095.411 | 62.000 | 92.900 | 0 | 0 |
| 2 | CC 1000273854 | MALAMBO DIAZ LAURA SOFIA | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 1.750.905 | 30 | 280.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.750.905 | 30 | 218.900 | 14-23 | 1.750.905 | 30 | 1 | 9.200 | CCF24 | 1.750.905 | 30 | 70.100 | 1.750.905 | 35.100 | 52.600 | 0 | 0 |
| 3 | CC 1000603832 | FLOREZ LLANOS CRISTIAN CAMILO | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.095.411 | 30 | 495.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.095.411 | 30 | 387.000 | 14-23 | 3.095.411 | 30 | 1 | 16.200 | CCF24 | 3.095.411 | 30 | 123.900 | 3.095.411 | 62.000 | 92.900 | 0 | 0 |
| 4 | CC 1015441658 | QUEVEDO LAITON GESELLE PAOLA | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 8.050.000 | 30 | 1.288.000 | 0 | 0 | 40.300 | 40.300 | EPS005 | 8.050.000 | 30 | 1.006.300 | 14-23 | 8.050.000 | 30 | 1 | 42.100 | CCF24 | 8.050.000 | 30 | 322.000 | 8.050.000 | 161.000 | 241.500 | 0 | 0 |
| 5 | CC 1018481115 | VARGAS ALBINO MARIA CAMILA | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 8.050.000 | 30 | 1.288.000 | 0 | 0 | 40.300 | 40.300 | EPS017 | 8.050.000 | 30 | 1.006.300 | 14-23 | 8.050.000 | 30 | 1 | 42.100 | CCF24 | 8.050.000 | 30 | 322.000 | 8.050.000 | 161.000 | 241.500 | 0 | 0 |
| 6 | CC 1018507851 | VELOZA HERNANDEZ KARLA VALENTINA | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 6.083.500 | 30 | 973.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 6.083.500 | 30 | 760.500 | 14-23 | 6.083.500 | 30 | 1 | 31.800 | CCF24 | 6.083.500 | 30 | 243.400 | 6.083.500 | 121.700 | 182.600 | 0 | 0 |
| 7 | CC 1019130050 | AGUILAR RESTREPO DANIELA MARIA | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 4.174.927 | 30 | 668.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 4.174.927 | 30 | 521.900 | 14-23 | 4.174.927 | 30 | 1 | 21.800 | CCF24 | 4.174.927 | 30 | 167.000 | 4.174.927 | 83.500 | 125.300 | 0 | 0 |
| 8 | CC 1030629979 | QUEVEDO LAITON RHONALD IVAN | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 3.095.411 | 30 | 495.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.095.411 | 30 | 387.000 | 14-23 | 3.095.411 | 30 | 1 | 16.200 | CCF24 | 3.095.411 | 30 | 123.900 | 3.095.411 | 62.000 | 92.900 | 0 | 0 |
| 9 | CC 1033790301 | RAVELO RAMIREZ NICOL | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 4.174.927 | 30 | 668.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 4.174.927 | 30 | 521.900 | 14-23 | 4.174.927 | 30 | 1 | 21.800 | CCF24 | 4.174.927 | 30 | 167.000 | 4.174.927 | 83.500 | 125.300 | 0 | 0 |
| 10 | CC 1077090671 | CASTAÑEDA RONCANCIO EDWIN ALEXANDER | 1 | 0 | | | N | | X | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 3.650.100 | 18 | 584.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 3.650.100 | 18 | 456.300 | 14-23 | 3.650.100 | 18 | 1 | 19.100 | CCF24 | 3.650.100 | 18 | 146.100 | 3.650.100 | 73.100 | 109.600 | 0 | 0 |
| 11 | CC 1077090671 | CASTAÑEDA RONCANCIO EDWIN ALEXANDER | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | X | | | | | 230201 | 2.230.617 | 11 | 356.900 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 2.230.617 | 11 | 278.900 | 14-23 | 2.230.617 | 11 | 1 | 0 | CCF24 | 2.230.617 | 11 | 89.300 | 2.230.617 | 44.700 | 67.000 | 0 | 0 |
| 12 | CC 1095814961 | MERCHAN ALBARRACIN MARIA CAMILA | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 3.095.411 | 30 | 495.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.095.411 | 30 | 387.000 | 14-23 | 3.095.411 | 30 | 1 | 16.200 | CCF24 | 3.095.411 | 30 | 123.900 | 3.095.411 | 62.000 | 92.900 | 0 | 0 |
| 13 | CC 1233888642 | GOMEZ ALARCON SANTIAGO | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2.992.231 | 29 | 478.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 2.992.231 | 29 | 374.100 | 14-23 | 2.992.231 | 29 | 1 | 15.700 | CCF24 | 2.992.231 | 29 | 119.700 | 2.992.231 | 59.900 | 89.800 | 0 | 0 |
| 14 | CC 1233888642 | GOMEZ ALARCON SANTIAGO | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | X | | | | | 25-14 | 103.181 | 1 | 16.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 103.181 | 1 | 12.900 | 14-23 | 103.181 | 1 | 1 | 0 | CCF24 | 103.181 | 1 | 4.200 | 103.181 | 2.100 | 3.100 | 0 | 0 |
| 15 | CC 52055120 | GALAN RAMIREZ SANDRA INES | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 6.083.500 | 30 | 973.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 6.083.500 | 30 | 760.500 | 14-23 | 6.083.500 | 30 | 1 | 31.800 | CCF24 | 6.083.500 | 30 | 243.400 | 6.083.500 | 121.700 | 182.600 | 0 | 0 |
| 16 | CC 52709866 | JARAMILLO MARTINEZ CATALINA | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 16.014.814 | 30 | 2.562.400 | 0 | 0 | 80.100 | 80.100 | EPS001 | 16.014.814 | 30 | 2.001.900 | 14-23 | 16.014.814 | 30 | 1 | 83.600 | CCF24 | 16.014.814 | 30 | 640.600 | 16.014.814 | 320.300 | 480.500 | 0 | 0 |
| 17 | CC 52759662 | PULIDO GONZALEZ JOYCE PAULINE | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 2.889.051 | 28 | 462.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 2.889.051 | 28 | 361.200 | 14-23 | 2.889.051 | 28 | 1 | 15.100 | CCF24 | 2.889.051 | 28 | 115.600 | 2.889.051 | 57.800 | 86.700 | 0 | 0 |
| 18 | CC 52759662 | PULIDO GONZALEZ JOYCE PAULINE | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | X | | | | | 230301 | 206.361 | 2 | 33.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 206.361 | 2 | 25.800 | 14-23 | 206.361 | 2 | 1 | 0 | CCF24 | 206.361 | 2 | 8.300 | 206.361 | 4.200 | 6.200 | 0 | 0 |
| 19 | CC 53102165 | PRIETO CASTRO ILSE EDILIA | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 8.050.000 | 30 | 1.288.000 | 0 | 0 | 40.300 | 40.300 | EPS017 | 8.050.000 | 30 | 1.006.300 | 14-23 | 8.050.000 | 30 | 1 | 42.100 | CCF24 | 8.050.000 | 30 | 322.000 | 8.050.000 | 161.000 | 241.500 | 0 | 0 |
| 20 | CC 63559036 | DURAN BALAGUERA ANA VICTORIA | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.750.905 | 30 | 280.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.750.905 | 30 | 218.900 | 14-23 | 1.750.905 | 30 | 1 | 9.200 | CCF24 | 1.750.905 | 30 | 70.100 | 1.750.905 | 35.100 | 52.600 | 0 | 0 |
| 21 | CC 79867467 | GOMEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 4.174.927 | 30 | 668.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS017 | 4.174.927 | 30 | 521.900 | 14-23 | 4.174.927 | 30 | 1 | 21.800 | CCF24 | 4.174.927 | 30 | 167.000 | 4.174.927 | 83.500 | 125.300 | 0 | 0 |

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7ACAB2F72FD4575 3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HAROLD FABIAN CAMPOS GUARNIZO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79924832 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 171994-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.924.832**

CAMPOS GUARNIZO

APELLIDOS

HAROLD FABIAN

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-FEB-1982**

CHAPARRAL
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-MAR-2000 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00436083-M-0079924832-20130519 **00330**31629A 1 1342290747

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



171994-T

HAROLD FABIAN
CAMPOS GUARNIZO
C.C. 79924832
RESOLUCION INSCRIPCION 355 FECHA 25/10/2012
UNIVERSIDAD POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS 183292

FIRMA DEL TITULAR

99846

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.